

# HOJA DE VIDA



## I. DATOS PERSONALES. -

**NOMBRES Y APELLIDOS:** PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA  
**ESTADO CIVIL:** CASADO

**NACIONALIDAD:** PERUANA  
**DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** 42183569  
**DIRECCIÓN:** AV. ANTENOR ORREGO MZ. L-31 COVICORTI  
**CELULAR:** 951901331  
**CORREO ELECTRONICO:** pedromanuelriosortega@gmail.com  
**REGISTRO CPPe:** N° 0503366

## II. FORMACIÓN ACADÉMICA

Nivel	Centro de Estudios	Especialidad	Fecha de Extensión del Título (Mes/Año)	N° de Registro SUNEDU	Ciudad/ País
MAESTRÍA	Universidad Cesar Vallejo	Maestro en Educación	01 de agosto 2016	34452	Trujillo/Perú
LICENCIATURA	Universidad Privada Antenor Orrego	Educación Primaria	12 de marzo 2014	A01583212	Trujillo/Perú
BACHILLER	Universidad Privada Antenor Orrego	En Educación	14 de noviembre 2012	A01436376	Trujillo/Perú
PROFESOR	IESP PUBLICO "INDOAMERICA"	Educación Primaria	02 de noviembre 2010	-	Trujillo/Perú
ESTUDIOS CONCLUIDOS	IESTP "VON HUMBOLDT"	Contabilidad	-	-	Trujillo/Perú

## III. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS:

(cursos de especialización, Diplomados, seminarios, talleres, etc.)	Centro de Estudios	Tema	Duración (Horas)	Tipo de constancia
Curso	Gerencia Regional de Educación La Libertad	Actualización Pedagógica en Proyectos de Investigación de Institutos y Escuelas de Educación Superior	300	Certificado
Diplomado	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	Planificación y Evaluación de los Aprendizajes en el Enfoque por Competencias	400	Certificado
Programa de Formación Docente	La Salle Universidad	Aprender y Crear: Proyectos y Estrategias para el Desarrollo de Competencias en inicial y Primaria	50	Certificado
Curso virtual	MINEDU – SIFODS	Programa Diseño Universal para el Aprendizaje DUA	112	Constancia
Curso virtual	MINEDU – SIFODS	Aplicando estrategias basadas en el diseño universal para el aprendizaje	64	Constancia

Curso virtual	MINEDU – SIFODS	Aplicando los principios del diseño universal para el aprendizaje	48	Constancia
Certificado Modular	IESTP "VON HUMBOLDT"	Procesos Contables	344	Certificado
Certificado Modular	IESTP "VON HUMBOLDT"	Contabilidad Publica y Privada	263	Certificado
Certificado Modular	IESTP "VON HUMBOLDT"	Análisis Financiero	300	Certificado
Curso virtual	MINEDU – SIFODS	Soporte Socioemocional a través de la Tutoría	48	Constancia
Curso virtual	MINEDU – SIFODS	Por haber aprobado satisfactoriamente el programa nacional de Formación Docente en Servicio 2023 (resolución viceministerial N° 089-2023-MINEDU).	230	Constancia
Curso virtual	MINEDU – SIFODS	Evaluación Formativa en el Marco del Programa Nacional de Formación Docente en Servicio	42	Constancia
Curso virtual	MINEDU – SIFODS	Metodologías Activas en el proceso de enseñanza y aprendizaje en el Marco del Programa Nacional de Formación Docente en Servicio	84	Constancia
Curso virtual	MINEDU – SIFODS	La comprensión lectora en el proceso de enseñanza del Marco del Programa Nacional de Formación Docente en Servicio	34	Constancia
Curso virtual	MINEDU – SIFODS	Aportes de la Neuroeducación al proceso de enseñanza y aprendizaje en el Marco del Programa Nacional de Formación Docente en Servicio	34	Constancia
Curso virtual	MINEDU – SIFODS	La Convivencia Democrática e Intercultural en el Aula y la Escuela en el Marco del Programa Nacional de Formación Docente en Servicio	36	Constancia
Curso de Actualización Docente	Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle	Conocimientos Pedagógicos y disciplinares de la practica docente en el área de CCSS, DPCC y Religión	240	Certificado
Curso virtual	Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas DEVIDA	Diseño de Talleres de Escuela para Padres y Madres de Familia Orientados a la Prevención del Consumo de Drogas	60	Constancia
Curso de Actualización Docente	Gerencia Regional de Educación La Libertad	Especialización en habilidades para el Servicio de Bienestar Estudiantil	120	Certificado
Curso virtual	Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas DEVIDA	Facilitadores Educativos para la Prevención del Consumo de Drogas y otro Riesgos en el Ámbito Educativo	80	Certificado
Curso virtual	MINEDU – PERÚ EDUCA	Programa Nacional de los Aprendizajes	185	Constancia
Curso virtual	MINEDU – PERÚ EDUCA	Evaluación Diagnostica para evaluación primaria	48	Constancia
Curso virtual	MINEDU – PERÚ EDUCA	Enseñar al Nivel Real de los Aprendizajes I Nivel Primaria	64	Constancia
Curso virtual	MINEDU – PERÚ EDUCA	Enseñar al Nivel Real de los Aprendizajes II Nivel Primaria	64	Constancia
Curso virtual	MINEDU – PERÚ EDUCA	Estrategias para Instituciones Educativas Multigrado del Ámbito Rural	64	Constancia
Curso	SERVIR Autoridad Nacional del Servidor Civil – Escuela Nacional de Administración Pública	Comunicación de evidencias de Monitoreo y Evaluación	32	Certificado
Curso virtual	MINEDU – PERÚ EDUCA	Enfoque de Igualdad de Género desde el Rol Docente	48	Constancia
Curso	SERVIR Autoridad Nacional del Servidor Civil – Escuela Nacional de Administración	Estructura y Funcionamiento del Estado Peruano	24	Certificado

	Pública			
Curso	SERVIR Autoridad Nacional del Servidor Civil – Escuela Nacional de Administración Pública	Gestión Pública con Enfoque Intercultural	32	Certificado
Curso	SERVIR Autoridad Nacional del Servidor Civil – Escuela Nacional de Administración Pública	De la Clase Presencial a la Enseñanza Remota	40	Certificado
Curso	SERVIR Autoridad Nacional del Servidor Civil – Escuela Nacional de Administración Pública	El Sistema de Gestión de Recursos Humanos y La Ley del Servicio Civil	32	Certificado
Especialización	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	Administración y Gestión de la Educación	1200	Certificado
Especialización	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	Gestión de Riesgos y Desastres	1200	Certificado
Curso virtual	MINEDU – PERÚEDUCA	Plataformas de Aprendizaje: Aulas Virtuales, Campus Virtual	48	Constancia
Curso virtual	MINEDU – PERÚEDUCA	Bien Común y Compromiso del Docente en el Contexto del Covid-19	32	Constancia
Curso virtual	Fundación Telefónica	Alfabetización Digital	130	Constancia
Curso virtual	UNESCO-Fundación Telefónica	Gestión para directores de Instituciones Educativas	130	Certificado
Curso virtual	Fundación Telefónica	Aprendizaje Basado en Proyectos con Tecnología	150	Constancia
Jornada	Programa Nacional Cuna Mas	Programa de Formación Inicial del Acompañante Técnico	16	Certificado
Jornada	Programa Nacional Cuna Mas	Jornada de Reforzamiento del servicio de Acompañamiento a Familias	2 días	Constancia
Jornada	Programa Nacional Cuna Mas	Jornada de Reforzamiento del servicio de Acompañamiento a Familias	2 días	Constancia
Curso virtual	MINEDU	IV Curso de Formación de Especialistas en Educación de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático	180	Certificado
Curso/Taller	Universidad Nacional de Trujillo	Gestión de Riesgos y Desastres	240	Certificado
Diplomado	Universidad Nacional de Trujillo	Las Nuevas Tecnologías de la Información y de la comunicación - TICS	1200	Certificado

#### IV. EXPERIENCIA DE TRABAJO

Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo	Fecha de Inicio (Mes/ Año)	Fecha de Culminación (Mes/ Año)	Tiempo en el Cargo
IESPP "OXFORD"	Jefe de Unidad Académica	01 febrero de 2023	actualidad	3 años 4 meses
IESPP "OXFORD"	Coordinador Académico	19 agosto de 2019	31 enero de 2023	3 años 5 meses
IESPP "OXFORD"	Docente Formador	19 agosto de 2019	actualidad	6 años 9 meses
Colegio Bruning Trujillo	Docente	01 marzo de 2025	actualidad	1 año 6 meses
IEP Mayor de San Marcos	Docente	01 marzo de 2021	31 diciembre de 2025	5 años
CEBA Mayor de San Marcos	Docente	01 de enero 2015	31 diciembre de 2022	8 años
IESTP "VON HUMBOLDT"	Administrador	02 de enero 2021	31 diciembre de 2022	1 año
Programa Nacional Cuna Mas	Acompañante Técnico	15 de mayo de 2018	31 de mayo de 2019	1 año 15 Días
UGEL Ascope	Coordinador Administrativo y de Recursos Educativos	Noviembre de 2017	Diciembre de 2017	2 meses
MINEDU	Especialista Pedagógico	Setiembre de 2017	Octubre de 2017	2 meses

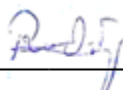
GRELL	Coordinador Local del Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	Marzo de 2017	Agosto de 2017	6 meses
GRELL	Coordinador Local del Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	Junio de 2016	Diciembre de 2016	7 meses
I.E. "José Andrés Rázuri"	Apoyo Administrativo	Marzo de 2016	Mayo de 2016	3 meses
GRELL	Facilitador Pedagógico	Abril de 2015	Diciembre de 2015	9 meses
GRELL	Facilitador Pedagógico	Febrero de 2014	Marzo de 2015	14 meses
GRELL	Facilitador Pedagógico	Abril de 2013	Diciembre de 2013	9 meses
GRELL	Facilitador Pedagógico	Noviembre de 2012	Diciembre de 2012	2 meses
I.E. N° 81751 DIOS ES AMOR	Apoyo del Facilitador en el Programa DEVIDA	abril 2012	octubre 2012	7 meses
GRELL	Personal Administrativo (Área de Abastecimiento)	Febrero de 2012	Octubre de 2012	9 meses
I.E. N° 81751 DIOS ES AMOR	Apoyo del Facilitador en el Programa DEVIDA	Junio 2011	Diciembre 2011	7 meses
I.E.P. "Abraham Lincoln"	Auxiliar de Educación	Marzo de 2011	Diciembre de 2011	10 meses
I.E. N° 81011 Antonio Raimondi	Apoyo Administrativo	Marzo de 2009	Diciembre de 2009	2009
GRELL	Personal Administrativo (Área de Personal)	Agosto de 2010	Marzo de 2011	8 meses
GRELL	Personal Administrativo (Área de Trámite Documentario)	Agosto de 2009	Julio de 2010	12 meses
GRELL	Personal Administrativo (Área de Personal)	Febrero de 2009	Julio de 2009.	6 meses
Universidad Católica de Trujillo	Personal Administrativo	Junio de 2007	Diciembre de 2008	12 meses
I.E. "Francisco Lizarzaburu"	Profesor de Danzas	Abril de 2007	Diciembre de 2007.	9 meses
I.E. "Francisco Lizarzaburu"	Profesor de Danzas	Abril de 2008	Diciembre de 2008.	9 meses
I.E. Jardín De Niños N° 1731	Profesor de Danzas	Abril de 2005	Diciembre de 2005.	9 meses

## V. FELICITACIONES Y RECONOCIMIENTOS

Nombre de la Entidad o Empresa	(Resolución, Diploma, Certificado, etc.)	Felicitación /reconocimiento	Fecha (Mes/ Año)
Gobierno Regional La Libertad – Casa de la Identidad	Resolución Ejecutiva Regional N° 000743-2023-GRLL-GOB	XXXIII Concurso Nacional Escolar de Marinera	2023
Gobierno Regional La Libertad – Casa de la Identidad	Resolución Ejecutiva Regional N° 001044-2022-GRLL-GOB	XXXII Festival Escolar de Marinera	2022
Gobierno Regional La Libertad – Casa de la Identidad	Diploma de Honor	XXXI Concurso Escolar de Marinera	2021
Colegio de Profesores de la Región la Libertad	Diploma de Honor	Por destacada Trayectoria Profesional y Contribución a la Comunidad Liberteaña	2022
Colegio de Profesores de la Región la Libertad	Resolución N° 001 2022-CPPe-LL/D Diploma de Honor	Por destacada Trayectoria Profesional y Contribución a la Comunidad Liberteaña	2021

Centro de Salud Sayapullo	Cartas de Agradecimiento y felicitación	Agradecimiento y Felicitación por acciones realizadas	2019
Municipalidad Distrital de Sayapullo	Carta de Felicitación	Felicitación por acciones realizadas	2019
UGEL PATAZ	Resolución Directoral N° 001584-2017-GRLL-GGR-GRSE/UGEL PATAZ	Integrante de la Comisión de Gestión de Riesgo de la Unidad de Gestión Educativa Local Patataz 2017	2017
UGEL PATAZ	Resolución Directoral N° 004204-2016-GRLL-GGR-GRSE/UGEL PATAZ	V Concurso de Debate "Equidad de Género - Femicidio" 2016	2016
UGEL PATAZ	Resolución Directoral N° 004203-2016-GRLL-GGR-GRSE/UGEL PATAZ	VI Concurso "Buenas Prácticas Ambientales"	2016
UGEL PATAZ	Resolución Directoral N° 004068-2016-GRLL-GGR-GRSE/UGEL PATAZ	XXVI Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología EUREKA 2016	2016
UGEL PATAZ	Resolución Directoral N° 003349-2016-GRLL-GGR-GRSE/UGEL PATAZ	Integrante de la Comisión de Gestión de Riesgo de la Unidad de Gestión Educativa Local Patataz 2016	2016
Gerencia Regional de Educación La Libertad - GRELL	Resolución Gerencial Regional N° 004893-2015-GRLL-GGR/GRSE Certificado	Responsable del Desfile Cívico Escolar	2015
Gerencia Regional de Educación La Libertad - GRELL	Resolución Gerencial Regional N° 003932-2015-GRLL-GGR/GRSE	II Concurso Regional de bandas Escolares 2015	2015
Gerencia Regional de Educación La Libertad - GRELL	Resolución Gerencial Regional N° 006192-2015-GRLL-GGR/GRSE Certificado	VIII Encuentro Regional de alcaldes Escolares Promoviendo La Participación y Liderazgo Estudiantil	2015
Gerencia Regional de Educación La Libertad - GRELL	Resolución Gerencial Regional N° 007378-2014-GRLL-GGR/GRSE	Reconocer, agradecer y felicitar	2014
Gobierno Regional La Libertad	Certificado	El Reconocimiento, la Felicitación y el Agradecimiento Institucional	2014
Gerencia Regional de Educación La Libertad - GRELL	Resolución Gerencial Regional N° 006782-2014-GRLL-GGR/GRSE Diploma de Honor	"XXV Aniversario del Festival Regional de Marinera"	2014
Gerencia Regional de Educación La Libertad - GRELL	Resolución Gerencial Regional N° 007322-2014-GRLL-GGR/GRSE Certificado	I Concurso Regional de bandas Escolares 2014	2014
Gerencia Regional de Educación La Libertad - GRELL	Resolución Gerencial Regional N° 006587-2014-GRLL-GGR/GRSE	Reconocer y Felicitar al Equipo Responsable del Programa Familias Fuertes Amor y Límites	2014
Gerencia Regional de Educación La Libertad - GRELL	Resolución Gerencial Regional N° 005588-2013-GRLL-GGR/GRSE	II Pasacalle por una Convivencia sin Violencia, sin Alcohol y sin Drogas	2013
Universidad Privada Antenor Orrego	Diploma de Honor	Por Haber Obtenido El Segundo Puesto En Rendimiento Académico	2012
Gerencia Regional de Educación La Libertad - GRELL	Diploma de Honor	XXII Festival Regional de Marinera Escolar	2011
Gerencia Regional de Educación La Libertad - GRELL	Diploma de Honor	VII Concurso Nacional Escolar de Marinera	2010
Gerencia Regional de Educación La Libertad - GRELL	Diploma de Honor	Juegos Florales Nacionales Escolares 2010 "Ciro Alegría"	2010

Declaro que la información proporcionada es veraz.



Mg. Pedro Manuel Ríos Ortega  
DNI: 42183569



REPÚBLICA DEL PERÚ  
**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**  
 EN NOMBRE DE LA NACIÓN

*El Rector de la Universidad César Vallejo de Trujillo*

*Por cuanto:*

*La Universidad en la fecha, ha conferido El Grado Académico de*

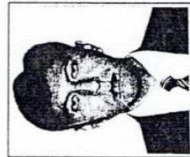
**MAGÍSTER EN EDUCACIÓN**

a: **Heberto Manuel Arias Ortega**

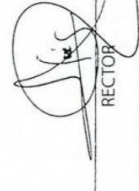
*Por tanto:*

*Le expide el Presente **DIPLOMA** para que se le reconozca como tal y se le otorgue los goces y privilegios que le confieren las leyes de la República.*

Trujillo, 01 de AGOSTO del 2016



Registrado en el libro N° 4  
 A folios 844 bajo el N° 14



DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSTGRADO  
 DR. JUAN MANUEL PACHECO ZEBALLOS

DR. HUMBERTO LLEMPÉN CORONEL

MG. GIOCONDA BELLOMO MONTALVO

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN



El Secretario General de la Universidad César Vallejo que suscribe, CERTIFICA que este documento es auténtico y ha sido expedido y suscrito por las autoridades competentes de la Universidad, cuyas firmas son igualmente auténticas.

Trajillo, 1 de agosto, 2016.



*[Signature]*  
SECRETARIO GENERAL

Código de la Universidad: 052

Tipo de Documento: 1

Número de Documento: 42183569

Abreviatura Grado / Título: M

Grado o Título se obtuvo por: Sustentación de Teólis

Modalidad de Estudios: P

Número de Resolución: 0324 -2016-UCV

Fecha de Resolución: 01/08 / 2016

Tipo de Emisión del Diploma: 0

UCV 34452



REPÚBLICA DEL PERÚ

# UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO

EN NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad,

**Por cuanto:**

El Consejo Directivo, en su sesión del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2014  
ha acordado conferir el

**TÍTULO PROFESIONAL  
LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA  
PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA**

a Don \_\_\_\_\_

Aprobado por la Facultad de Educación y Humanidades

con fecha Dieciocho de Febrero del 2014

**Por tanto:**

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal y se le conceda los privilegios y beneficios que las leyes de la República le otorgan.

Dado y firmado en Trujillo, el día Doce del mes de Marzo del 2014



RECTOR  
Dr. VICTOR RAÚL LOZANO IBÁÑEZ

*V. Lozano Ibañez*

SECRETARIA GENERAL  
Dra. BERTHA R. MALBRIGIO DE VÉRTIZ

REGISTRO  
Libro. LXVIII. Folio. 18862  
R.R. N° 0931.2014-R.U.PAQ.

*Pedro Ortega*  
INTERESADO

DECANO DE LA FACULTAD  
Dr. JAIME ALBA VIDAL  
SECRETARÍA DE LA FACULTAD  
Ms. MICAELA CASANOVA ABARCA


*Jaime Alba Vidal*

00002738

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO ORREGO  
De conformidad con el art. 15° de la Ley Universitaria  
N° 23733, y el Art. 92 del Estatuto de la Universidad, doy  
fe que las firmas de las autoridades y funcionarios  
Institucionales que figuran en el anverso del presente  
documento son autenticas.

Trujillo

12 MAR. 2011

  
Rector  
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO ORREGO



A01583212



A01583212



REPÚBLICA DEL PERÚ

# UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad,

**Por cuanto:**

El Consejo Universitario, en su sesión del \_\_\_\_\_ de Noviembre del 2012 ha acordado conferir el

Catorce

**GRADO ACADÉMICO  
BACHILLER EN EDUCACIÓN**

**PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA**

a Don

Aprobado por la Facultad de Educación y Humanidades

con fecha Dos de Noviembre del 20 12

**Por tanto:**

Se expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal y se le conceda los privilegios y beneficios que las leyes de la República le otorgan.

Dado y firmado en Trujillo, el día Catorce del mes de Noviembre del 2012



*Víctor Raúl Lozano Jáñez*  
RECTOR  
DR. VÍCTOR RAÚL LOZANO JÁÑEZ

*Jaime Alba Vidal*  
DECANO DE LA FACULTAD  
DR. JAIME ALBA VIDAL

*Berthia R. Malabrigo de Vértiz*  
SECRETARÍA GENERAL  
DR. BERTHIA R. MALABRIGO DE VÉRTIZ

*Ríos Ortega*  
SECRETARÍA DE UO

*Micaela Casanova Abarca*  
SECRETARÍA DE LA FACULTAD  
MS. MICAELA CASANOVA ABARCA

REGISTRO  
Libro III ..... Folio 1065  
R.R. N° 5783-2012-0-UPAO

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO ORRICO

REPUBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Quito

14 de Septiembre del 2015

GRANDE ACADÉMICO

MAESTRO EN EDUCACION

PEDRO MANUEL RIVERA DÍAZ

1. Dato

2. Datos de identificación personal

3. Datos de identificación profesional

4. Tipo

5. Grado

6. Institución

7. Fecha

8. Firma

9. Observaciones

10. Firma

11. Observaciones

12. Fecha

13. Firma

14. Observaciones

15. Fecha

16. Firma

17. Observaciones

18. Fecha

19. Firma

20. Observaciones

21. Fecha

22. Firma

23. Observaciones

24. Fecha

25. Firma

26. Observaciones

27. Fecha

28. Firma

29. Observaciones

30. Fecha

31. Firma

32. Observaciones

33. Fecha

34. Firma

35. Observaciones

36. Fecha

37. Firma

38. Observaciones

39. Fecha

40. Firma

41. Observaciones

42. Fecha

43. Firma

44. Observaciones

45. Fecha

46. Firma

47. Observaciones

48. Fecha

49. Firma

50. Observaciones

51. Fecha

52. Firma

53. Observaciones

54. Fecha

55. Firma

56. Observaciones

57. Fecha

58. Firma

59. Observaciones

60. Fecha

61. Firma

62. Observaciones

63. Fecha

64. Firma

65. Observaciones

66. Fecha

67. Firma

68. Observaciones

69. Fecha

70. Firma

71. Observaciones

72. Fecha

73. Firma

74. Observaciones

75. Fecha

76. Firma

77. Observaciones

78. Fecha

79. Firma

80. Observaciones

81. Fecha

82. Firma

83. Observaciones

84. Fecha

85. Firma

86. Observaciones

87. Fecha

88. Firma

89. Observaciones

90. Fecha

91. Firma

92. Observaciones

93. Fecha

94. Firma

95. Observaciones

96. Fecha

97. Firma

98. Observaciones

99. Fecha

100. Firma

101. Observaciones

102. Fecha

103. Firma

104. Observaciones

105. Fecha

106. Firma

107. Observaciones

108. Fecha

109. Firma

110. Observaciones

111. Fecha

112. Firma

113. Observaciones

114. Fecha

115. Firma

116. Observaciones

117. Fecha

118. Firma

119. Observaciones

120. Fecha

121. Firma

122. Observaciones

123. Fecha

124. Firma

125. Observaciones

126. Fecha

127. Firma

128. Observaciones

129. Fecha

130. Firma

131. Observaciones

132. Fecha

133. Firma

134. Observaciones

135. Fecha

136. Firma

137. Observaciones

138. Fecha

139. Firma

140. Observaciones

141. Fecha

142. Firma

143. Observaciones

144. Fecha

145. Firma

146. Observaciones

147. Fecha

148. Firma

149. Observaciones

150. Fecha

151. Firma

152. Observaciones

153. Fecha

154. Firma

155. Observaciones

156. Fecha

157. Firma

158. Observaciones

159. Fecha

160. Firma

161. Observaciones

162. Fecha

163. Firma

164. Observaciones

165. Fecha

166. Firma

167. Observaciones

168. Fecha

169. Firma

170. Observaciones

171. Fecha

172. Firma

173. Observaciones

174. Fecha

175. Firma

176. Observaciones

177. Fecha

178. Firma

179. Observaciones

180. Fecha

181. Firma

182. Observaciones

183. Fecha

184. Firma

185. Observaciones

186. Fecha

187. Firma

188. Observaciones

189. Fecha

190. Firma

191. Observaciones

192. Fecha

193. Firma

194. Observaciones

195. Fecha

196. Firma

197. Observaciones

198. Fecha

199. Firma

200. Observaciones

201. Fecha

202. Firma

203. Observaciones

204. Fecha

205. Firma

206. Observaciones

207. Fecha

208. Firma

209. Observaciones

210. Fecha

211. Firma

212. Observaciones

213. Fecha

214. Firma

215. Observaciones

216. Fecha

217. Firma

218. Observaciones

219. Fecha

220. Firma

221. Observaciones

222. Fecha

223. Firma

224. Observaciones

225. Fecha

226. Firma

227. Observaciones

228. Fecha

229. Firma

230. Observaciones

231. Fecha

232. Firma

233. Observaciones

234. Fecha

235. Firma

236. Observaciones

237. Fecha

238. Firma

239. Observaciones

240. Fecha

241. Firma

242. Observaciones

243. Fecha

244. Firma

245. Observaciones

246. Fecha

247. Firma

248. Observaciones

249. Fecha

250. Firma

251. Observaciones

252. Fecha

253. Firma

254. Observaciones

255. Fecha

256. Firma

257. Observaciones

258. Fecha

259. Firma

260. Observaciones

261. Fecha

262. Firma

263. Observaciones

264. Fecha

265. Firma

266. Observaciones

267. Fecha

268. Firma

269. Observaciones

270. Fecha

271. Firma

272. Observaciones

273. Fecha

274. Firma

275. Observaciones

276. Fecha

277. Firma

278. Observaciones

279. Fecha

280. Firma

281. Observaciones

282. Fecha

283. Firma

284. Observaciones

285. Fecha

286. Firma

287. Observaciones

288. Fecha

289. Firma

290. Observaciones

291. Fecha

292. Firma

293. Observaciones

294. Fecha

295. Firma

Nº 119308



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN



POR CUANTO:

El Ministro de Educación

Ha conferido el TÍTULO de

PROFESOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA

A Don(ña) **PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA**

TITULADO (A) en EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "INDOAMÉRICA" -TRUJILLO

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en Trujillo a los 02 días del mes de Noviembre del 2010



*[Signature]*



REGION "LA LIBERTAD"  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION  
POR EL MINISTRO DE EDUCACION  
Luis Enrique Gutiérrez Mas 28 Milly  
GERENTE REGIONAL

*Ríos Ortega*

INTERESADO

**REGISTRO**

Nº de Folio **Lib. 2-401**  
 Nº de Expediente **1581**  
 Fecha **31-08-10**

C.I. 1010023720  
 DIRECCIÓN GENERAL



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Dirección Regional: **DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD**  
 El Presente TÍTULO otorgado a Don (ña) **PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA**  
 Nacido en **PAIJÁN TRUJILLO LA LIBERTAD** (DISTRITO) (PROVINCIA) (DEPARTAMENTO)  
 el **18 DE NOVIEMBRE DE 1983** D.N.I. **4 218 3569**  
 Queda inscrito en el Registro **GENERAL DE TÍTULOS PEDAGÓGICOS**  
 con el Nº **034114 P-G-E-S-E** de conformidad con la R.D. Nº **012629**





VON HUMBOLDT  
I.E.S.T.P.

CREADO POR R.M. N° 625-90-ED

**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

## **CONSTANCIA DE EGRESADO**

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO “VON HUMBOLDT”, DE LA CIUDAD DE TRUJILLO, QUE SUSCRIBE:

### **H A C E   C O N S T A R**

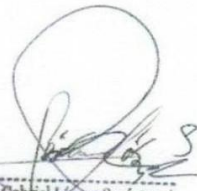
Que don Pedro Manuel, RIOS ORTEGA, identificado con D.N.I. 42183569, ha culminado sus estudios correspondientes DEL I AL SEXTO CICLO del Programa de Estudios de CONTABILIDAD TÉCNICA, PROMOCION 2022 - I, con una Duración de TRES AÑOS ACADEMICOS 2019- II, 2020 y 2021, 2022; según consta en las actas y archivos de nuestra Institución.

Dichos estudios se realizaron dentro del Plan de Estudios aprobado por la R.V.M. N° 178-2019-MINEDU; con CIENTOTREINTAITRES (133) CREDITOS Y DOS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA (2880) HORAS ACADEMICAS.

Se expide la presente Constancia a solicitud del Interesado, para los fines que estime conveniente.

Trujillo, 19 de Setiembre del 2022.



  
César Gabriel Lizaso Sagastegui  
DIRECTOR GENERAL  
I.E.S.T.P. “VON HUMBOLDT”

TUPAC YUPANQUI 273 - TRUJILLO  
TELÉFONO: (044) 345333

---

# **FORMACIÓN ACADÉMICA**



# Certificado

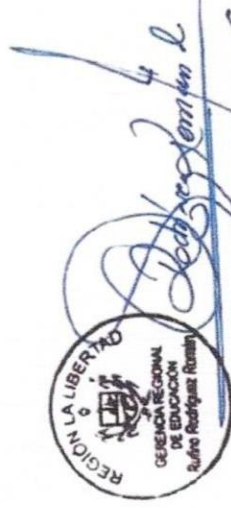
R.G.R.N° 003812-2025-GRLL-GGR-GRE

Otorga a:

**PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA**

Por haber participado y aprobado el curso de Actualización Pedagógica en Proyectos de Investigación dirigido a especialistas, Directores, Jerárquicos y docentes de los Institutos/Escuelas de Educación Superior Pedagógica del ámbito de la región La Libertad, realizado del 18 de julio al 14 de noviembre del 2025, con una duración de 300 horas pedagógicas.

Trujillo, diciembre de 2025



**Rufino Rodríguez Román**

Gerente Regional de Educación La Libertad



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE  
**SAN MARCOS**  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA  
RESOLUCIÓN DECANAL N° 000983 - 2022-D-FCE/UNMSM  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS



**DIPLOMADO**

Otorgado a:

*Ros Ortega, Pedro Manuel*

Por haber aprobado satisfactoriamente el diplomado en:

## Planificación y Evaluación de los aprendizajes en el enfoque por competencias

Organizado por Asociación Editorial Bruño y en Alianza Estratégica con el Centro de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con una duración de 400 horas académicas, realizado entre Enero-Marzo del presente año. Dado y firmado en la ciudad de Lima, a los 18 días del mes de marzo de 2025.



**Dr. PEDRO MIGUEL BARRIENTOS FELIPA**  
DECANO  
FCE-UNMSM

**Lic. LUIS ALBERTO HERRERA LOAYZA**  
GERENTE GENERAL  
ASOCIACIÓN EDITORIAL BRUÑO



2024-26740-B-32740



Bruño

El diplomado tuvo como propósito desarrollar en los participantes las capacidades, estrategias y habilidades necesarias para reflexionar sobre la importancia del enfoque por competencias y comprender su aplicación en el diseño de experiencias de aprendizaje. Esto les permitirá desenvolverse de manera eficaz y eficiente en los procesos de planificación y evaluación de los aprendizajes. Se hizo énfasis en la formulación de situaciones significativas que promuevan la movilización de diversas competencias y potencien la acción docente en cada etapa del proceso de enseñanza-aprendizaje, garantizando así un impacto positivo en el desarrollo integral de los estudiantes.

### **Módulos temáticos:**

1. El enfoque por competencias y el Currículo Nacional de Educación Básica
2. Planificación de Experiencias de aprendizaje
3. Evaluación formativa
4. Instrumentos de evaluación formativa



2024-26740-B-32740

**NOTA FINAL: APROBADO**



PERÚ  
Ministerio  
de Educación

# CONSTANCIA

Se otorga a:

**RIOS ORTEGA PEDRO MANUEL**

Por haber aprobado el curso:

**INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA PRÁCTICA DOCENTE**

Desarrollado desde el 10 de febrero hasta el 11 de abril del 2025, con un total de 64 horas.

Lima, 22 de mayo del 2025.



*Ismael Enrique Mañúico Angeles*

**ISMAEL ENRIQUE MAÑÚICO ANGELES**

Director  
Dirección de Formación Docente en Servicio



*Eloy Alfredo Cantoral Licla*

**ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA**

Director  
Dirección General de Desarrollo Docente



7045692

# CERTIFICADO

que se otorga a:

**PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA**

Por haber participado en el Programa de Formación Docente:

**APRENDER Y CREAR: PROYECTOS Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE  
COMPETENCIAS EN INICIAL Y PRIMARIA**

Con una duración de 50 horas pedagógicas.

19 DE FEBRERO  
LIMA, 2025

  
Hno. MIGUEL LUNA GARCÍA  
Director General  
Asociación Editorial Bruño



  
Dr. Patricio Quintanilla Padlet  
Rector  
Universidad La Salle





PERÚ

Ministerio  
de Educación

# CONSTANCIA

Se otorga a:

**RIOS ORTEGA PEDRO MANUEL**

Por haber aprobado el:

**PROGRAMA DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE - DUA**

Desarrollado desde el 23 de octubre del 2024 hasta el 5 de enero del 2025 , con un total de 112 horas.

Lima, 18 de febrero del 2025.



*Ismael Enrique Mañuco Angeles*

**ISMAEL ENRIQUE MAÑUICO ANGELES**

Director  
Dirección de Formación Docente en Servicio



*Eloy Alfredo Cantoral Licla*

**ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA**

Director  
Dirección General de Desarrollo Docente



02-240CPRODUA-20250218-42183569-0000004482





## Contenidos del Programa

- Aplicando los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje
- Aplicando estrategias basadas en el Diseño Universal para el Aprendizaje

02-240CPRODUA-20250216-42163569-0000004462



*[Faint signature]*

*[Faint signature]*

EDU ALFREDO CARLOS RIVERA

ISMAEL EMERIQUE MARIANO ANGELIS

Para verificar la constancia ingresar a la siguiente dirección web: [www.sifods.minedu.gob.pe/docente/portafolio-oferta-formativa/](http://www.sifods.minedu.gob.pe/docente/portafolio-oferta-formativa/)



PERÚ

Ministerio  
de Educación

# CONSTANCIA

Se otorga a:

**RIOS ORTEGA PEDRO MANUEL**

Por haber aprobado el curso:

**APLICANDO LOS PRINCIPIOS DEL DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE**

Desarrollado desde el 23 de octubre del 2024 hasta el 5 de enero del 2025 , con un total de 48 horas.

Lima, 6 de febrero del 2025.



*Manuel Rios Ortega*

**ISMAEL ENRIQUE MAÑUICO ANGELES**

Director  
Dirección de Formación Docente en Servicio



*Eloy Alfredo Cantoral Licla*

**ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA**

Director  
Dirección General de Desarrollo Docente



01-240CCAPDUA-20250206-42183569-000002311





Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "VON HUMBOLDT"

## CERTIFICADO MODULAR

Otorgado a don **Pedro Manuel RIOS ORTEGA**, por haber aprobado satisfactoriamente el módulo formativo N° 01 "**PROCESOS CONTABLES**" correspondiente al programa de estudios de **CONTABILIDAD**, desarrollado del 11 de Octubre 2021 al 18 de Diciembre del 2021, con una Duración de **DIEZ (10) créditos**, equivalente a **TREcientas CUARENTAICUATRO HORAS (344) horas académicas**.



**CESAR GABRIEL LÁZARO SAGÁSTEGUI**  
DIRECTOR GENERAL

Trujillo, 17 de Noviembre del 2023.

UNIDAD DE COMPETENCIA N° 01	INDICADORES DE LOGROS
<p>Desarrollar las operaciones de contabilidad y finanzas, según políticas, procedimientos de la organización, y normativa correspondiente.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apertura la contabilidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos.</li> <li>2. Analiza cuentas financieras, de acuerdo con los resultados de los estados financieros.</li> <li>3. Realiza el estado de la situación financiera, de acuerdo con los procedimientos de la organización.</li> <li>4. Asigna los ingresos y gastos que corresponden al ejercicio, de acuerdo con el periodo.</li> <li>5. Efectúa operaciones de caja, de acuerdo con los procedimientos de la organización y estados de saldo.</li> <li>6. Realiza el registro de las operaciones del ejercicio, de acuerdo con los movimientos de las cuentas de activos, pasivos y patrimonio.</li> <li>7. Efectúa otras operaciones financieras, según el ajuste, provisiones y otros cálculos financieros.</li> <li>8. Calcula el resultado de ingresos y gastos producidos en el ejercicio, de acuerdo con los procedimientos establecidos.</li> <li>9. Interpreta los ratios en los estados financieros, de acuerdo con procedimientos establecidos.</li> <li>10. Realiza el cierre de la contabilidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos.</li> </ol>

**Código de Registro Institucional**  
**M2969 – 3 – 02**



**CESAR GABRIEL LÁZARO SAGÁSTEGUI**  
**DIRECTOR GENERAL**



## Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "VON HUMBOLDT"

### CERTIFICADO MODULAR

Otorgado a don **Pedro Manuel RIOS ORTEGA**.

Por haber aprobado satisfactoriamente el módulo formativo N° 02 "CONTABILIDAD PÚBLICA Y PRIVADA"  
correspondiente al programa de estudios de **CONTABILIDAD**;

desarrollado del 04 de Enero del 2022. al 23 de Febrero del 2022, con un total de **OCHO (08) créditos**,

equivalente a **DOCIENTOS SESENTAITRES (263) HORAS ACADÉMICAS**.



**CESAR GABRIEL LAZARO SAGÁSTEGUI**  
**DIRECTOR GENERAL**

Trujillo, 17 de Noviembre del 2023.

UNIDAD DE COMPETENCIA N° 02

INDICADORES DE LOGROS

Supervisar las operaciones de contabilidad y finanzas, según políticas, procedimientos de la organización, y normativa correspondiente.

1. Identifica los datos financieros históricos y actuales, de acuerdo los procedimientos de la organización.
2. Analiza los estados contables, en el marco de normativa correspondiente.
3. Revisa el registro contable de las operaciones, de acuerdo con los procedimientos de la organización.
4. Verifica el cumplimiento de las normas administrativas, legales y fiscales correspondientes, de acuerdo con los procedimientos de la organización.
5. Aplica normas, políticas y procedimientos en materia contable, tributaria, comercial y fiscal, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
6. Verifica la consistencia de los registros, de acuerdo con los procedimientos de la organización.

Código de Registro Institucional

M - 2969 - 3 - 02



**CESAR GABRIEL LÁZARO SAGÁSTEGUI**  
**DIRECTOR GENERAL**



Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “VON HUMBOLDT”

## CERTIFICADO MODULAR

Otorgado a don **Pedro Manuel RIOS ORTEGA**, por haber aprobado satisfactoriamente el módulo formativo **N° 03 “ANALISIS FINANCIERO”**, correspondiente al programa de estudios de **CONTABILIDAD**, desarrollado del 24 de Febrero al 22 de Abril del 2022, con un total de **NUEVE (10) CREDITOS** equivalente a **PRECIOSAS (300) HORAS ACADEMICAS**.



*Cesar Gabriel Lázaro Sagástegui*

**CESAR GABRIEL LÁZARO SAGÁSTEGUI**  
DIRECTOR GENERAL

Trujillo, 17 de Noviembre del 2023.

UNIDAD DE COMPETENCIA N° 03	INDICADORES DE LOGROS
<p>Formular el estado de la situación financiera de la organización, según políticas y procedimientos, y normativa correspondiente.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Establece la información contable, en función a la normativa correspondiente y a los objetivos de la organización.</li> <li>2. Realiza el reporte de la información contable, teniendo en cuenta la normativa correspondiente y los requerimientos de la organización.</li> <li>3. Evalúa resultados del estado de la situación financiera, de acuerdo a los reportes elaborados, normativa correspondiente y políticas de la organización.</li> <li>4. Valida la consistencia de la información contable, en función a los registros del área y normativa correspondiente.</li> <li>5. Informa de manera oportuna los resultados en función al análisis realizado y las políticas de la organización.</li> </ol>

Código de Registro Institucional

M2969 – 3 – 02



**CESAR GABRIEL LÁZARO SAGÁSTEGUI**  
**DIRECTOR GENERAL**



PERÚ

Ministerio  
de Educación

# CONSTANCIA

SE OTORGA A:

RIOS ORTEGA PEDRO MANUEL

Por haber aprobado el curso:

**SOPORTE SOCIOEMOCIONAL A TRAVÉS DE LA TUTORIA**



Desarrollado desde el 4 de marzo hasta el 17 de abril del 2024, con un total de 48 horas.

Lima, 21 de abril del 2024.



*Eloy Alfredo Cantoral Licla*

**ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA**

Director

Dirección General de Desarrollo Docente



*Ismael Enrique Mañúico Angeles*

**ISMAEL ENRIQUE MAÑÚICO ANGELES**

Director

Dirección de Formación Docente en Servicio

01-24BSSOPSOC-20240421-42183569-0000004422





# CONSTANCIA

Se otorga a:

**PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA**

**POR HABER APROBADO SATISFACTORIAMENTE EL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE EN SERVICIO 2023 (RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 089-2023-MINEDU) EN LA MODALIDAD A DISTANCIA CON MESA DE AYUDA PEDAGÓGICA Y DESARROLLADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL 28 DE JUNIO DE 2023 AL 15 DE MARZO DE 2024, CON UN TOTAL DE 230 HORAS.**



02-23MAPRONAC-20240722-42183569-000009664



*Manuel Enrique Mañico Angeles*

**ISMAEL ENRIQUE MAÑICO ANGELES**

Director  
Dirección de Formación Docente en Servicio



Lima, 22 de julio de 2024.

*Eloy Alfredo Cantoral Licla*

**ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA**

Director  
Dirección General de Desarrollo Docente



# Módulos del Programa

**Módulo I:** Neuroeducación, competencia lectora y convivencia democrática en el aula para el desarrollo de los aprendizajes

Curso virtual

La convivencia democrática e intercultural en el aula y la escuela

Aportes de la neuroeducación al proceso de enseñanza y aprendizaje

La competencia lectora en el proceso de enseñanza

**Módulo II:** Metodologías activas y evaluación formativa en el proceso enseñanza y aprendizaje

Curso virtual

Metodologías activas en el proceso de enseñanza y aprendizaje

Evaluación formativa



ALFREDO CASTELLANOS

ALFREDO CASTELLANOS



ISMAEL ENRIQUE MANGUO ANGELIS

ISMAEL ENRIQUE MANGUO ANGELIS



PERÚ

Ministerio  
de Educación

# CONSTANCIA

SE OTORGA A:

**RIOS ORTEGA PEDRO MANUEL**

Por haber aprobado el curso:

**EVALUACIÓN FORMATIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE  
FORMACIÓN DOCENTE EN SERVICIO**

Desarrollado desde el 20 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2023, con un total de 42 horas.



**ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA**

Director  
Dirección General de Desarrollo Docente



**ISMAEL ENRIQUE MAÑUCO ANGELES**

Director  
Dirección de Formación Docente en Servicio



01-23MAEFPNF5-20240111-42183569-0000012074





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN **IDECAP**

Enrique Guzman y Valle

RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 0924-2022-R-UNE

# Certificado

Otorgado a:

**PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA**

Por haber concluido satisfactoriamente sus estudios en la capacitación de:

**CAPACITACIÓN DOCENTE: CONOCIMIENTOS PEDAGÓGICOS Y DISCIPLINARES PARA LA PRÁCTICA  
DOCENTE EN EL ÁREA DE CCSS, DPCC Y RELIGIÓN**

Por tanto se le expide, el presente como consta en el registro de los libros institucionales  
Llevado a cabo del 14 de agosto al 17 de noviembre del 2023, con una duración de 240 horas.

Lima, 20 de Noviembre de 2023



.....  
Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo  
RECTORA



.....  
Jaiper Edward Vargas Zavaleta  
GERENTE IDECAP



# Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

Certificado:

**CAPACITACIÓN DOCENTE: CONOCIMIENTOS PEDAGÓGICOS Y  
DISCIPLINARES PARA LA PRÁCTICA DOCENTE EN EL ÁREA DE CCSS, DPCC  
Y RELIGIÓN**

MÓDULOS	CONTENIDOS	HORAS	NOTAS
1	Enfoque de ciudadanía activa y ciencias sociales.	80	A
2	Identidad, autoconocimiento y autorregulación.	80	A
3	Dimensión espiritual, dimensión espiritual trascendente y religiosa e inteligencia espiritual: elementos, características y estrategias para desarrollarlas.	80	A

**Calificación**  
A – Sobresaliente : 19 – 20  
B – Excelente : 15 – 18  
C – Satisfactorio : 11 – 14  
D – Deficiente : 00 – 10

**TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS : 240**

LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE  
DOCUMENTO PODRÁN SER VERIFICADOS EN:  
J.R. SAN MARTÍN 721 - A - TRUJILLO  
Cel.: 948884453 / 945108704 / 945048249 / 945048249

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
REGISTRADO EN:	02651
FOLIO N°	045
LIBRO N°	04
FECHA:	20-11-2023

# CONSTANCIA

SE OTORGA A:  
**RIOS ORTEGA PEDRO MANUEL**

Por haber aprobado el curso:

**METODOLOGÍAS ACTIVAS EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE  
EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL FORMACIÓN DOCENTE EN  
SERVICIO**



Desarrollado desde el 23 de octubre hasta el 31 de diciembre del 2023, con un total de 84 horas.



**ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA**  
Director  
Dirección General de Desarrollo Docente



Lima, 3 de enero del 2024.

**ISMAEL ENRIQUE MAÑICO ANGELES**  
Director  
Dirección de Formación Docente en Servicio





PERÚ

Ministerio  
de Educación

# CONSTANCIA

SE OTORGA A:

**RIOS ORTEGA PEDRO MANUEL**

Por haber aprobado el curso:

**LA COMPETENCIA LECTORA EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA DEL MARCO  
DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE EN SERVICIO**



Desarrollado desde el 19 de septiembre hasta el 14 de diciembre del 2023, con un total de  
34 horas.



*Eloy Alfredo Cantoral Licla*

**ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA**  
Director  
Dirección General de Desarrollo Docente



*Ismael Enrique Mañúico Angeles*

**ISMAEL ENRIQUE MAÑUICO ANGELES**  
Director  
Dirección de Formación Docente en Servicio

Lima, 15 de diciembre del 2023.



0370MAC/IMP/57031205-4718928-88881884



# CONSTANCIA

SE OTORGA A:

**RIOS ORTEGA PEDRO MANUEL**

Por haber aprobado el curso:

**APORTES DE LA NEUROEDUCACIÓN AL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE EN SERVICIO**



Desarrollado desde el 9 de agosto hasta el 14 de diciembre del 2023, con un total de 34 horas.



*Eloy Alfredo Cantoral Licla*

**ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA**  
Director  
Dirección General de Desarrollo Docente



Lima, 15 de diciembre del 2023.

*Ismael Enrique Mañúico Angeles*

**ISMAEL ENRIQUE MAÑÚICO ANGELES**  
Director  
Dirección de Formación Docente en Servicio

# CONSTANCIA

SE OTORGA A:  
**RIOS ORTEGA PEDRO MANUEL**

Por haber aprobado el curso:

**LA CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA E INTERCULTURAL EN EL AULA Y LA ESCUELA EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE EN SERVICIO**



Desarrollado desde el 5 de julio hasta el 12 de diciembre del 2023, con un total de 36 horas.



*Eloy Alfredo Cantoral Licla*  
ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA  
Director  
Dirección General de Desarrollo Docente



Lima, 15 de diciembre del 2023.

*Ismael Enrique Mañico Angeles*  
ISMAEL ENRIQUE MAÑICO ANGELES  
Director  
Dirección de Formación Docente en Servicio





FORMACIÓN DE  
EDUCACIÓN DE LA  
BOMBARDA DE DROGAS

## CONSTANCIA

Otorgado a:

**PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA**

Por haber aprobado el curso de formación virtual

**" DISEÑO DE TALLERES DE ESCUELA PARA PADRES Y MADRES  
DE FAMILIA ORIENTADOS A LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE  
DROGAS "**

organizado por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas DEVIDA,  
realizado del 31 de mayo al 19 de julio de 2023, con un total de 60 horas lectivas.

Lima, agosto de 2023



**MAX JOHN ZAVALA SOLORZANO**  
Director (e) de Articulación Territorial



Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Curso de Formación

**" DISEÑO DE TALLERES DE ESCUELA PARA PADRES Y MADRES  
DE FAMILIA ORIENTADOS A LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE  
DROGAS "**

**UNIDAD 1: SITUACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN  
LOS ADOLESCENTES ESCOLARES PERUANOS**

**UNIDAD 2: LA FAMILIA Y SU ROL EN LA PREVENCIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS**

**UNIDAD 3: FACTORES DE RIESGO Y DE PROTECCIÓN EN  
LA FAMILIA VINCULADOS AL CONSUMO DE DROGAS**

**UNIDAD 4: DISEÑO DE UNA SESIÓN DE UN TALLER PARA  
PADRES Y MADRES DE FAMILIA EN LA PREVENCIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS**

**UNIDAD 5: APLICACIÓN DE UN TALLER PARA PADRES Y  
MADRES DE FAMILIA ORIENTADOS A LA PREVENCIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS**

Nota  
obtenida:

17



Formado digitalmente por CANDIO  
LOPEZ ERICKA ELIZABETH FANU  
2023/08/17 11:11 AM  
Módulo: Soy el propietario del  
documento  
Fecha: 2023.08.16 11:17 -05:00  
Localización: Lima

ERICKA ELIZABETH CANDIO LOPEZ  
Especialista Coordinadora

Programa de Formación en Reducción de la Demanda de Drogas  
Dirección de Articulación Territorial

<http://sistemas.devida.gob.pe/becas/wconstancia/59d8194-273a-4767-68f3-62b5f4062>

Lima, agosto de 2023

Certificado N°40-DV027-2-2023-2



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN



FE Y ALEGRÍA 57-CEFOF  
Instituto de Educación Superior Tecnológico Público  
Centro de Certificación de Competencias

## CURSO DE ACTUALIZACIÓN DOCENTE

Los que suscriben, otorgan la presente:

# CERTIFICADO

a:

**RÍOS ORTEGA PEDRO MANUEL**

Por haber aprobado satisfactoriamente el **Curso de Actualización Docente: "Especialización en Habilidades para el Servicio de Bienestar Estudiantil"** con 120 horas de duración, autorizado con Resolución Gerencial Regional N° 005511-2022-GRLL-GGR-GRE, desarrollado de Octubre a Diciembre del 2022.



Dr. Oster Waldimer Paredes Fernández  
Gerente Regional de Educación La Libertad

Trujillo, 28 diciembre del 2022



Luis Humberto Alor Ventocilla  
Director General IESTP CEFOF LA LIBERTAD

## CERTIFICADO

Otorgado a:

**Pedro Manuel Rios Ortega**

Por haber aprobado el curso de formación virtual

**“Facilitadores Educativos para la Prevención del Consumo de  
Drogas y otro Riesgos Sociales en el Ámbito Educativo”**

organizado por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas DEVIDA,  
realizado del 13 de abril al 8 de junio de 2022 con un total de 80 horas lectivas.

Lima, agosto de 2022

 Firmado digitalmente por SOBERON  
GARRIDO Ricardo Antonio FAU  
20339267621 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31-08-2022 17:01:52 -05:00

**Ricardo Antonio Soberón Garrido**  
Presidente Ejecutivo  
Comisión Nacional para el Desarrollo  
y Vida Sin Drogas - DEVIDA

Curso de Formación

**Facilitadores Educativos para la Prevención del Consumo de Drogas y otro Riesgos Sociales en el Ámbito Educativo**

**Unidad 1: La situación de los factores de riesgos psicosociales para niños y adolescentes en el Perú**

- 1.1. Factores de riesgo de los niños y adolescentes en el Perú
- 1.2. Situaciones de vulnerabilidad en niños, niñas y adolescentes

**Unidad 2: Consumo de drogas y su prevención**

- 2.1. Consumo de drogas: conceptos básicos sobre adicciones, clasificación de drogas y adicciones, abordaje del consumo de drogas, patrones de evaluación, valoración e intervención, problemática social de las drogas.

**Unidad 3: Prevención educativa**

- 3.1. Enfoques y estrategias de intervención preventivas.

**Unidad 4: Clima escolar**

- 4.1. Clima escolar, dimensiones y componentes
- 4.2. Microclima escolar, tipos de clima escolar
- 4.3. Estrategias de mejoramiento del clima escolar

**Unidad 5: Convivencia Escolar**

- 5.1. Conflicto, fuentes y estilos de comportamiento frente a los conflictos  
Diferencia entre clima y convivencia escolares
- 5.2. Estrategias para resolver conflictos en el aula  
Disposiciones específicas para la promoción de la convivencia escolar

**Unidad 6: Diseño de una actividad preventiva en el consumo de drogas**

- 6.1. Gestión, componentes y marco normativo de la orientación pedagógicas para la prevención del consumo de drogas.

Nota  
obtenida:

19



**PERÚEDUCA**  
SISTEMA DIGITAL PARA EL APRENDIZAJE



PERÚ

Ministerio  
de Educación

N.º CV3171696

# CONSTANCIA

Se otorga a:

**PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA**

por haber aprobado el

## **PROGRAMA NACIONAL PARA LA MEJORA DE LOS APRENDIZAJES**

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 17 de febrero al 13 de octubre de 2021, con una duración de 185 horas.



*Jessica Martínez Cuervo*  
**Nancy Jessica Martínez Cuervo**  
Directora  
Dirección de Formación Docente en Servicio  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lima, 18 de diciembre de 2021

# CONSTANCIA

Se otorga a

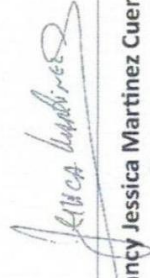
**PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA**

Por haber aprobado el curso virtual

## **EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA PARA EL NIVEL PRIMARIA**

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 26 de julio al 12 de setiembre de 2021, con una duración de 48 horas.





**Nancy Jessica Martinez Cuervo**

Directora  
Dirección de Formación Docente en Servicio  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

N.º CV3087071

# CONSTANCIA

Se otorga a

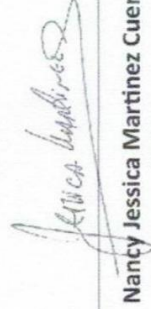
**PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA**

Por haber aprobado el curso virtual

## **ENSEÑAR AL NIVEL REAL DE LOS APRENDIZAJES - I NIVEL PRIMARIA**

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 26 de julio al 12 de setiembre de 2021, con una duración de 64 horas.





**Nancy Jessica Martinez Cuervo**

Directora  
Dirección de Formación Docente en Servicio  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



PERÚ

Ministerio  
de Educación

N.º CV3088760

# CONSTANCIA

Se otorga a

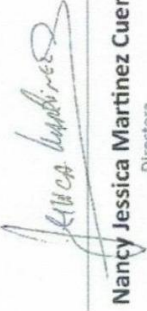
**PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA**

Por haber aprobado el curso virtual

## **ENSEÑAR AL NIVEL REAL DE LOS APRENDIZAJES - II NIVEL PRIMARIA**

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 18 de junio al 12 de setiembre de 2021, con una duración de 64 horas.



  
**Nancy Jessica Martinez Cuervo**  
Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



PERÚ

Ministerio  
de Educación

N.º CV2702556

# CONSTANCIA

Se otorga a

**PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA**

Por haber aprobado el curso virtual

## ESTRATEGIAS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS MULTIGRADO DEL ÁMBITO RURAL

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 2 de agosto al 27 de setiembre de 2021, con una duración de 64 horas.



*Jessica Martínez Cuervo*  
**Nanty Jessica Martínez Cuervo**  
Directora  
Dirección de Formación Docente en Servicio  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## La Escuela Nacional de Administración Pública

certifica que:

**PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA**

ha aprobado el curso e-learning:

### **COMUNICACIÓN DE EVIDENCIAS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN**

desarrollado en el aula virtual de la Escuela Nacional de Administración Pública del 4 de febrero al 26 de septiembre de 2021, con una duración de treinta y dos (32) horas académicas.

Los aprendizajes adquiridos le ayudarán a elaborar un plan de comunicación de las evidencias que resultan del monitoreo y evaluación (MyE), en base a la identificación y aplicación de los mejores canales, herramientas y estrategias de comunicación efectivas que permitan contribuir a la toma de decisiones informadas y oportunas en el diseño e implementación de políticas públicas, planes y proyectos de desarrollo de los niveles de gobierno nacional, regional y local que impacten en una mejor gestión y en la calidad de atención y servicio a la ciudadanía de las diferentes realidades del país.



Firmado digitalmente por:  
CERDAN URTECHO Rosario  
Bettable FAU 20477000461 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 21/10/2021 16:43:05-0500

**DIRECTORA**  
**ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

# COMUNICACIÓN DE EVIDENCIAS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

N° de Registro	2021-215144
Nota final	16
Escuela Nacional de Administración Pública	

## Aprendizajes logrados

- Identificar los fundamentos de la comunicación y del uso de la evidencia provenientes del monitoreo y evaluación, así como, desarrollar la capacidad para analizar el contexto e identificar ventanas de oportunidad como base para la construcción del plan de comunicación.
- Identificar los componentes del plan de comunicación, así como seleccionar y utilizar canales y herramientas de comunicación, para aplicarlos en el plan de manera estratégica según audiencias.
- Seleccionar y proponer estrategias y tácticas de comunicación para alcanzar las metas y objetivos previstos en el plan de comunicación.
- Proponer un plan de comunicación considerando el contexto y las audiencias para apoyar la toma de decisiones informada y oportuna a fin de ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos.

La Escuela Nacional de Administración Pública (creada por Decreto Supremo N° 079-2012-PCM) es un órgano de línea de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (creada por Decreto Legislativo N° 1023) y está reconocida en la Ley N° 30057 (Ley del Servicio Civil) y en la Ley N° 30220 (Ley Universitaria).

N.º CV2783441

# CONSTANCIA

Se otorga a

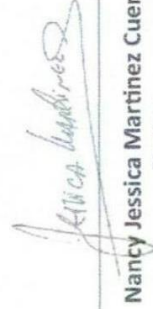
**PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA**

Por haber aprobado el curso virtual

**ENFOQUE DE IGUALDAD DE  
GÉNERO DESDE EL ROL DOCENTE**

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 4 de agosto al 1 de setiembre de 2021, con una duración de 48 horas.



  
**Nancy Jessica Martinez Cuervo**  
Directora  
Dirección de Formación Docente en Servicio  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## La Escuela Nacional de Administración Pública

certifica que:

**PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA**

ha aprobado el curso e-learning:

### **ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO PERUANO**

desarrollado en el aula virtual de la Escuela Nacional de Administración Pública del 5 de febrero al 25 de julio de 2021, con una duración de veinticuatro (24) horas académicas.

Los aprendizajes adquiridos le ayudarán a fortalecer capacidades para analizar de manera integral la estructura, funcionamiento y organización del estado peruano; comprender sus principios, componentes, procesos internos y las articulaciones que se dan entre los diferentes poderes y niveles de gobierno.

Firmado digitalmente por:  
CERDAN URTECHO Rosario  
Betzabe FAJ 20477900401 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 06/08/2021 18:31:19-0600



**DIRECTORA DE LA ESCUELA NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

2021-182001

# ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO PERUANO

N° de Registro	2021-182001
Nota final	16
Escuela Nacional de Administración Pública	

## Aprendizajes logrados

- Conocer la estructura del Estado y sus reglas básicas de funcionamiento.
- Identificar las funciones y roles del Estado, su importancia, así como los principios que regulan la administración pública y el impacto de esto en la vida de los ciudadanos, las instituciones y la sociedad en su conjunto.
- Identificar los sistemas administrativos y los sistemas funcionales del Estado Peruano, los entes rectores que regulan su acción; y conocer los documentos de gestión que orientan la organización y funcionamiento de las entidades estatales, y su importancia en el proceso de modernización del Estado y en la vida de los ciudadanos.

La Escuela Nacional de Administración Pública (creada por Decreto Supremo N° 079-2012-PCM) es un órgano de línea de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (creada por Decreto Legislativo N° 1023) y está reconocida en la Ley N° 30057 (Ley del Servicio Civil) y en la Ley N° 30220 (Ley Universitaria).

## La Escuela Nacional de Administración Pública

certifica que:

**PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA**

ha aprobado el curso e-learning:

### **GESTIÓN PÚBLICA CON ENFOQUE INTERCULTURAL**

desarrollado en el aula virtual de la Escuela Nacional de Administración Pública, del 1 de febrero al 25 de julio de 2021, con una duración de treinta y dos (32) horas académicas.

El curso fue diseñado y ejecutado en alianza con el Ministerio de Cultura, ente rector en materia de interculturalidad e inclusión de pueblos indígenas u originarios y afroperuano.

Los aprendizajes adquiridos le ayudarán a conocer las herramientas que permiten aplicar el enfoque intercultural de manera transversal en la gestión y la prestación de servicios, valorando la diversidad cultural y reconociendo el marco conceptual y normativo que respalda la interculturalidad, con la finalidad de construir un Estado eficaz y eficiente que garantice a un mismo nivel el diálogo entre culturas y promueva una ciudadanía libre de discriminación étnico-racial.

Firmado digitalmente por:  
**CERDAN URTECHO ROSARIO**  
Betzabe FAU 20-477006-461 hard  
Método: En señal de  
conformidad  
Fecha: 17/09/2021 16:05:11-0600



**DIRECTORA DE LA ESCUELA NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

2021-182961

# GESTIÓN PÚBLICA CON ENFOQUE INTERCULTURAL

N° de Registro	2021-182961
Nota final	20
Escuela Nacional de Administración Pública	

## Aprendizajes logrados

- Reconocer positivamente la diversidad cultural desde la propia identidad, valorando y respetando los saberes y costumbres de las distintas culturas y grupos étnicos existentes en el país.
- Analizar de forma crítica la problemática del racismo y la discriminación étnico-racial, valorando el diálogo entre culturas como una respuesta a esta problemática.
- Identificar los conceptos claves asociados al enfoque intercultural.
- Conocer la normativa que sustenta la incorporación del enfoque intercultural en la gestión pública.
- Identificar las herramientas orientadas a incorporar el enfoque intercultural en la gestión pública, en el marco de sus competencias.
- Reconocer las pautas relevantes para establecer una comunicación asertiva, poniendo énfasis en la generación de empatía hacia el otro, orientadas a fortalecer el diálogo intercultural.

La Escuela Nacional de Administración Pública (creada por Decreto Supremo N° 079-2012-PCM) es un órgano de línea de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (creada por Decreto Legislativo N° 1023) y está reconocida en la Ley N° 30057 (Ley del Servicio Civil) y en la Ley N° 30220 (Ley Universitaria).

## La Escuela Nacional de Administración Pública

certifica que:

**PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA**

ha aprobado el curso e-learning:

### **DE LA CLASE PRESENCIAL A LA ENSEÑANZA REMOTA**

desarrollado en el aula virtual de la Escuela Nacional de Administración Pública del 3 de febrero al 25 de abril de 2021, con una duración de cuarenta (40) horas académicas.

Los aprendizajes adquiridos le ayudarán a adecuar los contenidos y actividades de aprendizaje diseñados para la modalidad presencial hacia la modalidad de enseñanza remota, aplicando las estrategias didácticas pertinentes para que la comunicación con los estudiantes sea exitosa en cualquier entorno de aprendizaje digital, con la motivación y retroalimentación efectiva.



Firmado digitalmente por:  
CERDAN URTECHO Rosario  
Betzabe FAU 20477906-961 hard  
Móvil: En señal de  
conformidad  
Fecha: 12/05/2021 10:16:42-0500

**DIRECTORA DE LA ESCUELA NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

2021-149847

# DE LA CLASE PRESENCIAL A LA ENSEÑANZA REMOTA

Nº de Registro	2021-149847
Nota final	15
Escuela Nacional de Administración Pública	

## Aprendizajes logrados

- Desarrollar estrategias didácticas que permitan entablar una comunicación efectiva del docente con los estudiantes, aplicando herramientas digitales básicas.
- Reconocer el momento de la motivación como apertura al aprendizaje aplicando las estrategias didácticas y las herramientas digitales más adecuadas.
- Adecuar las actividades de aprendizaje de una modalidad presencial hacia la modalidad de enseñanza remota, aplicando de manera pertinente las estrategias didácticas y las herramientas digitales necesarias.
- Adecuar el proceso de evaluación a la modalidad de enseñanza remota, aplicando las estrategias didácticas y las herramientas digitales pertinentes.
- Reconocer la importancia de la retroalimentación como un componente esencial del aprendizaje en la modalidad de la enseñanza remota.

La Escuela Nacional de Administración Pública (creada por Decreto Supremo N° 079-2012-PCM) es un órgano de línea de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (creada por Decreto Legislativo N° 1023) y está reconocida en la Ley N° 30057 (Ley del Servicio Civil) y en la Ley N° 30220 (Ley Universitaria).

## La Escuela Nacional de Administración Pública

certifica que:

**PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA**

ha aprobado el curso e-learning:

### **EL SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y LA LEY DEL SERVICIO CIVIL**

desarrollado en el aula virtual de la Escuela Nacional de Administración Pública del 2 de febrero al 25 de marzo de 2021, con una duración de treinta y dos (32) horas académicas.

Los aprendizajes adquiridos le ayudarán a identificar el contexto en el que surge la reforma así como los aspectos más importantes de la misma, la clasificación de los servidores civiles y la determinación de los grupos y el proceso de tránsito al nuevo régimen, que busca lograr que las entidades públicas, alcancen mayores niveles de eficiencia y eficacia, que presten un servicio de calidad al ciudadano, promoviendo al mismo tiempo, su desarrollo personal y profesional en la administración pública.



Firmado digitalmente por:  
MENDOZA ANTONIOLI Dante  
Javier FAU 20477806461 sort  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 20/03/2021 22:46:47-0600

**DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

2021-137334

## EL SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y LA LEY DEL SERVICIO CIVIL

Nº de Registro	2021-137334
Nota final	16
Escuela Nacional de Administración Pública	

### Aprendizajes logrados

- Conocer el contexto en el que surge la reforma del Estado, su finalidad, evolución, así como la consolidación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y la Ley del Servicio Civil.
- Identificar y comprender los aspectos más importantes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y la Ley del Servicio Civil.
- Identificar los grupos en los que se clasifican los servidores civiles en el Nuevo Régimen del Servicio Civil y los procesos de incorporación, progresión y término del servicio.
- Conocer el proceso de implementación del nuevo régimen para las entidades y para los Servidores Civiles.

La Escuela Nacional de Administración Pública (creada por Decreto Supremo N° 079-2012-PCM) es un órgano de línea de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (creada por Decreto Legislativo N° 1023) y está reconocida en la Ley N° 30057 (Ley del Servicio Civil) y en la Ley N° 30220 (Ley Universitaria).

# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

UNIVERSIDAD DEL PERÚ DECANA DE AMÉRICA



RJ. N° 005 - OEV - R / UNMSM - 2015

## ESPECIALIZACIÓN

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos según el reglamento interno y en concordancia con la nueva ley universitaria N° 30220 y de acuerdo con las normas académicas vigentes.

CONFIERE:

A:

**PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA**

Por haber concluido satisfactoriamente sus estudios en la especialización de:

**ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN**

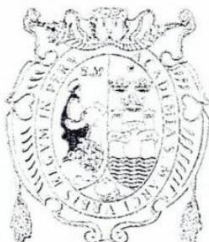
Por tanto se le expide, el presente como consta en el registro de los libros institucionales.



Lima... 20 de... Junio... del... 2016



Mg. Wilber Fabio Ramos Palacios  
JEFE OEVA UNMSM



Lic. Jose Alberto Gamboa Montoya  
JEFE ADMINISTRATIVO OEVA

LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁN SER VERIFICADOS EN:  
JR. SAN MARTIN 721 - A - TRUJILLO  
TELEFOS.: (044) 791013 - (044) 204459



## ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN

1200 Horas – 36 Créditos

- Módulo 1. Innovación pedagógica.
- Módulo 2. Principios para la gestión de instituciones educativas.
- Módulo 3. Organización y planeamiento educativo.
- Módulo 4. Gestión de la calidad en las organizaciones educativas.
- Módulo 5. Sistema de comunicación organizacional.
- Módulo 6. Procesos de personal.
- Módulo 7. Administración por competencias.
- Módulo 8. Gestión y presupuesto de la IE.
- Módulo 9. El PEI inspirado en la concepción constructivista del aprendizaje.
- Módulo 10. Desarrollo procesual del PEI.
- Módulo 11. Supervisión educativa y calidad de la educación.
- Módulo 12. Evaluación institucional.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
MAYOR DE SAN MARCOS-  
OEVR.

Código: 00515

Libro : 01

Folio : 01

Fecha : 20 - 06 - 16



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE  
**SAN MARCOS**  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA  
R.J. N° 005 - OEV - R / UNMSM - 2015



## CERTIFICADO DE ESTUDIOS

Otorgado : PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA

Programa : ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN

Fecha de Inicio : 15/06/2015

Termino : 17/06/2016

Código : 00515

Codigo : SM-03038

Curso : 01

Libro : 01

MÓDULOS APROBADOS	HORAS	CRÉDITOS	CALIFICACIÓN
Módulo 1. Innovación pedagógica.	100	03	B
Módulo 2. Principios para la gestión de instituciones educativas.	100	03	B
Módulo 3. Organización y planeamiento educativo.	100	03	B
Módulo 4. Gestión de la calidad en las organizaciones educativas.	100	03	B
Módulo 5. Sistema de comunicación organizacional.	100	03	B
Módulo 6. Procesos de personal.	100	03	B
Módulo 7. Administración por competencias.	100	03	B
Módulo 8. Gestión y presupuesto de la IE.	100	03	B
Módulo 9. El PEI inspirado en la concepción constructivista del aprendizaje.	100	03	B
Módulo 10. Desarrollo procesual del PEI.	100	03	B
Módulo 11. Supervisión educativa y calidad de la educación.	100	03	B
Módulo 12. Evaluación institucional.	100	03	B
<b>PROMEDIO FINAL</b>			<b>B</b>

Total de Horas : 1200

Total de Créditos : 36

Así consta en los registros institucionales a los que nos remitimos

### CALIFICACIÓN

A - Sobresaliente : 19 - 20  
B - Excelente : 15 - 18  
C - Satisfactorio : 11 - 14  
D - Deficiente : 00 - 10



Lima, 20 de Junio del 2016

# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

UNIVERSIDAD DEL PERÚ DECANA DE AMÉRICA



RJ. N° 005 - OEV - R / UNMSM - 2015

## ESPECIALIZACIÓN

*La Universidad Nacional Mayor de San Marcos según el reglamento interno y en concordancia con la nueva ley universitaria N° 30220 y de acuerdo con las normas académicas vigentes.*

CONFIERE:

A:

**PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA**

*Por haber concluido satisfactoriamente sus estudios en la especialización de:*

### GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES

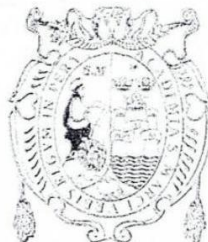
*Por tanto se le expide, el presente como consta en el registro de los libros institucionales.*



Lima... 20 de ..... Junio ..... del... 2016



*Fabio Ramos Patacíos*  
Mg. Fabio Ramos Patacíos  
JEFE OEV UNMSM



*Lic. Jose Alberto Gamonal Montoya*  
Lic. Jose Alberto Gamonal Montoya  
JEFE ADMINISTRATIVO OEV.

LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE DOCUMENTO PODRÁN SER VERIFICADOS EN:  
JR. SAN MARTÍN 721 - A - TRUJILLO  
TELEFOS.: (044) 791013 - (044) 204459



## GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES

1200 Horas – 36 Créditos

- Módulo 1. Sistema nacional de gestión del riesgo de desastres.
- Módulo 2. Fenomenología. Características del territorio y su relación con los peligros de origen natural y antrópico.
- Módulo 3. Planificación estratégica. Visión regional andina y mundial de la GRD.
- Módulo 4. Proceso de estimación de riesgo.
- Módulo 5. Proceso de prevención del riesgo.
- Módulo 6. Proceso de reducción del riesgo.
- Módulo 7. Proceso de reconstrucción.
- Módulo 8. Proceso de preparación.
- Módulo 9. Proceso de respuesta.
- Módulo 10. Proceso de rehabilitación.
- Módulo 11. Salud mental en situaciones de emergencia.
- Módulo 12. La educación en la preparación, respuesta y rehabilitación.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS OEVI/R.	
Código:	00516
Libro :	01
Folio :	01
Fecha :	20 - 06 - 16



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE  
**SAN MARCOS**  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA  
R.J. N° 005 - OEV - R / UNMSM - 2015



## CERTIFICADO DE ESTUDIOS

Otorgado : PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA

Programa : GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES

Fecha de Inicio : 15/06/2015

Termino : 17/06/2016

Código : 00516

Codigo : SM-02668

Folio : 01

Libro : 01

MÓDULOS APROBADOS	HORAS	CRÉDITOS	CALIFICACIÓN
Módulo 1. Sistema nacional de gestión del riesgo de desastres.	100	03	B
Módulo 2. Fenomenología. Características del territorio y su relación con los peligros de origen natural y antrópico.	100	03	B
Módulo 3. Planificación estratégica. Visión regional andina y mundial de la GRD.	100	03	B
Módulo 4. Proceso de estimación de riesgo.	100	03	B
Módulo 5. Proceso de prevención del riesgo.	100	03	B
Módulo 6. Proceso de reducción del riesgo.	100	03	B
Módulo 7. Proceso de reconstrucción.	100	03	B
Módulo 8. Proceso de preparación.	100	03	B
Módulo 9. Proceso de respuesta.	100	03	B
Módulo 10. Proceso de rehabilitación.	100	03	B
Módulo 11. Salud mental en situaciones de emergencia.	100	03	B
Módulo 12. La educación en la preparación, respuesta y rehabilitación.	100	03	B
<b>PROMEDIO FINAL</b>			<b>B</b>

Total de Horas : 1200

Total de Créditos : 36

Así consta en los registros institucionales a los que nos remitimos



### CALIFICACIÓN

A - Sobresaliente : 19 - 20

B - Excelente : 15 - 18

C - Satisfactorio : 11 - 14

D - Deficiente : 00 - 10

Lima, 20 de Junio del 2016

N° CV1592131

# CONSTANCIA

Se otorga a

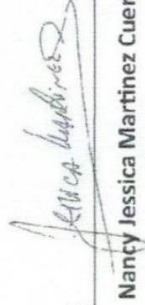
**PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA**

Por haber aprobado el curso virtual

## PLATAFORMAS DE APRENDIZAJE: AULAS VIRTUALES, CAMPUS VIRTUAL

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 26 de octubre al 23 de noviembre de 2020, con una duración de 48 horas.



  
**Nancy Jessica Martinez Cuervo**  
Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

N° CV1614626

# CONSTANCIA

Se otorga a

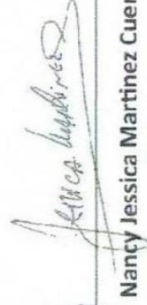
**PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA**

Por haber aprobado el curso virtual

## **BIEN COMÚN Y COMPROMISO DEL DOCENTE EN EL CONTEXTO DEL COVID-19**

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 26 de octubre al 9 de noviembre de 2020, con una duración de 32 horas.





**Nancy Jessica Martinez Cuervo**

Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



# Constancia

La **Fundación Telefónica** deja constancia que:

**PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA**

Ha aprobado de manera satisfactoria los **cuatro módulos** del curso virtual de actualización:



Con un total de **130 horas**, llevado a cabo en Educared del 10 de agosto al 05 de octubre del 2020.

**Módulo 1:** Aprendizaje y TIC en el siglo XXI

**Módulo 2:** Ecosistemas de aprendizaje en la cultura digital

**Módulo 3:** Recursos digitales de gamificación en el aula

**Módulo 4:** Pensamiento Computacional

Elizabeth Galdo Marín  
Directora Fundación  
Telefónica

# Certificado

La **Fundación Telefónica** y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (**UNESCO**) en el Perú certifican que:

**PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA**

Ha aprobado de manera satisfactoria las **ocho unidades** del curso virtual de actualización:

## **Gestión para Directores de Instituciones Educativas**

Con un total de **130 horas**, llevado a cabo en Educared del 03 de agosto al 28 de septiembre del 2020.

- Unidad 1:** Introducción a la Gestión Educativa
- Unidad 2:** Dimensiones de la Gestión Educativa
- Unidad 3:** Procesos de la Gestión Educativa
- Unidad 4:** Instrumentos de la Gestión Educativa
- Unidad 5:** Comunidad
- Unidad 6:** Redes
- Unidad 7:** Violencia escolar
- Unidad 8:** Los equipos de alto rendimiento



Elizabeth Galdo Marín  
Directora Fundación  
Telefónica



Ernesto Fernández Polcúch  
Representante de la UNESCO  
en Perú



# Constancia

La **Fundación Telefónica** deja constancia que:

**PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA**

Ha aprobado de manera satisfactoria los **dos módulos** del curso virtual de actualización:

**Aprendizaje Basado en Proyectos con Tecnología**

Con un total de **150 horas**, llevado a cabo en Educared del 03 de agosto al 28 de septiembre del 2020.

**Módulo 1:** Teoría del modelo de aprendizaje basado en proyectos

**Módulo 2:** Diseño del proyecto educativo

Elizabeth Galdo Marín  
Directora Fundación  
Telefónica



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

**EL PERÚ PRIMERO**

La Unidad Técnica de Atención Integral del **Programa Nacional Cuna Más**  
otorga la presente constancia de participación a:

*PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA*

Por haber culminado satisfactoriamente la primera etapa presencial del  
**Programa de Formación Inicial del Acompañante Técnico**, realizada del  
08 al 10 de mayo con 16 horas efectivas de formación.

Trujillo, mayo de 2019


**Fanny Elizabeth Velásquez Pita**

Jefe de la Unidad Territorial La Libertad  
Programa Nacional Cuna Más



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

**Temario:**

1. Estrategia para la prevención y reducción de la anemia en niñas y niños usuarios del PNCM-MIDIS
2. Cumplimiento de metas de cobertura e indicadores de anemia.
3. Prevención y detección oportuna de violencia.
4. Promoción de la Lactancia Materna en los servicios del PNCM.

# CONSTANCIA

El Programa Nacional Cuna Mas, a través de la Unidad Territorial La Libertad otorga la presente constancia a:

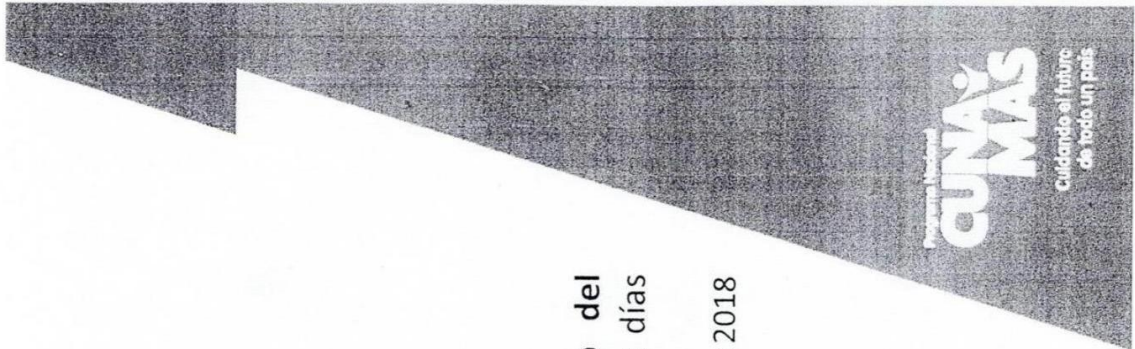
**RIOS ORTEGA PEDRO MANUEL**

Por su participación en Jornada de Reforzamiento del Servicio de Acompañamiento a Familias, realizado los días 07 Y 08 de Agosto de 2018.

Trujillo, 08 de Agosto de 2018



Fanny Velásquez Pita  
Jefa  
Unidad Territorial La Libertad





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

- Temario:
1. *Importancia del hierro en el desarrollo infantil.*
  2. *Si el niño o niña no recibe suficiente hierro, tendrá anemia.*
  3. *Estado de la Anemia en los Servicios del PNCM de la UT y CG.*
  4. *Prevención y Tratamiento de la Anemia: Actividades y Roles de los Actores del PNCM.*
  5. *Ética y RISC.*

# CONSTANCIA

El Programa Nacional Cuna Más, a través de la Unidad Territorial La Libertad

Otorga la Presente a:

**PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA**

Por su participación en Jornada de Reforzamiento del Servicio de Acompañamiento a Familias, realizado los días 04 y 05 de Junio de 2018.

Trujillo, 05 de Junio de 2018

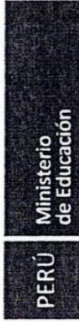


Fanny Velásquez Pita  
Jefa UT- La Libertad

Cc Archivo UTLL

Programa Nacional  
**CUNA MÁS**

Cuidando el futuro  
de todo un país



N.° CV0212825

# CERTIFICADO

La Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres certifica que

**RIOS ORTEGA PEDRO MANUEL**


con DNI **42183569**, aprobó el:

## **IV CURSO DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EDUCACIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO**

Desarrollado del 15 de mayo al 23 de noviembre de 2016 con una duración de 180 horas académicas, en el marco del Programa Presupuestal de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres (PREVAED 0068).

Lima, enero de 2017



  
MARIA INES GUTIERREZ PRADO  
Jefa de la Oficina de Defensa Nacional  
y de Gestión del Riesgo de Desastres

Para verificar la validez del presente certificado ir a la siguiente dirección: <http://www.peru.edu.pe/consulta-de-certificados>.



RESOLUCIÓN N° 016 - 2016/IIIS - FAC.CC.SS - UNT

**CERTIFICADO**

**CAPACITACIÓN PROFESIONAL: GESTIÓN DE RIESGOS EN DESASTRES NATURALES**

**OTORGADO A: PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA**

Por haber aprobado el evento de capacitación y actualización realizado por el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES de La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO; de acuerdo a la ley Universitaria N° 30220; según RESOLUCIÓN N° 016 - 2016/IIIS - FAC.CC.SS - UNT.  
Del 01 de Junio al 25 de Julio del 2016 con una duración de 240 horas.

**TEMARIO**

- CARACTERÍSTICAS Y FACTORES DE RIESGO.
- EVALUACIÓN DEL RIESGO.
- ACTORES SOCIALES Y GESTIÓN DE RIESGO.
- INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN.

Trujillo, 26 de Julio del 2016



*Signature*

Dr. CARLOS FRANCISCO MOZO BLAS  
COORDINADOR ACADEMICO

*Signature*

Ms. MANUEL LAVADO IBÁÑEZ  
DIRECTOR

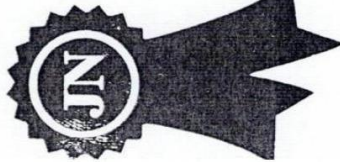


# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RESOLUCIÓN N° 016 – 2016/UIS – FAC.CC.SS - UNT



## Diplomado



OTORGADO A: **PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA**

Por haber participado y aprobado el presente Diplomado en:

### **LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN - TICS**

Realizado por el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES de La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO; de acuerdo a la ley Universitaria N° 30220; según **RESOLUCIÓN N° 016 – 2016/UIS – FAC.CC.SS – UNT.**

Del 20/07/15 al 22/07/16

Trujillo, 23 de Julio del 2016



Ms. MANUEL LAVADO IBÁÑEZ  
DIRECTOR



MESES: 12  
CREDITOS: 48  
HORAS: 1200

*Francisco Mozo Blas*

COORDINADOR ACADÉMICO  
FRANCISCO MOZO BLAS



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**



**RESOLUCIÓN N° 016 - 2016/IIS - FAC.CC.SS - UNT**

**DIPLOMADO**

## **CERTIFICADO DE ESTUDIOS**

OTORGADO A: PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA  
PROGRAMA : LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y  
DE LA COMUNICACIÓN - TICS

<b>MODULOS APROBADOS</b>	<b>PROMEDIO</b>
MÓDULO 1. PLANIFICACIÓN DEL USO DE LAS TIC EN LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE.	16
MÓDULO 2. GESTIÓN DEL USO DE LAS TIC EN LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE.	18
MÓDULO 3. EVALUACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE USANDO LAS TICS.	17
MÓDULO 4. VALORACIÓN E INTEGRACIÓN DEL USO DE LAS TIC EN LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE.	15
MÓDULO 5. RECURSOS Y APLICACIONES DE LAS TICS.	16
MÓDULO 6. APLICACIONES DE LAS TIC A LA ENSEÑANZA.	16
MÓDULO 7. RECURSOS Y EJEMPLOS DE PÁGINAS DE TRABAJO Y APRENDIZAJE COLABORATIVO.	17
MÓDULO 8. DINÁMICAS DE GRUPO Y JUEGOS COOPERATIVOS ASISTIDOS MEDIANTE PÁGINAS WEB Y CORREO ELECTRÓNICO.	16
MÓDULO 9. USO DE LA TECNOLOGÍA EN EL AULA.	15
MÓDULO 10. COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS.	17
MÓDULO 11. TIC PARA EL TRABAJO COLABORATIVO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.	16
MÓDULO 12. LA PRÁCTICA DE LA ENSEÑANZA Y LAS TECNOLOGÍAS MULTIMEDIA.	17
<b>PROMEDIO FINAL</b>	<b>16</b>

MESES: 12  
CRÉDITOS: 48  
HORAS: 1200

INICIO : 20/07/15  
TERMINO : 22/07/16

Trujillo, 23 de Julio del 2016



---

**EXPERIENCIA  
PROFESIONAL  
LABORAL**



PERÚ

Ministerio  
de Educación



I.E.S.P.P.  
Oxford

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005 -2025/IESPP "O" /DG**

Trujillo, 02 de enero de 2025

**VISTOS:**

Los documentos sobre encargatura de puestos y el informe del comité encargado para regular los procesos de encargatura de puesto y de funciones de todos los responsables de las unidades orgánicas o áreas que conforman la institución de Educación Superior Pedagógica "OXFORD";

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y de las Escuelas de Educación Superior públicos y privados; asimismo, establece en su artículo 88 de la Ley N° 30512 que, la encargatura es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y se realiza como máximo por el periodo del ejercicio físico fiscal, pudiendo ser renovado, procediendo únicamente entre instituciones del mismo tipo;

Que el art. 8° de la Ley 30512 manifiesta que los IES y EES cuentan con autonomía económica, administrativa y académica; las mismas que se encuentran enmarcadas en los parámetros establecidos en la ley y su reglamento;

Que el art. 30° de la mencionada Ley 30512; manifiesta que los IES y EES cuentan con un Consejo Asesor; para apoyar al director general, y para proponer, monitorear y supervisar, en todos sus alcances, el proyecto educativo institucional, los documentos de gestión y el presupuesto anual, así como de contribuir al éxito de la gestión de los IES y EES;

Que en reunión de la Dirección General y Consejo Asesor; se designó a la Comisión encargada para regular los procesos de encargatura de puesto y de funciones de todos los responsables de las unidades orgánicas o áreas que conforman la institución, para el periodo 2025;

Que, el comité cumplió con llevar adelante las etapas del proceso de encargatura de las unidades orgánicas o áreas que conforman la institución;

De conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y su modificatoria Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU;

Y estando de acuerdo a lo dispuesto en las normas citadas y a las atribuciones conferidas;

**SE RESUELVE:**

**1° ENCARGAR** en el cargo de **JEFE DE UNIDAD ACADÉMICA** al personal que a continuación se indica:

**1.1. DATOS PERSONALES**

APellidos y Nombres	: RÍOS ORTEGA PEDRO MANUEL
DOC. DE IDENTIDAD	: 42183569
FECHA DE NACIMIENTO	: 18/11/1983

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO "OXFORD"**

- Trujillo - La Libertad - D. S. N° 16-95-ED  
(16- Febrero - 1995) - RUC - 20609914212  
*Rumbo a la Excelencia Educativa*



SEXO : MASCULINO  
CARGO : DOCENTE A TIEMPO COMPLETO  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA : IESPP OXFORD  
JORNADA LABORAL : 30

**1.2. DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR**

NIVEL Y/O MODALIDAD: SUPERIOR PEDAGÓGICA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA: IESPP OXFORD  
CARGO: JEFE DE UNIDAD ACADEMICA  
JORNADA LABORAL: 40 Horas Pedagógicas  
VIGENCIA: Desde el 02/01/2025 hasta el 31/12/2025

**2° AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo a la disposición de la promotoría de la institución para este año fiscal 2025**

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



*Graciela Puentes*  
Dra. Graciela Roxana Puentes Azabache  
DIRECTORA GENERAL

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO**

"OXFORD" - Trujillo - La Libertad

D. S. N° 16-95-ED

(16- Febrero - 1995)

RUC - 20609914212

*Rumbo a la Excelencia Educativa*



PERÚ

Ministerio  
de Educación



I.E.S.P.P.

Oxford

**CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD PARCIAL**

Conste por el presente documento el Contrato de Trabajo a plazo fijo bajo la modalidad de servicio **específico a Tiempo determinado**, que celebran, al amparo del Art. 62° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D. S. N.º 003-97-TR y normas complementarias, de una parte, la empresa Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado Oxford E.I.R.L. con R.U.C N.º 20609914212, con domicilio fiscal en Jr. Túpac Yupanqui N.º. 769 Urb. Santa María, distrito y provincia Trujillo y departamento La Libertad, debidamente representada por Nelly Rosario Alvitez Bazán, según poder inscrito en la partida registral N.º 11400625 de l registro de Personas Jurídicas de la zona registral V- Sede Trujillo con D.N.I. N.º 17833623 quien se desempeña como Gerente General, a quien que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y de otra parte el Señor(a) Pedro Manuel Ríos Ortega, con D.N.I. N.º 42183569 con domicilio en Av. Antenor Orrego Mz L - 31, a quien en adelante se le denominara **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:



**PRIMERO:**

**EL EMPLEADOR** es una empresa jurídica que se encuentra inscrita en el registro nacional de la micro y pequeña empresa (REMYPE) dedicada a las siguientes actividades: desarrollar estudios conducentes al otorgamiento del título de:

- Profesor de Educación Inicial.
- Profesor de Educación Primaria.
- Profesor de Educación Secundaria - en la especialidad Comunicación.

De igual forma se entienden incluidos en el objeto social los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

**SEGUNDO:**

Teniendo en consideración lo descrito en la cláusula primera **EL EMPLEADOR** contrata bajo la modalidad de servicio específico, los servicios de **EL TRABAJADOR** quien desempeñará el cargo de **DOCENTE FORMADOR** nivel educación superior del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado Oxford.

La labor del **DOCENTE FORMADOR** comprende el dictado de clases propiamente dicha, preparación del material educativo, evaluación del trabajo educativo y todas las demás inherentes a su cargo. Así como las determinadas por la dirección general y académica de la institución y de acuerdo a las necesidades propias del servicio de calidad.



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO**

"OXFORD" - Trujillo - La Libertad

D. S. N° 16-95-ED

(16- Febrero - 1995)

RUC - 20609914212

*Rumbo a la Excelencia Educativa*



PERÚ

Ministerio  
de Educación



**TERCERO:**

El presente contrato tiene una duración de 4 meses el mismo que regirá a partir del 17 de marzo del año 2025, fecha en que **EL TRABAJADOR** debe empezar sus labores, hasta el 18 de julio del año 2025. fecha en que terminará el contrato,

**CUARTO:**

**EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir sus obligaciones con lealtad, eficiencia aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad, velando siempre por los intereses del empleador, asimismo deberá ejercer las funciones propias de su cargo con la mayor diligencia y responsabilidad.

**QUINTO:**

RÉGIMEN LABORAL

**EL TRABAJADOR** estará sujeto al régimen laboral de la actividad privada.

Por ello, el **EMPLEADOR** no está obligado a pagarle los siguientes beneficios:

- a) Descanso anual vacacional.
- b) Compensación por tiempo de servicios.
- c) Indemnización en caso de despido justificado.

**EL TRABAJADOR** tendrá una carga horaria de treinta (30) horas semanales según programación académica 2025-I inherentes a la labor docente.

La jornada de **EL TRABAJADOR** está en función a horas de clase estipuladas en el plan de estudios establecidos por la Institución Educativa según lo normado por el MINEDU y que corresponde a 30 horas pedagógicas de clase semanal y otras actividades académicas programadas para alcanzar la calidad de enseñanza que identifica a la institución educativa, como son horas no lectivas dedicadas, al diseño y desarrollo curricular, asesoría y tutoría académica, investigación aplicada e innovación tecnológica, entre otros.

Queda entendido con perfecta claridad que es obligación contractual de **EL TRABAJADOR** asistir a actividades institucionales programadas durante el semestre académico.

**SEXTO:**

**EL TRABAJADOR** deberá cumplir con las normas propias contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo y en las demás normas laborales, y las que se impartan por necesidades del servicio en ejercicio de las facultades de administración de la empresa de conformidad con el art 9° TUO del D. Leg. N° 728 aprobado por D.S. N° 003-97-TR Ley de Productividad y

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO**

"OXFORD" - Trujillo - La Libertad

D. S. N° 16-95-ED

(16- Febrero - 1995)

RUC - 20609914212

*Rumbo a la Excelencia Educativa*



Competitividad Laboral.

**EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a los derechos, obligaciones y responsabilidades en materia de teletrabajo establecidos en los artículos 6°, 7° y 9° del Reglamento de la Ley N° 30036, aprobado por decreto supremo N° 017-2015-TR.

Asimismo, a guardar en secreto la información que en razón de sus funciones o de cualquier otra índole llegue a conocer de **EL EMPLEADOR**, y sus clientes. Dicha obligación subsistirá aun después del término de la relación laboral, pudiendo **EL EMPLEADOR** accionar judicialmente por dicho incumplimiento.

**SETIMO:**

**EL EMPLEADOR** abonará al **TRABAJADOR** la remuneración calculada de acuerdo a la carga horaria con un costo de S/. 12.00 Nuevos soles por hora pedagógica de la cual se deducirá las aportaciones y descuentos por tributos establecidos en la ley que le resulten aplicables.

si **EL TRABAJADOR** decidiera terminar la relación laboral, este deberá informar con 30 días calendarios de anticipación, caso contrario se le aplicara una penalidad de un sueldo mensual.

**OCTAVO:**

Queda entendido que **EL EMPLEADOR** no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción en la fecha de su vencimiento conforme la cláusula tercera.

**NOVENO**

Este contrato queda sujeto a las disposiciones que contiene el TUO del D. Leg. N° 728 aprobado por D.S. N°003-97-TR Ley de Productividad y competitividad Laboral, y demás normas legales que lo regulen o que sean dictadas durante la vigencia del contrato.

Conforme con todas las cláusulas anteriores, firman las partes, por duplicado, a los 12 días del mes de marzo del año 2025.



  
-----  
PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA  
D.N.I. N° 42183569



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA  
"MAYOR DE SAN MARCOS"  
NIVELES: INICIAL-PRIMARIA-SECUNDARIA  
Resolución Directoral N° 02388-ED



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

LA QUE SUSCRIBE DIRECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
PRIVADA "MAYOR DE SAN MARCOS" DE TRUJILLO;

## **HACE CONSTAR**

Que el Prof. **RIOS ORTEGA PEDRO MANUEL**; identificado con DNI N°42183569, de la especialidad de Educación Primaria ha laborado como docente, impartiendo las Áreas de Ciencias Sociales y Desarrollo Personal Ciudadano y Cívico y Educación Religiosa, desde el 01 de marzo del 2020 al 31 de diciembre del 2024. Demostrando puntualidad, responsabilidad en las labores encomendadas. Según consta en nuestro archivo institucional.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Trujillo, 11 de febrero de 2025



*Rosario Alvitez Bazan*  
Profesora: **Rosario Alvitez Bazan**  
DIRECTORA GENERAL



PERÚ  
Ministerio  
de Educación

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO**

**PRIVADO "OXFORD" Trujillo - La Libertad**

D. S. N° 16-95-ED - (16- Febrero - 1995)

RUC - 20609914212

*Rumbo a la Excelencia Educativa*



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO "OXFORD" DE LA CIUDAD DE TRUJILLO, QUIEN SUSCRIBE, EXPIDE LA PRESENTE;**

## **CONSTANCIA DE TRABAJO**

Otorgado al Mg. **PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA**, identificado con DNI N° 42183569, quien ha laborado en el Instituto de Educación Superior Pedagógico "OXFORD" de Trujillo, durante el semestre 2024-I, marzo a julio y el semestre 2024-II, agosto a diciembre del año 2024; como docente responsable del dictado de los diferentes cursos de Formación General, formación Específica y Formación en la Práctica e Investigación de la carrera de educación Primaria.

Así mismo se hace constar que, durante el tiempo como docente de la Institución, ha demostrado responsabilidad, puntualidad y eficiencia, en las labores encomendadas.

Se expide el presente documento, a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Trujillo, 13 de enero de 2025

Atentamente.



*Graziela Roxana Puentes Azabache*  
Dra. Graziela Roxana Puentes Azabache  
DIRECTORA GENERAL

GRPA / DG IESPP "O" - T  
rab / sec. I  
c.c. archivo.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO**

**PRIVADO "OXFORD" Trujillo - La Libertad**

D. S. N° 16-95-ED - (16- Febrero - 1995)

RUC - 20609914212

*Rumbo a la Excelencia Educativa*



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO "OXFORD" DE LA CIUDAD DE TRUJILLO, QUIEN SUSCRIBE, EXPIDE LA PRESENTE;**

## **CONSTANCIA DE TRABAJO**

Otorgado al Mg. **PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA**, identificado con DNI N° 42183569, quien ha laborado en el Instituto de Educación Superior Pedagógico "OXFORD" de Trujillo, durante el semestre 2023-I, marzo a julio y el semestre 2023-II, agosto a diciembre del año 2023; como docente responsable del dictado de los diferentes cursos de Formación General, formación Específica y Formación en la Práctica e Investigación de la carrera de educación Primaria.

Así mismo se hace constar que, durante el tiempo como docente de la Institución, ha demostrado responsabilidad, puntualidad y eficiencia, en las labores encomendadas.

Se expide el presente documento, a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Trujillo, 8 de enero de 2024

Atentamente.



*Groxana Puentes*  
Mg. **Groxana Puentes Azabache**  
DIRECTORA GENERAL

GRPA / DG IESPP "O" - T  
rab / sec. I  
c.c. archivo.

JR TÚPAC YUPANQUI 769 - TRUJILLO

TELÉFONO: 044 - 345333

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO**

"OXFORD" - Trujillo - La Libertad

D. S. N° 16-95-ED

(16- Febrero - 1995)

RUC - 20609914212

*Rumbo a la Excelencia Educativa*



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°009/2024/IESPP "O" /DG**

Trujillo, 02 de enero de 2024

**VISTOS:**

Los documentos sobre encargatura de puestos y el informe del comité encargado para regular los procesos de encargatura de puesto y de funciones de todos los responsables de las unidades orgánicas o áreas que conforman la institución de Educación Superior Pedagógica "OXFORD";

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y de las Escuelas de Educación Superior públicos y privados; asimismo, establece en su artículo 88 de la Ley N° 30512 que, la encargatura es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y se realiza como máximo por el periodo del ejercicio físico fiscal, pudiendo ser renovado, procediendo únicamente entre instituciones del mismo tipo;

Que el art. 8° de la Ley 30512 manifiesta que los IES y EES cuentan con autonomía económica, administrativa y académica; las mismas que se encuentran enmarcadas en los parámetros establecidos en la ley y su reglamento;

Que el art. 30° de la mencionada Ley 30512; manifiesta que los IES y EES cuentan con un Consejo Asesor; para apoyar al director general, y para proponer, monitorear y supervisar, en todos sus alcances, el proyecto educativo institucional, los documentos de gestión y el presupuesto anual, así como de contribuir al éxito de la gestión de los IES y EES;

Que en reunión de la Dirección General y Consejo Asesor; se designó a la Comisión encargada para regular los procesos de encargatura de puesto y de funciones de todos los responsables de las unidades orgánicas o áreas que conforman la institución, para el periodo 2023;

Que, el comité cumplió con llevar adelante las etapas del proceso de encargatura de las unidades orgánicas o áreas que conforman la institución;

De conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y su modificatoria Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU;



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO**

"OXFORD" - Trujillo - La Libertad

D. S. N° 16-95-ED

(16- Febrero - 1995)

RUC - 20609914212

*Rumbo a la Excelencia Educativa*



I.E.S.P.P.  
**Oxford**

Y estando de acuerdo a lo dispuesto en las normas citadas y a las atribuciones conferidas;

**SE RESUELVE:**

**1° ENCARGAR** en el cargo de **JEFE DE UNIDAD ACADÉMICA** al personal que a continuación se indica:

**1.1. DATOS PERSONALES**

APellidos y Nombres : RÍOS ORTEGA PEDRO MANUEL  
DOC. DE IDENTIDAD : 42183569  
FECHA DE NACIMIENTO : 18/11/1983  
SEXO : MASCULINO  
CARGO : DOCENTE A TIEMPO COMPLETO  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA : IESPP OXFORD  
JORNADA LABORAL : 30

**1.2. DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR**

NIVEL Y/O MODALIDAD: SUPERIOR PEDAGÓGICA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA: IESPP OXFORD  
CARGO: JEFE DE UNIDAD ACADÉMICA  
JORNADA LABORAL: 40 Horas Pedagógicas  
VIGENCIA: Desde el 02/01/2024 hasta el 31/12/2024

**2° AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo a la disposición de la promotoría de la institución para este año fiscal 2024

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



*Graciela Roxana Puentes Azabache*  
Dra. Graciela Roxana Puentes Azabache  
DIRECTORA GENERAL



PERÚ Ministerio de Educación

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO**

"OXFORD" - Trujillo - La Libertad

D. S. N° 16-95-ED

(16- Febrero - 1995)

RUC - 20609914212

*Rumbo a la Excelencia Educativa*



**CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECIFICO**

Conste por el presente documento el Contrato de Trabajo a plazo fijo bajo la modalidad de servicio **específico a Tiempo completo**, que celebran, al amparo del Art. 62° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D. S. N.º 003-97-TR y normas complementarias, de una parte, la empresa Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado Oxford E.I.R.L., con R.U.C N.º 20609914212, con domicilio fiscal en Jr. Túpac Yupanqui N.º 769 Urb. Santa María, distrito y provincia Trujillo y departamento La Libertad, debidamente representada por Nelly Rosario Alvitez Bazán, según poder inscrito en la partida registral N.º 11400625 de l registro de Personas Jurídicas de la zona registral V- Sede Trujillo con D.N.I. N.º 17833623 quien se desempeña como Gerente General, a quien que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y de otra parte el Señor(a) Pedro Manuel Ríos Ortega, con D.N.I. N.º 42183569 con domicilio en Av. Antenor Orrego Mz L - 31, a quien en adelante se le denominara **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:



**PRIMERO:**

**EL EMPLEADOR** es una empresa jurídica que se encuentra inscrita en el registro nacional de la micro y pequeña empresa (REMYPE) dedicada a las siguientes actividades: desarrollar estudios conducentes al otorgamiento del título de:

- Profesor de Educación Inicial.
- Profesor de Educación Primaria.
- Profesor de Educación Secundaria - en la especialidad Comunicación.

De igual forma se entienden incluidos en el objeto social los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

**SEGUNDO:**

Teniendo en consideración lo descrito en la cláusula primera **EL EMPLEADOR** contrata bajo la modalidad de servicio específico, los servicios de **EL TRABAJADOR** quien desempeñará el cargo de **DOCENTE FORMADOR** nivel educación superior del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado Oxford.

La labor del **DOCENTE FORMADOR** comprende el dictado de clases propiamente dicha, preparación del material educativo, evaluación del trabajo educativo y todas las demás inherentes a su cargo. Así como las determinadas por la dirección general y académica de la institución y de acuerdo a las necesidades propias del servicio de calidad.

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO**

"OXFORD" - Trujillo - La Libertad

D. S. N° 16-95-ED

(16- Febrero - 1995)

RUC - 20609914212

*Rumbo a la Excelencia Educativa*



**TERCERO:**

El presente contrato tiene una duración de 4 meses el mismo que regirá a partir del 28 de agosto del año 2023, fecha en que EL TRABAJADOR debe empezar sus labores, hasta el 29 de diciembre del año 2023. fecha en que terminará el contrato,

**CUARTO:**

EL TRABAJADOR se compromete a cumplir sus obligaciones con lealtad, eficiencia aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad, velando siempre por los intereses del empleador, asimismo deberá ejercer las funciones propias de su cargo con la mayor diligencia y responsabilidad.

**QUINTO:**

RÉGIMEN LABORAL

EL TRABAJADOR estará sujeto al régimen laboral de la actividad privada.

Por ello, el EMPLEADOR no está obligado a pagarle los siguientes beneficios:

- a) Descanso anual vacacional.
- b) Compensación por tiempo de servicios.
- c) indemnización en caso de despido justificado.
- d) gratificación: julio y diciembre



EL TRABAJADOR tendrá una carga horaria de treinta (30) horas semanales según programación académica 2023-II inherentes a la labor docente.

La jornada de EL TRABAJADOR está en función a horas de clase estipuladas en el plan de estudios establecidos por la Institución Educativa según lo normado por el MINEDU y que corresponde a 30 horas pedagógicas de clase semanal - mensual y otras actividades académicas programadas para alcanzar la calidad de enseñanza que identifica a la institución educativa, como son horas no lectivas dedicadas, al diseño y desarrollo curricular, asesoría y tutoría académica, investigación aplicada e innovación tecnológica, entre otros.

Queda entendido con perfecta claridad que es obligación contractual de EL TRABAJADOR asistir a actividades institucionales programadas durante el semestre académico.

**SEXTO:**

EL TRABAJADOR deberá cumplir con las normas propias contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo y en las demás normas laborales, y las que se impartan por necesidades del servicio en ejercicio de las facultades de administración de la empresa de conformidad con el art 9° TUO del D. Leg.

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO**

"OXFORD" - Trujillo - La Libertad

D. S. N° 16-95-ED

(16- Febrero - 1995)

RUC - 20609914212

*Rumbo a la Excelencia Educativa*



N° 728 aprobado por D.S. N° 003-97-TR Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR se sujetan a los derechos, obligaciones y responsabilidades en materia de teletrabajo establecidos en los artículos 6°, 7° y 9° del Reglamento de la Ley N° 30036, aprobado por decreto supremo N° 017-2015-TR.

Asimismo, a guardar en secreto la información que en razón de sus funciones o de cualquier otra índole llegue a conocer de EL EMPLEADOR, y sus clientes. Dicha obligación subsistirá aun después del término de la relación laboral, pudiendo EL EMPLEADOR accionar judicialmente por dicho incumplimiento.

**SETIMO:**

EL EMPLEADOR abonará al TRABAJADOR la remuneración calculada de acuerdo a la carga horaria con un costo de S/. 12.00 Nuevos soles por hora pedagógica de la cual se deducirá las aportaciones y descuentos por tributos establecidos en la ley que le resulten aplicables.



SI EL TRABAJADOR decidiera terminar la relación laboral, este deberá informar con 30 días calendarios de anticipación, caso contrario se le aplicara una penalidad de un sueldo mensual.

**OCTAVO:**

Queda entendido que EL EMPLEADOR no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción en la fecha de su vencimiento conforme la cláusula tercera.

**NOVENO**

Este contrato queda sujeto a las disposiciones que contiene el TUO del D. Leg. N° 728 aprobado por D.S. N°003-97-TR Ley de Productividad y competitividad Laboral, y demás normas legales que lo regulen o que sean dictadas durante la vigencia del contrato.

Conforme con todas las cláusulas anteriores, firman las partes, por duplicado, a los 28 días del mes de agosto del año 2023.



I.E.S.P.P. OXFORD E.I.R.L.

Rosario Álvarez Bazán  
GERENTE

Ríos Ortega

pedro Manuel ríos ortega  
D.N.I. N° 42183569

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO "OXFORD" -**

*Trujillo - La Libertad*

*D. S. N° 16-95-ED - (16- Febrero -1995)*

*Rumbo a la Excelencia Educativa*



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°031 - 2023/IESPP "O" /DG**

Trujillo, 10 de abril de 2023

**VISTOS:**

Los documentos sobre encargatura de puestos y el informe del comité encargado para regular los procesos de encargatura de puesto y de funciones de todos los responsables de las unidades orgánicas o áreas que conforman la institución de Educación Superior Pedagógica "OXFORD";

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y de las Escuelas de Educación Superior públicos y privados; asimismo, establece en su artículo 88 de la Ley N° 30512 que, la encargatura es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y se realiza como máximo por el periodo del ejercicio Físico fiscal, pudiendo ser renovado, procediendo únicamente entre instituciones del mismo tipo;

Que el art. 8° de la Ley 30512 manifiesta que los IES y EES cuentan con autonomía económica, administrativa y académica; las mismas que se encuentran enmarcadas en los parámetros establecidos en la ley y su reglamento;

Que el art. 30° de la mencionada Ley 30512; manifiesta que los IES y EES cuentan con un Consejo Asesor; para apoyar al director general, y para proponer, monitorear y supervisar, en todos sus alcances, el proyecto educativo institucional, los documentos de gestión y el presupuesto anual, así como de contribuir al éxito de la gestión de los IES y EES;

Que en reunión de la Dirección General y Consejo Asesor; se designó a la Comisión encargada para regular los procesos de encargatura de puesto y de funciones de todos los responsables de las unidades orgánicas o áreas que conforman la institución, para el periodo 2023;



Que, el comité cumplió con llevar adelante las etapas del proceso de encargatura de las unidades orgánicas o áreas que conforman la institución;

De conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y su modificatoria Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU;

Y estando de acuerdo a lo dispuesto en las normas citadas y a las atribuciones conferidas;

**SE RESUELVE:**

1° **ENCARGAR** en el cargo de **JEFE DE UNIDAD ACADÉMICA** al personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES	: RÍOS ORTEGA PEDRO MANUEL
DOC. DE IDENTIDAD	: 42183569
FECHA DE NACIMIENTO	: 18/11/1983
SEXO	: MASCULINO
CARGO	: DOCENTE A TIEMPO COMPLETO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	: IESPP OXFORD
JORNADA LABORAL	: 30

1.2. DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR

NIVEL Y/O MODALIDAD	: SUPERIOR PEDAGÓGICA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	: IESPP OXFORD
CARGO	: JEFE DE UNIDAD ACADEMICA
JORNADA LABORAL	: 40 Horas Pedagógicas
VIGENCIA	: Desde el 10/04/2023 hasta el 31/12/2023

2° **AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo a la disposición de la promotoría de la institución para este año fiscal 2023.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



*Graciela Roxana Puentes Azabache*  
Dra. Graciela Roxana Puentes Azabache  
DIRECTORA GENERAL



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO**

"OXFORD" - Trujillo - La Libertad

D. S. N° 16-95-ED

(16- Febrero - 1995)

RUC - 20609914212

*Rumbo a la Excelencia Educativa*



**CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO  
ESPECIFICO**

Conste por el presente documento el Contrato de Trabajo a plazo fijo bajo la modalidad de servicio **específico a Tiempo completo**, que celebran, al amparo del Art. 62° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D. S. N.° 003-97-TR y normas complementarias, de una parte, la empresa Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado Oxford E.I.R.L. con R.U.C N.° 20609914212, con domicilio fiscal en Jr. Túpac Yupanqui N°. 769 Urb. Santa María, distrito y provincia Trujillo y departamento La Libertad, debidamente representada por Nelly Rosario Alvitez Bazán, según poder inscrito en la partida registral N° 11400625 de l registro de Personas Jurídicas de la zona registral V- Sede Trujillo con D.N.I. N° 17833623 quien se desempeña como Gerente General, a quien que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y de otra parte el Señor(a) Pedro Manuel Ríos Ortega, con D.N.I. N° 42183569 con domicilio en Av. Antenor Orrego Mz L - 31, a quien en adelante se le denominara **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO:**

**EL EMPLEADOR** es una empresa jurídica que se encuentra inscrita en el registro nacional de la micro y pequeña empresa (REMYPE) dedicada a las siguientes actividades: desarrollar estudios conducentes al otorgamiento del título de:

- Profesor de Educación Inicial.
- Profesor de Educación Primaria.
- Profesor de Educación Secundaria - en la especialidad Comunicación.

De igual forma se entienden incluidos en el objeto social los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

**SEGUNDO:**

Teniendo en consideración lo descrito en la cláusula primera **EL EMPLEADOR** contrata bajo la modalidad de servicio específico, los servicios de **EL TRABAJADOR** quien desempeñará el cargo de **DOCENTE FORMADOR** nivel educación superior del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado Oxford.

La labor del **DOCENTE FORMADOR** comprende el dictado de clases propiamente dicha, preparación del material educativo, evaluación del trabajo educativo y todas las demás inherentes a su cargo. Así como las determinadas por la dirección general y académica de la institución y de acuerdo a las necesidades propias del servicio de calidad.

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO**

"OXFORD" - Trujillo - La Libertad

D. S. N° 16-95-ED

(16- Febrero - 1995)

RUC - 20609914212

*Rumbo a la Excelencia Educativa*



**TERCERO:**

El presente contrato tiene una duración de 4 meses el mismo que regirá a partir del 17 de abril del año 2023, fecha en que EL TRABAJADOR debe empezar sus labores, hasta el 17 de agosto del año 2023. fecha en que terminará el contrato,

**CUARTO:**

EL TRABAJADOR se compromete a cumplir sus obligaciones con lealtad, eficiencia aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad, velando siempre por los intereses del empleador, asimismo deberá ejercer las funciones propias de su cargo con la mayor diligencia y responsabilidad.

**QUINTO:**

**RÉGIMEN LABORAL**

EL TRABAJADOR estará sujeto al régimen laboral de la actividad privada.

Por ello, el EMPLEADOR no está obligado a pagarle los siguientes beneficios:

- a) Descanso anual vacacional.
- b) Compensación por tiempo de servicios.
- c) Indemnización en caso de despido justificado.

EL TRABAJADOR tendrá una carga horaria de treinta (30) horas semanales según programación académica 2023-I inherentes a la labor docente.

La jornada de EL TRABAJADOR está en función a horas de clase estipuladas en el plan de estudios establecidos por la Institución Educativa según lo normado por el MINEDU y que corresponde a 30 horas pedagógicas de clase semanal y otras actividades académicas programadas para alcanzar la calidad de enseñanza que identifica a la institución educativa, como son horas no lectivas dedicadas, al diseño y desarrollo curricular, asesoría y tutoría académica, investigación aplicada e innovación tecnológica, entre otros.

Queda entendido con perfecta claridad que es obligación contractual de EL TRABAJADOR asistir a actividades institucionales programadas durante el semestre académico.

**SEXTO:**

EL TRABAJADOR deberá cumplir con las normas propias contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo y en las demás normas laborales, y las que se impartan por necesidades del servicio en ejercicio de las facultades de administración de la empresa de conformidad con el art 9° TUO del D. Leg. N° 728 aprobado por D.S. N° 003-97-TR Ley de Productividad y



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO**

"OXFORD" - Trujillo - La Libertad

D. S. N° 16-95-ED

(16- Febrero - 1995)

RUC - 20609914212

*Rumbo a la Excelencia Educativa*



Competitividad Laboral.

**EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a los derechos, obligaciones y responsabilidades en materia de teletrabajo establecidos en los artículos 6°, 7° y 9° del Reglamento de la Ley N° 30036, aprobado por decreto supremo N° 017-2015-TR.

Asimismo, a guardar en secreto la información que en razón de sus funciones o de cualquier otra índole llegue a conocer de **EL EMPLEADOR**, y sus clientes. Dicha obligación subsistirá aun después del término de la relación laboral, pudiendo **EL EMPLEADOR** accionar judicialmente por dicho incumplimiento.

**SETIMO:**

**EL EMPLEADOR** abonará al **TRABAJADOR** la remuneración calculada de acuerdo a la carga horaria con un costo de S/. 12.00 Nuevos soles por hora pedagógica de la cual se deducirá las aportaciones y descuentos por tributos establecidos en la ley que le resulten aplicables.

si **EL TRABAJADOR** decidiera terminar la relación laboral, este deberá informar con 30 días calendarios de anticipación, caso contrario se le aplicara una penalidad de un sueldo mensual.

**OCTAVO:**

Queda entendido que **EL EMPLEADOR** no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción en la fecha de su vencimiento conforme la cláusula tercera.

**NOVENO**

Este contrato queda sujeto a las disposiciones que contiene el TUO del D. Leg. N° 728 aprobado por D.S. N°003-97-TR Ley de Productividad y competitividad Laboral, y demás normas legales que lo regulen o que sean dictadas durante la vigencia del contrato.

Conforme con todas las cláusulas anteriores, firman las partes, por duplicado, a los 17 días del mes de abril del año 2023.



I.E.S.P.P. OXFORD E.I.R.L.

Nelly Rosario Alvitez Bazán  
GERENTE

pedro Manuel ríos ortega  
D.N.I. N° 42183569



## Colegio de Profesores del Perú

Ley N° 25231- Ley N° 28198 / D.S. 017-2004-ED

www.cppe.pe

RUC N° 20514141879

## Colegio Regional de Profesores de la Región La Libertad

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### CONSTANCIA DE EXPERIENCIAS DE LA EMPRESA "COLEGIO DE PROFESORES DE LA REGION LA LIBERTAD"

EL DECANO REGIONAL DEL COLEGIO DE PROFESORES DE LA REGIÓN LA LIBERTAD, CON SEDE EN Jr. Almagro 243 ofc. 405, DE LA CIUDAD DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, HACE CONSTAR:

Que, **PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA**, identificado(a) con DNI N° **42183569**, estudiante del **IESTP VON HUMBOLDT**, ha realizado las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales), correspondientes al programa de estudios de **CONTABILIDAD** del nivel formativo de "**Análisis Financiero**", efectuadas desde el 24 de febrero del 2022 hasta el 22 de abril del 2022, con un total de 300 horas, en las que ha demostrado las competencias requeridas para el desarrollo de actividades además de responsabilidad y dedicación en las labores encomendadas, por lo cual recibe una calificación de 18.

Se extiende la presente para los fines que estime convenientes.

Trujillo, 30 de junio del 2022



  
**Mg. Luis Fernando Ramírez Gálvez**  
CPPe N° 0296964  
DECANO  
Colegio Regional de Profesores de la  
Región La Libertad

**DISTRIBUCION:**  
Interesado..... 01  
Archivo..... 01/02

LFRG/D-CPPe.LL  
fla/Sec.- CPPe LL

*Dirección: Jr. Almagro N° 243 - Oficina 405- Centro Cívico – Trujillo  
cel - 910 452 308 - 949944771*



## Colegio de Profesores del Perú

Ley N° 25231- Ley N° 28198 / D.S. 017-2004-ED

www.cppe.pe  
RUC N° 20514141879

### Colegio Regional de Profesores de la Región La Libertad

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

#### CONSTANCIA DE EXPERIENCIAS DE LA EMPRESA "COLEGIO DE PROFESORES DE LA REGION LA LIBERTAD"

EL DECANO REGIONAL DEL COLEGIO DE PROFESORES DE LA REGIÓN LA LIBERTAD, CON SEDE EN Jr. Almagro 243 ofc. 405, DE LA CIUDAD DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, HACE CONSTAR:

Que, **PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA**, identificado(a) con DNI N° **42183569**, estudiante del **IESTP VON HUMBOLDT**, ha realizado las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas pre profesionales), correspondientes al programa de estudios de **CONTABILIDAD** del nivel formativo de "**Contabilidad Pública y Privada**", efectuadas desde el 04 de enero del 2022 hasta el 23 de febrero del 2022, con un total de 263 horas, en las que ha demostrado las competencias requeridas para el desarrollo de actividades además de responsabilidad y dedicación en las labores encomendadas, por lo cual recibe una calificación de 18.

Se extiende la presente para los fines que estime convenientes.

Trujillo, 30 de junio del 2022



  
**Mg. Luis Fernando Ramírez Gálvez**  
CPPe N° 0296964  
DECANO  
Colegio Regional de Profesores de la  
Región La Libertad

**DISTRIBUCION:**  
Interesado..... 01  
Archivo..... 01/02  
LFRG/D-CPPe.LL  
fla/Sec.- CPPe LL

**Dirección: Jr. Almagro N° 243 - Oficina 405- Centro Cívico – Trujillo**  
cel - 910 452 308 - 949944771



## Colegio de Profesores del Perú

Ley N° 25231- Ley N° 28198 / D.S. 017-2004-ED

www.cppe.pe

RUC N° 20514141879

## Colegio Regional de Profesores de la Región La Libertad

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### CONSTANCIA DE EXPERIENCIAS DE LA EMPRESA "COLEGIO DE PROFESORES DE LA REGION LA LIBERTAD"

EL DECANO REGIONAL DEL COLEGIO DE PROFESORES DE LA REGIÓN LA LIBERTAD,  
CON SEDE EN Jr. Almagro 243 ofc. 405, DE LA CIUDAD DE TRUJILLO, REGIÓN LA  
LIBERTAD, HACE CONSTAR:

Que, **PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA**, identificado(a) con DNI N° **42183569**,  
estudiante del **IESTP VON HUMBOLDT**, ha realizado las experiencias formativas en situaciones reales  
de trabajo (prácticas pre profesionales), correspondientes al programa de estudios de **CONTABILIDAD**  
del nivel formativo de "**Procesos Contables**", efectuadas desde el 11 de octubre del 2021 hasta el 18  
de diciembre del 2022, con un total de 344 horas, en las que ha demostrado las competencias  
requeridas para el desarrollo de actividades además de responsabilidad y dedicación en las labores  
encomendadas, por lo cual recibe una calificación de 18.

Se extiende la presente para los fines que estime convenientes.

Trujillo, 20 de diciembre del 2021



**Mg. Luis Fernando Ramírez Gálvez**

CPPe N° 0296964

DECANO

Colegio Regional de Profesores de la  
Región La Libertad

**DISTRIBUCION:**

Interesado..... 01  
Archivo..... 01/02

LFRG/D-CPPe.LL  
fla/Sec.- CPPe.LL

**Dirección: Jr. Almagro N° 243 - Oficina 405- Centro Cívico – Trujillo**  
**cel - 910 452 308 - 949944771**



PERU Ministerio de Educación

## INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO

PRIVADO "OXFORD" Trujillo - La Libertad

D. S. N° 16-95-ED - (16- Febrero - 1995)

Rumbo a la Excelencia Educativa



I.E.S.P. Oxford

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO "OXFORD" DE LA CIUDAD DE TRUJILLO, QUIEN SUSCRIBE, EXPIDE LA PRESENTE;

## CONSTANCIA DE TRABAJO

Otorgado al Mg. **PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA**, identificado con DNI N° 42183569, Docente de la Especialidad de Educación Primaria quien ha laborado en el Instituto de Educación Superior Pedagógico "OXFORD" de Trujillo, durante el periodo de febrero del 2021 a enero de 2022, como Coordinador Académico, de las Especialidades de Educación Inicial, Primaria y secundaria especialidad comunicación.

Así mismo se hace constar que, durante el tiempo como Coordinador académico de la Institución, ha demostrado responsabilidad, puntualidad y eficiencia, en las labores encomendadas.

Se expide el presente documento, a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Trujillo, 07 de febrero de 2022

Atentamente.

GRPA / DG IESPP "O" - T  
rab / sec. 1  
c.c. archivo.



*Graciela Puentes*  
Mg. Graciela Roxana Puentes, Aboado  
DIRECTORA GENERAL



PERÚ

Ministerio  
de Educación**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO****PRIVADO "OXFORD" Trujillo - La Libertad**

D. S. N° 16-95-ED - (16- Febrero - 1995)

*Rumbo a la Excelencia Educativa***"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

### **CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO**

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado el **CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO** bajo la modalidad de "Contrato para Obra Determinada" o "Servicio Especifico", que celebran al amparo del Art. 63° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D. S. N° 003-97-TR, y normas complementarias, de una parte el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "OXFORD", que en adelante se denominara empresa de servicio educativo, debidamente representado por la promotora Nelly Rosario Alvitez Bazán identificada con D.N.I. N° 17833623, con domicilio real en LENIN GRADO 735 Urb. SAN SALVADOR que en adelante se le denominara simplemente **EL EMPLEADOR**, y de la otra parte el Señor Pedro Manuel Ríos Ortega con D.N.I. N° 42183569, domiciliado(a) en Av. Antenor Orrego Mz. L-31 COVICORTI, a quien en adelante se le denominará simplemente **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO:** El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "OXFORD", es una empresa de servicio dedicada única y exclusivamente a la enseñanza y al amparo del decreto legislativo 728. Art. 63 de "Servicio Especifico" y contrata los servicios del señor a que se hace referencia en líneas arriba para trabajar como **EMPLEADO**, en el cargo de **COORDINADOR ACADEMICO** de la Carrera Profesional de Educación Primaria, con una jornada laboral de 40 horas cronológicas, semanal, mensual. Por tal motivo se requiere la contratación temporal del señor en referencia.

**SEGUNDO:** queda expresamente establecido que es un contrato a plazo fijo con el único propósito de brindar un servicio específico de mejoramiento en la calidad del servicio educativo, enmarcado dentro del Art. 63 del Decreto Ley 278 y cuya duración será de 12 meses, a partir del 01 de febrero del 2021 hasta el 31 de enero del 2022.

INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO



PERU Ministerio de Educación

PRIVADO "OXFORD" Trujillo - La Libertad

D. S. N° 16-95-ED - (16- Febrero - 1995)

Rumbo a la Excelencia Educativa



**TERCERO:** El trabajador contratado se rige exclusivamente por el regimen laboral de la actividad privada, cumplirá con el horario de trabajo que señale la Dirección de la Institución, dentro de lo ordenado por el decreto legislativo 854 Art. 1-2-6-7, el mismo que estará de acuerdo con las necesidades del servicio educativo.

**CUARTO:** EL TRABAJADOR estará sujeto a un período de prueba.

**QUINTO:** la remuneración que percibirá el trabajador, estará en función de la capacidad económica y financiera de la institución a las horas cronológicas dedicadas al trabajo real y efectivo y de calidad que brinde. Será superior al mínimo vital ordenado por el supremo gobierno y se compromete instituto a otorgar los incrementos remunerativos cuando lo crea conveniente o cuando el supremo gobierno otorgará incrementos remunerativos para la actividad privada.

**SEXTO:** Queda expresamente entendido que La Institución no está obligado a dar aviso adicional alguno referente al término del presente contrato, operando su extinción en la fecha de su vencimiento conforme la cláusula segunda del presente documento.

**SETIMO:** la relación laboral del instituto y el trabajador, se rige por el reglamento interno de trabajo, el mismo que contiene las principales normas del régimen laboral de la actividad privada como lo ordena el art. 6 del Decreto Legislativo 882 y cuyo reglamento se acompaña.

Conforme con todas las cláusulas anteriores, firman las partes, por triplicado a los 01 días del mes de febrero del año 2021.



EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR



PERÚ  
Ministerio  
de Educación

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO**

**PRIVADO "OXFORD" Trujillo - La Libertad**

*D. S. N° 16-95-ED - (16- Febrero - 1995)*

*Rumbo a la Excelencia Educativa*



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Trujillo, 25 de enero de 2021.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO "OXFORD" DE LA CIUDAD DE TRUJILLO, QUEN SUSCRIBE, EXPIDE LA PRESENTE;

## CONSTANCIA DE TRABAJO

Otorgado al **Mg. RIOS ORTEGA, Pedro Manuel**; identificado con DNI N° 42183569, Docente de la Especialidad de Educación Primaria, quien ha laborado en el Instituto de Educación Superior Pedagógico "OXFORD" de Trujillo, durante el semestre desde julio del 2019 hasta enero del 2021; como **COORDINADOR ACADÉMICO**, de las especialidades de educación inicial, primaria y secundaria especialidad comunicación.

Así mismo se hace constar que, durante el tiempo como Coordinador Académico de la Institución, ha demostrado responsabilidad, puntualidad y eficiencia, en las labores encomendadas.

Se expide el presente documento, a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Trujillo, 25 de enero de 2021

Atentamente.



*Graciela Puentes*  
Mg. Graciela Roxana Puentes Azabache  
**DIRECTORA GENERAL**

GRPA / DG IESPP "O" - T  
rab / sec. I  
c.c. archivo.



PERU Ministerio de Educación

INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO

PRIVADO "OXFORD" Trujillo - La Libertad

D. S. N° 16-95-ED - (16- Febrero - 1995)

Rumbo a la Excelencia Educativa



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## **CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO A TIEMPO**

### **PARCIAL**

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado el **CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO A TIEMPO PARCIAL**, e conformidad con los art. 4pfo. Final 72 y 73 del T.U.O. del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral - aprobado por D. S. N° 003-97-TR; que celebran de una parte el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "OXFORD", con domicilio en JR TÚPAC YUPANQUI 769 de esta ciudad, debidamente representada por la promotora Nelly Rosario Alvítez Bazán identificada con D.N.I. N° 17833623, a quien en adelante se le denominara **EL INSTITUTO**, y de la otra parte el Señor Pedro Manuel Ríos Ortega con D.N.I. N° 42183569, y con domicilio en Av. Antenor Orrego Mz. L-31 COVICORTI de esta Ciudad, a quien en adelante se le denominará simplemente **EL DOCENTE**; en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO.** - El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "OXFORD", necesita cubrir los requerimientos de recursos humanos de servicios específicos para el desarrollo de sus actividades académicas correspondientes al semestre académico 2022-II.

**SEGUNDO.** - En virtud del presente documento, "**EL INSTITUTO**" contrata a plazo fijo bajo la modalidad indicada en el encabezamiento de este documento, los servicios de "**EL DOCENTE**" para que realice las labores propias y complementarias del dictado de clases en las asignaturas PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN II, PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN IV, Didáctica de Arte para Educación Primaria I, Didáctica de Educación Física para Educación Primaria I, Didáctica de Arte para Educación Primaria II, Didáctica de Educación Física para Educación Primaria II, Práctica pre-



PERU  
Ministerio  
de Educación

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO**

**PRIVADO "OXFORD" Trujillo - La Libertad**

D. S. N° 16-95-ED - (16- Febrero - 1995)

*Rumbo a la Excelencia Educativa*



I.E.S.P.  
*Oxford*

profesional VI, que se le asigne de acuerdo a su experiencia profesional, en razón de las causas objetivas precisadas en la cláusula anterior.

**TERCERO.** - El plazo de vigencia del presente contrato se inicia el 22 DE AGOSTO DE 2022 y culmina el 23 DE DICIEMBRE DEL 2022, tiempo estimado para cubrir las necesidades a que se hace referencia en la Clausura Primera. El expresado plazo podrá renovarse por acuerdo mutuo de las partes.

**CUARTO.** - "EL DOCENTE" cumplirá la jornada laboral de 30 horas semanales y según horario que establecerá "EL INSTITUTO" el que será asignado por la Directora General, conforme con el cronograma académico.

**QUINTO.** - "EL DOCENTE" percibirá como remuneración la suma de S/. 10 (DIEZ CON 00/100) NUEVOS SOLES por hora efectivamente dictada, la misma que se cancelara en forma mensual.

**SEXTO.** - "EL DOCENTE" se obliga a cumplir con sus labores conforme lo establecen los dispositivos legales pertinentes, así como las normas administrativas internas y en especial las funciones inherentes al cargo de docente como son: a) elaborar y ejecutar la programación silábica, b) presentar requerimientos bibliográficos y de materiales, c) elaborar resúmenes de contenido, d) asistir con puntualidad a clases, e) recuperar las clases no dictadas en caso de ausencias justificadas, f) elaborar pruebas de evaluación y respetar cronogramas de examen, g) entregar al secretario académico las pruebas desarrolladas para incrementar el banco de preguntas, h) entregar dentro del plazo de 72 horas de tomadas las pruebas las notas de evaluaciones, i) efectuar labores de consejería y orientación, j) asistir a las ceremonias y reuniones de trabajo previa convocatoria y k) las demás que sean propias de su función.

**SETIMO.** - Queda entendido que "EL INSTITUTO" no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO



PERÚ

Ministerio  
de Educación

PRIVADO "OXFORD" Trujillo - La Libertad

D. S. N° 16-95-ED - (16- Febrero - 1995)

Rumbo a la Excelencia Educativa



I.E.S.P.  
Oxford

su vencimiento en la fecha señalada en la Clausula Tercera. Asimismo, "EL DOCENTE" acepta por imperio de la Ley estar fuera de los alcances de los derechos laborales como la compensación de tiempo de servicio, derechos vacacionales y otros, por la jornada a tiempo parcial en que debe efectuarse que no llegan al mismo para tener tales beneficios sociales.

**OCTAVO.** – Queda entendido que tratándose de una labor para un trabajo determinado y por así exigirlo la modalidad del servicio específico que se va a prestar, tiene la característica de ser a plazo fijo a tiempo parcial.

**NOVENO.** – El incumplimiento por parte de "EL DOCENTE" de sus obligaciones señaladas anteriormente y especialmente las indicadas en la Clausula Cuarta y Sexta, así como en caso que incurriese en la comisión de falta grave prevista en la legislación laboral vigente, originara la resolución del presente contrato.

Suscrito en tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, que se firman en señal de conformidad, en la ciudad de Trujillo, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veintidos.



*Ricardo*  
EL DOCENTE



PERU

Ministerio  
de Educación

**INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO**

**PRIVADO "OXFORD" Trujillo - La Libertad**

*D. S. N° 16-95-ED - (16- Febrero - 1995)*

*Rumbo a la Excelencia Educativa*



I.E.S.P.  
*Oxford*

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

## **CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO A TIEMPO PARCIAL**

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado el **CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO A TIEMPO PARCIAL**, e conformidad con los art. 4º. Final 72 y 73 del T.U.O. del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral - aprobado por D. S. N° 003-97-TR; que celebran de una parte el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "OXFORD", con domicilio en JR TÚPAC YUPANQUI 769 de esta ciudad, debidamente representada por la promotora Nelly Rosario Alvítez Bazán identificada con D.N.I. N° 17833623, a quien en adelante se le denominara **EL INSTITUTO**, y de la otra parte el Señor Pedro Manuel Ríos Ortega con D.N.I. N° 42183569, y con domicilio en Av. Antenor Orrego Mz. L-31 COVICORTI de esta Ciudad, a quien en adelante se le denominará simplemente **EL DOCENTE**; en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO.** - El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "OXFORD", necesita cubrir los requerimientos de recursos humanos de servicios específicos para el desarrollo de sus actividades académicas correspondientes al semestre académico 2022-I.

**SEGUNDO.** - En virtud del presente documento, "**EL INSTITUTO**" contrata a plazo fijo bajo la modalidad indicada en el encabezamiento de este documento, los servicios de "**EL DOCENTE**" para que realice las labores propias y complementarias del dictado de clases en las asignaturas FUNDAMENTOS PARA LA EDUCACIÓN PRIMARIA, PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN III, CORPOREIDAD Y MOTRICIDAD PARA EL APRENDIZAJE Y LA AUTONOMÍA, Estrategias trabajo en aulas unidocentes y multigrado, Gestión de Instituciones de Educación Primaria, Práctica pre-profesional VI, Opcional VI / Seminario de Actualización, que JR TÚPAC YUPANQUI 769 - TRUJILLO TELÉFONO: 044 - 345333



PERU

Ministerio  
de Educación

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO**

**PRIVADO "OXFORD" Trujillo - La Libertad**

*D. S. N° 16-95-ED - (16- Febrero - 1995)*

*Rumbo a la Excelencia Educativa*



**I.E.S.P.  
Oxford**

---

se le asigne de acuerdo a su experiencia profesional, en razón de las causas objetivas precisadas en la cláusula anterior.

**TERCERO.** - El plazo de vigencia del presente contrato se inicia el 21 DE MARZO DE 2022 y culmina el 22 DE JULIO DEL 2022, tiempo estimado para cubrir las necesidades a que se hace referencia en la Clausura Primera. El expresado plazo podrá renovarse por acuerdo mutuo de las partes.

**CUARTO.** - "EL DOCENTE" cumplirá la jornada laboral de 30 horas semanales y según horario que establecerá "EL INSTITUTO" el que será asignado por la directora general, conforme con el cronograma académico.

**QUINTO.** - "EL DOCENTE" percibirá como remuneración la suma de S/. 10 (DIEZ CON 00/100) NUEVOS SOLES por hora efectivamente dictada, la misma que se cancelara en forma mensual.

**SEXTO.** - "EL DOCENTE" se obliga a cumplir con sus labores conforme lo establecen los dispositivos legales pertinentes, así como las normas administrativas internas y en especial las funciones inherentes al cargo de docente como son: a) elaborar y ejecutar la programación silábica, b) presentar requerimientos bibliográficos y de materiales, c) elaborar resúmenes de contenido, d) asistir con puntualidad a clases, e) recuperar las clases no dictadas en caso de ausencias justificadas, f) elaborar pruebas de evaluación y respetar cronogramas de examen, g) entregar al secretario académico las pruebas desarrolladas para incrementar el banco de preguntas, h) entregar dentro del plazo de 72 horas de tomadas las pruebas las notas de evaluaciones, i) efectuar labores de consejería y orientación, j) asistir a las ceremonias y reuniones de trabajo previa convocatoria y k) las demás que sean propias de su función.

**SETIMO.** - Queda entendido que "EL INSTITUTO" no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando



PERÚ  
Ministerio  
de Educación

*INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO*

*PRIVADO "OXFORD" Trujillo - La Libertad*

*D. S. N° 16-95-ED - (16- Febrero - 1995)*

*Rumbo a la Excelencia Educativa*



*I.E.S.P.  
Oxford*

su vencimiento en la fecha señalada en la Clausula Tercera. Asimismo, "EL DOCENTE" acepta por imperio de la Ley estar fuera de los alcances de los derechos laborales como la compensación de tiempo de servicio, derechos vacacionales y otros, por la jornada a tiempo parcial en que debe efectuarse que no llegan al mismo para tener tales beneficios sociales.

**OCTAVO.** – Queda entendido que tratándose de una labor para un trabajo determinado y por así exigirlo la modalidad del servicio específico que se va a prestar, tiene la característica de ser a plazo fijo a tiempo parcial.

**NOVENO.** – El incumplimiento por parte de "EL DOCENTE" de sus obligaciones señaladas anteriormente y especialmente las indicadas en la Clausula Cuarta y Sexta, así como en caso que incurriese en la comisión de falta grave prevista en la legislación laboral vigente, originara la resolución del presente contrato.

Suscrito en tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, que se firman en señal de conformidad, en la ciudad de Trujillo, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



*Rio A. T. J.*  
EL DOCENTE



PERÚ Ministerio de Educación

**INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO**

**PRIVADO "OXFORD" Trujillo - La Libertad**

*D. S. N° 16-95-ED - (16- Febrero - 1995)*

*Rumbo a la Excelencia Educativa*



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO "OXFORD" DE LA CIUDAD DE TRUJILLO, QUIEN SUSCRIBE, EXPIDE LA PRESENTE;**

## **CONSTANCIA DE TRABAJO**

Otorgado al Mg. **PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA**, identificado con DNI N° 42183569, quien ha laborado en el Instituto de Educación Superior Pedagógico "OXFORD" de Trujillo, durante el semestre 2021-I, marzo a julio y el semestre 2021-II, agosto a diciembre del año 2021; como docente responsable del dictado de los diferentes cursos de Formación Específica de la carrera de educación Primaria.

Así mismo se hace constar que, durante el tiempo como docente de la Institución, ha demostrado responsabilidad, puntualidad y eficiencia, en las labores encomendadas.

Se expide el presente documento, a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Trujillo, 07 de febrero de 2022

Atentamente.

GRPA / DG IESPP "O" - T  
rab / sec. I  
c.c. archivo.



*Graciela Roxana Puentes*  
Mg. Graciela Roxana Puentes  
DIRECTORA GENERAL



PERÚ Ministerio de Educación

INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO

PRIVADO "OXFORD" Trujillo - La Libertad

D. S. N° 16-95-ED - (16- Febrero - 1995)

Rumbo a la Excelencia Educativa



I.E.S.P. Oxford

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## **CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO A TIEMPO PARCIAL**

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado el **CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO A TIEMPO PARCIAL**, e conformidad con los art. 4º pfo. Final 72 y 73 del T.U.O. del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral - aprobado por D. S. N° 003-97-TR; que celebran de una parte el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "OXFORD", con domicilio en JR TÚPAC YUPANQUI 769 de esta ciudad, debidamente representada por la promotora Nelly Rosario Alvítez Bazán identificada con D.N.I. N° 17833623, a quien en adelante se le denominara **EL INSTITUTO**, y de la otra parte el Señor Pedro Manuel Ríos Ortega con D.N.I. N° 42183569, y con domicilio en Av. Antenor Orrego Mz. L-31 COVICORTI de esta Ciudad, a quien en adelante se le denominará simplemente **EL DOCENTE**; en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO.** - El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "OXFORD", necesita cubrir los requerimientos de recursos humanos de servicios específicos para el desarrollo de sus actividades académicas correspondientes al semestre académico 2021-II.

**SEGUNDO.** - En virtud del presente documento, "EL INSTITUTO" contrata a plazo fijo bajo la modalidad indicada en el encabezamiento de este documento, los servicios de "EL DOCENTE" para que realice las labores propias y complementarias del dictado de clases en las asignaturas Desarrollo y aprendizaje II, Didáctica de Matemática para Educación Primaria I, Didáctica de Personal Social para Educación Primaria I, Estrategias trabajo en aulas unidocentes y multigrado, Didáctica de Arte para Educación Primaria II, Orientaciones para la tutoría en Educación Primaria, Didáctica de Educación Física para Educación Primaria II, JR TÚPAC YUPANQUI 769 - TRUJILLO

TELÉFONO: 044 - 345333



PERÚ  
Ministerio  
de Educación

**INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO**

**PRIVADO "OXFORD" Trujillo - La Libertad**

*D. S. N° 16-95-ED - (16- Febrero - 1995)*

*Rumbo a la Excelencia Educativa*



Estrategias para la detección e intervención de problemas de aprendizaje y conducta, Gestión de Instituciones de Educación Primaria, que se le asigne de acuerdo a su experiencia profesional, en razón de las causas objetivas precisadas en la cláusula anterior.

**TERCERO.** - El plazo de vigencia del presente contrato se inicia el 23 DE AGOSTO DE 2021 y culmina el 24 DE DICIEMBRE DEL 2021, tiempo estimado para cubrir las necesidades a que se hace referencia en la Clausura Primera. El expresado plazo podrá renovarse por acuerdo mutuo de las partes.

**CUARTO.** - "EL DOCENTE" cumplirá la jornada laboral de 30 horas semanales y según horario que establecerá "EL INSTITUTO" el que será asignado por la Directora General, conforme con el cronograma académico.

**QUINTO.** - "EL DOCENTE" percibirá como remuneración la suma de S/. 10 (DIEZ CON 00/100) NUEVOS SOLES por hora efectivamente dictada, la misma que se cancelara en forma mensual.

**SEXTO.** - "EL DOCENTE" se obliga a cumplir con sus labores conforme lo establecen los dispositivos legales pertinentes, así como las normas administrativas internas y en especial las funciones inherentes al cargo de docente como son: a) elaborar y ejecutar la programación silábica, b) presentar requerimientos bibliográficos y de materiales, c) elaborar resúmenes de contenido, d) asistir con puntualidad a clases, e) recuperar las clases no dictadas en caso de ausencias justificadas, f) elaborar pruebas de evaluación y respetar cronogramas de examen, g) entregar al secretario académico las pruebas desarrolladas para incrementar el banco de preguntas, h) entregar dentro del plazo de 72 horas de tomadas las pruebas las notas de evaluaciones, i) efectuar labores de consejería y orientación, j) asistir a las ceremonias y reuniones de trabajo previa convocatoria y k) las demás que sean propias de su función.



PERU

Ministerio  
de Educación

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO**

**PRIVADO "OXFORD" Trujillo - La Libertad**

D. S. N° 16-95-ED - (16- Febrero - 1995)

*Rumbo a la Excelencia Educativa*



I.E.S.P.  
*Oxford*

**SETIMO.** - Queda entendido que "EL INSTITUTO" no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su vencimiento en la fecha señalada en la Clausula Tercera. Asimismo, "EL DOCENTE" acepta por imperio de la Ley estar fuera de los alcances de los derechos laborales como la compensación de tiempo de servicio, derechos vacacionales y otros, por la jornada a tiempo parcial en que debe efectuarse que no llegan al mismo para tener tales beneficios sociales.

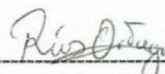
**OCTAVO.** - Queda entendido que tratándose de una labor para un trabajo determinado y por así exigirlo la modalidad del servicio específico que se va a prestar, tiene la característica de ser a plazo fijo a tiempo parcial.

**OCTAVO.** - El incumplimiento por parte de "EL DOCENTE" de sus obligaciones señaladas anteriormente y especialmente las indicadas en la Clausula Cuarta y Sexta, así como en caso que incurriese en la comisión de falta grave prevista en la legislación laboral vigente, originara la resolución del presente contrato.

Suscrito en tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, que se firman en señal de conformidad, en la ciudad de Trujillo, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



  
EL INSTITUTO

  
EL DOCENTE



INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO

PRIVADO "OXFORD" Trujillo - La Libertad

D. S. N° 16-95-ED - (16- Febrero - 1995)

Rumbo a la Excelencia Educativa



I.E.S.P.  
Oxford

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## **CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO A TIEMPO PARCIAL**

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado el **CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO A TIEMPO PARCIAL**, e conformidad con los art. 4º pfo. Final 72 y 73 del T.U.O. del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral - aprobado por D. S. N° 003-97-TR; que celebran de una parte el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "OXFORD", con domicilio en JR TÚPAC YUPANQUI 769 de esta ciudad, debidamente representada por la promotora Nelly Rosario Alvítez Bazán identificada con D.N.I. N° 17833623, a quien en adelante se le denominara **EL INSTITUTO**, y de la otra parte el Señor Pedro Manuel Ríos Ortega con D.N.I. N° 42183569, y con domicilio en Av. Antenor Orrego Mz. L-31 COVICORTI de esta Ciudad, a quien en adelante se le denominará simplemente **EL DOCENTE**; en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO.** - El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "OXFORD", necesita cubrir los requerimientos de recursos humanos de servicios específicos para el desarrollo de sus actividades académicas correspondientes al semestre académico 2021-I.

**SEGUNDO.** - En virtud del presente documento, "EL INSTITUTO" contrata a plazo fijo bajo la modalidad indicada en el encabezamiento de este documento, los servicios de "EL DOCENTE" para que realice las labores propias y complementarias del dictado de clases en las asignaturas Didáctica de Educación Religiosa para Educación Primaria I, Didáctica de Matemática para Educación Primaria I, Didáctica de Educación Física para Educación Primaria I, Didáctica de Matemática para Educación Primaria III, Didáctica de Arte para Educación Primaria I, Orientaciones para la tutoría en Educación Primaria, Didáctica de Educación Física para Educación JR TÚPAC YUPANQUI 769 - TRUJILLO TELÉFONO: 044 - 345333



PERU  
Ministerio  
de Educación

*INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO*

*PRIVADO "OXFORD" Trujillo - La Libertad*

*D. S. N° 16-95-ED - (16- Febrero - 1995)*

*Rumbo a la Excelencia Educativa*



*I.E.S.P.  
Oxford*

---

Primaria II, Didáctica de Arte para Educación Primaria II, Estrategias para la detección e intervención de problemas de aprendizaje y conducta, que se le asigne de acuerdo a su experiencia profesional, en razón de las causas objetivas precisadas en la cláusula anterior.

**TERCERO.** - El plazo de vigencia del presente contrato se inicia el 22 DE MARZO DE 2021 y culmina el 23 DE JULIO DEL 2021, tiempo estimado para cubrir las necesidades a que se hace referencia en la Clausura Primera. El expresado plazo podrá renovarse por acuerdo mutuo de las partes.

**CUARTO.** - "EL DOCENTE" cumplirá la jornada laboral de 30 horas semanales y según horario que establecerá "EL INSTITUTO" el que será asignado por la Directora General, conforme con el cronograma académico.

**QUINTO.** - "EL DOCENTE" percibirá como remuneración la suma de S/. 10 (DIEZ CON 00/100) NUEVOS SOLES por hora efectivamente dictada, la misma que se cancelara en forma mensual.

**SEXTO.** - "EL DOCENTE" se obliga a cumplir con sus labores conforme lo establecen los dispositivos legales pertinentes, así como las normas administrativas internas y en especial las funciones inherentes al cargo de docente como son: a) elaborar y ejecutar la programación silábica, b) presentar requerimientos bibliográficos y de materiales, c) elaborar resúmenes de contenido, d) asistir con puntualidad a clases, e) recuperar las clases no dictadas en caso de ausencias justificadas, f) elaborar pruebas de evaluación y respetar cronogramas de examen, g) entregar al secretario académico las pruebas desarrolladas para incrementar el banco de preguntas, h) entregar dentro del plazo de 72 horas de tomadas las pruebas las notas de evaluaciones, i) efectuar labores de consejería y orientación, j) asistir a las ceremonias y reuniones de trabajo previa convocatoria y k) las demás que sean propias de su función.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO



PERU Ministerio de Educación

PRIVADO "OXFORD" Trujillo - La Libertad

D. S. N° 16-95-ED - (16- Febrero - 1995)

Rumbo a la Excelencia Educativa



**SETIMO.** - Queda entendido que "EL INSTITUTO" no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su vencimiento en la fecha señalada en la Clausula Tercera. Asimismo, "EL DOCENTE" acepta por imperio de la Ley estar fuera de los alcances de los derechos laborales como la compensación de tiempo de servicio, derechos vacacionales y otros, por la jornada a tiempo parcial en que debe efectuarse que no llegan al mismo para tener tales beneficios sociales.

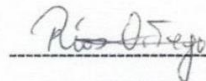
**OCTAVO.** - Queda entendido que tratándose de una labor para un trabajo determinado y por así exigirlo la modalidad del servicio específico que se va a prestar, tiene la característica de ser a plazo fijo a tiempo parcial.

**OCTAVO.** - El incumplimiento por parte de "EL DOCENTE" de sus obligaciones señaladas anteriormente y especialmente las indicadas en la Clausula Cuarta y Sexta, así como en caso que incurriese en la comisión de falta grave prevista en la legislación laboral vigente, originara la resolución del presente contrato.

Suscrito en tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, que se firman en señal de conformidad, en la ciudad de Trujillo, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



  
EL INSTITUTO

  
EL DOCENTE



PERÚ Ministerio de Educación

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO

PRIVADO "OXFORD" Trujillo - La Libertad

D. S. N° 16-95-ED - (16- Febrero - 1995)

Rumbo a la Excelencia Educativa



I.E.S.P. Oxford

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Trujillo, 25 de enero de 2021.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO "OXFORD" DE LA CIUDAD DE TRUJILLO, QUEN SUSCRIBE, EXPIDE LA PRESENTE;

## CONSTANCIA DE TRABAJO

Otorgado al **Mg. RIOS ORTEGA, Pedro Manuel**; identificado con DNI N° 42183569, Docente de la Especialidad de Educación Primaria, quien ha laborado en el Instituto de Educación Superior Pedagógico "OXFORD" de Trujillo, durante el semestre 2019-II, agosto a diciembre del año 2019; semestre 2020-I, abril a agosto, semestre 2020-II, setiembre del 2020 a enero 2021; como **DOCENTE FORMADOR** responsable del dictado de los diferentes cursos de formación general y especialidad de educación primaria.

Así mismo se hace constar que, durante el tiempo como docente de la Institución, ha demostrado responsabilidad, puntualidad y eficiencia, en las labores encomendadas.

Se expide el presente documento, a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Trujillo, 25 de enero de 2021

Atentamente.



*Graciela Roxana Puentes*  
**Mg. Graciela Roxana Puentes Azabache**  
**DIRECTORA GENERAL**

GRPA / DG IESPP "O" - T  
rab / sec. I  
c.c. archivo.



PERU Ministerio de Educación

INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO

PRIVADO "OXFORD" Trujillo - La Libertad

D. S. N° 16-95-ED - (16- Febrero - 1995)

Rumbo a la Excelencia Educativa



I.E.S.P. Oxford

"Año de la Universalización de la Salud"

## **CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO A TIEMPO PARCIAL**

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado el **CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO A TIEMPO PARCIAL**, e conformidad con los art. 4º. Final 72 y 73 del T.U.O. del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral - aprobado por D. S. N° 003-97-TR; que celebran de una parte el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "OXFORD", con domicilio en JR TÚPAC YUPANQUI 273 de esta ciudad, debidamente representada por la promotora Nelly Rosario Alvitez Bazán identificada con D.N.I. N° 17833623, a quien en adelante se le denominara **EL INSTITUTO**, y de la otra parte el Señor Pedro Manuel Ríos Ortega con D.N.I. N° 42183569, y con domicilio en Av. Antenor Orrego Mz. L-31 COVICORTI de esta Ciudad, a quien en adelante se le denominará simplemente **EL DOCENTE**; en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO.** - El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "OXFORD", necesita cubrir los requerimientos de recursos humanos de servicios específicos para el desarrollo de sus actividades académicas correspondientes al semestre académico 2020-II.

**SEGUNDO.** - En virtud del presente documento, "EL INSTITUTO" contrata a plazo fijo bajo la modalidad indicada en el encabezamiento de este documento, los servicios de "EL DOCENTE" para que realice las labores propias y complementarias del dictado de clases en las asignaturas Diversidad y Educación Inclusiva, Educación Intercultural, Cultura Emprendedora y Productiva II, Psicología III, Currículo II, Didáctica de Comunicación para Educación Primaria II, Didáctica de Educación Religiosa para Educación Primaria II, Currículo de Educación Primaria II, Didáctica de Comunicación para Educación Primaria III, Didáctica de JR TÚPAC YUPANQUI 273 - TRUJILLO TELÉFONO: 044 - 345333



PERU Ministerio de Educación

## INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO

PRIVADO "OXFORD" Trujillo - La Libertad

D. S. N° 16-95-ED - (16- Febrero - 1995)

*Rumbo a la Excelencia Educativa*



Personal Social para Educación Primaria II, Didáctica de Educación Física para Educación Primaria I, que se le asigne de acuerdo a su experiencia profesional, en razón de las causas objetivas precisadas en la cláusula anterior.

**TERCERO.** - El plazo de vigencia del presente contrato se inicia el 21 DE SETIEMBRE DE 2020 y culmina el 22 DE ENERO DEL 2021, tiempo estimado para cubrir las necesidades a que se hace referencia en la Clausura Primera. El expresado plazo podrá renovarse por acuerdo mutuo de las partes.

**CUARTO.** - "EL DOCENTE" cumplirá la jornada laboral de 30 horas semanales y según horario que establecerá "EL INSTITUTO" el que será asignado por la Directora General, conforme con el cronograma académico.

**QUINTO.** - "EL DOCENTE" percibirá como remuneración la suma de S/. 10 (DIEZ CON 00/100) NUEVOS SOLES por hora efectivamente dictada, la misma que se cancelara en forma mensual.

**SEXTO.** - "EL DOCENTE" se obliga a cumplir con sus labores conforme lo establecen los dispositivos legales pertinentes, así como las normas administrativas internas y en especial las funciones inherentes al cargo de docente como son: a) elaborar y ejecutar la programación silábica, b) presentar requerimientos bibliográficos y de materiales, c) elaborar resúmenes de contenido, d) asistir con puntualidad a clases, e) recuperar las clases no dictadas en caso de ausencias justificadas, f) elaborar pruebas de evaluación y respetar cronogramas de examen, g) entregar al secretario académico las pruebas desarrolladas para incrementar el banco de preguntas, h) entregar dentro del plazo de 72 horas de tomadas las pruebas las notas de evaluaciones, i) efectuar labores de consejería y orientación, j) asistir a las ceremonias y reuniones de trabajo previa convocatoria y k) las demás que sean propias de su función.

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO**



PERÚ Ministerio de Educación

**PRIVADO "OXFORD" Trujillo - La Libertad**

D. S. N° 16-95-ED - (16- Febrero - 1995)

*Rumbo a la Excelencia Educativa*



I.E.S.P. Oxford

**SETIMO.** - Queda entendido que "EL INSTITUTO" no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su vencimiento en la fecha señalada en la Clausula Tercera. Asimismo, "EL DOCENTE" acepta por imperio de la Ley estar fuera de los alcances de los derechos laborales como la compensación de tiempo de servicio, derechos vacacionales y otros, por la jornada a tiempo parcial en que debe efectuarse que no llegan al mismo para tener tales beneficios sociales.

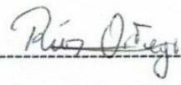
**OCTAVO.** - Queda entendido que tratándose de una labor para un trabajo determinado y por así exigirlo la modalidad del servicio específico que se va a prestar, tiene la característica de ser a plazo fijo a tiempo parcial.

**OCTAVO.** - El incumplimiento por parte de "EL DOCENTE" de sus obligaciones señaladas anteriormente y especialmente las indicadas en la Clausula Cuarta y Sexta, así como en caso que incurriese en la comisión de falta grave prevista en la legislación laboral vigente, originara la resolución del presente contrato.

Suscrito en tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, que se firman en señal de conformidad, en la ciudad de Trujillo, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinte.



  
EL INSTITUTO

  
EL DOCENTE



PERÚ Ministerio de Educación

INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO

PRIVADO "OXFORD" Trujillo - La Libertad

D. S. N° 16-95-ED - (16- Febrero - 1995)

Rumbo a la Excelencia Educativa



I.E.S.P. Oxford

"Año de la Universalización de la Salud"

## **CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO A TIEMPO PARCIAL**

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado el **CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO A TIEMPO PARCIAL**, e conformidad con los art. 4pfo. Final 72 y 73 del T.U.O. del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral - aprobado por D. S. N° 003-97-TR; que celebran de una parte el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "OXFORD", con domicilio en JR TÚPAC YUPANQUI 273 de esta ciudad, debidamente representada por la promotora Nelly Rosario Alvitez Bazán identificada con D.N.I. N° 17833623, a quien en adelante se le denominara **EL INSTITUTO**, y de la otra parte el Señor Pedro Manuel Ríos Ortega con D.N.I. N° 42183569, y con domicilio en Av. Antenor Orrego Mz. L-31 COVICORTI de esta Ciudad, a quien en adelante se le denominará simplemente **EL DOCENTE**; en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO.** - El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "OXFORD", necesita cubrir los requerimientos de recursos humanos de servicios específicos para el desarrollo de sus actividades académicas correspondientes al semestre académico 2020-I.

**SEGUNDO.** - En virtud del presente documento, "EL INSTITUTO" contrata a plazo fijo bajo la modalidad indicada en el encabezamiento de este documento, los servicios de "EL DOCENTE" para que realice las labores propias y complementarias del dictado de clases en las asignaturas Educación Física II, Práctica II, Diversidad y Educación Inclusiva, Didáctica de Matemática para Educación Primaria I, Didáctica de Educación Religiosa para Educación Primaria I, Opcional V / Seminario de actualización, Didáctica de Matemática para Educación Primaria II, Didáctica de Personal Social para Educación Primaria I, Didáctica de JR TÚPAC YUPANQUI 273 - TRUJILLO TELÉFONO: 044 - 345333



PERU Ministerio de Educación

INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO

PRIVADO "OXFORD" Trujillo - La Libertad

D. S. N° 16-95-ED - (16- Febrero - 1995)

Rumbo a la Excelencia Educativa



I.E.S.P. Oxford

Educación Religiosa para Educación Primaria II, Estrategias trabajo en aulas unidocentes y multigrado, Opcional VII/ Seminario de actualización que se le asigne de acuerdo a su experiencia profesional, en razón de las causas objetivas precisadas en la cláusula anterior.

**TERCERO.** - El plazo de vigencia del presente contrato se inicia el 20 DE ABRIL DE 2020 y culmina el 21 DE AGOSTO DEL 2020, tiempo estimado para cubrir las necesidades a que se hace referencia en la Clausura Primera. El expresado plazo podrá renovarse por acuerdo mutuo de las partes.

**CUARTO.** - "EL DOCENTE" cumplirá la jornada laboral de 30 horas semanales y según horario que establecerá "EL INSTITUTO" el que será asignado por la Directora General, conforme con el cronograma académico.

**QUINTO.** - "EL DOCENTE" percibirá como remuneración la suma de S/. 10 (DIEZ CON 00/100) NUEVOS SOLES por hora efectivamente dictada, la misma que se cancelara en forma mensual.

**SEXTO.** - "EL DOCENTE" se obliga a cumplir con sus labores conforme lo establecen los dispositivos legales pertinentes, así como las normas administrativas internas y en especial las funciones inherentes al cargo de docente como son: a) elaborar y ejecutar la programación silábica, b) presentar requerimientos bibliográficos y de materiales, c) elaborar resúmenes de contenido, d) asistir con puntualidad a clases, e) recuperar las clases no dictadas en caso de ausencias justificadas, f) elaborar pruebas de evaluación y respetar cronogramas de examen, g) entregar al secretario académico las pruebas desarrolladas para incrementar el banco de preguntas, h) entregar dentro del plazo de 72 horas de tomadas las pruebas las notas de evaluaciones, i) efectuar labores de consejería y orientación, j) asistir a las ceremonias y reuniones de trabajo previa convocatoria y k) las demás que sean propias de su función.



PERU Ministerio de Educación

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO**

**PRIVADO "OXFORD" Trujillo - La Libertad**

D. S. N° 16-95-ED - (16- Febrero - 1995)

*Rumbo a la Excelencia Educativa*



I.E.S.P. Oxford

**SETIMO.** - Queda entendido que "EL INSTITUTO" no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su vencimiento en la fecha señalada en la Clausula Tercera. Asimismo, "EL DOCENTE" acepta por imperio de la Ley estar fuera de los alcances de los derechos laborales como la compensación de tiempo de servicio, derechos vacacionales y otros, por la jornada a tiempo parcial en que debe efectuarse que no llegan al mismo para tener tales beneficios sociales.

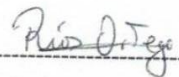
**OCTAVO.** - Queda entendido que tratándose de una labor para un trabajo determinado y por así exigirlo la modalidad del servicio específico que se va a prestar, tiene la característica de ser a plazo fijo a tiempo parcial.

**OCTAVO.** - El incumplimiento por parte de "EL DOCENTE" de sus obligaciones señaladas anteriormente y especialmente las indicadas en la Clausula Cuarta y Sexta, así como en caso que incurriese en la comisión de falta grave prevista en la legislación laboral vigente, originara la resolución del presente contrato.

Suscrito en tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, que se firman en señal de conformidad, en la ciudad de Trujillo, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinte.



  
EL INSTITUTO



EL DOCENTE



INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO

PRIVADO "OXFORD" Trujillo - La Libertad

D. S. N° 16-95-ED - (16- Febrero - 1995)

Rumbo a la Excelencia Educativa



I.E.S.P.  
Oxford

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

## **CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO A TIEMPO PARCIAL**

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado el **CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO A TIEMPO PARCIAL**, e conformidad con los art. 4º. Final 72 y 73 del T.U.O. del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral - aprobado por D. S. N° 003-97-TR; que celebran de una parte el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "OXFORD", con domicilio en JR TÚPAC YUPANQUI 273 de esta ciudad, debidamente representada por la promotora Nelly Rosario Alvítez Bazán identificada con D.N.I. N° 17833623, a quien en adelante se le denominara **EL INSTITUTO**, y de la otra parte el Señor Pedro Manuel Ríos Ortega con D.N.I. N° 42183569, y con domicilio en Av. Antenor Orrego Mz. L-31 COVICORTI de esta Ciudad, a quien en adelante se le denominará simplemente **EL DOCENTE**; en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO.** - El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "OXFORD", necesita cubrir los requerimientos de recursos humanos de servicios específicos para el desarrollo de sus actividades académicas correspondientes al semestre académico 2019-II.

**SEGUNDO.** - En virtud del presente documento, "EL INSTITUTO" contrata a plazo fijo bajo la modalidad indicada en el encabezamiento de este documento, los servicios de "EL DOCENTE" para que realice las labores propias y complementarias del dictado de clases en las asignaturas Opcional I / Seminario, Currículo II, Didáctica de Matemática para Educación Primaria I, Currículo de Educación Primaria I que se le asigne de acuerdo a su experiencia profesional, en razón de las causas objetivas precisadas en la cláusula anterior.



PERÚ Ministerio de Educación

**INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGÓGICO**

**PRIVADO "OXFORD" Trujillo - La Libertad**

D. S. N° 16-95-ED - (16- Febrero - 1995)

*Rumbo a la Excelencia Educativa*



I.E.S.P.  
*Oxford*

**TERCERO.** - El plazo de vigencia del presente contrato se inicia el 19 DE AGOSTO DE 2019 y culmina el 20 DE DICIEMBRE DEL 2019, tiempo estimado para cubrir las necesidades a que se hace referencia en la Clausura Primera. El expresado plazo podrá renovarse por acuerdo mutuo de las partes.

**CUARTO.** - "EL DOCENTE" cumplirá la jornada laboral de 22 horas semanales y según horario que establecerá "EL INSTITUTO" el que será asignado por la Directora General, conforme con el cronograma académico.

**QUINTO.** - "EL DOCENTE" percibirá como remuneración la suma de S/. 10 (DIEZ CON 00/100) NUEVOS SOLES por hora efectivamente dictada, la misma que se cancelara en forma mensual.

**SEXTO.** - "EL DOCENTE" se obliga a cumplir con sus labores conforme lo establecen los dispositivos legales pertinentes, así como las normas administrativas internas y en especial las funciones inherentes al cargo de docente como son: a) elaborar y ejecutar la programación silábica, b) presentar requerimientos bibliográficos y de materiales, c) elaborar resúmenes de contenido, d) asistir con puntualidad a clases, e) recuperar las clases no dictadas en caso de ausencias justificadas, f) elaborar pruebas de evaluación y respetar cronogramas de examen, g) entregar al secretario académico las pruebas desarrolladas para incrementar el banco de preguntas, h) entregar dentro del plazo de 72 horas de tomadas las pruebas las notas de evaluaciones, i) efectuar labores de consejería y orientación, j) asistir a las ceremonias y reuniones de trabajo previa convocatoria y k) las demás que sean propias de su función.

**SETIMO.** - Queda entendido que "EL INSTITUTO" no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su vencimiento en la fecha señalada en la Clausula Tercera. Asimismo, "EL DOCENTE" acepta por imperio de la Ley estar fuera de los alcances de los

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO**



PERU Ministerio de Educación

**PRIVADO "OXFORD" Trujillo - La Libertad**

D. S. N° 16-95-ED - (16- Febrero - 1995)

*Rumbo a la Excelencia Educativa*



**SETIMO.** - Queda entendido que "EL INSTITUTO" no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su vencimiento en la fecha señalada en la Clausula Tercera. Asimismo, "EL DOCENTE" acepta por imperio de la Ley estar fuera de los alcances de los derechos laborales como la compensación de tiempo de servicio, derechos vacacionales y otros, por la jornada a tiempo parcial en que debe efectuarse que no llegan al mismo para tener tales beneficios sociales.


**OCTAVO.** - Queda entendido que tratándose de una labor para un trabajo determinado y por así exigirlo la modalidad del servicio específico que se va a prestar, tiene la característica de ser a plazo fijo a tiempo parcial.

**OCTAVO.** - El incumplimiento por parte de "EL DOCENTE" de sus obligaciones señaladas anteriormente y especialmente las indicadas en la Clausula Cuarta y Sexta, así como en caso que incurriese en la comisión de falta grave prevista en la legislación laboral vigente, originara la resolución del presente contrato.

Suscrito en tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, que se firman en señal de conformidad, en la ciudad de Trujillo, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



  
EL INSTITUTO

  
EL DOCENTE



Centro de Educación Básica Alternativa  
**MAYOR DE SAN MARCOS**

RGR. 011038-2011-GRLL-GGR/GRSE

Túpac Yupanqui 272  
Santa María - Trujillo

☎ 345333

PRIMARIA - SECUNDARIA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

EL QUE SUSCRIBE DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA "MAYOR DE SAN MARCOS" DE LA CIUDAD DE TRUJILLO;

## HACE CONSTAR

Que el Profesor RIOS ORTEGA PEDRO MANUEL; identificado con DNI N° 42183569, ha laborado en nuestra institución en el dictado de las Áreas Curriculares: Educación Religiosa y Desarrollo Personal y Ciudadano del ciclo avanzado, demostrando puntualidad, responsabilidad, y asertividad en su labor educativa.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Trujillo, 30 de setiembre de 2023

  
  
RODAS MONDRAGON ANIBAL  
DIRECTOR GENERAL

/



Centro de Educación Básica Alternativa  
**MAYOR DE SAN MARCOS**

RGR. 011038-2011-GRLL-GGR/GRSE

Túpac Yupanqui 272  
Santa maría - Trujillo

☎ 345333

PRIMARIA - SECUNDARIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
REPUBLICA DEL PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

EL QUE SUSCRIBE DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCACIÓN BÁSICA  
ALTERNATIVA “MAYOR DE SAN MARCOS” DE LA CIUDAD DE TRUJILLO;


## HACE CONSTAR

Que el Profesor RIOS ORTEGA PEDRO MANUEL; identificado con DNI N° 42183569, de la especialidad de educación primaria, se encuentra laborando en nuestra institución desde 2021, 2022 hasta la actualidad, demostrando puntualidad, responsabilidad, y asertividad en su labor educativa.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Trujillo, 16 de enero de 2023



  
RODAS MONDRAGON ANIBAL  
DIRECTOR GENERAL



Centro de Educación Básica Alternativa  
**MAYOR DE SAN MARCOS**

RGR. 011038-2011-GRLL-GGR/GRSE

Túpac Yupanqui 272  
Santa María - Trujillo

☎ 345333

PRIMARIA - SECUNDARIA



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

LA QUE SUSCRIBE DIRECTORA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN  
BÁSICA ALTERNATIVA "MAYOR DE SAN MARCOS";

## **HACE CONSTAR**

Que el Profesor. **RIOS ORTEGA, Pedro Manuel**; identificado con DNI: **42183569**, de la Especialidad de Educación primaria, se encuentra laborando en nuestra institución desde los años: 2015, 2016 2017, 2018, 2019 ,2020; hasta la actualidad, demostrando puntualidad, responsabilidad y asertividad en su labor Educativa

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Trujillo, 21 de diciembre de 2020

  
  
Profesora: Rosario Alvitez Bazan  
DIRECTORA GENERAL

# HOJA DE VIDA



VON HUMBOLDT  
I.E.S.T.P.

CREADO POR R.M. N° 625-90-ED

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO “VON HUMBOLDT” DE LA CIUDAD DE TRUJILLO, QUIEN SUSCRIBE, EXPIDE LA PRESENTE;

## CONSTANCIA DE TRABAJO

Otorgado al Mg. **RÍOS ORTEGA, Pedro Manuel**, identificado con DNI N° 42183569, quien ha laborado en el Instituto de Educación Superior Tecnológico “VON HUMBOLDT” de Trujillo, desde enero a diciembre del 2021, como coordinador administrativo.

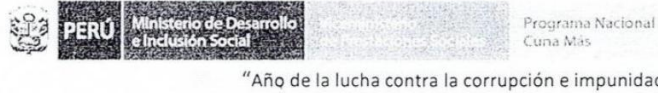
Así mismo se hace constar que, durante el tiempo como administrador de la Institución, ha demostrado responsabilidad, puntualidad y eficiencia, en las labores encomendada

Se expide el presente documento, a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.



Trujillo, 28 de febrero de 2022

# HOJA DE VIDA



## CERTIFICADO DE TRABAJO N° 306-2019-MIDIS/PNCM/UGTH

Quien suscribe, Jefa de la Unidad de Gestión del Talento Humano del Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS:

### **CERTIFICA:**

Que, don **PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA**, identificado con DNI N° **42183569**, laboró en esta institución bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, según detalle:

- Desde el 15 de mayo de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019, desempeñándose como **Acompañante Técnico del Servicio de Acompañamiento a Familias**.

Se expide el presente certificado, a solicitud del interesado.

Atentamente,

Lima, 11 de setiembre de 2019



ELIZABETH DEL ROSARIO ROJAS RUMRILL  
Jefa de la Unidad de Gestión del Talento Humano  
Programa Nacional Cuna Más  
MIDIS

ERRR/jrg

# HOJA DE VIDA

## CERTIFICADO DE LABOR DOCENTE

EL SUBPREFECTO DEL DISTRITO DE SAYAPULLO, PROVINCIA DE GRAN CHIMU, REGION LA LIBERTAD.

### CERTIFICA :

Que, el señor PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA, se ha desempeñado como ACOMPAÑANTE TECNICO del Programa Nacional Cuna - Más, asignado al Comité de Gestión "Lucerito del Amanecer" - del caserío de Huancajanga-Sayapullo: en forma ininterrumpida desde el 01 de junio del año 2018, hasta el 31 de Mayo - del presente año: demostrando durante todo este tiempo probada dedicación y eficacia en el desempeño de sus funciones, proyección a la comunidad y notoria disciplina en el cumplimiento de sus deberes cívicos.

Expido la presente certificación a petición del interesado, para los fines que estime convenientes.

Sayapullo, 10 de junio de 2019



*Francisco Tolentino Urquiza*  
Lic. Francisco Tolentino Urquiza  
SUBPREFECTO DISTRITAL  
SAYAPULLO

# HOJA DE VIDA



JUZGADO DE PAZ ÚNICA NOMINACIÓN  
SAYAPULLO  
Calle Pedregal S/N

## CONSTANCIA DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE MARIO WILFREDO RABINES SEVILLANO JUEZ DE PAZ DEL  
DISTRITO DE SAYAPULLO

HACE CONSTAR:

Que doy fe que el profesor **Pedro Manuel Ríos Ortega** identificado con DNI N° 42183569 en calidad de acompañante técnico del Programa Nacional Cuna Más a cargo del comité de Gestión "Luceritos del Amanecer" del caserío de Huancajanga ha realizado un trabajo excelente su permanencia en este distrito.

Realizando coordinaciones con instituciones públicas del distrito para el desarrollo de logros en beneficio de los niños y niñas usuarias pertenecientes al comité de gestión del ámbito de intervención.

En relación a su desempeño, se puedo destacar, el alto compromiso con su trabajo; en la calidad de las coordinaciones con mi persona y demás autoridades de la zona; su buena disposición para abordar diferentes funciones dentro de su quehacer; y sus excelentes relaciones interpersonales con el equipo de trabajo; y su calidad humana, constituyendo un aporte como persona desde el punto de vista de la transparencia y honestidad.

Se extiende la presente a su solicitud del parte interesada para los fines pertinentes.

Sayapullo 06 de junio del 2019



*Mario W. Rabines Sevillano*  
TEC. ENF. RABINES SEVILLANO MARIO W.  
JUEZ DE PAZ

# HOJA DE VIDA



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Ministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
Cuna Más

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 274-2018-MIDIS-PNCM

Conste por el presente documento, la adenda al Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte el **PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20546537782, con domicilio en Calle José E. Román N° 125, San Isidro - Lima, representado por la señora **CRISTINA DEL PILAR RODRIGUEZ MEDRANO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42129283, en su calidad de Jefa (e) de la Unidad de Gestión del Talento Humano, facultada para la suscripción del presente contrato a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2018-MIDIS/PNCM, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y, de la otra parte, el/la señor/a **RIOS ORTEGA PEDRO MANUEL**, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° 42183569 y Registro Único de Contribuyente N° 10421835697, con domicilio en Av. ANTONOR ORREGO Mz. L, Lt. 31 - COVICORTI, TRUJILLO, LA LIBERTAD, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 15/05/2018, **EL TRABAJADOR** y **PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**, suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 274-2018-MIDIS-PNCM.

Mediante el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de marzo de 2012, se creó el **PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS** como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema.

El cuarto párrafo del artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, señala que el **PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS** tendrá una vigencia de 05 (cinco) años, luego de los cuales el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, previa evaluación de impacto, propondrá, de ser el caso, su formalización como política pública a través de su institucionalización y progresiva descentralización de su servicio.

El Primer párrafo del artículo 5° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el Contrato Administrativo de Servicios, puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades.

Con el Memorándum N° 0648-2018-MIDIS/PNCM-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la previsión presupuestal para atender la renovación de contratos del personal CAS del **PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**, para el año fiscal 2019.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- PRORROGA DEL PLAZO DE VIGENCIA

Por el presente documento y atendiendo a la necesidad de servicios que requiere **LA ENTIDAD**, ambas partes acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 274-2018-MIDIS-PNCM, hasta el 31/03/2019.

### CLÁUSULA TERCERA.- DISPOSICION FINAL

Las partes declaran que los términos y condiciones del Contrato Administrativo de Servicios N° 274-2018-MIDIS-PNCM, que no hubiesen sido modificados por el presente documento se mantienen vigentes, salvo aquellos que hayan sido modificados y/o derogados por la normatividad vigente.

Los abajo firmantes damos fe de haber leído íntegramente la presente adenda de Contrato y estar enterados de su contenido, así como de su objeto, validez y efectos legales, en virtud de lo cual lo suscribimos en la ciudad de Lima a los 27 días del mes de diciembre de 2018.

LA ENTIDAD  
CRISTINA DEL PILAR RODRIGUEZ MEDRANO  
Jefa (e) de la Unidad de Gestión del Talento Humano  
Programa Nacional Cuna Mas  
MIDIS

RIOS ORTEGA PEDRO MANUEL  
ELTRABAJADOR

# HOJA DE VIDA



Programa Nacional  
Cuna Más

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 274-2018-MIDIS-PNCM

Conste por el presente documento, la adenda al Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte el **PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20546537782, con domicilio en Calle Manuel Bonilla N° 156, Miraflores - Lima, representado por la señora **LITA AIME VERASTEGUI SOTO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40233108, en su calidad de Jefa de la Unidad de Gestión del Talento Humano, facultada para la suscripción del presente contrato a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2018-MIDIS/PNCM, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y, de la otra parte, el/la señor/a **RIOS ORTEGA PEDRO MANUEL**, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° 42183569 y Registro Único de Contribuyente N° 10421835697, con domicilio en Av. ANTENOR ORREGO Mz. L, Lt. 31 - COVICORTI, TRUJILLO, LA LIBERTAD, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 15/05/2018, **EL TRABAJADOR** y **PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**, suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 274-2018-MIDIS-PNCM.

Mediante el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de marzo de 2012, se creó el **PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS** como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema.

El cuarto párrafo del artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, señala que el **PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS** tendrá una vigencia de 05 (cinco) años, luego de los cuales el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, previa evaluación de impacto, propondrá, de ser el caso, su formalización como política pública a través de su institucionalización y progresiva descentralización de su servicio.

El Primer párrafo del artículo 5° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el Contrato Administrativo de Servicios, puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades.

Con el Memorándum N° 0034-2018-MIDIS/PNCM-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización manifiesta que existe crédito presupuestario disponible para atender la renovación de contratos del personal CAS del **PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**, para el año fiscal 2018.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- PRORROGA DEL PLAZO DE VIGENCIA

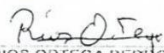
Por el presente documento y atendiendo a la necesidad de servicios que requiere **LA ENTIDAD**, ambas partes acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 274-2018-MIDIS-PNCM, hasta el 31/12/2018.

### CLÁUSULA TERCERA.- DISPOSICION FINAL

Las partes declaran que los términos y condiciones del Contrato Administrativo de Servicios N° 274-2018-MIDIS-PNCM, que no hubiesen sido modificados por el presente documento se mantienen vigentes, salvo aquellos que hayan sido modificados y/o derogados por la normatividad vigente.

Los abajo firmantes damos fe de haber leído integralmente la presente adenda de Contrato y estar enterados de su contenido, así como de su objeto, validez y efectos legales, en virtud de lo cual lo suscribimos en la ciudad de Lima a los 20 días del mes de setiembre de 2018.

  
.....LA ENTIDAD.....  
Lita Aime Verastegui Soto  
Jefa de la Unidad de Gestión del Talento Humano,  
PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS  
MIDIS

  
RIOS ORTEGA PEDRO MANUEL  
EL TRABAJADOR

# HOJA DE VIDA



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
Cuna Más

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 274-2018- MIDIS-PNCM

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte el **PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20546537782, con domicilio en Calle Manuel Bonilla N° 156, Miraflores-Lima, representado por la señora **LITA AIME VERASTEGUI SOTO** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40233108, en su calidad de Jefa de la Unidad de Gestión del Talento Humano, facultada para la suscripción del presente contrato a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2018-MIDIS/PNCM, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y, de la otra parte, el/la señor/a **RIOS ORTEGA PEDRO MANUEL**, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° 42183569 y Registro Único de Contribuyente N° 10421835697, con domicilio en Av. ANTENOR ORREGO Mz. L, Lt. 31 - COVICORTI, TRUJILLO, LA LIBERTAD a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo N° 003 -2012-MIDIS de Creación del Programa Nacional Cuna Más.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1036-2017-MIDIS/PNCM – "Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Nacional Cuna Más".
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 297-2015-MIDIS/PNCM – "Directiva N° 003-2015-MIDIS/PNCM-Lineamientos para la contratación de personal bajo régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS"
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

### CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **ACOMPANANTE TECNICO DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS** cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria N° 195-2018 para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

### CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente contrato se inicia a partir del día 15/05/2018 y concluye el día 31/07/2018, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.



# HOJA DE VIDA



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
Cuna Más

Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD resuelva arbitraria o injustificada el Contrato Administrativo de Servicios genera el derecho al pago de una indemnización equivalente a las remuneraciones mensuales dejadas de percibir hasta el cumplimiento del plazo contractual, con un máximo de tres (3). El período de prueba es de tres (3) meses

## CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobretiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Unidad de Gestión del Talento Humano o la que haga sus veces.

## CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 2,900.00 (Dos Mil Novecientos con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

## CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la UNIDAD TERRITORIAL LA LIBERTAD DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS – PROVINCIA GRAN CHIMU. LA ENTIDAD podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a sus necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

## CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, establecidas en los términos de referencia del proceso de selección para el cual fue convocado, en las directivas internas de LA ENTIDAD y en la normatividad vigente, así como las que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

## CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula séptima del presente Contrato.
- Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho horas (48) horas semanales.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.
- Percibir aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- Hacer uso de treinta (30) días naturales de vacaciones remuneradas por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, permiso de lactancia materna y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

*Rosa D. Torres*



# HOJA DE VIDA



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
Cuna Más

- i. Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j. A la libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, y normas reglamentarias.
- k. A afiliarse a un régimen de pensiones, pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- l. Recibir al término del contrato un certificado de trabajo.
- m. Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

## CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

**EL TRABAJADOR** podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos.1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

**LA ENTIDAD** se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

**LA ENTIDAD**, se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

**LA ENTIDAD** en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

## CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

**EL TRABAJADOR** podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Unidad de Gestión del Talento Humano o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

Rosa O. Tejada



# HOJA DE VIDA



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
Cuna Más

## CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

### 1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de **EL TRABAJADOR** gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus Directivas internas.

### 2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- La extinción de **LA ENTIDAD**.
- Decisión unilateral del contratado. En este caso, **EL TRABAJADOR** debe comunicar por escrito su decisión a **LA ENTIDAD** con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de **LA ENTIDAD**, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.
- Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
- Vencimiento del plazo del contrato.

En el caso del literal f) **LA ENTIDAD** deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato, salvo disposición expresa de la propia norma.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.



# HOJA DE VIDA



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
Cuna Más

Para que surtan efectos legales los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, deberán ser comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco (5) días siguientes de producido el cambio de domicilio.


#### CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil vía recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento, la Ley N° 29849 y demás normas modificatorias y complementarias que resulten aplicables.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el 15 de mayo de 2018.

.....LA ENTIDAD.....  
Lita Aime Verastegui Soto  
Jefa de la Unidad de Gestión del Talento Humano  
PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS  
MIDIS

  
RIOS ORTEGA PEDRO MANUEL  
EL TRABAJADOR

# HOJA DE VIDA



UGEL ASCOPE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 000700 - 2017

Conste por el presente documento el **Contrato Administrativo de Servicios** que celebran, de una parte la **UGEL ASCOPE**, con Registro Único de Contribuyente N° **20396863171**, con domicilio en AV. GRAU N°1025, representada por el(la) Sr(a)/(ita) **CARLOS JOHNSON BOY VASQUEZ**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° **45204358**, en su calidad de **DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II - ADM.**, quien procede en uso de las facultades, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el(la) Sr(a)/(ita) **PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA** identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° **42183569** y Registro Único de Contribuyente N° **10421835697**, con domicilio en AV. ANTENOR ORREGO MZ. L-31 - COVICORTI distrito de TRUJILLO, provincia de TRUJILLO y departamento de LA LIBERTAD, a quien en adelante se le denominará, **EL CONTRATADO** en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").

Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.

Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.

Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.

Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

### CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes..

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

### CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

**EL CONTRATADO** y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe en forma individual y subordinado(a) como **COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE RECURSOS EDUCATIVOS** en el(la) **80057 INMACULADA CONCEPCION**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

### CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del día **28 de noviembre de 2017** y concluye el día **31 de diciembre de 2017**.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL CONTRATADO**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL CONTRATADO** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

# HOJA DE VIDA



UGEL ASCOPE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL CONTRATADO, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

#### CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL CONTRATADO con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

#### CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATADO percibirá una remuneración mensual de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL CONTRATADO.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la 80057 INMACULADA CONCEPCION. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

#### CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL CONTRATADO:

Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.

Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.

Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.

No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o a la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.

Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.

Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.

No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

#### CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de EL CONTRATADO los siguientes:

Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.

Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.

Hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.

# HOJA DE VIDA



UGEL ASCOPE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.

e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL CONTRATADO** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.

Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.

Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.

Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

**EL CONTRATADO** podrá ser capacitado (a) conforme a los Decretos Legislativos N°s. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

**LA ENTIDAD** se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

**LA ENTIDAD**, se compromete a facilitar a **EL CONTRATADO** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL CONTRATADO** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

**LA ENTIDAD** en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL CONTRATADO**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a **EL CONTRATADO** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL CONTRATADO** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

**EL CONTRATADO** podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeta a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

# HOJA DE VIDA



UGEL ASCOPE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL CONTRATADO**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

## CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

### 1. Suspensión con contraprestación:

Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.

Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.

Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.

Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

### 2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

El fallecimiento de **EL CONTRATADO**.

La extinción de la entidad.

Por voluntad unilateral de **EL CONTRATADO**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.

Por mutuo acuerdo entre **EL CONTRATADO** y **LA ENTIDAD**.

Si **EL CONTRATADO** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.

Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.

El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATADO** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL CONTRATADO** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL CONTRATADO** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

# HOJA DE VIDA



UGEL ASCOPE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO.

Por medio de la presente cláusula **EL CONTRATADO** cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de **LA ENTIDAD**.

Esta cesión de derechos comprende, mas no limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

Sin perjuicio de obligaciones a su cargo, **EL CONTRATADO** deberá entregar una versión digital final de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en relación con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar en código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria en software.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

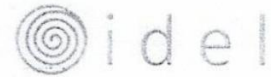
En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos en, ASCOPE, el 28 de noviembre de 2017.

  
GOBIERNO REGIONAL LIBERTAD  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
  
Sr. Carlos Johnson Boy Vesquez  
DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II  
UGEL ASCOPE

LA ENTIDAD

  
EL CONTRATADO

# HOJA DE VIDA



## CREDENCIAL

A quien corresponda:

Mediante la presente tengo a bien informarle que el Consorcio IDEL, ha sido contratado por el Ministerio de Educación para la realización de la consultoría "SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD, FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO PRESENCIAL EN EL EMPLEO EFECTIVO DE LOS RECURSOS EN LAS IIEE EN EL MARCO DE LA JORNADA ESCOLAR COMPLETA - PIP 343067".

Al respecto, los Especialistas Pedagógicos desarrollaran intervención de verificación y acompañamiento en competencias TIC lo cual se realizará del 14 de agosto hasta el 31 de octubre; en tal sentido rogamos a la comunidad educativa brinden al personal las facilidades del caso. El profesional asignado para realizar el trabajo en su jurisdicción es el que se detalla a continuación:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DNI
ESPECIALISTA PEDAGÓGICO	RIOS ORTEGA PEDRO MANUEL	42183569

Le agradezco anticipadamente su gentil atención y quedo a su disposición para las consultas al respecto.

Lima, 14 de agosto de 2017

Atentamente,

Valena I. Berrueta Caldera  
Representante Común del Consorcio  
IDEL INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.A.  
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.  
SUCURSAL PERÚ

# HOJA DE VIDA



## CREDECIAL

A quien corresponda:

Mediante la presente tengo a bien informarle que el Consorcio IDEL, ha sido contratado por el Ministerio de Educación para la realización de la consultoría **“SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA GESTIÓN ESCOLAR EN EL USO DE LOS RECURSOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PIP 305919”**.


Al respecto, los Especialistas Pedagógicos desarrollaran intervención de verificación y acompañamiento en competencias TIC lo cual se realizará del 17 de julio hasta el 30 de setiembre; en tal sentido rogamos a la comunidad educativa brinden al personal las facilidades del caso. El profesional asignado para realizar el trabajo en su jurisdicción es el que se detalla a continuación:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI
ESPECIALISTA PEDAGÓGICO	RIOS ORTEGA PEDRO MANUEL	42183569

Le agradezco anticipadamente su gentil atención y quedo a su disposición para las consultas al respecto.

Lima, 17 de julio de 2017

Atentamente,

 Valena I. Berrueta Cabrera  
Representante Común del Consorcio  
IDEL INNOVACIÓN Y DESARROLLO PERU S.A.  
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.  
SUCURSAL PERU

# HOJA DE VIDA

## FICHA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL BIMESTRAL Y/O TRIMESTRAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO Y CONTRATADO

### DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES: RIOS ORTEGA, PEDRO MANUEL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: UGEL - PATAZ

CARGO Y/O ESPECIALIDAD: COORDINADOR LOCAL PREVIA ED

NIVEL Y/O MODALIDAD: ACP - PATAZ CONDICIÓN LABORAL: CAS

I. EFICIENCIA EN EL SERVICIO: Hasta 32 Puntos		PUNTAJE BIMESTRAL Y/O TRIMESTRAL			
		1	2	3	4
1.1	Participa activamente en los procesos de planificación, organización y coordinación de las acciones administrativas inherentes al cargo que desarrolla según plan trabajo.			X	
1.2	Está bien informado sobre los asuntos relacionados con su área de trabajo conoce y realizó su trabajo.			X	
1.3	Cuenta con acervo documental al día y ordenado de acuerdo a su cargo y funciones asignadas.			X	
1.4	Posee el principal factor como es eficiencia, responsabilidad, capacidad, auto motivación y autogestión.		X		
1.5	Es puntual y oportuno en la entrega de los trabajos encomendados.		X		
1.6	Hay compromiso con los objetivos institucionales.		X		
1.7	Se esfuerza por evitar pérdidas de tiempo en el cumplimiento de sus funciones y es responsable. Se capacita permanentemente.		X		
1.8	Busca siempre la forma de realizar mejor su trabajo. Su producción es óptima y termina oportunamente su trabajo.		X		
1.9	Con frecuencia aporta ideas e innova y a la vez hace sugerencias para mejorar los procedimientos de su trabajo.		X		
1.10	Toma de decisiones racionales y oportunas.		X		
1.11	Es disciplinado(a) por consición. No necesita supervisión.			X	
1.12	Tiene criterio de economía y austeridad en el uso de los materiales de trabajo.			X	
1.13	Siempre se le encuentra en su puesto de trabajo. Solo se ausenta por causas justificadas.	X			
TOTAL		2	21	20	43
II. ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA: Hasta 26 Puntos					
2.1	Con asistencia y puntualidad permanente (sin tardanza injustificada): hasta 10 puntos	07			
2.2	Con menos de 10 tardanzas o hasta 3 inasistencias injustificadas no consecutivas (excluyente con 2.1): hasta 7 puntos	—			
2.3	Con más de 11 tardanzas o más de 4 inasistencias no consecutivas (excluyente con 2.1 y 2.2): hasta 02 puntos	—			
2.4	Permanencia fuera de la jornada laboral establecido cumpliendo funciones inherentes a su cargo de 13 hasta 20 Hrs. Mensuales hasta 18 puntos	15			
2.5	Permanencia fuera de la jornada laboral establecido cumpliendo funciones inherentes a su cargo de 8 hasta 12 Hrs. Mensuales (excluyente con 2.4): hasta 8 puntos	—			
2.6	Permanencia fuera de la jornada laboral establecido cumpliendo funciones inherentes a su cargo de 5 hasta 7 Hrs. Mensuales (excluyente con 2.5): hasta 3 puntos	—			
TOTAL		22			
III. ACTITUDES PERSONALES: Hasta 10 Puntos		0.5	1	1.5	2
3.1	Se integra a todo el equipo de trabajo. Predispuesto a colaborar, ayudar sin esperar compensación.				X
3.2	Posee buenas relaciones interpersonales en su centro de trabajo y				X

# HOJA DE VIDA

	propia buena clima institucional.			
3.3	Participación en trabajos comunitarios y/o proyección Social		X	
3.4	Identificado con su centro de trabajo. Se esfuerza por elevar el prestigio institucional		X	
3.5	Participa activamente en actividades cívicas.			X
3.6	No siente para salir de opinión o para obtener ventaja personal. Es recto y cabal en sus actos.		X	
3.7	Solitario. Busca colaborar y ayudar a quien lo necesita.			X
3.8	Comprometido con sus funciones. Muestra valor en casos de dificultades. Mantiene en alto la moral.			X
3.9	Posee sólidos principios morales y éticos.		X	
3.10	Sincero y leal se le tiene absoluta confianza. Mantiene su palabra.		X	X
TOTAL			6	12

18

**III. DEMERITOS: Menos 30 Puntos (La evaluación es en forma excluyente de cada rubro 4.1 al 4.5)**

4.1	Memos / Cartas de exhortación y/o observaciones por no haber cumplido con sus funciones	(-05 Puntos)	—
4.2	Memos / Cartas de Llamada de Atención por incumplimientos de funciones por Primera vez.	(-10 Puntos)	—
4.3	Memos / Cartas de Llamada de Atención por incumplimientos de funciones por Segunda vez.	(-15 Puntos)	—
4.4	Oficio de Llamada de Atención emitido por la DRSET y/o UGELA por Primera vez.	(-20 Puntos)	—
4.5	Oficio de Llamada de Atención emitido por la DRSET y/o UGELA por Segunda vez.	(-30 Puntos)	—
TOTAL			— 00

PUNTAJE TOTAL: I + II + III - En Números... **83** ... En Letras... **ochenta y tres**

PUNTAJE TOTAL DE DEMERITO IV: En Números... **0** ... En Letras... **cero**

TOTAL GENERAL DE PUNTAJE  
Puntaje Total - Puntaje de Demérito: En Números... **83** ... En Letras... **ochenta y tres**

29 de agosto del 2017

FAVORABLE  Más o igual a 71 puntos

DESFAVORABLE  Menos o igual a 70 puntos

Director(a)







*Jorge Salas Coronel*  
JEFE AGP  
UGEL-PATAZ

Representante de Administrativos

NOTA: La evaluación debe ser ejecutada en forma bimestral o trimestralmente, los cuales servirán como elemento de juicio para tenerlos en cuenta en los procesos de contratación en caso de ser contratado para el año siguiente y en cuanto a los nombrados para su file personal; en caso de ser desfavorable debe adjuntar los documentos que acredite tal situación como: memos, cartas, notificaciones de llamada de atención y/o observaciones.

# HOJA DE VIDA

 REPÚBLICA DEL PERÚ	 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 REGION LA LIBERTAD UGEL-PATAZ	 I. E. N° 81034 "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS" / AI-P-EPSM-EBR-JEC TAYABAMBA
---	--	---	--

**"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**

## CONSTANCIA

El Director de la Institución Educativa N° 81034 "José María Arguedas" / AI-P-EPSM-EBR de Tayabamba, provincia de Pataz, Región La Libertad, que suscribe:

## HACE CONSTAR


Que, el Mg. Pedro Manuel Ríos Ortega, identificado con colegiatura N° 1542183569, ha desarrollado acciones de capacitación a docentes de la institución educativa a mi cargo en temas preventivos en el marco de la Gestión del Riesgo de Desastres entre los meses de Marzo a Agosto del presente año, cumpliendo las siguientes acciones:

- Asesoramiento en la organización y constitución de la comisión de Gestión de Riesgo de Desastres.
- Asesoramiento en la elaboración de Planes de Gestión de Riesgo y Contingencia.
- Trabajo con niños y adolescentes en acciones preventivas.
- Asesoramiento en la realización de simulacros.

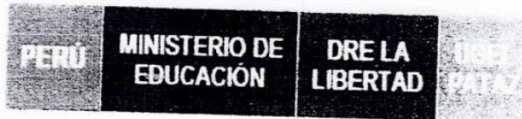
Se le expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime por conveniente.

Tayabamba, 09 de noviembre del 2017.



  
Dr. Juan Antonio Medina Barrio  
DIRECTOR

# HOJA DE VIDA



## JORNADA ESCOLAR COMPLETA J E C

*Más horas, mejor calidad y mayores oportunidades.*

EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 80460 "GRAN PAJATÉN" del distrito de Piás, provincia de Pataz, Región La Libertad, que suscribe, expide la siguiente

### CONSTANCIA.

Que el Mg. PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA identificado con COLEGIATURA N° 1542183569 ha desarrollado acciones de capacitación a docentes de la Institución Educativa a mi cargo en temas preventivos en el marco de GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES entre los meses de marzo a agosto del presente año, cumpliendo las siguientes acciones:

1. Asesoramiento en la organización y constitución de la COMISIÓN DE GESTIÓN DE RIESGO.
2. Asesoramiento en la elaboración de PLANES DE GESTIÓN DE REISGO Y CONTINGENCIA.
3. Trabajo con niños y adolescentes en el desarrollo de acciones preventivas.

En nombre de la COMUNIDAD EDUCATIVA expreso mi agradecimiento y felicitación por las acciones desarrolladas en forma adhonorem, con honestidad y eficiencia.

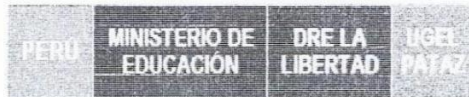
Se expide el siguiente documento a solicitud de parte interesada y para los fines a que se estime conveniente.

Piás, agosto del 2017.



*Carlos Octavio Díaz Leiva*  
I.E. GRAN PAJATÉN - PIÁS  
DIRECTOR

# HOJA DE VIDA



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Plás, 28 de agosto del 2017.

OFICIO N° 063-2017.GRELL-UGEL PATAZ-I.E N° 80460 "G.P"-D

SEÑOR : PEDRO RIOS ORTEGA  
RESPONSABLE DE PREVAED – UGEL PATAZ  
TAYABAMBA  
ASUNTO : FELICITA POR ORIENTACIÓN Y APOYO.  
REFERENCIA : PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO

Es un honor de dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente a nombre de quienes integramos la familia de la I.E N° 80460 "GRAN PAJATEN"; al mismo tiempo que aprovecho la ocasión para hacerle conocer que mi Despacho ha estimado conveniente hacerle llegar mi especial agradecimiento y felicitarle muy deberás por las acciones de orientación en lo que respecta al **PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO**, frente a las situaciones de vulnerabilidad que se enmarca las acciones de reducción y prevención; de tal modo que me permito reiterarle las muestras de especial afecto por su alto sentido de responsabilidad y sensibilidad con la comunidad educativa de este Distrito.

Aprovecho la ocasión para testimoniarle las muestras de mi especial afecto y estima personal.

Atentamente

  
  
DIRECCIÓN  
Carlos Octavio Diaz Leiva  
DIRECTOR

# HOJA DE VIDA

Red Educativa Distrital Taurija  
TAURIJA - PAZ - LIBERTAD

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

EL COORDINADOR DE LA RED EDUCATIVA DISTRITAL DE TAURIJA QUE  
SUSCRIBE, otorga la presente:

## CONSTANCIA

Que el Prof. PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA, identificado con DNI N° 42183568  
QUIEN ha desarrollado de forma eficiente talleres de capacitación al personal Docente  
y Directivo de la RED Taurija, demostrando alta capacidad y dominio de los temas  
"Gestión de Riesgos en las instituciones educativas" y "Familias Fuertes" y con  
estudiantes sobre temas de "Riesgo Social".

Se lo otorga la presente a solicitud del interesado para los fines que estime por  
conveniente.

Taurija, 25 de agosto del 2017

  
  
Trilón Zavaleta  
COORDINADOR

# HOJA DE VIDA



Institución Educativa N° 80461 "San Antonio de Padua"  
TAURILJA - PATAZ - LA LIBERTAD



LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 80461 DE  
TAURILJA QUE SUSCRIBE, otorga la presente;

## CONSTANCIA

Que el Prof. PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA, identificado con DNI N° 42183569  
QUIEN ha desarrollado de forma eficiente talleres de capacitación al personal Docente y  
Directivo de la Institución Educativa N° 80461 de Taurilja, demostrando alta capacidad y  
dominio de los temas "Gestión de Riesgos en las Instituciones educativas" y "Familias  
Fuerzas" y con estudiantes sobre temas de "Riesgo Social".

Se lo otorga la presente a solicitud del interesado para los fines que estime por  
conveniente.

Taurilja, 27 de agosto del 2017



Marta Norma Romero Ponte  
DIRECTORA (e)

# HOJA DE VIDA



GRE LA LIBERTAD

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 034-2017-GRELL/PREVAED68 ESCUELA SEGURA - REGIÓN LA LIBERTAD

Conste por el presente documento, la Contratación Administrativa de Servicios, que celebran de una parte la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD**, con RUC N° **20222053154**, con domicilio legal en Av. América Sur N° 2870 – Trujillo, debidamente representada por su Gerente Regional Doctor **RAFAEL MARTIN MOYA RONDO**, identificado con D.N.I. N° 18089776, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 21-2015-GR-LL-PRE, del 05-01-2015, a quién en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte don **RIOS ORTEGA PEDRO MANUEL**, con RUC N° **10421835697**, domiciliado en **AV. ANTENOR ORREGO MZ N-31-COVICORTI-TRUJILLO**, con D.N.I. **42183569**, a quién adelante se denominará **EL PRESTADOR**, en los términos contenidos en las cláusulas siguientes

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Decreto de Urgencia N° 024 -2010, que dicta medidas económicas y financieras para la creación del Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de emergencias por Desastres en el marco del Presupuesto por Resultados.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

### CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL PRESTADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

**EL PRESTADOR** y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato; a fin que la primera se desempeñe de forma individual y subordinada como **Coordinador de la UGEL PATAZ** de la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, de acuerdo al requerimiento efectuado por el Sub Gerente de Gestión Pedagógica, para el cumplimiento de las funciones como **COORDINADOR LOCAL** dentro del Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de la Vulnerabilidad y atención de Emergencias por Desastres en el Marco del Presupuesto por Resultados

# HOJA DE VIDA

(Escuela Segura - PREVAED 68) de la Gerencia Regional de Educación La Libertad como Coordinador UGEL PATAZ y que a continuación se mencionen.

- Asegurar que el diseño y ejecución del plan operativo del PPR0068 a su cargo esté articulado con los instrumentos de gestión y orientaciones de la UGEL, en el marco de los lineamientos regionales y nacionales definidos por el MINEDU.
- Garantizar el cumplimiento de los resultados y productos del PP68 en el ámbito de la UGEL a su cargo.
- Coordinar y articular el trabajo del equipo de especialistas del PPR 0068 de las UGEL a su cargo, con los directivos y especialistas de Educación Ambiental y Gestión de Riesgo de la UGEL.
- Planifica, organiza, participa y facilita la capacitación en gestión del riesgo para especialistas, directivos y docentes en el ámbito de la UGEL coordinando estrechamente UGEL, DRE y la ODENAGED.
- Capacitar a los especialistas, directivos y docentes según las actividades del PPR0068 en el ámbito de la UGEL.
- Capacitar a Brigadas de docentes de Soporte Socioemocional y Currículo de Emergencia de la Comisión de gestión de Riesgo de las II.EE.
- Coordinar con experiencias locales de capacitación en gestión del riesgo de desastres realizadas por instancias públicas, de la cooperación y de la sociedad civil para fortalecer el PPR 0068 en el ámbito de la UGEL, en coordinación con la GRE y la ODENAGED.
- Conducir el equipo de especialistas en gestión de riesgo a su cargo para la ejecución de las actividades de cada uno de los productos del PP0068 para el cumplimiento de los resultados y metas previstas a nivel de UGEL.
- Conducir, implementar y evaluar las actividades del PP0068, asegurando bajo su responsabilidad la calidad en la convocatoria, disposición de condiciones, recursos y calidad técnica en el ámbito de la UGEL.
- Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo y evaluación de las actividades del PP0068 a nivel de las UGEL, coordinando y reportando al Director de Gestión Pedagógica de la UGEL, al Director de la UGEL, GRE y ODENAGED.
- Asegurar y reportar el registro de la información de la implementación del PP0068 en la UGEL a su cargo.
- Elaborar y presentar informes técnicos y de gestión sobre el cumplimiento del Plan Operativo del PP068 mensualmente a la UGEL, GRE y cuando lo requiera la ODENAGED.
- Otras que se le asigne desde la Gerencia.

## CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **01 de marzo de 2017** y concluye el día **31 de Mayo del 2017**, dentro del presente año fiscal, de conformidad con lo indicado en la convocatoria para contratación CAS de Coordinador UGEL PATAZ, Escuela Segura - PREVAED 0068 de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, Acta de adjudicación y documento que acredite posesión de cargo.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL PRESTADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL PRESTADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL PRESTADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista

# HOJA DE VIDA

en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

## CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL PRESTADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión del Área de Personal.

## CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

**EL PRESTADORA** percibirá una retribución mensual de **S/. 3,500.00** (TRES MIL QUINIENTOS y 00/100 SOLES), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL PRESTADOR**. Declarando **EL PRESTADOR**, encontrarse conforme con la misma, manifestando no tener ninguna observación ni reclamo futuro que hacer a la **ENTIDAD**

**LA ENTIDAD** hará efectiva la contraprestación, previa presentación del correspondiente informe por parte de **EL PRESTADOR**, depositándose la retribución en la cuenta bancaria individual que **EL PRESTADOR**, mantiene en el Banco de la Nación.

## CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

**EL PRESTADOR** prestará los servicios en el Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres en la GRELL, ubicado en Avenida América Sur N° 2870 de la ciudad de Trujillo.

**LA ENTIDAD** podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**, para lo cual se autorizara el desplazamiento respectivo. En caso de desplazamiento de **EL PRESTADOR**, dentro o fuera de la ciudad por las actividades materia de la presente contratación, **LA ENTIDAD** cancelara los gastos de movilidad, hospedaje y alimentación de acuerdo a las normas internas.

## CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL PRESTADOR

Son obligaciones del **PRESTADOR**:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, en el horario de trabajo fijado por la entidad.
- c) Prestar el servicio con puntualidad y responsabilidad en el horario establecido por **LA ENTIDAD** y sus normas de permanencia interna. Su incumplimiento origina los descuentos respectivos
- d) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- e) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- f) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- g) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.

# HOJA DE VIDA

- h) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- i) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

## CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE LA TRABAJADORA

Son derechos del TRABAJADOR los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de Treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL PRESTADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

## CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL PRESTADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL PRESTADOR podrá ser capacitada conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

# HOJA DE VIDA

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL PRESTADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL PRESTADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL PRESTADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL PRESTADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL PRESTADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL PRESTADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

## CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL PRESTADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través del Área de Personal o la que haga sus veces, otorgar al TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

## CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

### 1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal en caso de trabajadoras gestantes. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

# HOJA DE VIDA

## 2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de EL PRESTADOR.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral del PRESTADOR. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre EL PRESTADOR y LA ENTIDAD.
- e) Si EL PRESTADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas.
- i) La ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño de las mismas.
- j) El abandono injustificado del cargo.
- k) Faltar a las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública, a la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y a la Ley de Gestión de Intereses en la Administración Pública, Agresión física y psicológica a los miembros de la Comunidad Educativa.
- l) Falsificación y/o adulteración de documentos relacionados con su actividad laboral y profesional.
- m) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **AL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

# HOJA DE VIDA

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: AFECTACION

El presente contrato se afecta a:

SECTOR : 10 Educación  
PLIEGO : 451 Gobierno Regional La Libertad  
UNIDAD EJECUTORA : 300 Educación La Libertad  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 00 Recursos Ordinarios  
PROGRAMA : 0068 Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencia de desastres.  
PROD/PROY : 3000738 Personas con formación y conocimiento en Gestión del Riesgo de Desastre y Adaptación al Cambio  
ACT/OBR : 5005580 Formación y Capacitación en Materia de Gestión de Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático.  
FUNCION : 22 Educación.  
DIVISIÓN FUNCIONAL : 016 Gestión de Riesgos y Emergencias.  
GRUP FUNCIONAL : 035 Prevención Desastres.  
META : Formulación y Capacitación en Materia de Gestión de Riesgo y Desastres.  
CORRELATIVO : 0004  
ESPECÍFICA DE GASTO : 23.28 11 Contrato Administrativo de Servicio (CAS)  
23.28 12 Contribuciones a Essalud (CAS)

## CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Trujillo, el 01 de Marzo del 2017.



El Contratado

# HOJA DE VIDA



GRE LA LIBERTAD

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## ADENDA N° 001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0034-2017-GRELL/PREVAED68 ESCUELA SEGURA - GRE LA LIBERTAD

Conste por el presente documento la **Adenda N° 001** al Contrato Administrativo de Servicios N° 0034-2017-GRELL/PREVAED68 ESCUELA SEGURA - GRE LA LIBERTAD, suscrito entre la GRE LA LIBERTAD, con Registro Único de Contribuyente N° 20222053154, con domicilio en AV. AMERICA SUR N° 2870 - TRUJILLO, debidamente representada por el **DR. RAFAEL MARTIN MOYA RONDO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18089776, en su calidad de **GERENTE REGIONAL**, aclarando que para efectos de la presente, interviene el **LIC. JASON RENZO LUJÁN VELÁSQUEZ**, en su calidad de Director de la Oficina de Administración, con delegación de facultades, contenidas en la RGR. N° 02876-2017-GRLL-GGR/GRSE; y de la otra parte don **RIOS ORTEGA PEDRO MANUEL**, con RUC N° 10421835697, domiciliado en AV. ANTENOR ORREGO MZ N-31-COVICORTI - TRUJILLO, con D.N.I. 42183569, a quién adelante se denominará, **EL TRABAJADOR** en los términos y condiciones siguientes:

### Cláusula Primera: Antecedentes

**EL TRABAJADOR** viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **Coordinador de la UGEL PATAZ** para la SEDE DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION LA LIBERTAD, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 0034-2017-GRELL/PREVAED68 ESCUELA SEGURA - GRE LA LIBERTAD, con vigencia al 31 de Mayo de 2017.

En ese sentido, LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestandole **EL TRABAJADOR**, mediante **INFORME N° 14 - 2017- GRLL-GGR/GRSE-SGGP** de fecha 19 de Junio de 2017.

### Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de Junio de 2017 al 31 de Agosto de 2017**, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 0034-2017-GRELL/PREVAED68 ESCUELA SEGURA - GRE LA LIBERTAD.

### Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 0034-2017-GRELL/PREVAED68 ESCUELA SEGURA - GRE LA LIBERTAD, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, el 20 de junio de 2017.

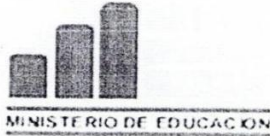


*[Firma manuscrita]*



*[Firma manuscrita]*  
EL TRABAJADOR

# HOJA DE VIDA



I.E. N° 80882 "JORGE CHÁVEZ"  
TRUJILLO



EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 80882 "JORGE CHÁVEZ DARTNELL" DE LA URB. LIBERTAD, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, QUE SUSCRIBE, EXPIDE LA SIGUIENTE:

## CONSTANCIA

Que el Mg. en Educación PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA, identificado con DNI 1542183569, ha desarrollado acciones de:

- ✍ Asesoramiento en la organización y constitución de la Comisión de gestión de Riesgo de la Institución Educativa N° 80882 "Jorge Chávez Dartnell" en el año 2016
- ✍ Elaboración del Plan de Contingencia 2016.
- ✍ Elaboración del Plan de Gestión de Riesgo 2016.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente.

Trujillo, 16 de enero del 2017.



*Jorge W. Morera Olivares*  
Mg. Jorge W. Morera Olivares  
DIRECTOR

# HOJA DE VIDA

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 015-2016-GRELL/PREVAED68

Conste por el presente documento, la Contratación Administrativa de Servicios, que celebran de una parte la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD**, con RUC Nº **20222053154**, con domicilio legal en Av. América Sur Nº 2870 – Trujillo, debidamente representada por su Gerente Regional Prof. **RAFAEL MARTIN MOYA RONDO**, identificado con D.N.I. Nº 18089776, designado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 21-2016-GR-LL-PRE, del 06-06-2016, a quién en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte la **RIOS ORTEGA PEDRO MANUEL**, con RUC Nº **10421835697**, domiciliada en AV ANTENOR ORREGO MZ N 31 COVICOTI - TRUJILLO - LA LIBERTAD, con D.N.I. **42183569**, a quién adelante se denominará **EL PRESTADOR**, en los términos contenidos en las cláusulas siguientes

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley Nº 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley Nº 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Decreto de Urgencia Nº 024 -2010, que dicta medidas económicas y financieras para la creación del Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de emergencias por Desastres en el marco del Presupuesto por Resultados.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

### CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL PRESTADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057, su Reglamento y modificatorias.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

**EL PRESTADOR** y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato, de acuerdo a la Certificación presupuestal considerada en el Informe Nº 001-2016-GRLL-GGR/GRSE-COMITE PREVAED; y Hoja de Envío Nº 2490-2016-GRLL-GGR-GRSE-G; a fin que la primera se desempeñe de forma individual y subordinada como Coordinador UGEL PATAZ de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, de acuerdo al requerimiento efectuado por el Director de Gestión Pedagógica, para el cumplimiento de las funciones como Coordinador dentro del Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de la Vulnerabilidad y atención de Emergencias por Desastres en el Marco del Presupuesto por Resultados (Escuela Segura - PREVAED 68) de la Gerencia Regional de Educación La Libertad como Coordinador UGEL PATAZ y que a continuación se mencionen.



# HOJA DE VIDA

- Asegurar que el diseño y ejecución del plan operativo del PPR0068 a su cargo esté articulado con los instrumentos de gestión y orientaciones de la UGEL, en el marco de los lineamientos regionales y nacionales definidos por el MINEDU.
- Garantizar el cumplimiento de los resultados y productos del PP68 en el ámbito de la UGEL a su cargo.
- Coordinar y articular el trabajo del equipo de especialistas del PPR 0068 de las UGEL a su cargo, con los directivos y especialistas de Educación Ambiental y Gestión de Riesgo de la UGEL.
- Planifica, organiza, participa y facilita la capacitación en gestión del riesgo para especialistas, directivos y docentes en el ámbito de la UGEL coordinando estrechamente UGEL, DRE y la ODENAGED.
- Capacitar a los especialistas, directivos y docentes según las actividades del PPR0068 en el ámbito de la UGEL.
- Capacitar a Brigadas de docentes de Soporte Socioemocional y Currículo de Emergencia de la Comisión de gestión de Riesgo de las II.EE.
- Coordinar con experiencias locales de capacitación en gestión del riesgo de desastres realizadas por instancias públicas, de la cooperación y de la sociedad civil para fortalecer el PPR 0068 en el ámbito de la UGEL, en coordinación con la GRE y la ODENAGED.
- Conducir el equipo de especialistas en gestión de riesgo a su cargo para la ejecución de las actividades de cada uno de los productos del PPR0068 para el cumplimiento de los resultados y metas previstas a nivel de UGEL.
- Conducir, implementar y evaluar las actividades del PPR0068, asegurando bajo su responsabilidad la calidad en la convocatoria, disposición de condiciones, recursos y calidad técnica en el ámbito de la UGEL.
- Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo y evaluación de las actividades del PPR0068 a nivel de las UGEL, coordinando y reportando al Director de Gestión Pedagógica de la UGEL, al Director de la UGEL, GRE y ODENAGED.
- Asegurar y reportar el registro de la información de la implementación del PPR0068 en la UGEL a su cargo.
- Elaborar y presentar informes técnicos y de gestión sobre el cumplimiento del Plan Operativo del PPR0068 mensualmente a la UGEL, GRE y cuando lo requiera la ODENAGED.
- Otras que se le asigne desde la Gerencia.

## CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 06 de junio del 2016 y concluye el día 31 de Agosto del 2016, dentro del presente año fiscal, de conformidad con lo indicado en la convocatoria para contratación CAS de Coordinador UGEL BOLÍVAR, Escuela Segura - PREVAED 0068 de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, Acta de adjudicación y documento que acredite posesión de cargo.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL PRESTADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL PRESTADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL PRESTADOR, éste tendrá derecho a la



# HOJA DE VIDA

penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

## CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL PRESTADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión del Área de Personal.

## CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL PRESTADORA percibirá una retribución mensual de S/. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS y 00/100 NUEVOS SOLES), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL PRESTADOR. Declarando EL PRESTADOR, encontrarse conforme con la misma, manifestando no tener ninguna observación ni reclamo futuro que hacer a la ENTIDAD

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación del correspondiente informe por parte de EL PRESTADOR, depositándose la retribución en la cuenta bancaria individual que EL PRESTADOR, mantiene en el Banco de la Nación.

## CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL PRESTADOR prestará los servicios en el Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres en la GRELL, ad, ubicado en Avenida América Sur Nº 2870 de la ciudad de Trujillo.

LA ENTIDAD podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD, para lo cual se autorizara el desplazamiento respectivo. En caso de desplazamiento de EL PRESTADOR, dentro o fuera de la ciudad por las actividades materia de la presente contratación, LA ENTIDAD cancelara los gastos de movilidad, hospedaje y alimentación de acuerdo a las normas internas.

## CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL PRESTADOR

Son obligaciones del PRESTADOR:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, en el horario de trabajo fijado por la entidad.
- Prestar el servicio con puntualidad y responsabilidad en el horario establecido por LA ENTIDAD y sus normas de permanencia interna. Su incumplimiento origina los descuentos respectivos
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.



# HOJA DE VIDA

- h) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- i) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

## CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE LA TRABAJADORA

Son derechos de **LA TRABAJADORA** los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de Treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL PRESTADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

## CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL PRESTADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

**EL PRESTADOR** podrá ser capacitada conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

**LA ENTIDAD** se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.



# HOJA DE VIDA

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL PRESTADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL PRESTADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL PRESTADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL PRESTADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL PRESTADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL PRESTADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

## CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL PRESTADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través del Área de Personal o la que haga sus veces, otorgar al TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

## CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

### 1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal en caso de trabajadoras gestantes. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.



# HOJA DE VIDA

## 2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de EL PRESTADOR.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral del **PRESTADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre EL PRESTADOR y LA ENTIDAD.
- e) Si EL PRESTADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas,
- i) La ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño de las mismas,
- j) El abandono injustificado del cargo,
- k) Faltar a las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública, a la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y a la Ley de Gestión de Intereses en la Administración Pública, Agresión física y psicológica a los miembros de la Comunidad Educativa,
- l) Falsificación y/o adulteración de documentos relacionados con su actividad laboral y profesional,
- m) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **AL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.



# HOJA DE VIDA

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: AFECTACION

El presente contrato se afecta a:

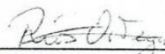
SECTOR	:	10 Educación
PLIEGO	:	451 Gobierno Regional La Libertad
UNIDAD EJECUTORA	:	300 Educación La Libertad
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00 Recursos Ordinarios
PROGRAMA	:	0068 Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencia de desastres.
PROD/PROY	:	3000738 Personas con formación y conocimiento en Gestión del Riesgo de Desastre y Adaptación al Cambio
ACT/OBR	:	5004278 Formación y Capacitación en Materia de Gestión de Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio.
FUNCION	:	22 Educación.
DIVISIÒN FUNCIONAL	:	016 Gestión de Riesgos y Emergencias.
GRUP FUNCIONAL	:	035 Prevención Desastres.
META	:	Formulación y Capacitación en Materia de Gestión de Riesgo y Desastres.
CORRELATIVO	:	003
ESPECÍFICA DE GASTO	:	23.28 11 Contrato Administrativo de Servicio (CAS) 23.28 12 Contribuciones a Essalud (CAS)

## CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Trujillo, el 06 de Junio del 2016.

  
RIOS ORTEGA PEDRO MANUEL  
D.N.I. 42183569  
RUC N° 10421835697

  
REGION LA LIBERTAD  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION  
DR. RAFAEL MARTIN WOYA RONDO  
GERENTE REGIONAL

# HOJA DE VIDA

## ADDENDUM DE RENOVACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

N° 011-2016-GRELL/PREVAED68

Conste por el presente documento el Addendum al Contrato Administrativo de Servicios, que celebran de una parte la Gerencia Regional de Educación La Libertad, con RUC N° 20222053154, con domicilio en Av. América Sur N° 2870, en la ciudad de Trujillo, distrito de Trujillo, Provincia y Departamento de La Libertad, representado por el Sr. Rafael Martín Moya Rondo, en calidad de Gerente Regional de Educación, identificado con DNI. N° 18089776, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte, Prof. **Rios Ortega Pedro Manuel**, con RUC N° 10421835697, domiciliado en Mza. L Lote. 31 Cv Covicorti (Espalda De La Unt) Trujillo, D.N.I N° 42183569, a quién adelante se denominará **EL PRESTADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

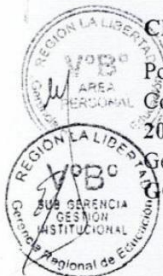
- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 15-2016-GRELL/PREVAED68, con el objeto que EL TRABAJADOR preste servicios a LA ENTIDAD bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 de forma individual y subordinada como Coordinador Local de la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación La Libertad de acuerdo al requerimiento efectuado por el Sub Gerente de Gestión Pedagógica, para el cumplimiento de las funciones como **Coordinador Local** dentro del Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres en el marco del presupuesto por resultados (Escuela Segura – PREVAED 68) de la UGEL Pataz, del 06-06-2016 al 31-08-2016.

### CLAUSULA TERCERA: PRORROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que hace referencia en la cláusula anterior, del 01-09-2016 al 31-12-2016, según lo dispuesto por el Sub Gerente de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, con Memorando N° 1060-2016-GRELL-GGR/GRSE-SGGP.



# HOJA DE VIDA

## CLAUSULA CUARTA: CULMINACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios, que hace la referencia la cláusula tercera, quedará sin efecto, de no cumplir con la entrega de los productos según las fechas y/ o plazos señalados por la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación La Libertad o la Coordinación Regional del Programa.

## CLAUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

## CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen invariables.

Asimismo, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE

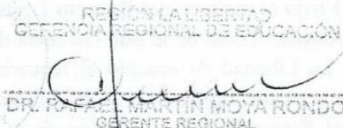
En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Trujillo, el 22 de agosto de 2016.



Rios Ortega  
**RIOS ORTEGA PEDRO MANUEL**  
RUC N° 1042183569  
D.N.I N° 42183569



[Signature]  
**DR. RAFAEL MARTÍN MOTA RONDO**  
GERENTE REGIONAL



# HOJA DE VIDA



Institución Educativa  
**"JOSÉ ANDRÉS RÁZURI"**



*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

## CERTIFICADO DE TRABAJO Y DESEMPEÑO LABORAL

El Director de la Institución Educativa "José Andrés Rázuri" - Puerto Malabrigo - Rázuri - Ascope - que al final suscribe;

### **CERTIFICA:**

Que, el Sr. PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA, identificado con DNI N° 42183569, ha laborado como *Apoyo Administrativo*, de la Institución Educativa "José Andrés Rázuri" Jornada Escolar Completa (JEC), desde el 01 de Marzo al 31 de Mayo del año Lectivo 2016

Durante este tiempo ha demostrado *Eficiencia, Eficacia, Compromiso y Responsabilidad* en las labores encomendadas.

Se expide el presente documento para los fines que el interesado crea conveniente.

Puerto Malabrigo, 13 de Junio del 2016.

Mg. Marco A. Palamino Díaz

*"Porque otra educación es posible"*

Calle Leoncio Prado S/N Puerto Malabrigo - Rázuri - Ascope - La Libertad  
e-mail: lejar@outlook.com.pe

# HOJA DE VIDA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA EMBLEMÁTICA

**G.U.E**

*"José Faustino Sánchez Carrión"*



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA "JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN" DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, QUE SUSCRIBE Y EXPIDE LA SIGUIENTE:

## CONSTANCIA

Que el Profesor Licenciado: **PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA**, identificado con colegiatura N° 1542183569, ha desarrollado acciones de:

- CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO A DOCENTES TUTORES EN TEMAS PREVENTIVOS EN EL MARCO DE LA TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA.
- ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN LA APLICACIÓN DE LAS SESIONES DE TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA.
- ASESORAMIENTO A DOCENTES COMO FACILITADORES DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES AMOR Y LÍMITES.
- ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN LA APLICACIÓN DE LAS SESIONES DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES AMOR Y LÍMITES.
- CAPACITACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE LÍDERES ESTUDIANTILES.
- TRABAJO CON NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DESARROLLO DE ACCIONES PREVENTIVAS.

En el Programa de Prevención del Consumo de Drogas de la Gerencia Regional de Educación la Libertad año 2015, ha demostrado responsabilidad, eficacia, vocación y servicio en el desarrollo de las acciones.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente.

Trujillo, marzo del 2016



*[Signature]*  
Dr. Luis Morales Urquiza  
DIRECTOR  
I.E.P. "JOSÉ F. SÁNCHEZ CARRIÓN"

*La Mejor Opción en Educación del Perú*

# HOJA DE VIDA



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 81001 "REPÚBLICA DE PANAMÁ"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA "REPÚBLICA DE PANAMÁ" N° 81001 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, QUE SUSCRIBE Y EXPIDE LA SIGUIENTE:

### CONSTANCIA

Que el Profesor Licenciado: **PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA**, identificado con colegiatura N° 1542183569, ha desarrollado acciones de:

- CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO A DOCENTES TUTORES EN TEMAS PREVENTIVOS EN EL MARCO DE LA TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA.
- ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN LA APLICACIÓN DE LAS SESIONES DE TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA.
- ASESORAMIENTO A DOCENTES COMO FACILITADORES DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES AMOR Y LÍMITES.
- ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN LA APLICACIÓN DE LAS SESIONES DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES AMOR Y LÍMITES.
- CAPACITACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE LÍDERES ESTUDIANTILES.
- TRABAJO CON NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DESARROLLO DE ACCIONES PREVENTIVAS.

En el Programa de Prevención del Consumo de Drogas de la Gerencia Regional de Educación la Libertad año 2015, ha demostrado responsabilidad, eficacia, vocación y servicio en el desarrollo de las acciones.

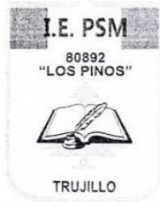
Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente.

Trujillo marzo del 2016



*Mg. Juan F. Tacaniza López*  
SUB DIRECTOR - SECUNDARIA  
I.E. N° 81001 "REPÚBLICA DE PANAMÁ"

# HOJA DE VIDA



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 80892 "LOS PINOS"

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 80892 "LOS PINOS" DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, QUE SUSCRIBE Y EXPIDE LA SIGUIENTE:

### CONSTANCIA


Que el Profesor Licenciado: **PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA**, identificado con colegiatura N° 1542183569, ha desarrollado acciones de:

- CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO A DOCENTES TUTORES EN TEMAS PREVENTIVOS EN EL MARCO DE LA TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA.
- ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN LA APLICACIÓN DE LAS SESIONES DE TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA.
- ASESORAMIENTO A DOCENTES COMO FACILITADORES DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES AMOR Y LÍMITES.
- ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN LA APLICACIÓN DE LAS SESIONES DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES AMOR Y LÍMITES.
- CAPACITACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE LÍDERES ESTUDIANTILES.
- TRABAJO CON NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DESARROLLO DE ACCIONES PREVENTIVAS.

En el Programa de Prevención del Consumo de Drogas de la Gerencia Regional de Educación la Libertad año 2015, ha demostrado responsabilidad, eficacia, vocación y servicio en el desarrollo de las acciones.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente.

Trujillo, marzo del 2016

  
I.E. PSM N° 80892 Urb. Los Pinos - Trujillo  
William Fernando Cervero Saenz  
DIRECTOR

# HOJA DE VIDA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 81608 "SAN JOSÉ" DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, QUE SUSCRIBE Y EXPIDE LA SIGUIENTE:

## CONSTANCIA

Que el Profesor Licenciado: **PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA**, identificado con colegiatura N° 1542183569, ha desarrollado acciones de:

- CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO A DOCENTES TUTORES EN TEMAS PREVENTIVOS EN EL MARCO DE LA TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA.
- ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN LA APLICACIÓN DE LAS SESIONES DE TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA.
- ASESORAMIENTO A DOCENTES COMO FACILITADORES DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES AMOR Y LÍMITES.
- ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN LA APLICACIÓN DE LAS SESIONES DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES AMOR Y LÍMITES.
- CAPACITACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE LÍDERES ESTUDIANTILES.
- TRABAJO CON NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DESARROLLO DE ACCIONES PREVENTIVAS.

En el Programa de Prevención del Consumo de Drogas de la Gerencia Regional de Educación la Libertad año 2015, ha demostrado responsabilidad, eficacia, vocación y servicio en el desarrollo de las acciones.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente.

La Esperanza marzo del 2016.



*[Firma]*  
Prof. Oscar E. Villanovela Tarazona  
DIRECTOR  
I.E. N° 81608 - SAN JOSÉ

# HOJA DE VIDA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 81608  
"SAN JOSÉ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 81608 "SAN JOSÉ" DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, QUE SUSCRIBE Y EXPIDE LA SIGUIENTE:

## CONSTANCIA

Que el Profesor Licenciado: **PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA**, identificado con colegiatura N° 1542183569, ha desarrollado acciones de:

- Asesoramiento en la organización y constitución de la Comisión de Gestión de Riesgo de la Institución Educativa N° 81608 "San José" en el año 2015.
- Elaboración del Plan de contingencia 2015.
- Elaboración del Plan de Gestión de Riesgo 2015.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente.

La Esperanza 26 marzo del 2016.



  
Prof. Oscar E. Villarreal Tarazona  
DIRECTOR  
I.E. N° 81608 - SAN JOSÉ

# HOJA DE VIDA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 81751

**“DIOS ES AMOR”**

R.D. 01152-89  
PRIMARIA Y SECUNDARIA  
WICHANZAO- LA ESPERANZA

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

## CONSTANCIA

LA DIRECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 81751 – “DIOS ES AMOR DE WICHANZAO, QUIEN SUSCRIBE.

HACE CONSTAR QUÉ:

El profesor Licenciado: **Pedro Manuel Ríos Ortega**, identificada con colegiatura N° 1542183569, ha desarrollado acciones de:

- Capacitación y asesoramiento a docentes tutores en temas preventivos en el marco de la Tutoría y Orientación Educativa.
- Asesoramiento a docentes como facilitadores del Programa Familias Fuertes Amor y Límites.
- Acompañamiento y monitoreo en la aplicación de las sesiones del Programa familias fuertes Amor y Límites.
- Capacitación para la formación de Líderes Estudiantiles.
- Trabajo con niños y adolescentes en el desarrollo de acciones preventivas.

En el programa de prevención del consumo de drogas de la gerencia regional de educación la libertad año 2015, ha demostrado responsabilidad, eficacia, vocación y servicio en el desarrollo de las acciones.

Se expide el presente documento, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

Wichanzao, marzo de 2016.

  
*[Firma]*  
DIRECCIÓN  
D.E. 81751 - "DIOS ES AMOR"  
DIRECTORA

# HOJA DE VIDA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 81751

**"DIOS ES AMOR"**

R.D. 01152-89  
PRIMARIA Y SECUNDARIA  
WICHANZAO- LA ESPERANZA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

## CONSTANCIA

LA DIRECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 81751 – "DIOS ES AMOR DE WICHANZAO, QUIEN SUSCRIBE.

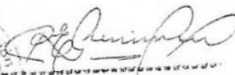
HACE CONSTAR QUÉ:

El profesor Licenciado: **Pedro Manuel Ríos Ortega**, identificada con colegiatura N° 1542183569, a desarrollado acciones de:

- Asesoramiento en la Organización y Constitución de la Comisión de Gestión de Riesgo de la Institución Educativa N° 81751 – "Dios es Amor" en el año 2015.
- Elaboración del Plan de Contingencia 2015.
- Elaboración del Plan de Gestión de Riesgo 2015.

Se expide el presente documento, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

Wichanzao, marzo de 2016.

  
Dra. **Reynoso E. Aguilar Pared**  
I.E. 81751 - "DIOS ES AMOR"  
DIRECTORA

# HOJA DE VIDA

## ADDENDUM DE RENOVACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

N° 08-2015-GRLL/DEVIDA

Conste por el presente documento el Addendum al Contrato Administrativo de Servicios, que celebran de una parte la Gerencia Regional de Educación La Libertad, con RUC N° 20222053154, con domicilio en Av. América Sur N° 2870, en la ciudad de Trujillo, distrito de Trujillo, Provincia y Departamento de La Libertad, representado por el Prof. **RAFAEL MARTIN MOYA RONDO**, identificado con D.N.I. N° 18089776, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 21-2015-GR-LL-PRE, del 05-01-2015, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte el profesor **PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA**, con RUC N° 10421835697, domiciliado en Av. Antenor Orrego Mz L-31-COVICORTI -Trujillo, D.N.I. 42183569, a quién adelante se denominará **EL PRESTADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

### **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

### **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Con **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 008-2015-GRLL/DEVIDA, con el objeto que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a fin que la primera se desempeñe de forma individual y subordinada como **Facilitador Pedagógico** del Programa Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, de acuerdo al requerimiento efectuado por el Sub Gerente de Gestión Pedagógica, en la Gerencia Regional de Educación La Libertad, del **09-09-2015 al 30-09-2015**.

### **CLAUSULA TERCERA: PRORROGA DEL CONTRATO**

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que hace referencia en la cláusula anterior, del **01-10-2015 al 31-12-2015**, según lo dispuesto por el Sub Gerente de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, con el Memorando N° 2644-2015-GRLL-GGR/GRSE-SGGP e Informe N° 84-2015-GRLL-GGR/GRSE-SGGP.

### **CLAUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.



# HOJA DE VIDA

## CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen invariables.

Asimismo, **LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Trujillo, el 01 de Octubre de 2015.



*Pedro Manuel Rios Ortega*

**PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA**

**DNI: 42183569**

**RUC: 10421835697**



*Rafael Martín Moja Rondo*  
**DR. RAFAEL MARTÍN MOYA RONDO**  
GERENTE REGIONAL



# HOJA DE VIDA

## ADDENDUM DE RENOVACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

N° 08-2015-GRELL/DEVIDA

Conste por el presente documento el Addendum al Contrato Administrativo de Servicios, que celebran de una parte la Gerencia Regional de Educación La Libertad, con RUC N° 20222053154, con domicilio en Av. América Sur N° 2870, en la ciudad de Trujillo, distrito de Trujillo, Provincia y Departamento de La Libertad, representado por el Prof. **RAFAEL MARTIN MOYA RONDO**, identificado con D.N.I. N° 18089776, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 21-2015-GR-LL-PRE, del 05-01-2015, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte el profesor **PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA**, con RUC N° 10421835697, domiciliado en Av. Antenor Orrego Mz L-31-COVICORTI -Trujillo, D.N.I. 42183569, a quién adelante se denominará **EL PRESTADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

### **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

### **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Con LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 008-2015-GRELL/DEVIDA, con el objeto que EL TRABAJADOR preste servicios a LA ENTIDAD bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a fin que la primera se desempeñe de forma individual y subordinada como **Facilitador Pedagógico** del Programa Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, de acuerdo al requerimiento efectuado por el Sub Gerente de Gestión Pedagógica, en la Gerencia Regional de Educación La Libertad, del **09-04-2015 al 08-07-2015**. Y con primer addendum del contrato, del **09-07-2015 al 08-09-2015**.

### **CLAUSULA TERCERA: PRORROGA DEL CONTRATO**

Por el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que hace referencia en la cláusula anterior, del **09-09-2015 al 30-09-2015**, según lo dispuesto por el Sub Gerente de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, con el Memorando N° 1245-2015-GRLL-GGR/GRSE-SGGP e Informe N° 58-2015-GRLL-GGR/GRSE-SGGP.

### **CLAUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.



*M*



# HOJA DE VIDA

## CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES


La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen invariables.


Asimismo, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Trujillo, el 18 de Setiembre del 2015.



Handwritten signature or initials.

  
PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA  
DNI: 42183569  
RUC: 10421835697

  
REGIÓN LA LIBERTAD  
DIP. RAFAEL MARTÍN WOYARONDO  
GERENTE REGIONAL

# HOJA DE VIDA

## ADDENDUM DE RENOVACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 08-2015-GRELL/DEVIDA

Conste por el presente documento el Addendum al Contrato Administrativo de Servicios, que celebran de una parte la Gerencia Regional de Educación La Libertad, con RUC N° 20222053154, con domicilio en Av. América Sur N° 2870, en la ciudad de Trujillo, distrito de Trujillo, Provincia y Departamento de La Libertad, representado por el Prof. **RAFAEL MARTIN MOYA RONDO**, identificado con D.N.I. N° 18089776, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 21-2015-GR-LL-PRE, del 05-01-2015, quien en adelante se denominara **LA ENTIDAD**; y de otra parte el profesor **PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA**, con RUC N° 10421835697, domiciliado en Av. Antenor Orrego Mz L-31-COVICORTI -Trujillo, D.N.I 42183569, a quién adelante se denominará **EL PRESTADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

### **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

### **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Con LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 008-2015-GRELL/DEVIDA, con el objeto que EL TRABAJADOR preste servicios a LA ENTIDAD bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en la que la primera se desempeñe de forma individual y subordinada como **Facilitador Pedagógico** del Programa Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, de acuerdo al requerimiento efectuado por el Sub Gerente de Gestión Pedagógica, en la Gerencia Regional de Educación La Libertad, del **09-04-2015 al 08-07-2015**.

### **CLAUSULA TERCERA: PRORROGA DEL CONTRATO**

Por el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que hace referencia en la cláusula anterior, del **09-07-2015 al 08-09-2015**, según lo dispuesto por el Sub Gerente de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, con el Memorando N° 742-2015-GRLL-GGR/GRSE-SGGP e Informe N° 58-2015-GRLL-GGR/GRSE-SGGP.

### **CLAUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.



# HOJA DE VIDA


## CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen invariables.

Asimismo, **LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Trujillo, el 09 de Julio de 2015.

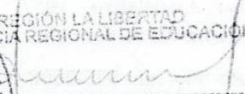


  
PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA

DNI: 42183569

RUC: 10421835697



  
REGIÓN LA LIBERTAD  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DR. RAFAEL MARTÍN MOYÁ RONDO  
GERENTE REGIONAL

# HOJA DE VIDA

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

N° 08-2015-GRELL/DEVIDA

Conste por el presente documento, la Contratación Administrativa de Servicios, que celebran de una parte la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD, con RUC N° 20222053154, con domicilio legal en Av. América Sur N° 2870 - Trujillo, debidamente representada por su Gerente Regional Prof. **RAFAEL MARTIN MOYA OBESO**, identificado con D.N.I. N° 18089776, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 21-2015-GR-LL-PRE, del 05-01-2015, a quién en adelante se le denominará LA ENTIDAD y de la otra parte el profesor **PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA**, con RUC N° 10421835697, domiciliado en Av. Antenor Orrego Mz L-31-COVICORTI -Trujillo, D.N.I 42183569, a quién adelante se denominará EL PRESTADOR, en los términos contenidos en las cláusulas siguientes

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

### CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL PRESTADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

**EL PRESTADOR** y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato, de acuerdo a la Certificación presupuestal considerada en el Memorando N° 144-2015-GRLL-GGR/GRSE-SGGI, Informe N° 001-2015-GRLL-GGR/GRSE-CC-CAS y Hoja de Envío N° 1262-2015-GRLL-GGR-GRSE-G; a fin que la primera se desempeñe de forma individual y subordinada como **Facilitador Pedagógico** del Programa Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, de acuerdo al requerimiento realizado por el Sub Gerente de Gestión Pedagógica, para el cumplimiento de las siguientes funciones

- Coordinar con los responsables del TOE y de la GRELL, UGEL e II.EE., así como con el Coordinador Técnico contratado (o apoyo técnico pedagógico) para el desarrollo de las actividades.



# HOJA DE VIDA

- Elaborar el Diagnóstico de las Instituciones Educativas asignadas.
- Coordinación con los directivos y coordinadores de tutoría de las IIEE asignadas para el desarrollo de las actividades programadas.
- Coordinar y desarrollar el evento de presentación del programa.
- Desarrollar el taller de capacitación a los docentes tutores de las IIEEs asignadas.
- Realizar el seguimiento de las aplicaciones del programa desarrolladas por los docentes tutores
- Realizar labores de aplicación de instrumentos de evaluación pre y post intervención de los programas de intervención preventiva en el ámbito escolar y familiar.
- Desarrollar los talleres de formación de líderes estudiantiles y apoyar la elaboración de Planes de trabajo de las acciones preventivas.
- Realizar el seguimiento de las actividades que comprende la implementación del programa Familias Fuertes
- Elaborar informes mensuales sobre las actividades realizadas
- Otras actividades que designe la DREA en el marco del POA
- Entregar en forma oportuna los informes a la superioridad, debidamente sellados y firmados.

## CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato es de 03 meses y se inicia a partir del día **09 de Abril del 2015** y concluye el día **08 de Julio del 2015**, dentro del presente año fiscal, de conformidad con lo indicado en el Informe N° 001-2015-GRLL-GGR/GRSE-CC-CAS.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL PRESTADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL PRESTADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL PRESTADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

## CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL PRESTADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión del Área de Personal.

## CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO



# HOJA DE VIDA

**EL PRESTADOR** percibirá una retribución mensual de **S/. 2,500.00** (DOS MIL QUINIENTOS y 00/100 NUEVOS SOLES), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL PRESTADOR**. Declarando **EL PRESTADOR**, encontrarse conforme con la misma, manifestando no tener ninguna observación ni reclamo futuro que hacer a la ENTIDAD

**LA ENTIDAD** hará efectiva la contraprestación, previa presentación del correspondiente recibo por honorarios por parte de **EL PRESTADOR**, depositándose la retribución en la cuenta bancaria individual que **EL PRESTADOR**, mantiene en el Banco de la Nación.

## CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

**EL PRESTADOR** prestará los servicios en el Programa Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, ubicado en Avenida América Sur N° 2870 de la ciudad de Trujillo.

**LA ENTIDAD** podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**, para lo cual se autorizara el desplazamiento respectivo. En caso de desplazamiento de **EL PRESTADOR**, dentro o fuera de la ciudad por las actividades materia de la presente contratación, **LA ENTIDAD** cancelara los gastos de movilidad, hospedaje y alimentación de acuerdo a las normas internas.

## CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL PRESTADOR

Son obligaciones de **EL PRESTADOR**:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, en el horario de trabajo fijado por la entidad de 7.30 a.m. a 4.15 p.m.
- c) Prestar el servicio con puntualidad y responsabilidad en el horario establecido por **LA ENTIDAD** y sus normas de permanencia interna. Su incumplimiento origina los descuentos respectivos
- d) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- e) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- f) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- g) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- h) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- i) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

## CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:



# HOJA DE VIDA

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) c) Hacer uso de Treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL PRESTADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

## CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL PRESTADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

**EL PRESTADOR** podrá ser capacitada conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

**LA ENTIDAD** se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

**LA ENTIDAD**, se compromete a facilitar a **EL PRESTADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL PRESTADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL PRESTADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.



# HOJA DE VIDA

**EL PRESTADOR** percibirá una retribución mensual de **S/. 2,500.00** (DOS MIL QUINIENTOS y 00/100 NUEVOS SOLES), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL PRESTADOR**. Declarando **EL PRESTADOR**, encontrarse conforme con la misma, manifestando no tener ninguna observación ni reclamo futuro que hacer a la **ENTIDAD**

**LA ENTIDAD** hará efectiva la contraprestación, previa presentación del correspondiente recibo por honorarios por parte de **EL PRESTADOR**, depositándose la retribución en la cuenta bancaria individual que **EL PRESTADOR**, mantiene en el Banco de la Nación.

## CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

**EL PRESTADOR** prestará los servicios en el Programa Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, ubicado en Avenida América Sur N° 2870 de la ciudad de Trujillo.

**LA ENTIDAD** podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**, para lo cual se autorizara el desplazamiento respectivo. En caso de desplazamiento de **EL PRESTADOR**, dentro o fuera de la ciudad por las actividades materia de la presente contratación, **LA ENTIDAD** cancelara los gastos de movilidad, hospedaje y alimentación de acuerdo a las normas internas.

## CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL PRESTADOR

Son obligaciones de **EL PRESTADOR**:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, en el horario de trabajo fijado por la entidad de 7.30 a.m. a 4.15 p.m.
- c) Prestar el servicio con puntualidad y responsabilidad en el horario establecido por **LA ENTIDAD** y sus normas de permanencia interna. Su incumplimiento origina los descuentos respectivos
- d) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- e) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- f) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- g) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- h) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- i) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

## CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:



# HOJA DE VIDA

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) c) Hacer uso de Treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL PRESTADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

## CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL PRESTADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

**EL PRESTADOR** podrá ser capacitada conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

**LA ENTIDAD** se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

**LA ENTIDAD**, se compromete a facilitar a **EL PRESTADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL PRESTADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL PRESTADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.



# HOJA DE VIDA

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL PRESTADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL PRESTADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL PRESTADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

## CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL PRESTADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través del Área de Personal o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

## CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

### 1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal en caso de trabajadoras gestantes. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

### 2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.



# HOJA DE VIDA

## CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de EL PRESTADOR.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de **EL PRESTADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre **EL PRESTADOR** y **LA ENTIDAD**.
- e) Si **EL PRESTADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **AL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADORA** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: AFECTACION

El presente contrato se afecta a:

SECTOR	:	10 Educación
PLIEGO	:	451 Gobierno Regional La Libertad
UNIDAD EJECUTORA	:	300 Educación La Libertad
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00 Recursos Ordinarios
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	Programas Presupuestales con enfoque a resultados

# HOJA DE VIDA

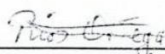
PROGRAMA : 0051 Prevención y Tratamiento de Consumo de Drogas (DE VIDA)  
PROD/PROY : 3000712 Población Desarrolla competencias para la prevención del consumo de drogas.  
ACT/OBR : 5005230 Prevención del consumo de drogas en el ámbito Educativo  
FUNCION : 23 Protección Social  
DIVISIÓN FUNCIONAL : 051 Asistencia Social  
GRUP FUNCIONAL : 0115 Protección de Poblaciones en Riesgo  
META : 00001 Prevención del consumo de drogas en el ámbito educativo  
CORRELATIVO : 0002  
ESPECÍFICA DE GASTO : 23.28 11 Contrato Administrativo de servicio  
23.2812 Carga Social

## CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Trujillo, el 08 de Abril del 2015.

  
PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA  
D.N.I 42183569  
RUC N° 10421835697



# HOJA DE VIDA

## ADDENDUM DE RENOVACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

N° 04-2015-GRELL/DEVIDA

Conste por el presente documento el Addendum al Contrato Administrativo de Servicios, que celebran de una parte la Gerencia Regional de Educación La Libertad, con RUC N° 20222053154, con domicilio en Av. América Sur N° 2870, en la ciudad de Trujillo, distrito de Trujillo, Provincia y Departamento de La Libertad, representado por el Sr. Willard Augusto Loyola Quiroz, en calidad de Gerente Regional de Educación, identificado con DNI. N° 19522601, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte el profesor **PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA**, con RUC N° 10421835697, domiciliado en Av. Antenor Orrego Mz L-31-COVICORTI -Trujillo, D.N.I 42183569, a quién adelante se denominará **EL PRESTADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

### **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

### **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

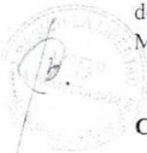
Con LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2014-GRELL/DEVIDA, con el objeto que EL TRABAJADOR preste servicios a LA ENTIDAD bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a fin que la primera se desempeñe de forma individual y subordinada como **Facilitador Pedagógico** del Programa Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, de acuerdo al requerimiento efectuado por el Sub Gerente de Gestión Pedagógica, en la Gerencia Regional de Educación La Libertad, del **01-11-2014 al 31-12-2014**.

### **CLAUSULA TERCERA: PRORROGA DEL CONTRATO**

Por el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que hace referencia en la cláusula anterior, del **01-01-2015 al 31-03-2015**, según lo dispuesto por el Sub Gerente de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, con el Memorando N° 1665-2014-GRLL-GGR/GRSE-SGGP y Memorando N° 355-2014-GRLL-GGR/GRSE-SGGI.

### **CLAUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.



# HOJA DE VIDA


## CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen invariables.

Asimismo, **LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Trujillo, el 01 de Enero de 2015.



  
PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA

DNI: 42183569

RUC: 10421835697

# HOJA DE VIDA

## ADDENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

N° 04-2014-GRELL/DEVIDA

Conste por el presente documento el Addendum al Contrato Administrativo de Servicios, que celebran de una parte la Gerencia Regional de Educación La Libertad, con RUC N° 20222053154, con domicilio en Av. América Sur N° 2870, en la ciudad de Trujillo, distrito de Trujillo, Provincia y Departamento de La Libertad, representado por el Sr. Willard Augusto Loyola Quiroz, en calidad de Gerente Regional de Educación, identificado con DNI. N° 19522601, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte el profesor **PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA**, con RUC N° 10421835697, domiciliado en Av. Antenor Orrego Mz L-31-COVICORTI -Trujillo, D.N.I 42183569, a quién adelante se denominará **EL PRESTADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

### **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

### **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Con LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2014-GRELL/DEVIDA, con el objeto que EL TRABAJADOR preste servicios a LA ENTIDAD bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a fin que la primera se desempeñe de forma individual y subordinada como Facilitador Técnico Pedagógico del Programa Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, de acuerdo al requerimiento efectuado por el Sub Gerente de Gestión Pedagógica, en la Gerencia Regional de Educación La Libertad, del **01-08-2014 al 31-10-2014**.

### **CLAUSULA TERCERA: PRORROGA DEL CONTRATO**

Por el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que hace referencia en la cláusula anterior, del **01-11-2014 al 31-12-2014**, según lo dispuesto por el Gerente Regional de Educación La Libertad, con el Memorando N° 1493-2014-GRLL-GGR/GRSE-SGGP.

### **CLAUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

# HOJA DE VIDA

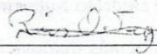
## CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen invariables.

Asimismo, **LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Trujillo, el 03 de Noviembre de 2014.



  
PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA  
DNI: 42183569  
RUC: 10421835697

# HOJA DE VIDA

## ADDENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

N° 04-2014-GRELL/DEVIDA

Conste por el presente documento el Addendum al Contrato Administrativo de Servicios, que celebran de una parte la Gerencia Regional de Educación La Libertad, con RUC N° 20222053154, con domicilio en Av. América Sur N° 2870, en la ciudad de Trujillo, distrito de Trujillo, Provincia y Departamento de La Libertad, representado por el Sr. Willard Augusto Loyola Quiroz, en calidad de Gerente Regional de Educación, identificado con DNI. N° 19522601, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte el profesor **PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA**, con RUC N° 10421835697, domiciliado en Av. Antenor Orrego Mz L-31-COVICORTI -Trujillo, D.N.I 42183569, a quién adelante se denominará **EL PRESTADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

### **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

### **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Con LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2014-GRELL/DEVIDA, con el objeto que EL TRABAJADOR preste servicios a LA ENTIDAD bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a fin que la primera se desempeñe de forma individual y subordinada como Facilitador Técnico Pedagógico del Programa Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, de acuerdo al requerimiento efectuado por el Sub Gerente de Gestión Pedagógica, en la Gerencia Regional de Educación La Libertad, del **01-05-2014 al 31-07-2014**.

### **CLAUSULA TERCERA: PRORROGA DEL CONTRATO**

Por el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que hace referencia en la cláusula anterior, del **01-08-2014 al 31-10-2014**, según lo dispuesto por el Gerente Regional de Educación La Libertad, con H/E. N° 1004-2014-GRLL-GGR/GRSE-SGGP.

### **CLAUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

# HOJA DE VIDA



## CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen invariables.



Asimismo, **LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE



En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Trujillo, el 01 de Agosto de 2014.



PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA

DNI: 42183569

RUC: 10421835697

# HOJA DE VIDA

## ADDENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

N° 04-2014-GRELL/DEVIDA

Conste por el presente documento el Addendum al Contrato Administrativo de Servicios, que celebran de una parte la Gerencia Regional de Educación La Libertad, con RUC N° 20222053154, con domicilio en Av. América Sur N° 2870, en la ciudad de Trujillo, distrito de Trujillo, Provincia y Departamento de La Libertad, representado por el Sr. Willard Augusto Loyola Quiroz, en calidad de Gerente Regional de Educación, identificado con DNI. N° 19522601, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte el profesor **PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA**, con RUC N° 10421835697, domiciliado en Av. Antenor Orrego Mz L-31-COVICORTI -Trujillo, D.N.I 42183569, a quién adelante se denominará **EL PRESTADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

### **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

### **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Con LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2014-GRELL/DEVIDA, con el objeto que EL TRABAJADOR preste servicios a LA ENTIDAD bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a fin que la primera se desempeñe de forma individual y subordinada como Facilitador Técnico Pedagógico del Programa Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, de acuerdo al requerimiento efectuado por el Sub Gerente de Gestión Pedagógica, en la Gerencia Regional de Educación La Libertad, del **04-02-2014 al 30-04-2014**.

### **CLAUSULA TERCERA: PRORROGA DEL CONTRATO**

Por el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que hace referencia en la cláusula anterior, del **01-05-2014 al 31-07-2014**, según lo dispuesto por el Gerente Regional de Educación La Libertad, con H/E. N° 1480-2014-GRLL-GGR/GRSE-G.

### **CLAUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

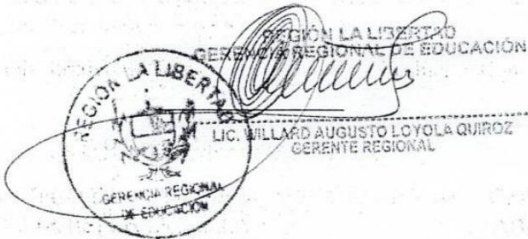
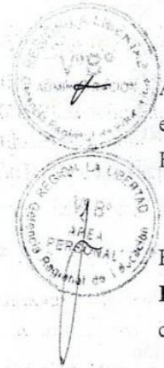
# HOJA DE VIDA

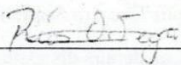
## CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen invariables.

Asimismo, **LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Trujillo, el 02 de Mayo de 2014.



  
PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA  
DNI: 42183569  
RUC: 10421835697

# HOJA DE VIDA

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

N° 04-2014-GRELL/DEVIDA

Conste por el presente documento, la Contratación Administrativa de Servicios, que celebran de una parte la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD, con RUC N° 20222053154, con domicilio legal en Av. América Sur N° 2870 - Trujillo, debidamente representada por su Gerente Regional Prof. WILLARD AUGUSTO LOYOLA QUIROZ, identificado con D.N.I. N° 19522601, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 2572-2011-GR-LL-PRE, del 01-10-2011, a quién en adelante se le denominará LA ENTIDAD y de la otra parte el profesor PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA, con RUC N° 10421835697, domiciliado en Av. Antenor Orrego Mz L-31-COVICORTI -Trujillo, D.N.I 42183569, a quién adelante se denominará EL PRESTADOR, en los términos contenidos en las cláusulas siguientes

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

### CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL PRESTADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

**EL PRESTADOR** y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato, de acuerdo a la Certificación presupuestal considerada en el Memorando N° 022-2014-GRLL-GGR/GRSE-DGI, lo indicado en el Memorando N° 83-2014-GRLL-GGR/GRSE-DGP, Memorando N° 22-2014-GRLL-GGR/GRSE-DGP, Memorando N° 24-2014-GRLL-GGR/GRSE-SGGI y el Informe N° 008-2014-GRLL-GGR/GRSE-CC-CAS; a fin que la primera se desempeñe de forma individual y subordinada como Facilitador Pedagógico del Programa Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, de acuerdo al requerimiento realizado por el Sub Gerente de Gestión Pedagógica, para el cumplimiento de las siguientes funciones

- Coordinar con los responsables del TOE y de la DRE y UGEL, así como con el Coordinador Técnico contratado (o apoyo técnico pedagógico) para el desarrollo de las actividades.
- Elaborar el Diagnóstico de las Instituciones Educativas asignadas.
- Coordinación con los directivos y coordinadores de tutoría de las IIEE asignadas para el desarrollo de las actividades programadas.
- Coordinar y desarrollar el evento de presentación del programa.



# HOJA DE VIDA

- Desarrollar el taller de capacitación a los docentes tutores de las IIEEs asignadas.
- Realizar el seguimiento de las aplicaciones del programa desarrolladas por los docentes tutores
- Realizar labores de aplicación de instrumentos de evaluación pre y post intervención de los programas de intervención preventiva en el ámbito escolar y familiar.
- Desarrollar los talleres de formación de líderes estudiantiles y apoyar la elaboración de Planes de trabajo de las acciones preventivas.
- Realizar el seguimiento de las actividades que comprende la implementación del programa Familias Fuertes
- Presentar informes mensuales sobre las actividades realizadas
- Otras actividades que designe la DREA en el marco del POA

## CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **04 de Febrero del 2014** y concluye el día **31 de Abril del 2014**, dentro del presente año fiscal, de conformidad con lo indicado en el Informe N° 008-2014-GRLL-GGR/GRSE-CC-CAS y Acta de Adjudicación.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL PRESTADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL PRESTADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL PRESTADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

## CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a **EL PRESTADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión del Área de Personal.

## CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

**EL PRESTADOR** percibirá una retribución mensual de **S/. 2,500.00** (DOS MIL QUINIENTOS y 00/100 NUEVOS SOLES), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL PRESTADOR**. Declarando **EL PRESTADOR**, encontrarse conforme con la misma, manifestando no tener ninguna observación ni reclamo futuro que hacer a la ENTIDAD

**LA ENTIDAD** hará efectiva la contraprestación, previa presentación del correspondiente recibo por honorarios por parte de **EL PRESTADOR**, depositándose la retribución en la cuenta bancaria individual que **EL PRESTADOR**, mantiene en el Banco de la Nación.

## CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

**EL PRESTADOR** prestará los servicios en el Programa Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, ubicado en Avenida América Sur N° 2870 de la ciudad de Trujillo.

**LA ENTIDAD** podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**, para lo cual se autorizará el



# HOJA DE VIDA

desplazamiento respectivo. En caso de desplazamiento de **EL PRESTADOR**, dentro o fuera de la ciudad por las actividades materia de la presente contratación, **LA ENTIDAD** cancelara los gastos de movilidad, hospedaje y alimentación de acuerdo a las normas internas.

## CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL PRESTADOR

Son obligaciones de **EL PRESTADOR**:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, en el horario de trabajo fijado por la entidad de 7.30 a.m. a 4.15 p.m.
- c) Prestar el servicio con puntualidad y responsabilidad en el horario establecido por **LA ENTIDAD** y sus normas de permanencia interna. Su incumplimiento origina los descuentos respectivos
- d) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- e) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- f) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- g) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- h) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- i) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

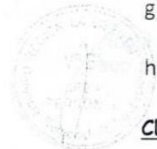
## CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de Treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL PRESTADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

## CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL PRESTADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades



# HOJA DE VIDA

(pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL PRESTADOR podrá ser capacitada conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL PRESTADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL PRESTADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL PRESTADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL PRESTADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL PRESTADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL PRESTADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

## CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL PRESTADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través del Área de Personal o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

## CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:



# HOJA DE VIDA

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
  - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal en caso de trabajadoras gestantes. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
  - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
  - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
  - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **EL PRESTADOR**.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de **EL PRESTADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre **EL PRESTADOR** y **LA ENTIDAD**.
- e) Si **EL PRESTADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **AL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADORA** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.



# HOJA DE VIDA

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: AFECTACION

El presente contrato se afecta a:

SECTOR : 10 Educación  
PLIEGO : 451 Gobierno Regional La Libertad  
UNIDAD EJECUTORA : 300 Educación La Libertad  
PROGRAMA : 0051 Prevención y Tratamiento de Consumo de Drogas  
PRODUCTO : 3000497 Familias Capacitadas en habilidades parentales para la prevención del consumo de drogas.  
ACTIVIDAD : 5004100 Atención a familias con niños de 10 a 14 años - Familias Fuertes  
FUNCION : 23 Protección Social  
DIVISIÓN FUNCIONAL : 051 Asistencia Social  
GRUP FUNCIONAL : 0115 Protección de Poblaciones en Riesgo  
META : 00001  
ESPECÍFICA DE GASTO : 23.2811 Contrato Administrativo de servicio  
23.2812 Contribuciones a ESSALUD CAS


## CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

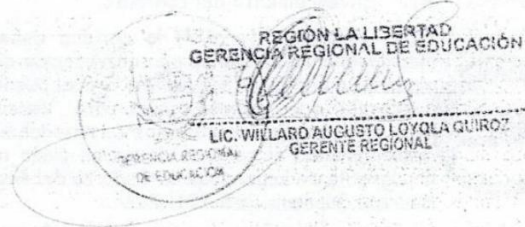
Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Trujillo, el 04 de Febrero del 2014.



  
PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA  
D.N.I 42183569  
RUC N° 10421835697



# HOJA DE VIDA



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
Derecho de las personas con discapacidad en el Perú



EL DIRECTOR DE GESTIÓN PEDAGÓGICA DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LA LIBERTAD, QUE SUSCRIBE OTORGA LA PRESENTE:

## CONSTANCIA DE TRABAJO

A don PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA, identificado con D.N.I. 42183569, domiciliado en la Av. Antenor Orrego Mz. L-31 - Covicorti-Trujillo La Libertad, quien prestó servicios en el Programa de Prevención del Consumo de Drogas (DEVIDA), a partir de Abril a Diciembre del año 2013, demostrando puntualidad responsabilidad y eficiencia.

Se expide la presente para los fines pertinentes en atención a solicitud del interesado SISGEDO N° 1443003-2014.

Trujillo, 23 ENE 2014



M/ ELE, D.G.P.  
Bge/sec.

# HOJA DE VIDA

## ADDENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

N° 03-2013-GRELL/DEVIDA

Conste por el presente documento el Addendum al Contrato Administrativo de Servicios, que celebran de una parte la Gerencia Regional de Educación La Libertad, con RUC N° 20222053154, con domicilio en Av. América Sur N° 2870, en la ciudad de Trujillo, distrito de Trujillo, Provincia y Departamento de La Libertad, representado por el Sr. Willard Augusto Loyola Quiroz, en calidad de Gerente Regional de Educación, identificado con DNI. N° 19522601, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte el profesor **PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA**, con RUC N° 10421835697, domiciliado en Av. Antenor Orrego Mz L-31-COVICORTI -Trujillo, D.N.I 42183569, a quien adelante se denominará **EL PRESTADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

### **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

### **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Con LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2013-GRELL/DEVIDA, con el objeto que EL TRABAJADOR preste servicios a LA ENTIDAD bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a fin que la primera se desempeñe de forma individual y subordinada como Facilitador Técnico Pedagógico del Programa Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, de acuerdo al requerimiento efectuado por el Sub Gerente de Gestión Pedagógica, en la Gerencia Regional de Educación La Libertad, del **18-07-2013 al 18-10-2013**.



### **CLAUSULA TERCERA: PRORROGA DEL CONTRATO**

Por el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que hace referencia en la cláusula anterior, del **19-10-2013 al 31-12-2013**, según lo dispuesto por el Sub Gerente de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, con el Oficio N° 143-2013-GRLL-GGR/GRSE/DGP.



### **CLAUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda, constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.



# HOJA DE VIDA

## CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

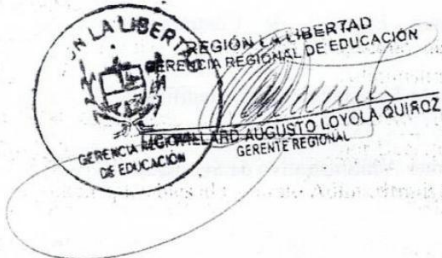
La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen invariables.

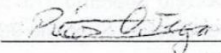


Asimismo, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.



En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Trujillo, el 19 de Octubre de 2013.



  
PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA

DNI: 42183569

RUC: 10421835697

# HOJA DE VIDA

## ADDENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

N° 03-2013-GRELL/DEVIDA

Conste por el presente documento el Addendum al Contrato Administrativo de Servicios, que celebran de una parte la Gerencia Regional de Educación La Libertad, con RUC N° 20222053154, con domicilio en Av. América Sur N° 2870, en la ciudad de Trujillo, distrito de Trujillo, Provincia y Departamento de La Libertad, representado por el Sr. Willard Augusto Loyola Quiroz, en calidad de Gerente Regional de Educación, identificado con DNI. N° 19522601, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte el profesor **PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA**, con RUC N° 10421835697, domiciliado en Av. Antenor Orrego Mz L-31-COVICORTI -Trujillo, D.N.I 42183569, a quién adelante se denominará **EL PRESTADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

### **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.



### **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Con LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2013-GRELL/DEVIDA, con el objeto que EL TRABAJADOR preste servicios a LA ENTIDAD bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a fin que la primera se desempeñe de forma individual y subordinada como Facilitador Técnico Pedagógico del Programa Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, de acuerdo al requerimiento efectuado por el Sub Gerente de Gestión Pedagógica, en la Gerencia Regional de Educación La Libertad, del **12-04-2013 al 17-07-2013**.



### **CLAUSULA TERCERA: PRORROGA DEL CONTRATO**

Por el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que hace referencia en la cláusula anterior, del **18-07-2013 al 18-10-2013**, según lo dispuesto por el Gerente Regional de Educación La Libertad, con el Memorando N° 329-2013-GRLL-GGR/GRSE-G.



### **CLAUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

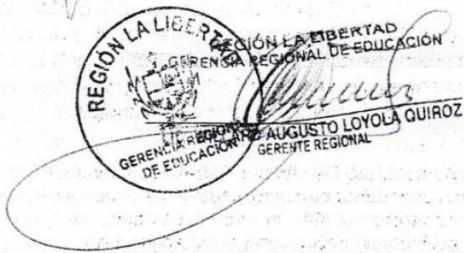
# HOJA DE VIDA

## CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen invariables.

Asimismo, **LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Trujillo, el 18 de Julio de 2013.



*Pedro Manuel Ríos Ortega*

PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA

DNI: 42183569

RUC: 10421835697

# HOJA DE VIDA

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

N° 03-2013-GRELL/DEVIDA

Conste por el presente documento, la Contratación Administrativa de Servicios, que celebran de una parte la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD, con RUC N° 20222053154, con domicilio legal en Av. América Sur N° 2870 - Trujillo, debidamente representada por su Gerente Regional Prof. WILLARD AUGUSTO LOYOLA QUIROZ, identificado con D.N.I. N° 19522601, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 2572-2011-GR-LL-PRE, del 01-10-2011, a quién en adelante se le denominará LA ENTIDAD y de la otra parte el profesor PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA, con RUC N° 10421835697, domiciliado en Av. Antenor Orrego Mz L-31-COVICORTI - Trujillo, D.N.I 42183569, a quién en adelante se denominará EL PRESTADOR, en los términos contenidos en las cláusulas siguientes

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.

Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.

- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

### CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL PRESTADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL PRESTADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato, de acuerdo a la Certificación presupuestal considerada en el Memorándum N° 050-2013-GRLL-GGR/GRSE-DGI, lo indicado en el Memorándum N° 283-2013-GRLL-GGR/GRSE-SGGP, Memorándum N° 248-2013-GRLL-GGR/GRSE-SGGP y el Informe N° 001-2013-GRLL-GGR/GRSE-CC-CAS; a fin que la primera se desempeñe de forma individual y subordinada como Facilitadora Técnico Pedagógica del



# HOJA DE VIDA

Programa Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, de acuerdo al requerimiento realizado por el Sub Gerente de Gestión Pedagógica, para el cumplimiento de las siguientes funciones

- Coordinar con el Coordinador Técnico del Programa establecidos en el POA para el desarrollo de las actividades.
- Participar en las reuniones convocadas por el especialista de OTE de la DRE/UGEL.
- Elaborar el Diagnóstico de las Instituciones Educativas asignadas.
- Coordinación con los directivos y coordinadores de tutoría de las IIEE asignadas para el desarrollo de las actividades programadas en el POA, tomando en cuenta el marco de la TOE.
- Coordinar y desarrollar el evento de presentación del programa.
- Desarrollar el taller de capacitación a los docentes tutores de las IIEEs asignadas.
- Realizar el seguimiento de las aplicaciones del programa desarrolladas por los docentes tutores.
- Desarrollar los talleres de formación de líderes estudiantiles y apoyar la elaboración de Planes de trabajo de las acciones preventivas.
- Realizar el seguimiento de las actividades que comprende la implementación del programa Familias Fuertes.
- Presentar informes mensuales al Coordinador técnico sobre el avance de ejecución de las acciones/tareas POA.
- Otras actividades que designe la Gerencia Regional en el marco del POA.



## CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 12 de abril del 2013 y concluye el día 17 de julio del 2013, dentro del presente año fiscal, de conformidad con lo indicado en el Informe N° 001-2013-GRLL-GGR/GRSE-CC-CAS y Acta de Adjudicación.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL PRESTADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL PRESTADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL PRESTADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

## CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO



# HOJA DE VIDA

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL PRESTADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión del Área de Personal.

## CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

**EL PRESTADOR** percibirá una retribución mensual de S/. 2000.00 (DOS MIL y 00/100 NUEVOS SOLES), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL PRESTADOR**. Declarando **EL PRESTADOR**, encontrarse conforme con la misma, manifestando no tener ninguna observación ni reclamo futuro que hacer a la ENTIDAD

**LA ENTIDAD** hará efectiva la contraprestación, previa presentación del correspondiente recibo por honorarios por parte de **EL PRESTADOR**, depositándose la retribución en la cuenta bancaria individual que **EL PRESTADOR**, mantiene en el Banco de la Nación.

## CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

**EL PRESTADOR** prestará los servicios en el Programa Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, ubicado en Avenida América Sur N° 2370 de la ciudad de Trujillo.

**LA ENTIDAD** podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**, para lo cual se autorizará el desplazamiento respectivo. En caso de desplazamiento de **EL PRESTADOR**, dentro o fuera de la ciudad por las actividades materia de la presente contratación, **LA ENTIDAD** cancelará los gastos de movilidad, hospedaje y alimentación de acuerdo a las normas internas.

## CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL PRESTADOR

Son obligaciones de **EL PRESTADOR**:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, en el horario de trabajo fijado por la entidad de 7.30 a.m. a 4.15 p.m.
- c) Prestar el servicio con puntualidad y responsabilidad en el horario establecido por **LA ENTIDAD** y sus normas de permanencia interna. Su incumplimiento origina los descuentos respectivos
- d) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- e) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.



# HOJA DE VIDA

- f) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- g) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- h) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- i) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

## CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) c) Hacer uso de Treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL PRESTADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.

Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.

- g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

## CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL PRESTADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

**EL PRESTADOR** podrá ser capacitada conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

**LA ENTIDAD** se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas



# HOJA DE VIDA

complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL PRESTADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL PRESTADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL PRESTADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL PRESTADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL PRESTADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL PRESTADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

## CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL PRESTADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través del Área de Personal o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

## CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:





# HOJA DE VIDA

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
  - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal en caso de trabajadoras gestantes. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
  - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
  - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
  - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.
2. Suspensión: sin contraprestación:
- Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- 
- a) El fallecimiento de **EL PRESTADOR**.
  - b) La extinción de la entidad.
  - c) Por voluntad unilateral de **EL PRESTADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
  - d) Por mutuo acuerdo entre **EL PRESTADOR** y **LA ENTIDAD**.
  - e) Si **EL PRESTADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
  - f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
  - g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
  - h) El vencimiento del contrato.



En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **LA TRABAJADORA** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **LA TRABAJADORA** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta

# HOJA DE VIDA

decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADORA** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: AFECTACION

El presente contrato se afecta a:

SECTOR	:	10 Educación
PLIEGO	:	451 Gobierno Regional
UNIDAD EJECUTORA	:	300 Región La Libertad Educación
PROGRAMA	:	51 Prevención y Tratamiento de Consumo de Drogas
PRODUCTO	:	3000096 Escolares desarrollan y fortalecen sus habilidades Psicosociales
ACTIVIDAD	:	5001336 Implementación del Programa de Prevención de Consumo de Drogas en el ámbito educativo
FUNCION	:	23 Protección Social
DIVISIÓN FUNCIONAL	:	051 Asistencia Social
GRUP FUNCIONAL	:	0115 Protección de Poblaciones en Riesgo
META	:	00001 Implementación del programa de Prevención de Consumo de Drogas en el ámbito educativo.
ESPECÍFICA DE GASTO	:	23.2811 Contrato Administrativo de servicio 23.2812 Contribuciones a ESSALUD CAS



## CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

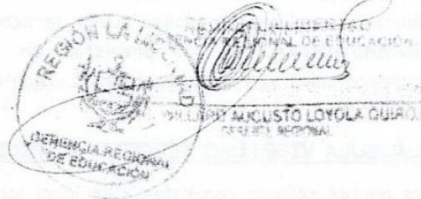
Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Trujillo, el 06 de mayo del 2013.



Pedro Manuel Ríos Ortega  
**PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA**  
**D.N.I 42183569**  
**RUC N° 10421835697**



# HOJA DE VIDA



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
Deberio de las personas con discapacidad en el Perú



EL DIRECTOR DE GESTIÓN PEDAGÓGICA DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LA LIBERTAD, QUE SUSCRIBE OTORGA LA PRESENTE:

## CONSTANCIA DE TRABAJO

A don PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA, identificado con D.N.I. 42183569, domiciliado en la Av. Antenor Orrego Mz. L-31 - Covicorti-Trujillo La Libertad, quien prestó servicios en el Programa de Prevención del Consumo de Drogas (DEVIDA), a partir de Noviembre a Diciembre del año 2012, demostrando puntualidad responsabilidad y eficiencia.

Se expide la presente para los fines pertinentes en atención a solicitud del interesado SISGEDO N° 1601819-2014.

Trujillo, 23 ENE 2014



JELE/DGP.  
Bge/sec.

# HOJA DE VIDA

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 36 - 2012-GRLL/DEVIA

Conste por el presente documento, la Contratación Administrativa de Servicios, que celebran de una parte la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION LA LIBERTAD, con RUC Nº 20222053154, con domicilio legal en Av. América Sur Nº 2870 – Trujillo, debidamente representada por su Gerente Regional Prof. WILLARD AUGUSTO LOYOLA QUIROZ, identificado con D.N.I. Nº 19522601, designado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 2572-2011-GR-LL-PRE, del 01-10-2011, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD y de la otra parte el Prof. PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA, con RUC Nº 10421835697, domiciliado en Avda Antenor Orrego Mz L-31-COVICORTI -Trujillo, D.N.I. 42183569, a quien adelante se denominará EL PRESTADOR, en los términos contenidos en las cláusulas siguientes

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley Nº 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley Nº 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

### CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere al PRESTADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057, su Reglamento y modificatorias.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL PRESTADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato, de acuerdo a la Certificación presupuestal considerada en el Memorandum Nº 086-2012-GRLL-GGR/GRSE-DGI y lo dispuesto en el Memorandum Nº 897-2012-GRLL-GGR/GRSE-OA y Memorandum Nº 1009-2012-GRLL-GGR/GRSE; a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como Facilitador Pedagógico del Programa Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación La Libertad de acuerdo al requerimiento del Memorando Nº 102-20012-GGR/GRSE-DGP, para el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Coordinar con los responsables de TOE de la DRE y UGEL, así como con el coordinador técnico contratado (o apoyo técnico pedagógico) para el desarrollo de las actividades.
  - Elaborar el Diagnóstico de las Instituciones Educativas asignadas.
  - Coordinación con los directivos y coordinadores de tutoría de las HIEEs asignadas para el desarrollo de las actividades programadas.
  - Coordinar y desarrollar el evento de presentación del programa.
  - Desarrollar el taller de capacitación a los docentes tutores de las HIEEs asignadas.
  - Realizar el seguimiento de las aplicaciones del programa desarrolladas por los docentes tutores
  - Desarrollar los talleres de formación de líderes estudiantiles y apoyar la elaboración de Planes de trabajo de las acciones preventivas.
- Realizar el seguimiento de las actividades que comprende la implementación del programa familias Fuertes



# HOJA DE VIDA

- Elaborar informes mensuales sobre las actividades realizadas.
- Otras actividades que designe la Gerencia Regional en el marco del POA
- Las funciones que le sean encargadas por el Director Técnico Pedagógico de la Gerencia Regional de Educación La Libertad

## CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 14 de Noviembre del 2012 y concluye el día 31.12.2012, dentro del presente año fiscal; de conformidad con lo indicado en el Informe N° 0016-2012-GRLL-GGR/GRSE-CC-CAS. El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL PRESTADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL PRESTADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte del PRESTADOR, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

## CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar al PRESTADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión del Área de Personal.

## CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL PRESTADOR percibirá una retribución mensual de S/. 2000.00 (DOS MIL y 00/100 NUEVOS SOLES), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable al PRESTADOR. Declarando EL PRESTADOR, encontrarse conforme con la misma, manifestando no tener ninguna observación ni reclamo futuro que hacer a la ENTIDAD

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación del correspondiente recibo por honorarios por parte del PRESTADOR, depositándose la retribución en la cuenta bancaria individual que EL PRESTADOR, mantiene en el Banco de la Nación.

## CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL PRESTADOR prestará los servicios en el Programa Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, ubicado en Avenida América Sur N° 2870 de la ciudad de Trujillo.

LA ENTIDAD podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD, para lo cual se autorizará el desplazamiento respectivo. En caso de desplazamiento de EL PRESTADOR, dentro o fuera de la ciudad por las actividades materia de la presente contratación, LA ENTIDAD cancelará los gastos de movilidad, hospedaje y alimentación de acuerdo a las normas internas.



# HOJA DE VIDA

## CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL PRESTADOR

Son obligaciones de EL PRESTADOR:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
  - b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, en el horario de trabajo fijado por la entidad de 7.30 a.m a 4.15 p.m
  - c) Prestar el servicio con puntualidad y responsabilidad en el horario establecidos por LA ENTIDAD y sus normas de permanencia interna. Su incumplimiento origina los descuentos respectivos
  - d) Sujetaarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
  - e) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
  - f) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
  - g) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
  - h) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.



## CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de Treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL PRESTADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Las madres trabajadoras gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, Ley 29849, el Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

## CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL PRESTADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL PRESTADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y



# HOJA DE VIDA

modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar al PRESTADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL PRESTADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL PRESTADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL PRESTADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL PRESTADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL PRESTADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

## CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL PRESTADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través del Área de Personal o la que haga sus veces, otorgar al TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

## CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

### 1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.



# HOJA DE VIDA

- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

## 2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento del PRESTADOR
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral del PRESTADOR. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre EL PRESTADOR y LA ENTIDAD.
- e) Si EL PRESTADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.  
La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- g) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito al TRABAJADOR el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada EL TRABAJADOR tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral del Estado cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a la TRABAJADORA son los previstos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por D.S. 075-2008-PCM, modificado por el D.S 065-2011-PCM y la Ley 29849 y demás normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: AFECTACION

El presente contrato se afecta a

SECTOR	:	10	Educación
PLIEGO	:	451	Gobierno Regional
UNIDAD EJECUTORA	:	300	Región La Libertad Educación

# HOJA DE VIDA

PROGRAMA : 51 Prevención y Tratamiento de Consumo de Drogas  
PRODUCTO : 3000096 Escolares desarrollan y fortalecen sus habilidades Psicosociales  
ACTIVIDAD : 5001336 Implementación del Programa de Prevención de Consumo de Drogas en el ámbito educativo  
FUNCION : 23 Protección Social  
DIVISIÓN FUNCIONAL : 051 Asistencia Social  
GRUP FUNCIONAL : 0115 Protección de Poblaciones en Riesgo

## CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: REGIMEN PENSIONARIO

EL PRESTADOR, declara encontrarse afiliado al Sistema Nacional de Pensiones D.L. 19990

## CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM, Ley 29849 y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Trujillo, el 14 de Noviembre del 2012



  
PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA  
RUC N° 10421835697  
Avda. Anterior Orrego Mz L-31-COVICORTI  
D.N.I. 42183569

  
REGIÓN LA LIBERTAD  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
  
LIG. WILLARO AUGUSTO LOYOLA QUIROZ  
GERENTE REGIONAL

# HOJA DE VIDA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 81751

**“DIOS ES AMOR”**

R.D. 01152-89  
PRIMARIA Y SECUNDARIA.  
WICHANZAO- LA ESPERANZA

“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

## CONSTANCIA

LA DIRECTORA DE LA I. E. N° 81751 - “DIOS ES AMOR”- WICHANZAO/ LA ESPERANZA.

### HACE CONSTAR:

Qué, el profesor: **PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA**, identificado con DNI. N° 42183569, estuvo apoyando ad honorem en el PROGRAMA DE USO INDEBIDO DE DROGAS – DEVIDA; en las Acciones de Sesiones y aplicaciones, que vino desarrollándose en nuestra Institución Educativa N° 81751 - “DIOS ES AMOR”- WICHANZAO/ LA ESPERANZA. Durante los meses de abril a octubre del presente año 2012.

Se expide el presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Wichanzao, 29 de octubre de 2012.



# HOJA DE VIDA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 81751  
"DIOS ES AMOR"  
R.D. 01152-89  
PRIMARIA Y SECUNDARIA  
WICHANZAO- LA ESPERANZA

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

## CONSTANCIA

LA DIRECTORA DE LA I. E. N° 81751 - "DIOS ES AMOR"- WICHANZAO/ LA ESPERANZA.

### HACE CONSTAR:

Qué, el señor: **PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA**, identificado con DNI. N° 42183569, trabajo como **APOYO DEL FACILITADOR EN EL PROGRAMA DEVIDA**, en las Acciones de prevención de los Líderes Estudiantiles desarrollados por el **PROGRAMA DE USO INDEBIDO DE DROGAS – DEVIDA**; durante los meses de junio a diciembre del año 2011, en nuestra Institución Educativa N° 81751 – "Dios es Amor" del distrito de la Esperanza que estuvo a cargo del Programa.

Se expide el presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Wichanzao, 05 de enero de 2012.



# HOJA DE VIDA



## AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

LA DIRECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR “ABRAHAM LINCOLN” DE TRUJILLO, SUSCRIBE lo siguiente

### CONSTANCIA DE TRABAJO

Que el Sr. RÍOS ORTEGA, Pedro Manuel con DNI N° 42183569, laboró en esta Institución Educativa desempeñándose como Auxiliar de Educación del Nivel Secundario (1° - 5°) durante el año 2011.

Durante su permanencia demostró responsabilidad, cumplimiento y capacidad profesional.

Además se hace constar que se le ha cancelado la totalidad de sus beneficios sociales en su oportunidad y conceptos remunerativos generados de acuerdo a ley.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Trujillo, 03 de Marzo de 2012.

Atentamente,



LE P. PERUANO AMERICANO  
ABRAHAM - LINCOLN

*Prof. Gladis Huamán Rodríguez*  
Prof. Gladis Huamán Rodríguez  
DIRECTORA

# HOJA DE VIDA



Institución Educativa N° 81011

**"ANTONIO RAIMONDI"**

Jr. Gamarra N° 169 – Trujillo – La Libertad

## CONSTANCIA DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, DIRECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 81011 "ANTONIO RAIMONDI" DE TRUJILLO;

### HACE CONSTAR:

Que, el señor PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA, identificado con DNI N° 42183569, ha laborado como personal de apoyo administrativo en nuestra institución durante el periodo escolar 2009; demostrando capacidad y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones y ganándose el reconocimiento de la comunidad raimondina

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada para los fines que crea conveniente.

Trujillo, 04 de enero de 2010.



*Leoncio Alcántara Ponce*  
LEONCIO ALCÁNTARA PONCE  
DIRECTOR  
I.E. 81011 - "Antonio Raimondi"

# HOJA DE VIDA



GERENCIA REGIONAL  
DE EDUCACIÓN

" AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO "

## CERTIFICADO DE RENTAS Y RETENCIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA RENTAS DE CUARTA CATEGORIA

(Artículo 45° del D.S. N° 122-94-EF, Reglamento del impto. Renta)

**Fecha de Emisión :** Trujillo, 11 de mayo del 2011

La Directora de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, con domicilio legal en la Av. América Sur N° 2870 de la ciudad de Trujillo:

### CERTIFICA

Por la presente, se certifica que Don **PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA**, con RUC 10421835697 y domicilio fiscal en la Av. Antenor Orrego Mz- "L" Lt- 31 - Trujillo; ha percibido ingresos según detalle:

MONTO NO SUJETO A RETENCION : S/.

<u>AÑO - 2009</u>	
JUNIO	550.00
SETIEMBRE	550.00
OCTUBRE	550.00
NOVIEMBRE	550.00
DICIEMBRE	550.00
	<u>2,750.00</u>

<u>AÑO- 2010</u>	
FEBRERO	550.00
MARZO	550.00
ABRIL	550.00
MAYO	550.00
JUNIO	550.00
JULIO	550.00
NOVIEMBRE	300.00
DICIEMBRE	600.00
	<u>4,200.00</u>

<u>AÑO- 2011</u>	
ENERO	600.00
FEBRERO	600.00
MARZO	600.00
	<u>1,800.00</u>

ERCdeG/DOA  
AGP/ACON



# HOJA DE VIDA



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO

Formando Líderes Católicos Internacionales

## CERTIFICADO DE TRABAJO

ASOCIACIÓN CIVIL "UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO" con R.U.C. N° 20440135171, debidamente representado por MONSEÑOR RICARDO EXEQUIEL ANGULO BAZAURI, identificado con DNI. N° 18875182, con facultades inscritas en el Registro de Personas Jurídicas de la Libertad, en la Partida Electrónica N° 11034981, con domicilio legal en calle Aguamarina s/n Mz. K Lote 13 - Urb. Los Cedros - Trujillo.

### CERTIFICA:

Que, el Sr. **PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA** ha prestado servicios laborales en mi representada conforme al siguiente detalle:

- Del día 01 de Junio del 2007 al 31 de Agosto del 2007
- Del día 01 de Setiembre del 2007 al 31 de Diciembre del 2007
- Del día 02 de Enero del 2008 al 31 de Marzo del 2008,
- Del día 01 de Abril del 2008 al 31 De Agosto del 2008 Y
- Del día 01 de Setiembre del 2008 al 31 de Diciembre del 2008

En su condición de PORTERO en el área de PORTERÍA y GUARDIANIA DIURNA; habiéndose desempeñado con eficiencia, honestidad e idoneidad.

Ha concluido sus labores por extinción de su contrato, se le ha liquidado y cancelado sus beneficios sociales conforme a Ley, no adeudándole por ningún otro concepto.

Se expide el presente Certificado en conformidad con lo dispuesto en la tercera disposición complementaria del D.S. N° 001-96-TR.

Trujillo, 23 de Febrero del 2009

  
Mons. Ricardo E. Angulo Bazauri  
GERENCIA GENERAL DE LA UCT

# HOJA DE VIDA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SPMA/A1 - 80819  
"Francisco Lizarzaburu"  
CREACIÓN R.D.R. N° 04506 - 22-12-77-I/P.  
Mateo Remigio N° 959 - Teléf: 410086 - EL Porvenir - Trujillo

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

EL QUE SUSCRIBE, DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SPMA/A1  
N° 80819 FRANCISCO LIZARZABURU – DISTRITO EL PORVENIR.

## CERTIFICA

Que don **RÍOS ORTEGA, Pedro Manuel**, ha trabajado en dicha Institución Educativa como Profesor de Danzas, pagado por los Padres de Familia, en los grados de 1° a 6° de Educación Primaria, desde el mes de Abril a Diciembre del año 2008, en el turno de la mañana, demostrando buen desempeño laboral, responsabilidad y puntualidad.

Se expide el presente a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente.

El Porvenir, 25 de Febrero del 2009

  
  
R. Tamayo Liscben  
DIRECTOR

# HOJA DE VIDA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SPMA/A1 - 80819  
"Francisco Lizarzaburu"  
CREACIÓN R.D.R. N° 04506 - 22-12-77-I/P.  
Mateo Remigio N° 959 - Teléf: 410086 - EL Porvenir - Trujillo

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

EL QUE SUSCRIBE, DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SPMA/A1  
N° 80819 FRANCISCO LIZARZABÚRU – DISTRITO EL PORVENIR.

## CERTIFICA

Que don **RÍOS ORTEGA, Pedro Manuel**, ha trabajado en dicha Institución Educativa como Profesor de Danzas, pagado por los Padres de Familia, en los grados de 1° a 6° de Educación Primaria, desde el mes de Abril a Diciembre del año 2007, en el turno de la mañana, demostrando buen desempeño laboral, responsabilidad y puntualidad.

Se expide el presente a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente.

El Porvenir, 09 de Enero del 2008

# HOJA DE VIDA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

La que suscribe, Directora de la Institución Educativa Jardín de Niños N° 1731 Urb. Trupal, distrito de Trujillo.

## CERTIFICA

Que don **Ríos Ortega Pedro Manuel**, ha trabajado en dicha Institución Educativa como Profesor de Danzas Ad Honoren desde el mes de Abril a Diciembre del año 2005, en el turno de la Tarde, demostrando buen desempeño laboral, responsabilidad y puntualidad.

Se expide el presente a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente.

Trujillo, 04 de Enero del 2006



*Ysis Mary Moraira Rey*  
DIRECTORA I.E. N° 1731  
TRUPAL - TRUJILLO

# **HOJA DE VIDA**

---

## **FELICITACIONES Y RECONOCIMIENTOS**

# HOJA DE VIDA



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
FIRMA DIGITAL

PIMENTEL Joana Del Rosario FAU  
20440374248 hard  
Motivo: Por escargo  
Fecha: 19.12.2023 10:27:08 -05:00

Trujillo, 19 de Diciembre del 2023

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000743-2023-GRLL-GOB

**VISTO:** El Informe N° 31-2023- GGR-CIR, remitido por la Casa de la Identidad Regional La Libertad, en el cual se recomienda reconocer y felicitar al equipo de trabajo y ganadores del XXXIII Concurso Nacional Escolar de Marinera y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de junio del 2009, mediante Acuerdo Regional N° 034-2009-GR-LL-CR se aprueba el Proyecto Especifico Centro Viejo - Casa de la Identidad Regional La Libertad, Inmueble declarado Monumento Histórico por Resolución Suprema N° 2900-72-ED;

Que, el Proyecto Especial Casa de la Identidad Regional fundamenta sus actividades en el Acuerdo Regional N° 034-2009-GR-LL-CR y en la Ordenanza Regional N° 012-2012-GRLL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Institucional, con el cual fue incorporado en el Organigrama del Gobierno Regional La Libertad como Proyecto Especial Casa de la Identidad Regional La Libertad que depende orgánicamente de la Gobernación Regional;

Que, el Proyecto Especial Casa de la Identidad Regional es un órgano de línea del Gobierno Regional de La Libertad, responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y garantizar la permanencia de la diversidad cultural de La Libertad, en todas sus expresiones, a fin de fortalecer la identificación con sus raíces, costumbres ancestrales y patrimonio cultural;

Que, el XXXIII Concurso Nacional Escolar de Marinera, es un medio que permite promover y consolidar nuestra tradición regional, actividad que estuvo a cargo del Gobierno Regional de la Libertad a través de la Casa de la Identidad Regional;

Que, es política del Gobierno Regional La Libertad y de la Casa de la Identidad Regional La Libertad reconocer y estimular a todas las personas involucradas que han hecho posible el desarrollo del XXXIII Concurso Nacional Escolar de Marinera, por su entrega, dedicación y responsabilidad ofreciendo a la Comunidad un hermoso espectáculo;

Que, en concordancia con el literal f) del numeral 10.2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, es competencia compartida del Gobierno Regional, con el Gobierno Nacional, la difusión de la cultura y la potenciación de las instituciones artísticas y culturales regionales;

Estando a lo informado por el Proyecto Especial Casa de la Identidad Regional y en uso a las atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia General Regional y Proyecto Especial Casa de la Identidad;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – FELICITAR** a los alumnos ganadores de las diferentes categorías del XXXIII Concurso Nacional Escolar de Marinera, desarrollado el 01 de diciembre del 2023, en



Firmado digitalmente por BENOTT ROMERO Nora Virginia FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.12.2023 10:04:56 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: ACUSLYD



# HOJA DE VIDA



los ambientes del Coliseo Cerrado de la institución educativa La Asunción de la ciudad de Trujillo, según el siguiente detalle:

## GANADORES CATEGORÍA INFANTES "A":

N°	VARÓN	MUJER	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PUESTO
01	CHAVEZ PRADO, GERARDO JAVIER	LA ROSA MORALES, EMILIA MILAGROS	SAN JOSÉ OBRERO / ANTENOR ORREGO	PRIMERO
02	ARTEAGA POLO, LIAM	PEÑA CARO, DARA JAZMÍN	CRISTIANO ELLIOT	SEGUNDO

## GANADORES CATEGORÍA INFANTES "B":

N°	VARÓN	MUJER	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PUESTO
1	REGALADO HUAMAN, MATEO GADHIEL	VINCES VERAU, XIMENA VANESSA	MI PEQUEÑO CARRUSEL / INGIENERIA	PRIMERO
2	ROJAS GARAYAR, HANSY ANDRÉ	ZAVALETA CASTILLO, BIANCA ITZEL	CRISTO MORENO KIDS/SAN VICENTE DE PAÚL	SEGUNDO
3	ACUÑA ALDAVE, ITHAN EDUARDO GABRIEL	SALAZAR YUPANQUI, AYELÉN VALENTINA	INMACULADA VIRGEN DE LA PUERTA/ MARÍA INMACULADA	TERCERO

## GANADORES CATEGORÍA INFANTILES "A"

N°	VARÓN	MUJER	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PUESTO
1	SIFUENTES MEDINA, HARRISON BENJAMIN	SALDAÑA GUTIÉRREZ, ALESSANDRA VALESKA	LOUIS PASTEUR / GRACIELA DÍAZ	PRIMERO
2	ASENCIO CABRERA, ANGEL MATHEO	BURGA VEGA, AYLIN YARLETH	CRISTO REY / 10384 CHOTA	SEGUNDO
3	AYALA LÓPEZ, THOMAS JOFFRÉ	ALIAGA CAMACHO, ABIGAIL DE LOS ANGELES	CARLOS A. OLIVARES / ALFREDO NOVOA CAVA	TERCERO

## GANADORES CATEGORÍA INFANTILES "B"

N°	VARÓN	MUJER	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PUESTO
1	TANTALEAN SANTAMARIA, KEVIN JAVIER	GAMARRA GARCIA, ALESSANDRA MARIELA	JUAN PABLO II / LORD KELVIN	PRIMERO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: ACUSLYD



# HOJA DE VIDA



2	AGUILAR VALAREZO, DHIOGO MIGUEL	IDIAQUEZ ESTELA, MIA VALENTINA	ANTONIO RAIMONDI 81011 / INNOVA SCHOOL	SEGUNDO
3	MONTOYA LÓPEZ, SALVADOR RAFAEL	QUISPE CÁCERES, ARIANA ANYALI	DANTE ALIGHIERI / SAGRADO CORAZÓN	TERCERO

## GANADORES CATEGORÍA JUVENIL "A"

N°	VARÓN	MUJER	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PUESTO
1	QUEZADA RAMÍREZ, PATRICIO ALBERTO	BURGOS PANTA, CECILIA BEATRIZ	INTEGRAL CLASS	PRIMERO
2	MIRANDA BONIFACIO, ALEXANDER	MALLQUI ABANTO, STASY VALENTINA	SAN JUAN BASCO / SANTO DOMINGO DE GUZMAN	SEGUNDO
3	ALBINAGORTA ALVITES, JOAQUIN ADRIAN	CHUPILLON SANTIAGO, VALENTINA ANABEL	CHAMPAGNAT / SANTA MARÍA DE CERVELLO	TERCERO

## GANADORES CATEGORÍA JUVENIL "B"

N°	VARÓN	MUJER	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PUESTO
1	RODRIGUEZ ARIAS, ALESSIO FABIAN	REYES MORALES, DAIANA SHARID	SAN JOSÉ OBRERO MARIANISTA / JESUS Y MARIA	PRIMERO
2	SÁNCHEZ ESPINO, RENZO MATÍAS	DÍAZ CHUNGA, LUCIA VIVIANA	MONTESSORI INTERNACIONAL COLLEGE / C.P.N LA ASUNCIÓN	SEGUNDO
3	GONZALEZ EGUSQUIZA, SERGIO STEVE	AMADO SÁNCHEZ, FRANNLLELY SAYAI	PEDRO MERCEDES UREÑA / INTEGRAL CLASS	TERCERO

## GANADORES CATEGORÍA DE LA UNIDAD

N°	VARÓN	MUJER	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PUESTO
1	GUILLEN SIFUENTES, MOISES AARON	BAZAN CABALLERO, GLORIA CAROLINA	RAFAEL NARVAEZ CABANILLAS / COLEGIO ESPECIAL MANNUCCI	PRIMERO
2	ZUMARÁN SEVILLANO, CARLOS	RODRIGUEZ PEÑA, ALEXIA FERNANDA	ESCUELA SUPERIOR VIRGILIO RODRIGUEZ NACHE / ANGELES	SEGUNDO
3	CHANDUCAS AMAMBAL, NIBER ELVIS	VELASQUEZ HILARIO, NAYDELIN	MI MUNDO FELIZ - CEBE	TERCERO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: ACUSLYD



# HOJA DE VIDA



## GANADORES CATEGORÍA SUPERIOR

N°	VARÓN	MUJER	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PUESTO
1	VILLANUEVA SÁNCHEZ, RANDY DANILO	MORENO ARANDA, CAMILA ISABEL	GASTRONORT – UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE	PRIMERO
2	ABANTO RONCAL, CRISTHIAN JUNIOR SANTAMARIA	GOMEZ AVALOS, NAYELLY MASSIEL	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO / UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE	SEGUNDO
3	ACEVEDO REBAZA, FERNANDO	PLASENCIA SOLORIZANO, FLAVIA	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE	TERCERO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – FELICITAR Y AGRADECER a las instituciones tutelares que brindaron su apoyo para el éxito del XXXIII Concurso Nacional Escolar de Marinera al personal de las diferentes instituciones, por su responsabilidad, puntualidad, orden, honradez y entrega al trabajo demostrado en el XXXIII Concurso Nacional Escolar de Marinera desarrollado el 01 de diciembre del 2023, en los ambientes del Coliseo Cerrado de la institución educativa La Asunción de la ciudad de Trujillo según detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	GRAL. EP. CESAR CLAUDET MOROTE	COMANDANTE GENERAL DE LA 32A BRIGADA DE INFANTERÍA
2	MADRE MARÍA ARACELLY ORTIZ MERINO	DIRECTORA I.EP LA ASUNCIÓN
2	MARIANO JOSÉ HARO ALVITEZ	I.E. MAYOR DE SAN MARCOS

**ARTÍCULO TERCERO.** – FELICITAR al personal de las diferentes instituciones, por su responsabilidad, puntualidad, orden, honradez y entrega al trabajo demostrado en el XXXIII Concurso Nacional Escolar de Marinera desarrollado el 01 de diciembre del 2023, en los ambientes del Coliseo Cerrado de la institución educativa La Asunción de la ciudad de Trujillo según detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE
COORDINADORA GENERAL	NORA VIRGINIA BENOTT ROMERO	DIRECTORA PROYECTO CASA DE LA IDENTIDAD REGIONAL
CO-COORDINADOR	JULIO MARTÍN CAMACHO PAZ	GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD
COMISIÓN DESARROLLO DEL EVENTO	ANDRÉS ABELINO ZUÑIGA CAMACHO	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO "BLUE RIBBON INTERNATIONAL"



# HOJA DE VIDA



	MARÍA ALEJANDRA HERRERA JIMÉNEZ	GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD
	PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA	I.E. MAYOR DE SAN MARCOS
	MARICELLI DEL PILAR REGALADO PIMINCHUMO	CASA DE LA IDENTIDAD REGIONAL
COMISIÓN DE CÓMPUTO	WILLIAN JOSÉ JACINTO LEYVA	GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD
	RONAL ANIBAL CASTILLO GUTIÉRREZ	I.E. SANTA ROSA
COMISIÓN ATENCIÓN PARTICIPANTES	JENNYFER LILIANA NECIOSUP RODRÍGUEZ	GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
	NILO ENRIQUE SANTIAGO BRICEÑO ALVA	GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD
	VÍCTORINO CHIU PARDO	GRUPO SCOUT Nº 15
COMISIÓN DE PREMIACIÓN	ELVIRA ROSA CABRERA PURISACA	UGEL 04 TRUJILLO SUR ESTE
	CARMELA TAMAYO LOYAGA	I.E. MARÍA NEGRON UGARTE
	ANGELICA CASTILLO FIGUEROA	GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD
COMISIÓN ATENCIÓN AUTORIDADES	AUREA DE LA JARA SOUZA	I.E. 224 INDOAMÉRICA
MAESTRO DE CEREMONIA	HUMBERTO ANTONIO GUEVARA ORTIZ	I.E.S.T.P TRUJILLO

**ARTÍCULO CUARTO.** – Encargar a la Dirección de la Casa de la Identidad Regional La Libertad la difusión y notificación de la presente a quién corresponda, en el modo y término de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
JOANA DEL ROSARIO CABRERA PIMENTEL  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: ACUSLYD



# HOJA DE VIDA



Firmado digitalmente por  
CADENILLAS CORONEL Ever FAU  
20440374248 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.12.2022 16:32:10 -05:00

Trujillo, 30 de Diciembre del 2022

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 001044-2022-GRLL-GOB

### VISTO:

El Informe N° 000009 -2022- GGR-CIR, remitido por la Casa de la Identidad Regional La Libertad, en el cual se recomienda reconocer y felicitar al equipo de trabajo, embajadores y ganadores del XXXII Festival Escolar de Marinera, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de junio del 2009, se promulgó el acuerdo Regional N° 034-2009-GR-LL-CR que aprueba el Proyecto Especifico Centro Viejo - Casa de la Identidad Regional La Libertad, Inmueble declarado Monumento Histórico por Resolución Suprema N° 2900-72-ED;

Que, El Proyecto Especial Casa de la Identidad Regional fundamenta sus actividades en el acuerdo Regional N° 034-2009-GR-LL-CR y en la Ordenanza Regional N° 012-2012-GRLL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Institucional, con el cual fue incorporado en el Organigrama del Gobierno Regional La Libertad como Proyecto Especial Casa de la Identidad Regional La Libertad que depende orgánicamente de la Gobernación Regional;

Que, El Proyecto Especial Casa de la Identidad Regional es un órgano de línea del Gobierno Regional de La Libertad; responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y garantizar la permanencia de la diversidad cultural de la libertad, en todas sus expresiones, a fin de fortalecer la identificación con sus raíces, costumbres ancestrales y patrimonio cultural;

Que, el XXXII Festival Escolar de Marinera, es un medio que permite promover y consolidar nuestra tradición regional, actividad que estuvo a cargo del Gobierno Regional de la Libertad a través de la Casa de la Identidad.

Que, es política del Gobierno Regional La Libertad y la Casa de la Identidad Regional La Libertad reconocer y estimular todas las personas involucradas que han hecho posible el desarrollo del XXXII Festival Escolar de Marinera, por su entrega, dedicación y responsabilidad ofreciendo a la Comunidad un hermoso espectáculo,

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10° 2. f) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, es de competencia compartida del Gobierno Regional, con el Gobierno Nacional, la difusión de la cultura y la potenciación de las instituciones artísticas y culturales regionales;

Estando a lo informado por el Proyecto Especial Casa de la Identidad Regional y en uso a las atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de la Libertad, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia General Regional y Projector Especial Casa de la Identidad;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- FELICITAR** a los alumnos ganadores en las diferentes categorías del XXVII Festival Regional Escolar de Marinera desarrollado el 28 de octubre del 2016, en los ambientes del Coliseo Cerrado Gran Chimú de la ciudad de Trujillo, según el siguiente detalle:



Firmado digitalmente por BENOTT  
JMERCO Mora Virginia FAU  
4440374248 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.12.2022 13:39:16 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ  
AZ Luis Rogger FAU  
4440374248 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.12.2022 13:25:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BBTBTFG**



# HOJA DE VIDA



## CATEGORÍA INFANTES A

N°	VARON	MUJER	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1ER	LUCA ALEJANDRO BOZZO MARQUEZ	EMILIA ANTONELLA NARVAEZ MEDINA	MI TIA PEQUE
2DO	RUBEN JOSE ZABASTIAN LUJAN JACOBO	THAISA VALERIA ALVAREZ MUÑOZ	CRAYOLA KIDS- MOCHE / JARDIN 312
3ER	AARON ESTEFANO LOZADA NORIEGA	AYELEN VALENTINA SALAZAR YUPANQUI	MARIA INMACULADA

## CATEGORÍA INFANTES B

N°	VARON	MUJER	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1ER	LEONARDO MARCELO JACINTO VIZCARRA	ALEJANDRA BRIGITTE REYES DIAZ	TALENTOS /HERMANOS BLANCO
2DO	WALTER ALEJANDRO GONZALES LOPEZ	LUCIANA CAMILA FERNANDEZ REYNA	JESUS DIVINO MAESTRO- CHICLAO / SAN MARIN DE PORRAS
3ER	IKER SANTIAGO PULCE MENDOZA	MIA SHECCID POLO MIÑANO	DESPERTAD / GRACIELA DIAZ

## CATEGORÍA INFANTILES A

N°	VARON	MUJER	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1ER	KERIM GABRIEL OLIVARES CALERO	YARETZI BRISEYDA DE MARIA VILLANUEVA SANCHEZ	I.E.P LA APLICACIÓN CARLOTA – PIURA / SANTA ROSA
2DO	THOMAS JOFFREE ALAYA LOPEZ	ABIGAIL DE LOS ANGELES ALIAGA CAMACHO	CARLOS A OLIVARES – CHEPEN
3ER	JOSE FABIAN ALVARADO BERNABE	ALESSANDRA VALESKA SALDAÑA GUTIEREZ	NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO / GRACIELA DIAZ

## CATEGORÍA INFANTILES B

N°	VARON	MUJER	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1ER	RENATO DANIEL RODRIGUEZ NINATANTA	CAMILA VALENTINA RETO VALDEMAR	MARIA MADRE / LA INMACULADA
2DO	LEONARDO VALENTINO LOZANO NUÑEZ	RENATA FABIANNA RODRIGUEZ FLORES	SAN ANTONIO MARIA CLARET / MENTES BRILLANTES
3ER	JORGE MAXIMO LOZANO NUÑEZ	ARIANA ANYAALI QUISPE CACERES	SAN ANTONIO MARIA CLARET / SAGRADO CORAZON

## CATEGORÍA JUVENIL A

N°	VARON	MUJER	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1ER	HUGO MATEO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ARELLYS YAMILET NAJARRO CUENCA	PEDRO MERCEDES UREÑA / STA TERESA DE LA INMACULADA



# HOJA DE VIDA



2DO	VICTOR ANTONIO JESUS CRUZADO AZABACHE	APRHIL STEFANNY SANCHEZ GAMBOA	JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION-GUE/ SANTA ROSA
3ER	MARCO ANTONIO FLORES TORRES	DAPHNE DEL BRICEÑO GUTIERREZ	CESAR VALLEJO / MARIANO SANTOS MATEO

## CATEGORÍA JUVENIL B

N°	VARON	MUJER	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1ER	BRUNO MAURICIO CARDENAS CAMPOS	CAMILA AMARAL YAN OLORTEGUI	LORD KELVIN / CIR ALEXANDER FLEMING
2DO	FABRICIO ALEXANDER BERECHÉ CASTILLO	CAROLINA YAJAIRA SILVA CARBONELL	CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA-PUIRA/ ESCUDO FUERTE
3ER	FERNANDO GAMARRA ALFARO	FABIANA YBAÑEZ CABANILLAS	CARTAVIO / SANTA ROSA

## CATEGORÍA DE LA UNIDAD

N°	VARON	MUJER	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1ER	PIER AVILA ENRIQUEZ	ANGIE ANGELICA UCHIÑAHUA RAMIREZ	MIS TRES AMORES / MISTRES AMORES
2DO	JESUS EMILIO CONTRERAS SANCHEZ	ALEXIA FERNANDA RODRIGUEZ PEÑA	MIS TRES AMORES / MISTRES AMORES

## CATEGORÍA ADULTOS

N°	VARON	MUJER	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1ER	MIGUEL ANGEL GUEVARA BUITRON	KIARA ZIOMARA NOBELY RODRIGUEZ CRUZ	ESCUELA DE ARTES DRAMATICA -VICTOR RODRIGUEZ NACHE AMBOS
2DO	RANDY DANILO VILLANUEVA SANCHEZ	CAMILA ISABEL MORENO ARANA	ESCUELA DE ARTES DRAMATICAS -VICTOR RODRIGUEZ NACHE / UPAO
3ER	MARCO ANTONIO BOYO HERRERA	LOURDES MACIEL CUBA VERGARA	UNT / CREPRE CLAF

## CATEGORÍA MAGISTERIAL

N°	VARON	MUJER	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1ER	LUIS ALEXANDER MENDOZA MONZON	SOFIA JANETH CASTILLO VASQUEZ	MAYOR DE SAN MARCOS / MAYOR DE SAN MARCOS



# HOJA DE VIDA



**ARTÍCULO SEGUNDO.- FELICITAR** al personal de las diferentes instituciones, por su responsabilidad, puntualidad, orden, honradez y entrega al trabajo demostrando en el XXXII Festival Escolar de Marinera desarrollando el 16 de diciembre del 2022, en los ambientes del Coliseo Cerrado Gran Chimú de la ciudad de Trujillo según el detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCION A LA QUE PERTENECE
COORDINADORA GENERAL	NORA VIRGINIA BENOTT ROMERO	CIR CASA DE LA IDENTIDAD
MAESTRO DE CEREMONIA	HUMBERTO ANTONIO GUEVARA ROMERO	I.E.S.T.E TRUJILLO
COMISIÓN ORGANIZACIÓN PAREJAS PARA EL FESTIVAL DE MARINERA	ANDRES ABELINO ZUÑIGA CAMACHO	GRELL
	MARIA ALEJANDRA HERRERA RAMIREZ	GRELL
	MARICELI REGLADO PIMINCHUMI	GRELL
	MANUEL AGUIRRE CASTILLO	GRELL
	EINER ORLANDO BLAS ORBEGOSO	GRELL
	PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA	I.E. SAN MARCOS
COMISION DE COMPUTO	RONAL ANIBAL CASTILLO GUTIERREZ	I.E. SANTA ROSA
	WILLIAN JOSE JACINTO LEYVA	E.S.P.P.INDOAMERICA
COMISION DE ATENCION AL PARTICIPANTE	JENNYFER LILIANA NECIOSUP RODRIGUEZ	IESTP FE Y ALEGRIA 57 CEFOP LA LIBERTAD
	NILO ENRIQUE BRICEÑO AÑVA	GRELL
ENTREGA DE SOUVENIR	MARIA ESTHER BURGOS BACILIO	GRELL
COMISION DE PREMIACIÓN	OSTER WALDIMER PAREDES FERNANDEZ	GRELL
	LORENA BEATRIZ VELASQUES LEIVA	GRELL
COMISIÓN ATENCION DE AUTORIDADES	AUREA DE LA JARA SOUZA	IEI 224 INDOAMERICA
	SANDER MARLON MUÑOZ GALVEZ	CIR CASA DE LA IDENTIDAD

**ARTÍCULO TERCERO: FELICITAR** , a las Embajadores del XXXII Festival Escolar de Marinera desarrollando el 16 de diciembre del 2022, en los ambientes del coliseo cerrado Gran Chimú de la ciudad de Trujillo, según el siguiente detalle :

- EMBAJADORA: MIA LUANA MONTEVERDE LAFITTE I.E. TALENTOS
- EMBAJADORA: MIA VALENTINA IDIAQUEZ ESTELA I.E. INNOVA SCHOOL- SAN ISIDRO
- EMBAJADOR : PATRICIO ALBERTO QUEZADA RAMIREZ I.E. WILLIAM HARVEY HIGH SCHOOL



# HOJA DE VIDA



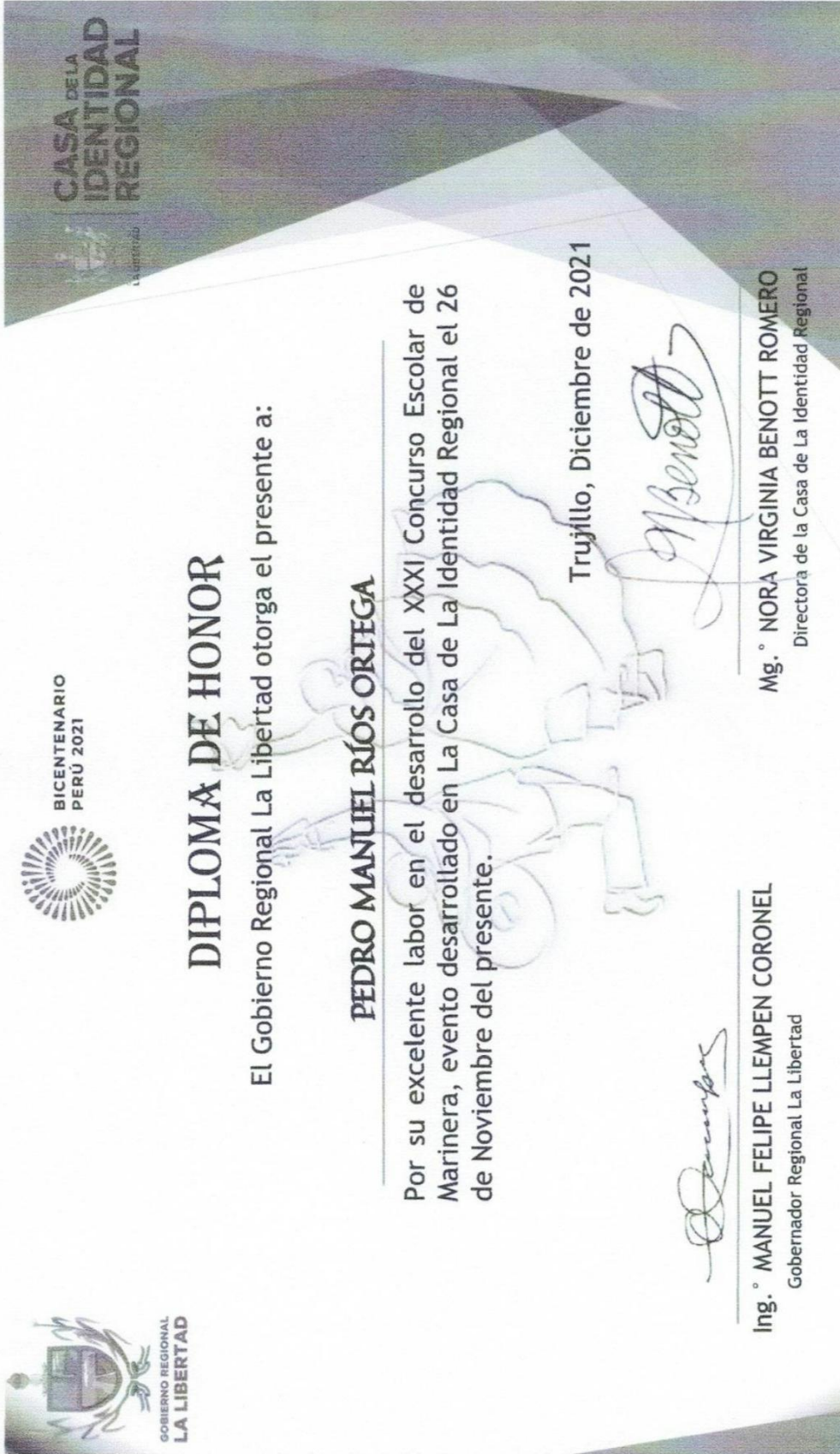
**ARTÍCULO CUARTO:** Encargar a la Dirección de la Casa de la Identidad Regional La Libertad la difusión y notificación de la presente resolución a quien corresponda, en el modo y término de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
EVER CADENILLAS CORONEL  
GOBERNACION REGIONAL(e)  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



# HOJA DE VIDA



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

## DIPLOMA DE HONOR

El Gobierno Regional La Libertad otorga el presente a:

**PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA**

Por su excelente labor en el desarrollo del XXXI Concurso Escolar de Marinería, evento desarrollado en La Casa de la Identidad Regional el 26 de Noviembre del presente.

Trujillo, Diciembre de 2021

**Ing.° MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL**  
Gobernador Regional La Libertad

**Mg.° NORA VIRGINIA BENOTT ROMERO**  
Directora de la Casa de la Identidad Regional

CASA DE LA  
IDENTIDAD  
REGIONAL

LA LIBERTAD

# HOJA DE VIDA



COLEGIO DE PROFESORES DE LA REGIÓN LA LIBERTAD

Ley N° 25231 - Ley N° 28198/D.S. 017-2004-ED SUNARP: Partida Electrónica N° 12517954 Jr. Huancayo N° 142 - 2° Piso - Teléfono 3331314 - LIMA Jr. Almagro N° 243 - Of. 405 - Centro Cívico Trujillo • www.cppe.pe

## Diploma de Honor

Otorgado a:

**RÍOS ORTEGA PEDRO MANUEL**

*Por su trayectoria profesional y contribución  
con la Educación Regional de la Libertad*

Trujillo, 2 de Julio del 2022



*Prof. Luis Fernando Ramírez Gálvez*  
Decano Regional de Profesores de la Región La Libertad

# HOJA DE VIDA



COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ  
Ley N° 25231- Ley N° 28198 / D.S. 017-2004-ED  
[www.cppe.pe](http://www.cppe.pe)

## Colegio Regional de Profesores de la Región La Libertad

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Trujillo, 03 de febrero del 2022

### *Resolución N° 001-2022-CPPe-LL/D*

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 25231 y su modificatoria Ley N° 28198 crea el Colegio Profesional de Profesores del Perú como institución autónoma de derecho público interno, con personería jurídica, representativa de los profesionales de la educación y autoriza para establecer colegios regionales los que estarán regulados por el ESTATUTO respectivo; disponiendo que la colegiatura es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión magisterial;

Que, con Decreto Supremo N° 017-2004-ED se aprueban el ESTATUTO DEL COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ;

Que, en el Art. 54 del cap. I Distinciones y Condecoraciones del Título Quinto de los Honores y la disciplina del Estatuto del Colegio de Profesores del Perú, indica **"El régimen de honores es aplicable para aquellas personas, colegiadas o no, naturales o jurídicas, que hayan prestado servicios destacados al Colegio o hayan contribuido notablemente al prestigio de la profesión"**.

Que, en concordancia con el Art. 55 inciso a), se ha cumplido con los procedimientos para otorgar la Distinción a la institución mencionada en la parte resolutive;

Estando conforme a los estatutos y la normatividad vigente emanada de la Ley del CPPe;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – **DISPONER**, que se haga de reconocimiento público mediante resolución a los docentes del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado **"OXFORD"**, como se detalla a continuación:

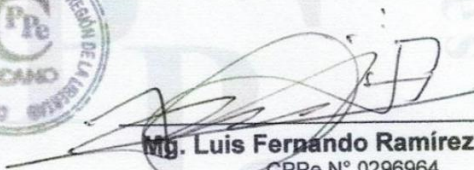
# HOJA DE VIDA

Nelly Rosario Alvitez Bazán, Pedro Manuel Ríos Ortega, Giner Torres Villalón,  
Santos Elías Alcántara Pizan, Mitzi Giovanna Castillo Rodríguez, Graciela Roxana  
Puentes Azabache, Angelita Kemberlign Pesantes Casana, Ursula Katerine  
Torres Mendoza, Nilo Enrique Santiago Briceño Alva, Jorge Carlos Burmester  
Álvarez, Julissa Lisbeth Jiménez Loyola, Susana Yvone Vásquez Gurreonero,  
Edelmira Janyli Quiñones Silva.

**Artículo 2°.** - **DISTINGUIR**, con resolución, diploma y medalla de la orden del CPPe Regional de la Libertad por su trayectoria profesional en bien de los educandos del distrito de Trujillo contribuyendo a los objetivos de nuestro Colegio Profesional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



  
Mg. Luis Fernando Ramírez Gálvez

CPPe N° 0296964

DECANO

Colegio Regional de Profesores de la  
Región La Libertad

# HOJA DE VIDA



COLEGIO DE PROFESORES DE LA REGIÓN LA LIBERTAD

Ley N° 25231 - Ley N° 28198/D.S. 017-2004-ED SUNARP: Partida Electrónica N° 12517954 Jr. Huancayo N° 142 - 2° Piso - Teléfono 3331314 - LIMA Jr. Almagro N° 243 - Of. 405 - Centro Cívico Trujillo • www.cppe.pe

## Diploma de Honor

Otorgado a:

**Profesor PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA**

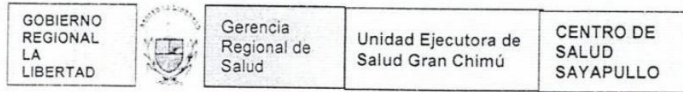
*Por su destacada trayectoria profesional y contribución a la comunidad liberteña*

Trujillo 27 de diciembre del 2021



Prof. Luis Fernando Ramírez Gálvez  
Decano Regional de Profesores de la Región La Libertad

# HOJA DE VIDA



JUSTICIA SOCIAL  
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

SAYAPULLO, 06 DE JUNIO 2019

## CARTA DE FELICITACION

SEÑOR: PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA  
(ACOMPAÑANTE TECNICO PNCM -HUANCAJANGA - S)

Reciba un cordial saludo

Como Centro de Salud Sayapullo es para nosotros un placer saber que desde junio 2018 al 31 de mayo del 2109 el cual lleva trabajando en el PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS asignado al Comité de Gestión " LUCERITOS DEL AMANECER " del caserío de Huancajanga del Distrito de Sayapullo , en coordinación con el Establecimiento de Salud se desarrollaron campañas de salud , sesiones demostrativas, tamizajes de hemoglobina, control CRED en bien de la niñez. Por lo cual se le hace extensivo LAS SINCERAS FELICITACIONES POR EL TRABAJO REALIZADO demostrado responsabilidad, puntualidad, eficacia y eficiencia en el trabajo encomendado.

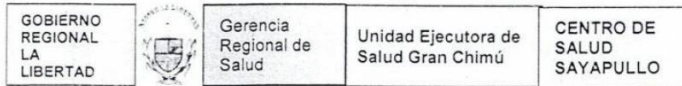
Se expide el presente para fines que crea conveniente.



"Justicia Social con Inversión"

Dirección: Jr. Pedregal N° SN- Sayapullo- Gran Chimú- La Libertad  
e-mail: [redgranchimú@gmail.com](mailto:redgranchimú@gmail.com)

# HOJA DE VIDA



JUSTICIA SOCIAL  
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

SAYAPULLO, 06 DE JUNIO 2019

## CARTA DE AGRADECIMIENTO

**SEÑOR: PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA**  
(ACOMPAÑANTE TECNICO PNCM –HUANCAJANGA – S)

Reciba un cordial saludo

Como Centro de Salud Sayapullo es para nosotros un placer saber que desde junio 2018 al 31 de mayo del 2109 el cual lleva trabajando en el **PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS** asignado al **Comité de Gestión " LUCERITOS DEL AMANECER "** del caserío de Huancajanga del Distrito de Sayapullo , en coordinación con el Establecimiento de Salud se desarrollaron campañas de salud , sesiones demostrativas, tamizajes de hemoglobina, control CRED en bien de la niñez. Por lo cual se le hace extensivo el sincero **AGRADECIMIENTO** por el apoyo prestado a dicho centro demostrando responsabilidad, puntualidad, eficacia y eficiencia en el trabajo encomendado.

Se expide el presente para fines que crea conveniente.



**"Justicia Social con Inversión"**

Dirección: Jr. Pedregal N° SN- Sayapullo- Gran Chimú- La Libertad  
e-mail: [redgranchimu@gmail.com](mailto:redgranchimu@gmail.com)

# HOJA DE VIDA



OFICINA DE REGISTRO CIVIL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAYAPULLO

Sayapullo, 06 de Junio del 2019


AI SEÑOR : PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA

ACOMPAÑANTE TÉCNICO DEL PROGRAMA NACIONAL "CUNA MÁS"

## CARTA DE FELICITACION

El Responsable de la Oficina de Registro Civil del distrito de Sayapullo; felicita al Profesor: **PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA**, que en calidad de **Acompañante Técnico del Programa Nacional CUNA MÁS**, a cargo del Comité de Gestión "**LUCERITOS DEL AMANECER**" del Caserío Huancajanga, Distrito Sayapullo, quien durante su permanencia desde Junio del 2018 hasta el 31 de Mayo del 2019, en Coordinación con Registro Civil se Desarrollaron Campañas para la obtención de sus Actas de Nacimiento y obtención de los DNI a niños y niñas indocumentados; por lo cual se hace extensivo las "**SINCERAS FELICITACIONES POR EL TRABAJO REALIZADO**", quien ha demostrado puntualidad, responsabilidad, eficacia y eficiencia en su trabajo encomendado.

Se expide el presente para los fines que crea conveniente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO  
  
Juan José Rodríguez Murtao  
JEFE DE REGISTROS CIVILES  
DNI N° 26943368

# HOJA DE VIDA



## Resolución Directoral N° 001584 -2017-GRLL-GGR-GRSE/UGEL PATAZ

Tayabamba, 29 MAR. 2017

Visto,

El informe N° 01-2017-GRSELL-UGEL-PATAZ/AGP/COORDINADOR LOCAL PREVAED y Los documentos que se acompañan en un total de Seis folios (06) y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, donde aprueba la creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), propone el marco legal de la GRD en el Perú, el cual se crea con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros y minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, asimismo en el numeral 11.8 del Art. 11 del Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Reglamento de la misma, establece que los órganos y unidades de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación; transversalmente en el ámbito de sus funciones;

Que, en conformidad con el art. N° 68 de la Ley General de Educación N° 28044, donde establece facilitar programas de apoyo a los servicios educativos de acuerdo a las necesidades de los estudiantes en condiciones físicas y ambientales favorables para su aprendizaje;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, señala en el Art. N° 68 que la ODENAGED es el órgano de asesoramiento responsable de conducir las acciones en materia de Gestión del Riesgo de Desastre, seguridad y defensa nacional, asimismo el Art. 69 establece funciones como coordinar con las entidades rectoras y conformantes del SINAGERD, y del Sistema de Seguridad de Defensa Nacional y el desarrollo de acciones para el fortalecimiento de la identidad nacional y fomentar la cultura de seguridad y de prevención, preparación y respuesta ante el desastre en el Sistema Educativo Nacional a través de los simulacros nacionales escolares;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0644-2016-MINEDU, que aprueba las normas y orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica: Responsabilidades de las DRE/GRE y las UGEL", establece en la VIII disposición, numeral 8.2 establece que, la UGEL debe constituir mediante Resolución Directoral la Comisión de Gestión del Riesgo de Desastre, la cual brinda asistencia técnica, monitoreo y supervisión a las II.EE, para desarrollar condiciones de seguridad para el resguardo de la vida, integridad física y emocional de la comunidad educativa y el resguardo del patrimonio educativo, así como asegurar la continuidad del servicio educativo en situaciones de emergencia, reduciendo las vulnerabilidades de la DRE, UGEL e II.EE. que pueden ser afectados por riesgos de emergencias y desastres;



# HOJA DE VIDA

Que, en el marco de lo señalado, es necesario institucionalizar la Gestión del Riesgo de Desastres en la Unidad de Gestión Educativa Local PATAZ, como instancia de gestión educativa descentralizada de nivel local;

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local Patataz, garantizar el normal desarrollo de las acciones académicas y administrativas en las Instituciones Educativas de los diferentes niveles y modalidades, del ámbito jurisdiccional, buscando espacios seguros para fortalecer la Gestión Escolar y el Liderazgo Pedagógico de los actores educativos;

Que, el Área de Gestión Pedagógica propone los Planes de Contingencia de la Unidad de Gestión Educativa Local Patataz para dar cumplimiento a lo estipulado por la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y normas específicas del Sector Educación.

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED y la Ley de SINAGERD 29664;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 002-2014-GRLL-CR, que aprueba la modificatoria de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional La Libertad, Ley General de Educación N°28044 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012 ED.



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, a los integrantes de la Comisión de Gestión del Riesgo de Desastres de la Unidad de Gestión Educativa Local de Patataz, para el año 2017; quedando integrada de la siguiente manera:

Presidente	- VILLANUEVA ROJAS Orestes Audberto	- Director de UGEL
Secretaría Técnica	- RÍOS ORTEGA Pedro Manuel	- Coordinador Local PREVAED 068
Comisión Ejecutiva	- SALAS CORONEL Jorge ✓ - RODRÍGUEZ PONCE Luis Alberto ✓ - ARTEAGA MIÑANO Briseida Karim ✓ - Villanueva Henríquez Jorge Emilio ✓ - SAUCEDO PAREDES Jaime Alberto ✓	- Jefe del Área de Gestión Pedagógica - Jefe del Área de Gestión Institucional - Jefe del Área de Administración - Jefe del Órgano de Control Interno - Oficina de Asesoría Jurídica.
Comisión Operativa	- GUTIÉRREZ TOLEDO Janet Dolores ✓ - CALDAS ABURTO Nancy Idubijes ✓ - GONZALES HILARIO Marcoantonio David ✓ - MENDOZA BARRANTES Rodolfo Américo ✓ - DELGADO LECCA Diana Mileny ✓ - LÓPEZ ACUÑA Nelver ✓	- Especialista de Educación Ambiental - Responsable de TOE. - Técnico Administrativo – Infraestructura - Especialista de Educación - Responsable de Abastecimiento/Logística - Oficina de Personal
Equipo de Estimación y Análisis del Riesgo	- GONZALES HILARIO Marcoantonio David ✓ - RÍOS ORTEGA Pedro Manuel ✓ - BARAS CABALLERO Liz Milagros ✓ - BURGOS RUIZ Abel David ✓ - LÓPEZ SEGURA Santiago Enrique ✓	- Técnico Administrativo-Infraestructura. - Coordinador Local PREVAED 068 - Especialista de Estadística y Planificador - Responsable de Informática y Sistemas. - Responsable de Imagen Institucional.
Equipo de Prevención y Reducción del Riesgo	- RÍOS ORTEGA Pedro Manuel ✓ - GUTIÉRREZ TOLEDO Janet Dolores ✓ - MENDOZA BARRANTES Rodolfo Américo ✓ - JALK ARANA Jorge Luis ✓	- Coordinador Local PREVAED 068 - Especialista de Educación Ambiental. - Especialista de Educación. - Responsable SIEAGIE.

# HOJA DE VIDA

	- MENDOZA SALINAS Wilder Samuel	- Gestor PELA.
Equipo de Preparación, Respuesta y Rehabilitación	- RÍOS ORTEGA Pedro Manuel ✓ - CENIZARIO SILVA Gladis Esperanza - KEILA ROSAS CORVERA ✓ - CALDAS ABURTO Nancy Idubijes ✓ - CORREA MARREROS Monicka Nelly ✓ - FERNÁNDEZ DÍAZ María ✓	- Coordinador Local PREVAED 068. - Especialista de Educación Primaria. - Especialista de Educación CC.SS. - Responsable de TOE. - Psicóloga TOE. - Asistente Social TOE.

**ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR** las brigadas, ante la ocurrencia de una emergencia o desastre de la Unidad de Gestión Educativa Local de PATAZ, como se detalla a continuación:

**BRIGADA DE SEÑALIZACION:**

- Marcoantonio David Gonzales Hilario: Especialista en Infraestructura y Mantenimiento
- Liz Milagros Baras Caballero : Especialista de Estadística y Planificador
- Jorge Emilio Villanueva Henríquez: Jefe de OCI

**BRIGADA DE EVACUACION:**

- Diana Mileny Delgado Lecca: Responsable de Abastecimiento
- Luis Alberto Rodríguez Ponce : Jefe del Área de Gestión Institucional
- Briseida Karim Arteaga Miñano : Jefe del Área de Administración

**BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS:**

- Rodolfo Américo Mendoza Barrantes: Especialista de Educación
- Janet Dolores Gutiérrez Toledo : Especialista de Educación Ambiental
- Jaime Alberto Saucedo Paredes : Asesor Jurídico

**BRIGADA DE BUSQUEDA Y RESCATE:**

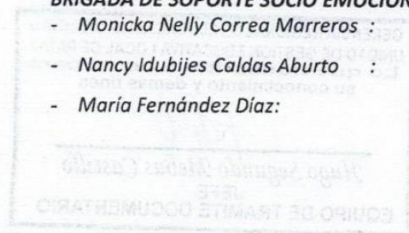
- Wilder Samuel Mendoza Salinas: Gestor PELA
- Jorge Luis Jalk Arana : Responsable Siagie
- Abel David Burgos Ruiz : Responsable de Informática y Sistemas

**BRIGADA DE RIESGO SOCIAL:**

- Pedro Manuel Ríos Ortega: Coordinador Local PREVAED
- Keila Rosas Corvera : Especialista de Educación CC.SS.
- Idubijes Caldas Aburto : Especialista de TOE
- Monicka Nelly Correa Marreros : Psicóloga TOE

**BRIGADA DE SOPORTE SOCIO EMOCIONAL:**

- Monicka Nelly Correa Marreros : Psicóloga TOE
- Nancy Idubijes Caldas Aburto : Especialista de TOE
- María Fernández Díaz: Asistente Social TOE



# HOJA DE VIDA

## BRIGADA DE ACTIVIDADES LUDICAS:

- Pedro Manuel Ríos Ortega: Coordinador Local PREVAED
- Gladis Esperanza cenizario silva : Especialista de Educación Primaria
- Rodolfo Américo Mendoza Barrantes: Especialista de Educación

## BRIGADA DE CURRÍCULO DE EMERGENCIA:

- Jorge Salas Coronel : Jefe del Área de Gestión Pedagógica
- Janet Dolores Gutiérrez Toledo : Especialista de Educación Ambiental
- Pedro Manuel Ríos Ortega: Coordinador Local PREVAED
- Rodolfo Américo Mendoza Barrantes: Especialista de Educación
- Gladis Esperanza cenizario silva : Especialista de Educación Primaria
- Keila Rosas Corvera : Especialista de Educación CC.SS.
- Nancy Idubijes Caldas Aburto : Especialista de TOE



**ARTICULO TERCERO: ACTIVAR** el Centro de Operaciones de Emergencia COE, ante la ocurrencia de una emergencia o desastre de la Unidad de Gestión Educativa Local de PATAZ.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Comisión de Gestión del Riesgo de Desastres de la Unidad de Gestión Educativa Local de PATAZ la elaboración del Plan de Trabajo para su implementación y ejecución con actividades de acciones según indica la norma, la misma que debe ser evaluada periódicamente.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Comisión de Gestión del Riesgo de Desastres de la Unidad de Gestión Educativa Local de PATAZ la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres y Planes de Contingencia por evento

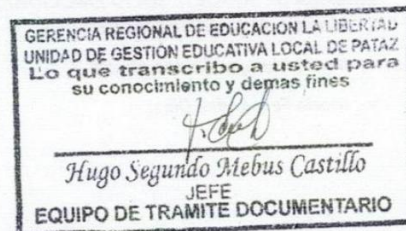
**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a los integrantes de la Comisión de Gestión del Riesgo de Desastres en el modo y forma de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



*[Firma]*  
**Mg. ORESTES AUBERTO VILLANUEVA ROJAS**  
**DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III**  
**UGEL PATAZ**

UGELP-2017  
QAVR/DPS III  
JSC/JAGP  
PMRO/CLP 068 "ES"  
Proyecto 90-2017



# HOJA DE VIDA



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Unidad de Gestión Educativa Local de Pataz  
TAYABAMBA

## Resolución Directoral N° 004204 -2016-GRLL-GGR-GRSE/UGEL-PATAZ.

Tayabamba,

15 DIC. 2016

Visto el informe N° 057 – 2016 – GRLL - GGR - GRSE/UGEL - PATAZ/DGP/EE, con 08 folios;

### CONSIDERANDO

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pataz, valorar y estimular la función docente y a otros profesionales que apoyan en la Educación, mediante felicitación y reconocimiento por su labor cumplida en beneficio de la Educación;

Que, la Ley de Reforma Magisterial, así como la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, considera que es un derecho del Servidor del Estado al reconocimiento de sus meritos en el desempeño de su labor educativa, los Servidores de la Educación gozan de estímulo de agradecimiento y de felicitación mediante resolución;

Que, luego de conformar el Comité Organizador de UGEL – Pataz, quienes se comprometieron en desarrollar el evento denominado V Concurso Provincial de Debate "Equidad de Género - Femicidio" en el ámbito de su competencia garantizando el desarrollo de las capacidades de investigación, argumentación y juicio crítico mediante la participación en debates sobre la importancia de formar ciudadanos con conciencia ética capaces de promover conductas regidas por los principios morales de nuestra sociedad.

Que, luego de conformar el Comité Organizador de IE, los profesores asesores desarrollaron el evento con responsabilidad, inscribiendo a sus ganadores a la etapa de UGEL fortaleciendo y dando realce al evento a nivel provincial.

Estando de acuerdo al informe N° 057 –2016–GRLL-GGR-GRSE/UGE –PATAZ/DGP/ EE, y en conformidad del Director de Gestión Pedagógica – 2016 – GRLL - GGR – GRSE/ UGEL – PATAZ / DGP; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley de Reforma Magisterial N° 29944, Ley 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, Decreto Supremo N° 013-2004- ED: aprueba el Reglamento de Educación Básica Regular, Resolución Ministerial N° 0440 -2008 – ED, que aprueba el DCN, Proyecto Educativo Local 2007-2021 de la UGEL- Pataz, Plan Operativo Anual 2016 del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL - Pataz y la R.M. 0572 – 2015 MINEDU– que aprueba la norma técnica denominada "NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica.



# HOJA DE VIDA

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO, FELICITAR a las y los Docentes asesores que cumplieron con la labor de asesoría en el área de comunicación en la primera y segunda etapa; asimismo, al Jurado evaluador y personal administrativo en el V Concurso de Debate "Equidad de Género - Femicidio" - 2016.

N°	IIEE	DISTRITO	LUGAR	APENOM DOC. ASESOR
01	80430 "Francisco Bolognesi"	Tayabamba	Allauca	ORTIZ FLORES, Ysabeth
02	80464	Urpay	Pariamarca	LOPEZ QUIROZ, Ligorio
03	80454 "Andrés Avelino Cáceres"	Parcoy	Parcoy	GUEVARA CERNA, Rocio del Pilar
04	80519	Urpay	Miraflores	MENDIETA BARRENA, Jorge Siomar
05	80806	Tayabamba	Vaquería de los Andes	MALO TRUJILLO, Carmen Patricia
06	80505	Parcoy	Uchucuyo	TIRADO CHÁVEZ, Eber Agustín
07	80466 "Ricardo Palma"	Tayabamba	Huarichaca	FERRER MEZA, Avelina Modesta
08	80432	Buldibuyo	Pachacrahuay	CARRUITERO GALINDOZ, Dora Mercedes
09	"Túpac Amaru II"	Stgo Challas	Stgo Challas	GÓMEZ COLCHADO, Elvia Mariu
10	"Nicolás Goicochea Arellano"	Huaylillas	Huaylillas	ESTRADA RAMOS, Josias
11	80507 "Manuel Scorza"	Parcoy	Trapiche	CHINCHAYAN CALDERÓN, Alis Haydé
12	Santo Toribio	Tayabamba	Tayabamba	GUZMÁN RIVERA, Fernando Oswaldo
13	80463	Urpay	Sayre	PONTE AGUIRRE, Mansueto Víctor
14	81034 "José María Arguedas"	Tayabamba	Tayabamba	CALDAS ABURTO, Nancy Idubijes
15	"José Carlos Mariátegui"	Huancaspata	Huancaspata	GUILLEN CABALLERO, Franklin Richardson
16	80440 "Ciro Alegría Bazán"	Stgo. Challas	Huanchay	SILVA QUEZADA, César
17	80508 "Rafael Navarro Grau"	Parcoy	Alpamarca	SÁNCHEZ ROMERO, María Isabel
18	80424 "Antonio Raymondi"	Tayabamba	Collay	ARTEAGA MIRANDA, Janine
19	CPD "Angelo Pagani"	Tayabamba	Tayabamba	JACOBO CASTILLO, Gerson Jorge Luis
20	CTA "La Victoria"	Tayabamba	Chaquicocha	CÓRDOVA TRUJILLO, Marcos
21	80453 "Javier Heraud"	Ongón	Ongón	MELENDEZ ROSAS, Mirtha
22	80443 "San Clemente de Alejandría"	Stgo. Challas	Parcoysillo	DOMINGUÉZ FLORES, Jayden Rosio
23	80471	Tayabamba	Huarimarca	GIRON TRUJILLO, Heiner
24	81695	Tayabamba	Gochapita	USQUIANO PEÑA, Macario



# HOJA DE VIDA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	APOYO
1	PAZ MIRANDA, Ivan	Abogado MPT	Jurado evaluador
2	CARRANZA PALACIOS, Guillermo	Docente estable ISEP "Tayabamba"	
3	LEÓN LESCANO, Ericsson Jeancalos	Coordinador CEN - Pataz	
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	APOYO
1	SOTO GUTIÉRREZ, Sthephany Jemina	Especialista TIC	Apoyo logístico
2	MURGA TAPIA, Leoncio Andrés	Responsable Cálculo Reintegro Preparación de Clases	
3	RÍOS ORTEGA, Pedro Manuel	Especialista PREVAED – GRELL	
4	REYNA VILLANUEVA, Celinda Alejandrina	UGEL PATAZ - STA	
5	PONCE ACOSTA, Luis Alberto	Jefe del Equipo de Tramite documentario	
6	SORIANO PAREDES, Yuri Marcelo	Coordinador RED	
7	MALO MEDINA, Alejandro Adolfo	Responsable Imagen Institucional	



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	APOYO
1	SALAS CORONEL, Jorge	Presidente	Comisión organizadora
2	RODRÍGUEZ VERA, Gustavo	Coordinador Área de Comunicación	
3	VARAS CABALLERO, María Gaudencia	Especialista nivel Inicial	
4	CENIZARIO SILVA, Gladys Esperanza	Especialista nivel Primaria	
5	AGÜERO PAREDES, Cristian	Especialista nivel Primaria	
6	RODRÍGUEZ PONCE, Luis ALBERTO	Especialista Área de Matemática	
7	GUTIERREZ TOLEDO, Janet Dolores	Especialista Área de CIA	
8	ACOSTA CABALLERO, Segundo Fito	Especialista Área de Sociales	
9	MENDOZA BARRANTIS, Rodolfo Américo	Especialista Área de Educación Física	

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Disponer, que la presente Resolución se inscriba en la carpeta personal de los servidores indicados en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a quienes corresponda en el módulo de término y ley.



REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

**Mg. ORESTES AUDBERTO, VILLANUEVA ROJAS**  
 Director del programa sectorial III  
 UGEL – PATAZ

# HOJA DE VIDA



## Resolución Directoral N° 004203 -2016-GRLL-GGR/GRSE/UGEL-PATAZ

Tayabamba, 15 DIC. 2016

Visto Los documentos adjuntos como son el informe N° 13-2016-GRSELL-UGEL-PATAZ/AGP/COORDINADOR LOCAL PREVAED, acta de evaluación del jurado calificador, cuadro consolidado de calificaciones, que consta de un total de doce folios (12) y;

### CONSIDERANDO

Que, el Acuerdo Nacional, ha incorporado dentro del cuarto objetivo Estado eficiente, transparente y descentralizado, la 32 Política de Estado Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión bajo un enfoque de procesos que comprenda. La estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y la reconstrucción;

Que, mediante Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre - SINAGERD que establece lineamientos de Política como el fortalecimiento Institucional y la generación de capacidades para integrar la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales, contar con una adecuada capacidad de respuesta ante los desastres, con criterios de eficacia, eficiente aprendizaje y actualización permanente, establecer y mantener los mecanismos estratégicos y operativos que permitan una respuesta adecuada ante situaciones de emergencia y desastre de gran magnitud,

Que, mediante la Ley N° 29664 en el artículo 5° inciso 5. 1, los entidades públicas, en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Territorial dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Lo Normo regula los objetivos, composición y funcionamiento del SI NAGERD, cuya finalidad es identificar y reducir los riesgos asociados a peligros, minimizar sus efectos y atender situaciones de peligro mediante lineamientos de gestión. La norma precisa que la Ley se aplica para todas las entidades y empresa públicas y en todos los niveles de gobierno, el sector privado y la ciudadanía en general.

Que, la mencionada Ley, encarga al Sistema Educativo Nacional, establecer mecanismos e instrumentos que garanticen la generación de una cultura de la prevención en las entidades públicas y privadas y en la ciudadanía en general, como un pilar fundamental para el desarrollo sostenible y la interiorización de la Gestión del Riesgo de Desastre;



# HOJA DE VIDA

Que, el D.5 N° 048-2011 -PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, establece en el numeral 2.16 del artículo 2 del mencionado Reglamento, los Planes de Contingencia son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular por el cual se tiene escenarios definidos, el mismo que se emite a nivel nacional, regional y local;

Que, así mismo, el numeral 11.8 del Artículo 11-° del Decreto Supremo N-º 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N-º 29664, establece que los órganos y unidades de los gobiernos regionales y locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones;

Que, la R.M. N° 596—2015—MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2016." responsabilidades de las DRE/GRE y las UGEL

Que mediante R.V. N° 089-2016-MINEDU, se aprueba las Bases del IV Concurso "Buenas Prácticas Ambientales"

Que, es política de la Unidad de Gestión educativa Local Pataz, garantizar el normal desarrollo de las acciones académicas y administrativas en las Instituciones Educativas de los diferentes niveles y modalidades, del ámbito jurisdiccional, buscando espacios para fortalecer la gestión escolar y el liderazgo pedagógico de los actores educativos;

Que, los óptimos resultados en la ejecución del IV Concurso "Buenas Prácticas Ambientales", se debe a la capacidad profesional y técnica de los directores y docentes de cada una de las Instituciones Educativas, traducidos en su puntualidad, orden, responsabilidad, así como sus aportes y compromisos desinteresados y fuera de las horas de trabajo, la cual realizaron con esmero y responsabilidad, en horarios extracurriculares y días feriados;

Estando dispuesto por el Área de Gestión Pedagógica según Informe N° 13-2016-GRSELL-UGEL-PATAZ/AGP/COORDINADOR LOCAL PREVAED;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR**, a los directores y docentes de las Instituciones Educativas ganadoras del IV Concurso "Buenas Prácticas Ambientales", según el siguiente detalle:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES
I.E. N° 82180 "JUAN PABLO II"	DIRECTOR	• JOSE MARINO ARMAS AVALOS
	DOCENTE	• VALDIVIEZO SALDARRIAGA ABRAHAM
	DOCENTE	• GUANILO JIMENEZ GLIDEN MARIET
I.E. N° 80447	DIRECTOR	• JOSE EULER MORALES KANASHIRO
	DOCENTE	• VENTURA GUANILO JESUS ALFREDO
I.E. N° 81695	DIRECTOR	• FELICIANO JASINTO VELASQUEZ
	DOCENTE	• HARO GALINDOS ERASMO
	DOCENTE	• DIAS CORONEL VIOLETA ISABEL

# HOJA DE VIDA

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Y FELICITAR**, a los miembros del jurado calificador del IV Concurso "Buenas Prácticas Ambientales", según el siguiente detalle:

INSTITUCIÓN	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES
UGEL PATAZ	JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA	• SALAS CORONEL JORGE
UGEL PATAZ	ESPECIALISTA AMBIENTAL	• GUTIÉRREZ TOLEDO YANET DOLORES
UGEL PATAZ	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN	• RODRÍGUEZ PONCE LUIS ALBERTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ	RESPONSABLE DE DEFENSA CIVIL	• ARANDA BERMÚDEZ ESTEBAN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD	COORDINADOR LOCAL PREVAED	• RÍOS ORTEGA PEDRO MANUEL




**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR**, el presente acto administrativo, a los interesados y a los órganos pertinentes para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a quien corresponda, en el modo y término de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



  
Mg. ORESTES AURBERTO VILLANUEVA ROJAS  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UGEL PATAZ

OAVR/DPS III  
JSC/JAGP  
PMRO/CLP "ES"  
PROYECTO N° 044-2016-AGP

# HOJA DE VIDA



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Unidad de Gestión Educativa Local  
PATAZ

## Resolución Directoral N° 004068 -2016-GRLL-GGR-GRSE/UGEL-PATAZ.

Tayabamba, 21 NOV. 2016

Visto el informe N° 028 – 2016 – GRLL - GGR - GRSE/UGEL - PATAZ/DGP/EE, con 09 folios;

### CONSIDERANDO

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pataz, valorar y estimular la función docente mediante felicitación y reconocimiento por su labor cumplida en beneficio de la Educación;

Que, la Ley de Reforma Magisterial, así como la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, considera que es un derecho del Servidor del Estado al reconocimiento de sus méritos en el desempeño de su labor educativa, los Servidores de la Educación gozan de estímulo de agradecimiento y de felicitación mediante resolución;

Que las bases de la XXVI FENCYT EUREKA 2016 – GRLL – GGR – GRSE/UGEL – PATAZ/DIR, establecen las pautas para el desarrollo de la XXVI Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología, dirigido a Docentes y Estudiantes de EBR; siendo necesario también, reconocer mediante FELICITACIÓN al personal de la UGEL-Pataz y de otras Instituciones Educativas, que apoyaron en la organización y ejecución de la XXVI FENCYT - Etapa Provincial, realizada en la ciudad de Tayabamba, el 19 de setiembre del presente año;

Estando de acuerdo al informe N° 028-2015-GRLL-GGR-GRSE/UGEL -PATAZ/AGP/ EE, y en conformidad del Jefe de Área de Gestión Pedagógica – 2015 – GRLL - GGR – GRSE/UGEL – PATAZ / AGP; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley de la Reforma Magisterial N° 29944; Décimo Segunda Política de Estado del acuerdo Nacional inciso e (...) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; Ley 28303: Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; Ley N° 28613: Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC; Ley N° 28673: Declara a la Primera semana de noviembre "Semana de la Promoción y Desarrollo Científico del País"; D. S. N° 001-2006: Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano PNCTI 2006 – 2021; D. S. N° 029 – 2007 - ED: Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC; D.S. N° 015-2002: Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local; R.M 0440 - 2008 – ED, que aprueba el DCN; Proyecto Educativo Local 2007-2021 de la UGEL – Pataz; Plan Operativo Anual - 2016 del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL -Pataz y R.M.N° 0572-2015-ED, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en la Educación Básica", Resolución Viceministerial N° 092-2016-MINEDU, de fecha 14 de mayo de 2016, se aprueban las Bases de la XXVI Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología EUREKA-2016;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- FELICITAR**, al personal de la UGEL-Pataz y otros profesionales que apoyaron en la organización y ejecución de la **XXVI FERIA ESCOLAR NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EUREKA 2016 -Etapa Provincial**, realizada en la ciudad de Tayabamba, el 19 de setiembre del presente año; según el siguiente detalle:



# HOJA DE VIDA

## COMISIONES XXVI FENCYT EUREKA 2016 – UGEL PATAZ

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES
<b>COMISIÓN DE JURADO</b>	
1	Mg. AGÜERO PAREDES, Cristian (Coordinador)
2	Adm. ALOMIA ASMAT, Iván Leoncio
3	Mg. PEÑA IPARRAGUIRRE, Orlando Enrique
4	Psc. LEÓN LESCANO, Ericson Jhancarlos
5	Mg. LÓPEZ RAMOS, María Mercedes
6	Ing. MENDIETA VILLANUEVA, Ronald
7	Mg. GARCÍA HUANES, Roger
8	Lic. Nut. PINEDO VALVERDE, Felipa
9	Dra. DE LA ROCA LINGÁN, Gloria Dayán
10	Ing. VASQUEZ CUEVA, Orison Remberto
<b>COMISIÓN DE RECEPCIÓN Y HOSPEDAJE.</b>	
11	Mg. MENDOZA BARRANTES, Rodolfo Américo (Coordinador)
12	Prof. CABALLERO VIDAL, Yembi Zarelit
13	Prof. PONCE ACOSTA, Luis Alberto
14	Prof. GUADAMOS REBAZA, Luis Alberto
15	Prof. LÓPEZ ACUÑA, Nelver
16	Prof. FLORES PIUNDO, Manuel
<b>COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN</b>	
17	Prof. CENIARIO SILVA, Gladys Esperanza (Coordinadora)
18	Prof. DELGADO LECCA, Diana Mileny
19	C.P.C. ZEGARRA ZUÑIGA, Yuli
20	Dr. RODRÍGUEZ VERA, Gustavo
21	Sra. REYNA VILLANUEVA, Celinda Alejandrina
<b>COMISIÓN DE INSCRIPCIÓN Y ARREGLO DE ESTANTES</b>	
22	Prof. MENDOZA SANDOVAL, Ernesto David (Coordinador)
23	Mg. CRUZADO PEÑA, Alberto
24	Prof. RÍOS ORTEGA, Pedro Manuel
25	Prof. BARRIOS CASTILLO, Ines
26	Prof. SÁENZ AGUILAR, Rober Misael
27	Prof. CASTILLO ROSAS, Sonia
<b>COMISIÓN DE ESTÍMULOS</b>	
28	Mg. VILLANUEVA ROJAS, Orestes Audberto
29	Mg. SALAS CORONEL, Jorge
30	Mg. RODRIGUEZ PONCE, Luis Alberto
31	Adm. CERQUEIRA CABALLERO, Alejandro Luis
32	C.P.C. GUANILO JIMÉNEZ, Jenny Elita
<b>COMISIÓN DE ARREGLO DE LOCAL</b>	
33	Prof. SEPÚLVEDA MARREROS, Edwin Toribio (Coordinador)
34	Prof. VARAS CABALLERO, María Gaudencia
35	C.P.C. MENDOZA FLORES, Wilder Samuel
36	Ing. SOTO GUTIÉRREZ, Sthephany Jemina



# HOJA DE VIDA

37	Dr. ROMERO PONTE, José Aquiles
38	C.P. FLORES ESCUDERO, Kelly Marlith
39	Prof. NARRO PAREJA, Walter
<b>COMISIÓN DE DIFUSIÓN</b>	
40	Dr. ACOSTA CABALLERO, Segundo Tito (Coordinador)
41	Prof. ESCUDERO CABALLERO, Duslen
42	Prof. BOCANEGRA BERMUDEZ, Yolanda
43	Prof. BRICEÑO ROJAS, César
44	Prof. PRINCIPE LÓPEZ, Jaime
45	Prof. CORREA OTINIANO, Juber
46	Prof. HARO VÁSQUEZ, Heli
47	Prof. ESCUDERO LÓPEZ, Tomás Alberto
48	Prof. VALDIVIEZO VILLANUEVA, Segundo
49	Prof. SANTACRUZ CABALLERO, Percy
50	Mg. DOMÍNGUEZ QUEZADA, María Never
51	Prof. TIRADO ACOSTA, Alcides Nicolás
52	Prof. CUEVA PONTE, Santos
53	Prof. QUISPE PALACIOS, Felipe Santiago
54	Prof. SALDANA ARAUJO, Ana Maria
55	Prof. PONCE ACOSTA, Luis Alberto
<b>COORDINACIÓN GENERAL XXVI - FENCYT.</b>	
56	Mg. GUTIÉRREZ TOLEDO, Janet Dolores



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados y a quienes corresponda en el modo y forma de Ley.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que la presente resolución se registre en su ficha escalafonaria como mérito y se archive en su legajo personal correspondiente.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Mg. ORESTES AUBBERTO VILLANUEVA ROJAS  
 Director del Programa Sectorial III  
 UGEL - PATAZ

GRLL-UGELP-2016  
 OAVR/DPS III  
 CMCC / JAGP  
 JDGT / EE  
 Proyecto N° 036/AGP-2016  
 Tiraje : 35.

# HOJA DE VIDA



**Resolución Directoral N° 003349** -2016-GRLL-GGR-GRSE/UGEL PATAZ

Tayabamba, 16 SET. 2016

Visto,

Los documentos adjuntos como son: el Plan de Gestión de riesgos, los Plan de Contingencia y la Comisión de Gestión del Riesgo de Desastres de la UGEL – PATAZ que consta de un total de Ciento Noventa y Tres folios (193) y;

#### CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local Pataz, garantizar el normal desarrollo de las acciones académicas y administrativas en las Instituciones Educativas de los diferentes niveles y modalidades, del ámbito jurisdiccional, buscando espacios para fortalecer la gestión escolar y el liderazgo pedagógico de los actores educativos;

Que, el Acuerdo Nacional, ha incorporado dentro del cuarto objetivo: Estado eficiente, transparente y descentralizado, la 32 Política de Estado: Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y la reconstrucción;

Que, mediante Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre – SINAGERD que establece lineamientos de Política como el fortalecimiento institucional y la generación de capacidades para integrar la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales, contar con una adecuada capacidad de respuesta ante los desastres, con criterios de eficacia, eficiente aprendizaje y actualización permanente, establecer y mantener los mecanismos estratégicos y operativos que permitan una respuesta adecuada ante situaciones de emergencia y desastre de gran magnitud;

Que, mediante la Ley N° 29664 en el artículo 5° inciso 5.1, las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Territorial dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. La Norma regula los objetivos, composición y funcionamiento del SINAGERD, cuya finalidad es identificar y reducir los riesgos asociados a peligros, minimizar sus efectos y atender situaciones de peligro mediante lineamientos de gestión. La norma precisa que la Ley se aplica para todas las entidades y empresa públicas y en todos los niveles de gobierno, el sector privado y la ciudadanía en general.

Que, la mencionada Ley, encarga al Sistema Educativo Nacional, establecer mecanismos e instrumentos que garanticen la generación de una cultura de la prevención en las entidades públicas y privadas y en la ciudadanía en general, como un pilar fundamental para el desarrollo sostenible y la interiorización de la Gestión del Riesgo de Desastre;



# HOJA DE VIDA

Que, el D.S N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664, establece en el numeral 2.16 del artículo 2 del mencionado Reglamento, los Planes de Contingencia son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, el mismo que se emite a nivel nacional, regional y local;

Que, así mismo, el numeral 11.8 del Artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, establece que los órganos y unidades de los gobiernos regionales y locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones;

Que, el Área de Gestión Pedagógica propone el Contingencia de la Unidad de Gestión Educativa Local Pataz para dar cumplimiento a lo estipulado por la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y normas específicas del Sector Educación.

Que, mediante Ley N° 28555, que establece la "Obligación de elaborar y presentar planes de contingencia; RM N° 0425-2007-ED que aprueba las normas para la implementación de los simulacros en el Sistema Educativo, en el marco de gestión de riesgo";

Que, el D.S N° 045-2015-PCM, Declara en Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, la R.M N° 188-2015-PCM, que establece los lineamientos para la Formulación y aprobación de Planes de Contingencia;

Que, en la Directiva N° 014-2012-MINEDU/VMGP, en el inciso 6.2.5. Los gobiernos regionales a través de las instancias de gestión educativa descentralizada deberán implementar acciones de gestión institucional y pedagógica para la gestión del riesgo de desastres en el sector;

Que, en el compromiso N° 06 de la R.M N° 0572-2015-ED, se señala que frente a cualquier evento natural, situación de emergencia o siniestro que inhabilite el servicio educativo en las II.EE, el Gobierno Regional conjuntamente con la DRE o quien haga sus veces, deberá establecer un plan de recuperación de horas que incluya un nuevo calendario para cumplir con las horas lectivas del año escolar. Las II.EE pueden hacer un manejo flexible de la calendarización, siempre y cuando se respete el cumplimiento de las horas lectivas mínimas establecidas;

Que, la R.M. N° 596-2015-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2016: responsabilidades de las DRE/GRE y las UGEL"

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED y la Ley de SINAGERD;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Comisión de Gestión de Riesgo, de la Unidad de Gestión Educativa Local Pataz, periodo 2016 integrado de la siguiente manera:

- ❖ **PRESIDENTE** : **Orestes Audberto Villanueva Rojas**  
**Director UGEL Pataz**
- ❖ **SECRETARÍO TÉCNICO** : **Pedro Manuel Ríos Ortega**



# HOJA DE VIDA

## Coordinador Local PREVAED

### ❖ COMISIÓN EJECUTIVA:

- Jorge Salas Coronel : Jefe del Área de Gestión Pedagógica
- David Dionicio Guanilo Pairazmán : Jefe del Área de Gestión Institucional
- Alejandro Luis Cerqueira Caballero : Jefe del Área de Administración
- Jorge Emilio Villanueva Henríquez : Jefe de OCI
- José noriega Rojas : Jefe de Asesoría Jurídica

### ❖ COMISIÓN OPERATIVA:

- Janet Dolores Gutiérrez Toledo : Especialista de Educación Ambiental
- Marcoantonio Gonzales Hilario : Especialista en Infraestructura y Mantenimiento
- Segundo Tito Acosta Caballero : Especialista de EBA y TOE
- Rodolfo Américo Mendoza Barrantes: Especialista de Educación
- Duslen Escudero Caballero: Responsable de Abastecimiento
- Elias Cruz Lujan: Jefe del Área de Personal
- Jorge Emilio Villanueva Henríquez: Jefe de OCI

### 3.1. Equipos

#### 1. EQUIPO DE ESTIMACIÓN Y ANÁLISIS DEL RIESGO:

- Pedro Manuel Ríos Ortega: Coordinador Local PREVAED
- Janet Dolores Gutiérrez Toledo: Especialista de Educación Ambiental
- Marcoantonio Gonzales Hilario: Especialista en Infraestructura y Mantenimiento

#### 2. EQUIPO DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO:

- Pedro Manuel Ríos Ortega: Coordinador Local PREVAED
- Liz Milagros Baras Caballero: Especialista de Estadística y Planificador
- Jenny Elita Guanilo Jiménez: Especialista en Presupuesto y Financista
- María Gaudencia Baras Caballero: Especialista de Educación Inicial
- Gladis Esperanza Cenizario Silva: Especialista de Educación
- Gustavo Rodríguez Vera: Especialista Intercultural, Bilingüe y Rural
- Rodolfo Américo Mendoza Barrantes: Especialista de Educación

#### 3. EQUIPO DE PREPARACIÓN DE LA RESPUESTA, RESPUESTA Y REHABILITACIÓN:

- Pedro Manuel Ríos Ortega: Coordinador Local PREVAED
- Janet Dolores Gutiérrez Toledo: Especialista de Educación Ambiental
- Marcoantonio Gonzales Hilario: Especialista en Infraestructura y Mantenimiento
- Segundo Tito Acosta Caballero: Especialista de EBA y TOE
- María Gaudencia Baras Caballero: Especialista de Educación Inicial
- Gladis Esperanza Cenizario Silva: Especialista de Educación Primaria
- Luis Alberto Rodríguez Ponce: Especialista de Educación Secundaria
- Liz Milagros Baras Caballero: Especialista de Estadística y Planificador
- Jenny Elita Guanilo Jiménez: Especialista en Presupuesto y Financista
- Alejandro Malo Medina: Imagen Institucional

### 3.2. Brigadas

#### BRIGADAS DE EVACUACIÓN:

##### BRIGADAS DE EVACUACIÓN:

- Pedro Manuel Ríos Ortega: Coordinador Local PREVAED
- Segundo Tito Acosta Caballero: Especialista de EBA y TOE
- Gustavo Rodríguez Vera: Especialista Intercultural, Bilingüe y Rural
- David Dionicio Guanilo Pairazmán : Jefe del Área de Gestión Institucional
- Alejandro Luis Cerqueira Caballero : Jefe del Área de Administración

##### BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS:

- Pedro Manuel Ríos Ortega:

Coordinador Local PREVAED



# HOJA DE VIDA

- Rodolfo Américo Mendoza Barrantes: **Especialista de Educación**
- Janet Dolores Gutiérrez Toledo: **Especialista de Educación Ambiental**
- María Gaudencia Baras Caballero: **Especialista de Educación Inicial**
- Jorge Salas Coronel: **Jefe del Área de Gestión Pedagógica**

## BRIGADA DE BÚSQUEDA Y RESCATE:

- Pedro Manuel Ríos Ortega: **Coordinador Local PREVAED**
- Elías Cruz Lujan: **Jefe del Área de Personal**
- Jorge Luis Jalk Arana: **Especialista Siagie**
- Jorge Emilio Villanueva Henríquez: **Jefe de OCI**
- Cristian Agüero Paredes: **Especialista de Educación**



## BRIGADA DE RESERVA Y EVALUACIÓN:

- Pedro Manuel Ríos Ortega: **Coordinador Local PREVAED**
- Marcoantonio Gonzales Hilario: **Especialista en Infraestructura y Mantenimiento**
- Liz Milagros Baras Caballero: **Especialista de Estadística y Planificador**
- Janet Dolores Gutiérrez Toledo: **Especialista de Educación Ambiental**
- Duslen Escudero Caballero: **Responsable de Abastecimiento**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Comisión de Gestión de Riesgo, de la Unidad de Gestión Educativa Local Pataz, promover, seguir y monitorear el cumplimiento de los lineamientos aprobados por la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR**, el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de la UGEL PATAZ.

**ARTÍCULO CUARTO: APROBAR**, los Planes de Contingencia de la UGEL PATAZ.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** al Área de Gestión Pedagógica, velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**Mg. ORESTES AUBERTO VILLANUEVA ROJAS**  
**Director Del Programa Sectorial III**  
**UGEL PATAZ**



# HOJA DE VIDA



GERENCIA REGIONAL  
DE EDUCACIÓN

## Resolución Gerencial Regional 004893 -2015-GRLL-GGR/GRSE

Trujillo, 07 OCT 2015

Visto el informe N° 85-2015-GRLL-GGR/GRSE-SGGP-EE y antecedentes que se acompañan en un total de doce (12) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco del 194° Aniversario Patrio se desarrollaron diversas actividades cuyo propósito es el incentivar los Valores Cívicos Patrióticos y promover una Cultura de Paz y Convivencia, en los educandos de la Educación Básica Regular, de toda la región;

Que, de conformidad con la Ley General de Educación N° 28044; Ley de Reforma Magisterial N° 29944, D.S. N° 013-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Regular, D.S. 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación 28044, R.M. N° 440-2008-ED, que aprueba el Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular; R.M. N° 0556-2014-MINEDU - "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en la Educación Básica";

Que, es política de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, reconocer y estimular a los docentes e Instituciones Educativas, que han destacado con su entrega, dedicación y responsabilidad ofreciendo a la comunidad educativa regional un espectáculo con orden y transparencia;

Que, los buenos resultados en la organización y desarrollo del Desfile Cívico Escolar, se debe a la calidad profesional y técnica de docentes y estudiantes; traducido en su puntualidad, orden, responsabilidad, así como el aporte y compromiso desinteresado de diferentes instituciones;

Estando dispuesto por la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica según Informe N° 85-2015-GRLL-GGR/GRSE-SGGP-EE, en el cual la Prof. Nora Virginia Benott Romero, responsable de la actividad, opina reconocer y felicitar mediante Resolución el esfuerzo desarrollado por la comisión organizadora y;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por la ordenanza Regional N° 012-2012-GRLL/CR que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional La Libertad; Ley N° 28044 y su reglamento aprobado por el D.S. 011-2012-ED;



# HOJA DE VIDA

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR** a los Directores de las Instituciones Educativas, Directores de Banda, Responsables de la Gran Banda y batallones de integración de las diferentes Instituciones Educativas de la Región La Libertad, según se indica en el cuadro siguiente:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES
I.E. "SANTA ROSA"	Directora	• Hna. Sara Elizabeth Avilés Seminario
	Director de Banda	• Jorge Luis Ventura Javier • Carlos Franklin Arteaga Sánchez
	Responsable de Batallón	• Asunción del Pilar Cruz Gonzales • Ángel Iván De La Rosa Celestino
GUE "JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN"	Director	• Luis Morales Urquiza
	Director de Banda	• Eberth Jhovany Loyola Reyes • Armando Wilmer Escobedo Paredes
	Responsable de Batallón	• Ascensión Cruz Benites
I.E. SAN JUAN	Directora	• Fátima Isela Acebedo Diez
	Director de Banda	• Juan Miguel Castillo Bermúdez • José Isaac Zavaleta Mendoza
	Responsable de Batallón	• Victorino Andrés Chiu Pardo
I.E. PEDRO MERCEDES UREÑA	Directora	• Roció Elizabeth Rebaza Blas
	Director de Banda	• Álvaro Arteaga Haro
	Responsable de Batallón	• Luis Enrique Toro Ramírez • Edersson Hermann Enrique Collave Ulloa
I.E. MARIANO SANTOS MATEOS	Director	• Comandante PNP: Juan Hugo Neciosup Casusol
	Director de banda	• Sub Oficial Tec. de 1 <sup>er</sup> a PNP Santos Enrique Corcuera Ávila
	Responsables de Batallón	• Sub Oficial Superior Elmer Wilson Cerdán Barrantes
I.E. - N° 81007 MODELO	Director	• Andrés Abelino Zúñiga Camacho
	Director de Banda	• Rudy Enrique Vega Zavaleta
	Instructor	• Cesar Augusto Silva Talúa



**ARTÍCULO SEGUNDO: FELICITAR** a los Directores de las Instituciones Educativas que participaron en el Desfile Cívico Escolar, según se indica a continuación:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
253 ISABEL HONORIO DE LAZARTE	Directora	Blanca Rosa Barrios Araujo

# HOJA DE VIDA

004893

- UGEL N° 01 EL PORVENIR:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
80824 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Director	• Isaiás Idrogo Díaz
80819 FRANCISCO LIZARZABURU	Director	• Juan Antonio Gamboa Cruzado
81583 LA MERCED	Director	• Brigilda Mavel Figueroa Reyna
80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	Director	• Hermelinda Elizabeth Quiroz Villa
80028 FRANCISCO DE ZELA	Director	• Carlos Mario Venegas Montoya
PIERRE SIMÓN LAPLACE COLLEGE	Director	• Esteban Eduardo Lujan Espínola

- UGEL N° 02 LA ESPERANZA:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
TÚPAC AMARU II	Director	• María Soledad Bocanegra Rodriguez
80081 JULIO GUTIÉRREZ SOLARI	Director	• Zulma Emperatriz Pérez Roncal
80822 SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA	Director	• Gilmer Segura Lezama
JOSE OLAYA BALANDRA	Director	• Jaime Vargas León



- UGEL N° 03 TRUJILLO NOR OESTE:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
ANTONIO RAIMONDI	Director	• Luz Amelia Sánchez
WILLIAM HARVEY	Director	• Teresa Morán Granda
INGENIERÍA	Directora	• Carmen Rosa Núñez De Acuña
LICEO TRUJILLO	Director	• José Luis De La Cruz Torres
MARCIAL ACHARÁN Y SMITH	Director	• Víctor Manuel Crisologo Chávez
LAS CAPULLANAS	Director	• Balbina Chachapoyas Lescano

- UGEL N° 04 TRUJILLO SUR ESTE:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
DANTE ALIGHIERI	Director	Alberto Valdemar Cruz Díaz
SAGRADO CORAZON	Directora	Hna. Betzabé Villanueva Tarrillo

# HOJA DE VIDA

## - INSTITUTOS SUPERIORES Y CETPROS:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA MECÁNICA	Director	Lidia del Carmen Mímbela León
ROSA VIRGINIA PELLETIER	Directora	Antonia Mónica Méndez Merejildo
INDOAMÉRICA	Director	Napoleón Carbajal Lavado
ALEXANDER FLEMING	Director	Alipio Wilmer Haro Lara
AMÉRICA	Director	Rosa Beatriz Vidalón Moreno
ESCUELA DE NEGOCIOS Y DESARROLLO GERENCIAL	Director	Wilberth Zegarra Sánchez
NUEVA ESPERANZA	Director	Jorge Luis Carranza Vargas
PABLO CASALS	Director	Juan Carlos Cancino Bolaños
SAN EDUARDO	Director	José Manuel Leyva Ramos
SAN LUIS	Director	Javier Alonso Donayre Villacorta
LOUIS PASTEUR	Director	Pedro Haro Lara

## - I.E.P.M. GRAN MARISCAL RAMÓN CASTILLA:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
GRAN MARISCAL RAMON CASTILLO	Director	Coronel EP José Martín Yale Ávila

## ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER Y FELICITAR

al Equipo Responsable del desarrollo y ejecución del evento:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
GRELL	Coordinadora Regional TOE	Nora Virginia Benott romero
GRELL	Facilitador Técnico Pedagógico	Carmela Tamayo Loyaga
GRELL	Facilitador Técnico Pedagógico	Flor Nataly Vera Alvites
GRELL	Facilitador Técnico Pedagógico	Pedro Manuel Ríos Ortega
GRELL	Facilitador Técnico Pedagógico	Nilo Enrique Santiago Briceño Alva
GRELL	Facilitador Técnico Pedagógico	José Miguel Reyes Rodríguez
GRELL	Facilitador Técnico Pedagógico	Ronald Henry Medina Gonzales
GRELL	Facilitador Técnico Pedagógico	Manuel Antonio Aguirre Castillo
GRELL	Asistente Administrativo	José Luis Aguilar Pereda

## ARTÍCULO QUINTO: RECONOCER Y FELICITAR

al Equipo de Apoyo del evento:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NOMBRES Y APELLIDOS
ESCUELA INTERNACIONL DE GERENCIA	Humberto Guevara Ortiz
GRELL	Julio cesar Montenegro Poemape
GRELL	Pedro Antonio Valera Tello

# HOJA DE VIDA

004893

GRELL	Manuel Pedro Rodríguez Durand
GRELL	José Javier Díaz Pezo
GRELL	Richard Alexander Valdiviezo Rodriguez

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR,** el presente acto administrativo, a los interesados y a los órganos pertinentes para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO SETIMO: NOTIFICAR,** la presente Resolución a quien corresponda, en el modo y término de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Dr. RAFAEL MARTIN MOYA RONDO  
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN



REGION LA LIBERTAD  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION

Juan Carlos Alvarado Rodríguez  
DIRECTOR DE REGISTRO Y COMUNICACION



RTM/R/G-GRSE  
OVAPF/SGGP  
NVR/EE  
PROYECTO N° 120-2015-SGGP

# HOJA DE VIDA



## Resolución Gerencial Regional · 003932 -2015-GRLL-GGR/GRSE

Trujillo, 17 AGO 2015

Visto el informe N° 70-2015-GRLL-GGR/GRSE-SGGP y antecedentes que se acompañan en un total de veinte y cuatro (24) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 31° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que es objetivo de la Educación Básica, formar integralmente al educando en los aspectos, físico, afectivo y cognitivo para el logro de su identidad personal y social, ejercer la ciudadanía y desarrollar actividades que le permitan organizar su proyecto de vida y contribuir al desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Directoral N° 343-ME-VMGP/DITOE, se precisan las Normas para el desarrollo de las acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Gerencias Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 001393 - 2015-GRLL-GGR/GRSE del 23 de marzo, que aprueba la DIRECTIVA N° 005-2015-GRLL-GGR/GRSE-SGGP, del "II FESTIVAL DE BANDAS ESCOLARES";

Que, es política de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, reconocer y estimular a los representantes de las instituciones y/o sectores así como a los Directores, Directores de Banda de las Instituciones Educativas, que han hecho posible el desarrollo del "II CONCURSO REGIONAL DE BANDAS ESCOLARES 2015", por su entrega, dedicación y responsabilidad ofreciendo a la Comunidad Educativa Regional un espectáculo con orden y transparencia;

Que, los buenos resultados en la organización y desarrollo del "II CONCURSO REGIONAL DE BANDAS ESCOLARES 2015", se debe a la calidad profesional y técnica de las Autoridades Regionales, Directores, Directores de Banda y Alumnos músicos de las Instituciones Educativas; traducido en su puntualidad, orden, responsabilidad, así como el aporte y compromiso desinteresado de las diferentes instituciones;



# HOJA DE VIDA

Estando a lo opinado por la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica, según informe N° 70-2015-GRLL-GGR/GRSE-SGGP; y

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por la ordenanza Regional N° 012-2012-GRLL/CR que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional La Libertad; Ley N° 28044 y su reglamento aprobado por D.S. 011-2012-ED;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR** a Autoridades Regionales, Directores, Directores de Banda de las Instituciones Educativas, por la conformación y participación del "II CONCURSO REGIONAL DE BANDAS ESCOLARES 2015", según se indica en el cuadro siguiente:

INSTITUCIÓN	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
MODELO	DIRECTOR	• ANDRÉS ABELINO ZUÑIGA CAMACHO
	DIRECTOR DE BANDA	• RUDY ENRIQUE VEGA ZAVALETA
MARÍA NEGRÓN UGARTE	DIRECTORA	• SILVIA DEZA ALCÁNTARA
	DIRECTOR DE BANDA	• OSORIO HIDALGO MORENO HERRERA
SAN GABRIEL	DIRECTOR	• JAIME ENRIQUE GONZALES CASTILLO
	DIRECTOR DE BANDA	• TEODORO FERNANDO AGUILAR PEREZ
MANUEL MARÍA ÁLVAREZ	DIRECTORA	• MIRTA ELENA TIZNADO CAMACHO
	DIRECTOR DE BANDA	• SANTIAGO GUZMÁN DÍAZ RODRÍGUEZ
VIRGEN DE LA NATIVIDAD	DIRECTOR	• LUIS CABRERA MEDINA
	DIRECTOR DE BANDA	• OMAR SALINAS BAZÁN
JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	DIRECTOR	• ISAIAS IDROGO DÍAZ
	DIRECTOR DE BANDA	• JULIO CÉSAR NARCISO GUZMÁN
GUSTAVO RÍES	DIRECTOR	• NELSON OSMAR VASQUEZ JAICO
	DIRECTOR DE BANDA	• JUAN CARLOS CERNA GÁLVEZ
LICEO TRUJILLO	DIRECTOR	• JOSÉ LUIS DE LA CRUZ TORRES
	DIRECTOR DE BANDA	• LEVI RUBEN SALVADOR ROJAS
		• GESBERTH HAMILTON SALVADOR ROJAS
INGENIERÍA	DIRECTORA	• CARMEN ROSA NUÑEZ DE ACUÑA
	DIRECTOR DE BANDA	• NICK INFANTE HERRERA
		• AZABACHE ESPÍRITU PEDRO
DANTE ALIGHIERI	DIRECTOR	• PBRO. MARCO TULIO RIVERA JIMÉNEZ
	DIRECTOR DE BANDA	• ALBERTO VALDEMAR CRUZ DÍAZ
		• PEDRO ESTUARDO AZNARÁN ABANTO
		• JOSÉ MIGUEL CASTRO BIMINCHUMO
TÚPAC AMARU II	DIRECTORA	• MARÍA SOLEDAD BOCANEGRA RODRÍGUEZ
	DIRECTOR DE BANDA	• MANUEL CONCEPCIÓN ALCALDE SISNIEGAS



# HOJA DE VIDA

003932

I.E. "SANTA ROSA"	DIRECTORA	<ul style="list-style-type: none"> <li>HNA. SARA ELIZABETH AVILÉS SEMINARIO</li> </ul>
	DIRECTOR DE BANDA	<ul style="list-style-type: none"> <li>JORGE LUIS VENTURA JAVIER</li> <li>CARLOS FRANKLIN ARTEAGA SÁNCHEZ</li> </ul>
I.E. SAN JUAN	DIRECTORA	<ul style="list-style-type: none"> <li>FÁTIMA ISELA ACEBEDO DIEZ</li> </ul>
	DIRECTOR DE BANDA	<ul style="list-style-type: none"> <li>JOSÉ ISAAC ZAVALA MENDOZA</li> <li>JUAN MIGUEL CASTILLO BERMUDEZ</li> </ul>
GUE "JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN"	DIRECTOR	<ul style="list-style-type: none"> <li>LUIS MORALES URQUIZA</li> </ul>
	DIRECTOR DE BANDA	<ul style="list-style-type: none"> <li>ARMANDO WILMER ESCOBEDO PAREDES</li> <li>EBERTH JHOVANY LOYOLA REYES</li> </ul>

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Y FELICITAR** a los ganadores del "II CONCURSO REGIONAL DE BANDAS ESCOLARES 2015", según se indica en el cuadro siguiente:

INSTITUCIÓN	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
INGENIERÍA	DIRECTORA	<ul style="list-style-type: none"> <li>CARMEN ROSA NUÑEZ DE ACUÑA</li> </ul>
	DIRECTOR DE BANDA	<ul style="list-style-type: none"> <li>NICK INFANTE HERRERA</li> <li>AZABACHE ESPÍRITU PEDRO</li> </ul>
DANTE ALIGHIERI	DIRECTOR	<ul style="list-style-type: none"> <li>PBRO. MARCO TULIO RIVERA JIMÉNEZ</li> </ul>
	DIRECTOR DE BANDA	<ul style="list-style-type: none"> <li>ALBERTO VALDEMAR CRUZ DÍAZ</li> <li>PEDRO ESTUARDO AZNARÁN ABANTO</li> <li>JOSÉ MIGUEL CASTRO BIMINCHUMO</li> </ul>
I.E. SAN JUAN	DIRECTORA	<ul style="list-style-type: none"> <li>FÁTIMA ISELA ACEBEDO DIEZ</li> </ul>
	DIRECTOR DE BANDA	<ul style="list-style-type: none"> <li>JOSÉ ISAAC ZAVALA MENDOZA</li> <li>JUAN MIGUEL CASTILLO BERMUDEZ</li> </ul>

**ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER Y FELICITAR** a los integrantes del jurado calificador del "II CONCURSO REGIONAL DE BANDAS ESCOLARES 2015", según se indica en el cuadro siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
SUB OFICIAL RAUL OLGUÍN RODRÍGUEZ	EJÉRCITO PERUANO
FELIPE ANTONIO JULCA SARMIENTO	DIRECTOR DE LA BANDA DE MÚSICOS DEL CONSERVATORIO REGIONAL
DANI DANIEL REYES RODRÍGUEZ	PROFESOR DE MÚSICA DEL COLEGIO MILITAR GRAN MARISCAL RAMÓN CASTILLA



**ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER Y FELICITAR** al Equipo Responsable del desarrollo y ejecución del evento:

- NORA VIRGINIA BENOTT ROMERO
- FLOR NATALY VERA ALVITES

# HOJA DE VIDA

- CARMELA TAMAYO LOYAGA
- YRINA ROSA CLAUDIA BRAVO LLEMPÉN
- JOSÉ MIGUEL REYES RODRÍGUEZ
- NILO ENRIQUE SANTIAGO BRICEÑO ALVA
- PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA
- RONALD HENRY MEDINA GONZALES
- MANUEL ANTONIO AGUIRRE CASTILLO
- JOSÉ LUIS AGUILAR PEREDA

**ARTÍCULO QUINTO:** COMUNICAR, el presente acto administrativo, a los interesados y a los órganos pertinentes para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO SEXTO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a quien corresponda, en el modo y término de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*[Signature]*  
**DR. RAFAEL MARTIN MOYA RONDO**  
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN



REGION LA LIBERTAD  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

*[Signature]*

Juana Betzabé Alvarado Rodríguez  
MEDIADORA DE SERVICIO SOCIAL

RMMR/G-GRSE  
OWPF/SGGP  
NVBR/EE  
PROYECTO Nº 119-2015-SGGP

# HOJA DE VIDA



GERENCIA REGIONAL  
DE EDUCACIÓN

## Resolución Gerencial Regional

006192

-2015-GRLL-GGR/GRSE

03 DIC 2015

Trujillo,

Visto el informe N° 104-2015-GRLL-GGR/GRSE-SGGP-TOE y antecedentes que se acompañan en un total de veinte (20) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Tutoría y Orientación Educativa, se desarrollaron diversas actividades cuyo propósito es el de incentivar los Valores Cívicos Patrióticos y promover una Cultura de Paz y Convivencia, en los alumnos de Educación Básica Regular, de toda la región;

Que, de conformidad con la Ley General de Educación N° 28044; Ley de Reforma Magisterial N° 29944, D.S. N° 013-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Regular, D.S. 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación 28044, R.M. N° 440-2008-ED, que aprueba el Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular; R.M. N° 0556-2014-MINEDU - "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en la Educación Básica";

Que, la Resolución Vice Ministerial N° 0067-2011-ED, que aprueba las "Normas y Orientaciones para la Organización, Implementación y Funcionamiento de los Municipios Escolares", cuya finalidad es establecer los lineamientos para la organización, implementación y funcionamiento de los Municipios Escolares de las Instituciones Educativas de inicial, primaria y secundaria de todo el país;

Que, con fecha 25 de setiembre en las instalaciones de la explanada del auditorio de la universidad Cesar Vallejo se desarrolló el "VIII Encuentro Regional de Alcaldes Escolares" denominado "Promoviendo la Participación y Liderazgo Estudiantil", donde los delegados de los Alcaldes Escolares representantes de diversas UGELs de la Región La Libertad, con la participación de los Alcaldes y Tenientes Alcaldes Escolares de los Municipios Escolares de las diferentes UGELs de la Región La Libertad;

Que, es política de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, reconocer y estimular a los docentes e Instituciones Educativas, que han destacado con su entrega, dedicación y responsabilidad ofreciendo a la comunidad educativa regional un espectáculo con orden y transparencia;

Que, los buenos resultados en la organización y desarrollo del VIII Encuentro Regional de Alcaldes Escolares "Promoviendo la Participación y Liderazgo Estudiantil", se deben a la calidad profesional y técnica de docentes y estudiantes;



# HOJA DE VIDA

traducido en su puntualidad, orden, responsabilidad, así como el aporte y compromiso desinteresado de diferentes instituciones;

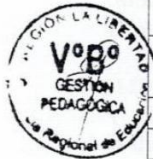
Estando dispuesto por la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica según Informe N° 104-2015-GRLL-GGR/GRSE-SGGP-TOE, en el cual la Especialista Nora Virginia Benott Romero, responsable de la actividad, opina reconocer y felicitar mediante Resolución el esfuerzo desarrollado por la comisión organizadora y equipo de apoyo y;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por la ordenanza Regional N° 012-2012-GRLL/CR que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional La Libertad; Ley N° 28044 y su reglamento aprobado por el D.S. 011-2012-ED;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** FELICITAR a los Directores, especialistas de las Unidades de Gestión Educativa Local de la Región La Libertad, según se indica en el cuadro siguiente:

N°	UGEL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	ASCOPE	Eloy Enrique Arana Tafur	DIRECTOR
		Oscar Fernández Gálvez	ESPECIALISTA
02	CHEPÉN	Eleodoro Martínez Suarez	DIRECTOR
		Emilio Fernando Ascencio Mestanza	ESPECIALISTA
03	GRAN CHIMÚ	Gonzalo amador Angulo Ramírez	DIRECTOR
		Víctor Lozada Villena	ESPECIALISTA
04	JULCÁN	Percy Raúl Blas Benites	DIRECTOR
05	OTUZCO	Teonila Ramos Merino	DIRECTOR
		Maritza Jacqueline Corcuera Horna	ESPECIALISTA
06	PACASMAYO	Leoncio Abel Alcántara Ponce	DIRECTOR
		Erwin Johnny Chirinos Zapata	ESPECIALISTA
07	PATAZ	Omar Armando Iparraguirre Espinoza	DIRECTOR
08	SÁNCHEZ CARRIÓN	José Horacio Pimentel Longobardi	DIRECTOR
09	SANTIAGO DE CHUCO	María Cristina Vílchez Pérez	DIRECTOR
10	VIRU	Wilson Elard Aguilar Urbina	DIRECTOR
11	EL PORVENIR N° 01	Luis Alberto Ríos Vásquez	DIRECTOR
		Sandra Elizabeth Cueva Castillo	DIRECTOR
12	LA ESPERANZA N° 02	Carolina Elizabeth Iglesias Segura	ESPECIALISTA
		Silvia Ana Valverde Zavaleta	DIRECTOR
13	NOR OESTE N° 03	Daysi Liliana Rodríguez Meza	ESPECIALISTA
		María Victoria Llaury Acosta de Benites	DIRECTOR
14	SUR ESTE N° 04	Jorge Alberto Asmat Castro	ESPECIALISTA



**ARTÍCULO SEGUNDO:** FELICITAR a los ponentes que participaron en el VIII Encuentro Regional de Alcaldes Escolares región la libertad, según se indica a continuación:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
SAN JUAN	Coordinador de TOE	Apolonio Juan Portales Solano
ALFREDO TELLO SALAVARRIA	Directora	Maritza Evelyn Rojas Rosado
ALFREDO TELLO SALAVARRIA	Profesora	Jiulyana Karina Jacinto Jáuregui

# HOJA DE VIDA

006192

**ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER Y FELICITAR** a los Responsables y Equipo de Apoyo del desarrollo y ejecución del evento:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
GRELL	Coordinadora Regional TOE	Nora Virginia Benott Romero
GRELL	Facilitador Técnico Pedagógico	José Miguel Reyes Rodríguez
GRELL	Facilitador Técnico Pedagógico	Pedro Manuel Ríos Ortega
GRELL	Coordinadora Técnico Pedagógico	Flor Nataly Vera Alvites
GRELL	Facilitador Técnico Pedagógico	Carmela Tamayo Loyaga
GRELL	Facilitador Técnico Pedagógico	Nilo Enrique Santiago Briceño Alva
GRELL	Facilitador Técnico Pedagógico	Ronald Henry Medina Gonzales
GRELL	Facilitador Técnico Pedagógico	Manuel Antonio Aguirre Castillo
GRELL	Asistente Administrativo	José Luis Aguilar Pereda
GRELL	Profesor	Miguel Ángel Bustamante Chávez
GRELL	Profesor	Edwin Segundo Aguilar Vergara
GRELL	Profesora	Elva Yadira Cubas Briones
GRELL	Profesor	Jorge Luis Mendoza Ortega
253 ISABEL HONORIO DE LAZARTE	Directora	Blanca Rosa Barrios Araujo
81001 REPÚBLICA DE PANAMÁ	Profesor	César Pedro Llanos García
102 VIRGEN DEL SOCORRO	Profesora	Zoila Emilia Martínez Vargas
253 ISABEL HONORIO DE LAZARTE	Profesora	Patricia Guliana Bracamonte Alayo
ESCUELA INTERNACIONAL DE GERENCIA		Humberto Guevara Ortiz
ESCUELA INTERNACIONAL DE GERENCIA		William José Jacinto Leyva
ESCUELA INTERNACIONAL DE GERENCIA		Maribel Giovanna Gutiérrez Galicia

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR**, el presente acto administrativo, a los interesados y a los órganos pertinentes para su conocimiento y fines consiguientes.


**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a quien corresponda, en el modo y término de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

  
 Dr. RAFAEL MARTIN MOYA RONDO  
 GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN



REGION LA LIBERTAD  
 GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

  
 Juanita Betzabe Alvarado Rodriguez



# HOJA DE VIDA

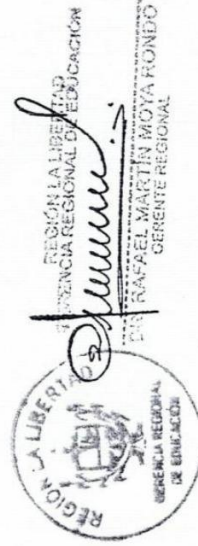
JUSTICIA SOCIAL  
CON INVERSIÓN

## CERTIFICADO

Otorgado a: **PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA**

Por su especial participación en el “VIII ENCUENTRO REGIONAL DE ALCALDES ESCOLARES PROMOViendo LA PARTICIPACIÓN Y LIDERAZGO ESTUDIANTIL”, organizado por la Gerencia Regional de Educación La Libertad, el día 25 de setiembre del presente en el auditorio HÉCTOR ACUÑA CABRERA de nuestra ciudad.

Trujillo, Setiembre del 2015



# HOJA DE VIDA



007378  
*Resolución Gerencial Regional* -2014-GRLL-GGR/GRSE

Trujillo, 31 DIC 2014

Visto el Memorando N° 603-2014-GRLL-GGR/GRSE-G, el Informe de Gestión y demás documentos que se acompañan, en un total de siete(07) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, reconocer y felicitar la labor destacada de los servidores que laboran en las diferentes instancias de gestión educativa.

Que, el Informe de Gestión al 2014 presentado por la Gerencia Regional de Educación refleja logros significativos en la formación integral de los estudiantes, como consecuencia del servicio educativo asumido con voluntad de los trabajadores de la sede regional.

Que, es necesario reconocer el trabajo desarrollado con voluntad, profesionalismo, eficiencia y responsabilidad de los servidores de la sede regional, en su condición de nombrado, destacado o contratado, que ha conllevado al logro de los objetivos y metas de gestión al 2014.

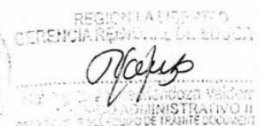
Estando a lo dispuesto por el Gerente Regional de Educación, a través del Memorando N° 603-2014-GRLL-GGR/GRSE-G;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044 y su reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED y de conformidad con la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por la Ordenanza N° 012-12-GR-LL/CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO: RECONOCER, AGRADECER Y FELICITAR,** a los servidores públicos de la sede regional del sector educación, que se detalla en relación adjunta, por su importante aporte a la gestión del sector que ha permitido tener logros significativos en la formación integral de los estudiantes descritos en el Informe de Gestión al 2014.

WALQ/G-GRSE  
RMAZ/OA.



# HOJA DE VIDA

## Reporte de Contratos CAS - Régimen Laboral 1057

007378

### Programa : PREVAED

N°	Apellidos y Nombres
01	Bocanegra Rodriguez Vanessa
02	Gonzales Rodriguez Edita Soledad
03	Hinostroza La Torre Luis Manuel
04	Medina Peralta Jose Alejandro
05	Narcizo Infantes Briceida
06	Paredes Aguilar Nelly Fidelina
07	Quispe Jacobo Carlos Alberto
08	Reyes Cuzco Danny Horacio
09	Vigo Cerna Vilma Janet
10	Hilario Diestra Jose Ernesto
11	Leon Diaz Lucio Eduardo
12	Rodriguez Ramirez Nancy Ysabel
13	Castillo Valverde Pedro Luciano
14	García Fernández Edgardo Omero
15	Rumay Lopez Eva Rosa
16	Valdivia Argomedo Marco Antonio

### Programa : PEIA

N°	Apellidos y Nombres
1	Diaz Coronel Leonor Deyse
2	Men doza Flores Wilder Samuel
3	Minez Oliva Zhindy
4	Sierralta Pinedo Sheila

### Programa : DEVIDA

N°	Apellidos y Nombres
01	Ríos Ortega Pedro Manuel
02	Aguirre Castillo Manuel Antonio
03	Tamayo Loyaga Carmela
04	Briceño Alva Nilo Enrique Santiago
05	Rosado Alvino Katia Verónica
06	Maguiña Benites Héctor Eduardo
07	Reyes Rodriguez José Miguel
08	Vera Alvítez Flor Nataly

### Programa : ACCESO

N°	Apellidos y Nombres
1	Collave Minchola Jorge Antonio
2	Paredes Quezada Dennis Nilthon

### Servicio de Limpieza

N°	Apellidos y Nombres
1	Roque Pupuche Merardo
2	Alva Alva Mery María
3	Campos Jacinto Erasmo Leoncio
4	Gutierrez Contreras Roger Humberto



# HOJA DE VIDA



En cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 2418 - 2014-GRLL-PRE

**El Presidente del Gobierno Regional de La Libertad,**

**expresa a**

*Pedro Manuel Rios Ortega*

**Servidor (a) del Gobierno Regional de La Libertad**

## **EL RECONOCIMIENTO, LA FELICITACIÓN Y EL AGRADECIMIENTO INSTITUCIONAL**

**por su importante aporte a la gestión y el desarrollo regional  
durante los períodos 2007-2010 y 2011-2014**

**Trujillo, 22 de diciembre de 2014**



*[Firma manuscrita]*  
**JOSE HUMBERTO MURGIA ZANNIER  
PRESIDENTE**

# HOJA DE VIDA



## Resolución Gerencial Regional 007322 -2014-GRLL-GGR/GRSE

Trujillo, 30 DIC 2014

Visto el informe N° 126-2014-GRLL/GGR/GRSE-SGGP, y antecedentes que se acompañan en un total de cuarenta y cuatro (44) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 31° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que es objetivo de la Educación Básica, formar integralmente al educando en los aspectos, físico, afectivo y cognitivo para el logro de su identidad personal y social, ejercer la ciudadanía y desarrollar actividades que le permitan organizar su proyecto de vida y contribuir al desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Directoral N° 343-ME-VMGP/DITOE, se precisan las Normas para el desarrollo de las acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Gerencias Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000743 - 2014-GRLL-GGR/GRSE del 17 de febrero, que aprueba la DIRECTIVA N° 006 - 2014- GRLL-GGR/GRSE-SGGP, que implementa las acciones que se desarrollaran en el "I CONCURSO DE BANDAS ESCOLARES";

Que, es política de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, reconocer y estimular a los representantes de las instituciones y/o sectores así como a los Directores de las II.EE, Directores de Bandas de Músicos y Docentes que han hecho posible el desarrollo del "I CONCURSO REGIONAL DE BANDAS ESCOLARES 2014", por su entrega, dedicación y responsabilidad ofreciendo a la Comunidad Educativa Regional un espectáculo con orden y transparencia;

Que, los buenos resultados en la organización y desarrollo del "I CONCURSO REGIONAL DE BANDAS ESCOLARES 2014", se debe a la calidad profesional y técnica de las Autoridades Regionales, Directores de las II.EE, Directores de Banda y Alumnos músicos de la Instituciones Educativas; traducido en su puntualidad, orden, responsabilidad, así como el aporte y compromiso desinteresado de las diferentes instituciones;

# HOJA DE VIDA

Estando a lo opinado por la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica, según informe N° 126-2014-GRLL/GGR/GKSE-SGGP; y

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por la ordenanza Regional N° 012-2012-GRLL/CR que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional La Libertad; Ley N° 28044 y su reglamento aprobado por D.S. 011-2012-ED;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR** a Directores de las II.EE., Directores de Banda de Músicos, por la participación del "I CONCURSO REGIONAL DE BANDAS ESCOLARES 2014", según se indica en el cuadro siguiente:

UGEL	INSTITUCIÓN	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
02 LA ESPERANZA	MARIANO MELGAR	Director	• Leonardo Delgado Nimbona	17917661
		Director de Banda	• Javier Isidro Campos Romero	18204331
04 SUR ESTE	MARÍA NEGRÓN UGARTE	Director	• Edilberto Moyan Prieto	17968325
		Director de Banda	• Osorio Hidalgo Moreno Herrera	18984211
01 EL PORVENIR	FE Y ALEGRÍA N° 63	Directora	• Hna. Leonilda Valdivia Mamani	02555247
		Director de Banda	• Rubén Alberto Quezada Moya	41723963
GRAN CHIMÚ	MANUEL MARÍA ÁLVAREZ	Director	• José César Días Aguilar	17827990
		Director de Banda	• Santiago Guzmán Díaz Rodríguez	27151374
04 SUR ESTE	I.E. "SANTA ROSA"	Directora	• Hna. Nelly Margarita Túpac Yupanqui Tolentino	082 43055
		Director de Banda	• Jorge Luis Ventura Javier	19188998
			• Carlos Frankling Arteaga Sánchez	40333647
03 SAN JUAN	I.E. SAN JUAN	Director	• Juan Fermín Tacanga López	18034974
		Director de Banda	• José Isaac Zavaleta Mendoza	18077202
			• Juan Julio Azabache Corcio	17934110
04 SUR ESTE	GUE "JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN"	Director	• Alfredo Vilchez Ortiz	18124658
		Director de Banda	• Armando Wilmer Escobedo Paredes	41682870
			• Iván Wilfredo Díaz Cruz	17971389

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Y FELICITAR** a los docentes Instituciones Educativas, por el apoyo en el "I CONCURSO REGIONAL DE BANDAS ESCOLARES 2014", según se indica en el cuadro siguiente:

# HOJA DE VIDA

007322

UGEL	INSTITUCIÓN	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
GRELL	GRELL	COORDINADORA REGIONAL DE TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA	NORA VIRGINIA BENOTT ROMERO	1789778
GRELL	GRELL	COORDINADORA TÉCNICO PEDAGÓGICO	FLOR NATALY VERA ALVITES	4336143
GRELL	GRELL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	HÉCTOR EDUARDO MAGUIÑA BENITES	4176653
GRELL	GRELL	FACILITADOR TÉCNICO PEDAGÓGICO	MANUEL ANTONIO AGUIRRE CASTILLO	0350100
GRELL	GRELL	FACILITADOR TÉCNICO PEDAGÓGICO	NILO ENRIQUE SANTIAGO BRICEÑO ALVA	4089329
GRELL	GRELL	FACILITADOR TÉCNICO PEDAGÓGICO	JOSÉ MIGUEL REYES RODRÍGUEZ	4224629
GRELL	GRELL	FACILITADOR TÉCNICO PEDAGÓGICO	PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA	4218355
GRELL	GRELL	FACILITADORA TÉCNICO PEDAGÓGICO	KATIA VERÓNICA ROSADO ALVINO	4103360
GRELL	GRELL	FACILITADORA TÉCNICO PEDAGÓGICO	CARMELA TAMAYO LOYAGA	1784654
01 EL PORVENIR	I.E. N° 1566	DIRECTORA	YOLANDA GUTIÉRREZ BURGOS	1792148
04 SUR ESTE	I.E. N° 80008 REPUBLICA DE ARGENTINA	DOCENTE	VERÓNICA JUDITH ARROYO REYES	1812291
		DOCENTE	ESPERANZA JAQUELINE CIUDAD GÓMEZ	1786908

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a quien corresponda, en el modo y término de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


  
 Lic. WILFORD AUGUSTO LOYOLA QUIRÒZ
   
 GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN


  
 WAWA 05-GRSE
   
 SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO
   
 QWPF/SGGP
   
 NVBR/EE
   
 PROYECTO N° 140-2014-SGGP


  
 REGION LA LIBERTAD
   
 GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
   
 GRSE
   
 Re: Fondo Josue Mendoza Valderrama
   
 TÉCNICO ADMINISTRATIVO II
   
 REQUISITO PARA EL EQUIPO DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

# HOJA DE VIDA



## CERTIFICADO

PERÚ  
Ministerio  
de Educación

R.G.R. N° 007322-2014 –GRLL-GGR/GRSE-SGGP  
Directiva N° 006- 2014-GRLL-GGR/GRSE-SGGP

Otorgado al profesor(a): **PEDRO MANUEL RIOS ORTEGA**

Por el apoyo en la organización del “I CONCURSO REGIONAL DE BANDAS ESCOLARES 2014”, por conmemorarse los 50 años de vida institucional de la Gerencia Regional de Educación La Libertad: **BODAS DE ORO.**



Trujillo, Julio del 2014

*Mig. Willard Augusto Loyola Quiroz*  
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN  
LA LIBERTAD



# HOJA DE VIDA



## Resolución Gerencial Regional 008782 -2014-GRLL-GGR/GRSE

03 DIC 2014

Trujillo,

Visto el Informe N° 153-2014-GRLL/GGR/GRSE-SGGP, y antecedentes que se acompañan en un total de cuarenta y seis (46) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, con la Directiva N° 0343-2006-VMGP/DITOE, se norman las acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Gerencias Regionales de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas Públicas y Privadas, en cuyo marco se promueve el desarrollo personal de los estudiantes a través de las identificaciones con su cultura local;

Que, el XXV Festival Regional Escolar de Marinera, es un medio que permite promover y consolidar nuestra tradición regional, con una cultura de paz, actividad que se realizó el día viernes 24 de octubre del año 2014, teniendo como sede el Coliseo Cerrado Gran Chimú de la ciudad de Trujillo, actividad que estuvo a cargo de la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación La Libertad;

Que, es política de la Gerencia Regional de Educación de la Libertad, reconocer y estimular a los directores, docentes y alumnos de las diferentes instituciones educativas que han destacado con su entrega, dedicación y responsabilidad, ofreciendo a la comunidad educativa afianzamiento de la identidad nacional y regional en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo;

Que, este año se cumplen veinticinco años de desarrollo del "Festival Regional Escolar de Marinera", cultivando la sensibilidad artística en nuestros docentes y alumnos, así como propiciando una convivencia pacífica en nuestros estudiantes;

Estando a lo opinado por la Sub-Gerencia de Gestión Pedagógica mediante el Informe N° 153-2014-GRLL/GGR/GRSE-SGGP, y

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2012-GRLL-GR que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional La Libertad; Ley N° 28044 y su reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** FELICITAR a la Comisión Central, que organiza e implementa con responsabilidad, puntualidad, orden y entrega al trabajo demostrado en el éxito del "XXV Festival Regional Escolar de Marinera", desarrollado en su etapa



# HOJA DE VIDA

final el día viernes 24 de octubre del 2014, en las ambientes del Coliseo Cerrado Gran Chimú de la ciudad de Trujillo, según el siguiente detalle:

## COMISIÓN CENTRAL

NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCION
<b>COORDINACIÓN GENERAL</b> NORA VIRGINIA BENOTT ROMERO	GRELL
<b>COMISIÓN DE CEREMONIAS</b> CARMELA TAMAYO LOYAGA	GRELL
HUMBERTO ANTONIO GUEVARA ORTIZ	I.S.T. EIGGER
EVELYN ROJAS ROSADO	I.E. ALFREDO TELLO SALAVARRÍA
APOLONIO JUAN PORTALES SOLANO	COLEGIO SAN JUAN
VICTORINO CHIU PARDO	COLEGIO SAN JUAN
<b>COMISIÓN ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO FESTIVAL</b> ANDRÉS AVELINO ZÚÑIGA CAMACHO	IE MODELO
WILLIAM ARÉVALO LOZANO	I.S.T. NUEVA ESPERANZA
WILLIAM DE LA CRUZ SIFUENTES	ISTE TRUJILLO
ERWIN ROJAS RODRÍGUEZ	ISTE NUEVA ESPERANZA
<b>COMISIÓN DE CÓMPUTO</b> JOSELITO HENRY ULLOA BENITES	UGEL N° 02 LA ESPERANZA
JEANETTE RAMÍREZ ANAYA	CEBA VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE
<b>COMISIÓN ATENCIÓN PARTICIPANTES</b> AUREA EDELMIRA DE LA JARA SOUSA	I.E. MARÍA NEGRÓN UGARTE
ZOILA EMILIA MARTÍNEZ VARGAS	I.E.I. 253 – LA NORIA
LUISA ESTHER FERIA CARNERO	
FREDY ALBERTO CUBAS ACOSTA	UGEL CHEPÉN
<b>COMISIÓN DE APOYO CONTROL EN COLISEO</b> MANUEL ANTONIO AGUIRRE CASTILLO	GRELL
FLOR NATALY VERA ALVITES	GRELL
HÉCTOR EDUARDO MAGUIÑA BENITES	GRELL
LUIS MANUEL HINOSTROZA LA TORRE	GRELL
NILO ENRIQUE SANTIAGO BRICEÑO ALVA	GRELL
PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA	GRELL
BIRGINIA GARCÍA PÉREZ	I.E. ANTENOR ORREGO – LAREDO
JOSÉ MIGUEL REYES RODRÍGUEZ	GRELL
EDWIN SEGUNDO AGUILAR VERGARA	
JORGE RICARDO SOLARI CANAVAL	
<b>COMISIÓN PREMIACIÓN</b> CARMEN GARCÍA PÉREZ	I.E. N° 80081 JULIO GUTIERREZ SOLARI
JIOVANA YSABEL CÓRDOVA ROMERO	I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN
KATIA VERÓNICA ROSADO ALVINO	SALAVERRY
<b>COMISIÓN ATENCIÓN AUTORIDADES</b> SHEYLA RUIZ ISLA	GRELL
MARÍA ELENA MORENO QUIROZ	I.E. LOS PINOS
	I.E. LICEO TRUJILLO
<b>COMISIÓN DE SEGURIDAD</b> PETER PINEDO COTRINA	I.S.P. INDOAMERICA
JULIO ESPEJO VILLANUEVA	CEO. NSTR. SRA. DE LA MISERICORDIA



# HOJA DE VIDA

006782

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la presente Resolución sea inscrita en la Carpeta Personal de los servidores indicados.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a quienes corresponda, en el modo y término de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

  
WILLARD AUGUSTO LOYOLA QUIROZ  
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

  
REGION LA LIBERTAD  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

  
REGION LA LIBERTAD  
GRSE  
TRAMITE DOCUMENTARIO

REGION LA LIBERTAD  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Raimundo José Mendoza Velazquez  
TECNICO ADMINISTRATIVO II  
RESPONSABLE DEL EQUIPO DE TRAMITE DOCUMENTARIO

  
REGION LA LIBERTAD  
VºBº  
SUB GERENTE GRSE  
GESTION GRSE  
PEDAGOGICA  
PROCESO 001-2014-SSGP

# HOJA DE VIDA



GERENCIA REGIONAL  
SECTOR EDUCACIÓN

Otorgado a:

**Pedro Manuel Ríos Ortega**

*En mérito a:*

*Su destacada participación y esfuerzo por mantener  
y cultivar nuestro Baile Nacional en el  
"XXV Aniversario del Festival Regional de Marinera"*



*Walter Augusto Loyola Quiroz*  
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN

Trujillo, 17 de Octubre 2014

# HOJA DE VIDA



## Resolución Gerencial Regional 006587 -2014-GRLL-GGR/GRSE

Trujillo, 26 NOV 2014

Visto el Plan de Trabajo, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas y la Gerencia Regional de Educación La Libertad en el marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA, con recursos asignados directamente a la entidad ejecutora, y el Informe N° 165-2014-GRLL-GGR-GRSE/SGGP, del desarrollo del Programa Familias Fuertes Amor y Límites en las Instituciones Educativas en el ámbito de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad en un total de (99) noventa y nueve folios,

### CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 31° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que es objetivo de la Educación Básica, formar integralmente al educando en los aspectos físico, afectivo y cognitivo para el logro de su identidad personal y social, ejercer la ciudadanía y desarrollar actividades laborales y económicas que le permitan organizar su proyecto de vida y contribuir al desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Directoral N° 343-ME-VMGP/DITOE, se precisan las Normas para el desarrollo de las acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Gerencias Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional 000492 - 2014-GRLL-GGR/GRSE del 05 de febrero, que aprueba la DIRECTIVA N° 001 - 2014-GRLL-GGR/GRSE-DGP, "Normas para la Implementación del Programa de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en el Ámbito Educativo de la Gerencia Regional de Educación La Libertad";

Que, en las disposiciones complementarias, establece el reconocimiento con una Resolución de Felicitación previa evaluación del informe presentado por las II.EE., al personal Directivo, Docente, Administrativo y de Servicio por los compromisos asumidos y el cumplimiento de productos en el marco del presente programa;

Que los óptimos resultados en la ejecución y éxito del Programa Familias Fuertes Amor y Límites, se debe a la capacidad profesional y técnica de los docentes de cada una de las Instituciones Educativas traducidos en su puntualidad, orden, responsabilidad, así como sus aportes y compromisos desinteresados y fuera de las horas de trabajo; la cual realizaron con esmero y responsabilidad, en horarios extracurriculares y días feriados;



# HOJA DE VIDA

Estando a lo informado y opinado por la sub Gerencia de Gestión Pedagógica mediante el Informe N° 165-2014-GRLL-GGR-GRSE/SGGP; y

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por la ordenanza Regional N° 012-2012-GRLL/CR que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional La Libertad; Ley N° 28044 y su reglamento aprobado por D.S. 011-2012-ED;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR,** a los Docentes Facilitadores de las 30 Instituciones Educativas Pilotos que han aplicado el PROGRAMA FAMILIAS FUERTES: AMOR Y LÍMITES, según el siguiente detalle:

N°	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNÍ
1	80403 CRISTO REY	ESMERALDA JANYNNA, CABOS OVIEDO	FACILITADORA	19337858
		MARIZA ELENA, QUIROZ MENDOZA	FACILITADORA	19228841
2	80819 FRANCISCO LIZARZABURU	HAYDEE, PEREDA VEJARANO	FACILITADORA	17804732
		AIDA, ACOSTA PESANTES	FACILITADORA	17831527
3	80824 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	CÉSAR CARLOS, REYNA PÉREZ	FACILITADOR	18190425
		YRIS MARLE, VALENCIA MÉNDEZ	FACILITADORA	17901179
4	ANTENOR ORREGO ESPINOZA	JAQUELINE ESTHER, ÁLVAREZ SILVA	FACILITADORA	18074572
		ANA ISIDORA, SAIRA CANO	FACILITADORA	18092755
5	80081 JULIO GUTIÉRREZ SOLARI	ANA MELVA, DIONICIO GONZALES	FACILITADORA	18132037
		YRMA SOLEDAD, CHÁVEZ MORALES	FACILITADORA	17845423
6	80818 JORGE BASADRE GROHMANN	DOLORES RICARDINA, ÁLVAREZ BRIONES DE ESTRADA	FACILITADORA	17145782
		CARMEN ROSA, PÉREZ GARCÍA	FACILITADORA	18887137
7	80821 CÉSAR VALLEJO MENDOZA	MERY ELIZABETH, HERRERA SÁNCHEZ	FACILITADORA	17846869
		HUGO ERNESTO, RIMARACHIN SÁNCHEZ	FACILITADOR	18122510
8	80822 SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA	DONALD HERMILIO, GONZALES FLORES	FACILITADOR	18174563
		NURI JUANITA, SÁNCHEZ DÍAZ	FACILITADORA	18056122
9	81751 DIOS ES AMOR	ARASELI, ESPINOZA VÍLCHEZ	FACILITADORA	17802368
		OSWALDO RAFAEL, FLORIÁN PORTILLA	FACILITADOR	18003136
10	80010 RICARDO PALMA	JUANA EMELDA, LLAJA ABANTO	FACILITADORA	17817119





# HOJA DE VIDA



GERENCIA REGIONAL  
DE EDUCACIÓN

## Resolución Gerencial Regional

005588

-2013-GRLL-GGR/GRSE

Trujillo,

06 DIC 2013

Visto los SISGEDOS N°s: 1434871-1298094-2013, 1463912-1322576-2013, 1439413-1301917-2013, 1449080-1310118-2013, 1446846-1308280-2013 y antecedentes que se acompañan en un total de doscientos treinta y tres (233) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 31° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que es objetivo de la Educación Básica, formar integralmente al educando en los aspectos físico, afectivo y cognitivo para el logro de su identidad personal y social, ejercer la ciudadanía y desarrollar actividades laborales y económicas que le permitan organizar su proyecto de vida y contribuir al desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 004106 - 2013-GRLL-GGR/GRSE del 02 de setiembre, que aprueba la DIRECTIVA N° 011 - 2013- GRLL-GGR/GRSE-DGP, "NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD";

Que, en las disposiciones complementarias, establece el reconocimiento con una Resolución de Felicitación previa evaluación del informe presentado, al personal Directivo, Docente, Administrativo y de Servicio por los compromisos asumidos y el cumplimiento de productos en el marco del presente programa;

Que, los óptimos resultados en la ejecución del pasacalle por una convivencia sin violencia, sin alcohol y sin drogas del Programa Presupuestal de Tratamiento y Prevención del Consumo de Drogas en el Ámbito Educativo, se debe a la capacidad profesional y técnica de los docentes de cada una de las Instituciones Educativas Pilotos que forman parte de este, traducidos en su puntualidad, orden, responsabilidad, así como sus aportes y compromisos desinteresados;

Que, el Programa de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en el ámbito educativo de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, en Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas y la Gerencia Regional de Educación La Libertad en el marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA, con recursos asignados directamente a la entidad ejecutora, y el Informe Técnico -Pedagógico sugiere reconocer mediante Resolución el esfuerzo de las Actividades desarrolladas en el II Pasacalle por una Convivencia sin Violencia, sin Alcohol y sin Drogas a las Instituciones Educativas Pilotos que integran el Programa;

Estando a lo informado y opinado por la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica mediante el Informe N° 212 -2013-GRLL-GRR/GRSE-SGGP;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 008-2011--GRLL/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044 y el Decreto Supremo 011-2012-ED;



# HOJA DE VIDA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FELICITAR, a los Directores, Sub Directores, Coordinadores de TOE y Docentes Tutores de las 40 instituciones Educativas Pilotos que participaron en el "II PASACALLE POR UNA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA, SIN ALCOHOL Y SIN DROGAS" del PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, según el siguiente detalle:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA EDELMIRA"	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• DIRECTORA: PEREDA GONZALES LIDIA MARINA</li> <li>• SUBDIRECTORA: VEGA DÁVILA DANIA ELSA</li> <li>• COORDINADORA DE TOE: BETTY GALLO DE CASTRO</li> <li>• DOCENTES:</li> </ul>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. CASTILLO CARBAJAL NIDIA EMILY</li> <li>2. RODRÍGUEZ GELDRES JENNY CHARITO</li> <li>3. NÚÑEZ RAMOS ANGÉLICA MARÍA</li> <li>4. SOLANO CALDERÓN ROCÍO DEL PILAR</li> <li>5. ALAYO ALCÁNTARA LEYDI LISET</li> <li>6. FLORES EFFIO YNGRID YOLANDA</li> <li>7. ZAVALA VENTURA MARISOL DORIS</li> <li>8. VILLACORTA PASCUAL BETTY YENY</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>9. CUEVA FERNÁNDEZ OFELIA MIRIAM</li> <li>10. JIMÉNEZ GARCÍA CARMELA DEL PILAR</li> <li>11. HARO ESQUIVEL ROCÍO DEL PILAR</li> <li>12. QUIROZ MORALES MARÍA DEL SACRAMENTO</li> <li>13. CASTILLO PAREDES LYLIAN DIOCELINA</li> <li>14. ROMERO SALDAÑA PATRICIA JANET</li> <li>15. VILLENA LIZARZABURU MARTHA</li> </ol>
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSE CARLOS MARIATEGUI" – EL PORVENIR	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• DIRECTOR: HIDROGO RÍOS ISAÍAS</li> <li>• SUBDIRECTOR: CASTILLO BAZÁN VIRGILIO ADEMAR</li> <li>• COORDINADOR DE TOE: LUJAN CHÁVEZ VÍCTOR</li> <li>• DOCENTES TUTORES:</li> </ul>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. MALCA DE LA CRUZ MARÍA</li> <li>2. ACEVEDO MUÑOZ MARÍA ISABEL</li> <li>3. ROJAS SALOMÓN ROSA</li> <li>4. DÍAZ VALDEZ VIRGINIA VICTORIA</li> <li>5. SÁNCHEZ COTRINA ANDRÉS ISMAEL</li> <li>6. GONZALES CAMPOS NOELIA</li> <li>7. MEREGILDO CORCUERA VANESA FLOR</li> <li>8. ALVA ESPARZA MELA CRISTINA</li> <li>9. CRUZ SALINAS GERMAN</li> <li>10. ELÍAS PAREDES ALFONSO HILDEBRANDO</li> <li>11. VALDEZ ESQUIVEL FLOR MARINA</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>12. VALENCIA MÉNDEZ YRIS MARLE</li> <li>13. HUEDA VIDAL GABY CECILIA</li> <li>14. REYES GIL LALY EDITH</li> <li>15. DÍAZ DE LA CRUZ ELMER EDGARDO</li> <li>16. RIVERO ALTUNA GABRIEL MOISÉS</li> <li>17. MURILLO RODRÍGUEZ EDITH NATALY</li> <li>18. PELÁEZ RODRÍGUEZ FRANKLIN JESÚS</li> <li>19. NARCIZO GUZMÁN JULIO CESAR</li> <li>20. NARCISO BARRETO JHONY JESÚS</li> <li>21. REYNA PÉREZ CESAR CARLOS</li> <li>22. ROLDAN SANTIAGO AUREA ANGELITA</li> </ol>
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE"	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• DIRECTORA: NECIOSUP NECIOSUP MARITZA</li> <li>• SUBDIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICA: BELLO GARCÍA DEYSI ELIZABETH</li> <li>• SUBDIRECTOR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA: BRAVO ZORRILLA CESAR</li> <li>• COORDINADORA DE TOE: CARRANZA CABALLERO MARGARITA</li> <li>• DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO:</li> </ul>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. BORIAS VERA SILVIA YVONNE</li> <li>2. PERALTA MERINO GLORIA MARITZA</li> <li>3. TORRE ORTIZ GUILLERMA ESCOLÁSTICA</li> <li>4. LOAYZA VÁSQUEZ FILOMENA</li> <li>5. LAVARELLO TORRES WILLIAM ESTEBAN</li> <li>6. ABILA RÍOS ELIZABETH</li> <li>7. PÉREZ ORTIZ GLORIA ISABEL</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>8. ZAVALA RODRÍGUEZ JOSÉ LUIS</li> <li>9. PILCON GARCÍA JOSELITO FREDDY</li> <li>10. VERTIZ ZAMORA FREDY ROLANDO</li> </ol>



# HOJA DE VIDA

1. Cabrejos rubio Ángela Paola	7. Carrión Gutiérrez Luis enrique
2. Gutiérrez uriol Mónica hormecinda	8. Rojas león Mauricio oasis
3. Polo carro ración Marisol	9. Cruz Sigüenza Avelino
4. Guzmán tocto Edith Elizabet	10. Jara Urquiza rosa lidya
5. Poémape reyes Telmo Adolfo	11. Morillo López Rafoela Anselmo
6. Benites avalos Rodolfo José	
<b>DOCENTES TUTORES:</b>	
1. DÍAZ APONTE MANUEL JONATÁN	
2. BAYLON NARVÁEZ EDILBERTO	
3. ASMAT RODRÍGUEZ EMILY MILAGRITOS	
4. MEDINA GONZALES RONALD	
<b>DIRECTORA:</b> BARRIOS ARAUJO BLANCA ROSA	
<b>DOCENTES TUTORES:</b>	
1. CASTILLO MORAN GINA AURORA	
2. CUEVA LUJAN LESLIE KAREN	
3. MARTÍNEZ VARGAS ZOILA EMMA	
4. RODRÍGUEZ ASUNCIÓN ESTHER CARMEN	
5. CASTILLO MORAN GINA AURORA	
6. LUJAN LINARES MILAGROS VIRGINIA	
<b>DOCENTE TUTOR:</b>	
1. GUTIÉRREZ FLORES JUANA CECILIA	

## ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Y FELICITAR al

Equipo Responsable del desarrollo y ejecución del evento, y al Equipo de Apoyo:

- JAVIER EDMUNDO LUJAN ESPINOZA
- NORA VIRGINIA BENOTT ROMERO
- ROGELIO MARCIAL CUEVA VÁSQUEZ
- ROCÍO GARCÍA DELGADO
- JUAN SÁNCHEZ CASTAÑEDA

### EQUIPO DE TUTORÍA:

- GIOVANNA CÓRDOBA ROMERO
- ELIZABETH P. MARTELL ABURTO
- MILAGRITOS PETRONILA CÁCERES JARA
- JANETH RAMÍREZ AMAYA
- BLANCA ROSA BARRIOS
- VIRGINIA LUCRECIA GARCÍA PÉREZ
- APOLONIO JUAN PORTALES SOLANO

### EQUIPO DE DEVIDA:

- CARMELA TAMAYO LOYAGA
- MARÍA ESTHER BURGOS BACILIO
- YULIZA VERÓNICA CHIRINOS VERAMATUS
- TITO ALEJANDRO ESTRADA MARTÍNEZ
- KATIA VERÓNICA ROSADO ALVINO
- NILO ENRIQUE SANTIAGO BRICEÑO ALVA
- PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA
- MANUEL ANTONIO AGUIRRE CASTILLO



# HOJA DE VIDA

**APOYO:**

- HUMBERTO GUEVARA ORTIZ
- AUREA EDELMIRA DE LA JARA SOUSA
- JOSÉ LUIS FIESTAS SEMPETEGUI
- DAVID GONZALES AÑORGA
- LUIS JONATHAN IGNACIO ALVARADO

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a quien  
corresponda, en el modo y término de Ley.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



ALCO/G-GRSE  
DE/SGGP  
DE/EE  
Ped. N° 131-2013-SGGP



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Lo que se suscribe a Luz. Es COPIA FIEL de su  
original para su conocimiento y fines.

LIC. TOMASA ELIZABETH NAGAN GOMEZ  
RESPONSABLE DEL ÁREA DE FOLIO DE DOCUMENTACIÓN

# HOJA DE VIDA



## UPAO

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEÑOR ORREGO

### Diploma de Honor

conferido a:

**PEDRO MANUEL RÍOS ORTEGA**

Por haber obtenido el Segundo Puesto en rendimiento académico del Programa de Complementación Académica en Educación (PROCAED), Semestre 2012-I de la Carrera Profesional de Educación.

Trujillo, noviembre de 2012.



*Bertha R. Malabrigo de Vertiz*  
Dra. Bertha R. Malabrigo de Vertiz  
Profesora Secretana General



*Luis Cerna Bazán*  
Dr. Luis Cerna Bazán  
Vicerrector Académico

# HOJA DE VIDA



FESTIVAL  
MARINERA

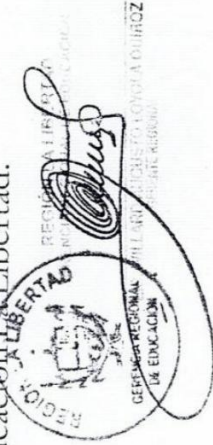


## DIPLOMA DE HONOR

Otorgado a:

*Pedro Manuel Rios Ortega*

Por su especial participación en el XXII Festival Regional de Marinera Escolar, organizado por la Gerencia Regional de Educación de la Libertad.



Trujillo, Noviembre del 2011

# HOJA DE VIDA



## VII CONCURSO NACIONAL ESCOLAR DE MARINERA 2010

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD



LA LIBERTAD  
GERENCIA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN LA LIBERTAD

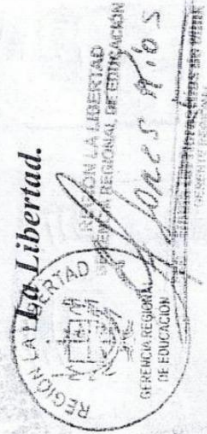
### Diploma de Honor

OTORGADO a:

Pedro Manuel Rios Ortega

Por su especial participación en el VII Concurso Nacional Escolar de Marinera, organizado por la Gerencia Regional de Educación

de Marinera, Libertad.



Trujillo, octubre del 2010





MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
REPUBLICA DEL PERÚ

# JUEGOS FLORALES NACIONALES ESCOLARES 2010 "CIRO ALEGRÍA"

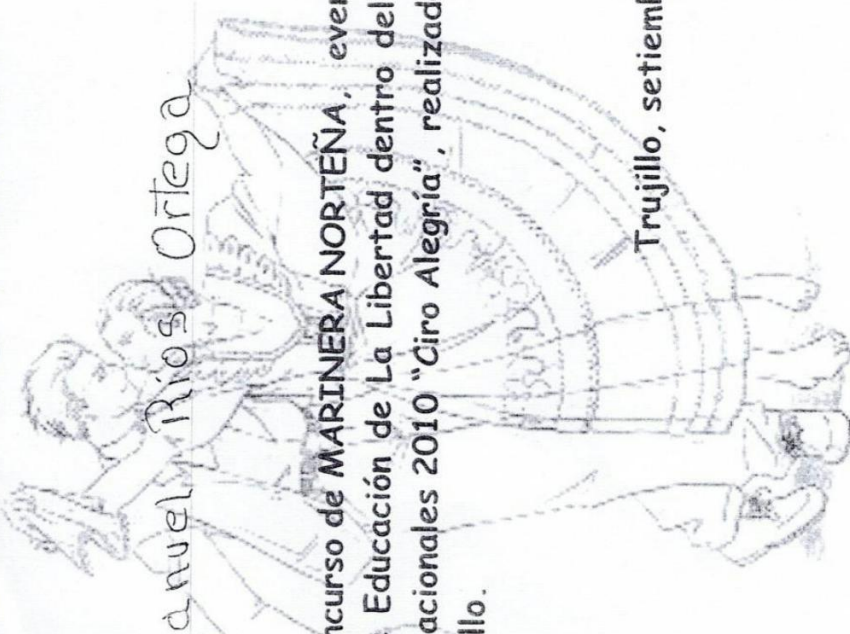


GERENCIA REGIONAL  
DE EDUCACIÓN

## DIPLOMA DE HONOR

Otorgado a: *Pedro Manuel Ríos Ortega*

Por su participación en el Concurso de **MARINERA NORTEÑA**, evento organizado por la Gerencia Regional de Educación de La Libertad dentro del marco de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2010 "Ciro Alegría", realizado en el Coliseo Cerrado Gran Chimú de Trujillo.



Trujillo, setiembre del 2010

REGIÓN LA LIBERTAD  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
*Emilia Torres Ríos*  
GERENTE REGIONAL